

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXV - Nº 132

Bogotá, D. C., lunes, 2 de marzo de 2026

EDICIÓN DE 170 PÁGINAS

DIRECTORES:	DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ SECRETARIO GENERAL DEL SENADO www.secretariasenado.gov.co	JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA www.camara.gov.co
-------------	---	---

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 80 de la sesión Plenaria ordinaria presencial del martes 17 de junio de 2025

La Presidencia de los honorables Senadores: *Efraín José Cepeda Sarabia, Beatriz Lorena Ríos Cuéllar y Paola Andrea Holguín Moreno.*

En Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) día del mes de junio de dos mil veinticinco (2025), previa citación se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para el respectivo control de asistencia de los honorables Senadores:

Registro de asistencia

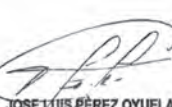
Honorables Senadores

Agudelo García Ana Paola
Amín Saleme Fabio Raúl
Andrade Serrano Esperanza
Arias Castillo Wilson Neber
Asprilla Reyes Inti Raúl
Avella Esquivel Aída Yolanda
Ávila Martínez Ariel Fernando
Barrera Rodríguez Josué Alirio

Barreto Castillo Miguel Ángel
Barreto Quiroga Óscar
Benavides Mora Carlos Alberto
Benavides Solarte Diela Liliana
Benedetti Martelo Jorge Enrique
Bernal Sánchez Sonia Shirley
Besaille Fayad John Moisés
Bitar Castilla Liliana Esther
Blanco Álvarez Germán Alcides
Blel Scaff Nadia Georgette
Cabal Molina María Fernanda
Cabrales Baquero Enrique
Carreño Castro José Vicente
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Serrano Jairo Alberto
Cepeda Castro Iván
Cepeda Sarabia Efraín José
Chacón Camargo Alejandro Carlos
Chagüi Flórez Julio Elías

Correa Jiménez Antonio José
Daza Cotes Imelda
Daza Guevara Robert
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Díaz Plata Edwin Fabián
Durán Barrera Jaime Enrique
Echavarría Sánchez Juan Diego
Echeverri Piedrahíta Guido
Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
Elías Vidal Julio Alberto
Espinosa Oliver Karina
Espitia Jerez Ana Carolina
Estrada Cordero Julio César
Farelo Daza Carlos Mario
Flórez Hernández Alex Xavier
Flórez Porras Pedro Hernando
Flórez Schneider Gloria Inés
Fortich Sánchez Laura Esther
Fuelantala Delgado Richard Humberto
Gallo Cubillos Julián
Gallo Maya Juan Pablo
Garcés Rojas Juan Carlos
García Gómez Juan Carlos
García Turbay Lidio Arturo
Giraldo Hernández Óscar Mauricio
Gnecco Zuleta José Alfredo
Gómez Amín Mauricio
González Villa Carlos Julio
Guerra Hoyos Andrés Felipe
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Hernández Silva Yuly Esmeralda
Holguín Moreno Paola Andrea
Hurtado Sánchez Norma
Jaimes Cruz Sandra Janeth
Jiménez López Carlos Abraham
Lemos Uribe Juan Felipe
Lobo Chinchilla Dídier
López Obregón Clara Eugenia
Lozano Correa Angélica Lisbeth

Meisel Vergara Carlos Manuel
Merheg Marún Juan Samy
Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
Motoa Solarte Carlos Fernando
Muñoz Lopera León Fredy
Name Cardozo José David
Ortega Narváez Temístocles
Padilla Villarraga Andrea
Peralta Epieyú Martha Isabel
Pérez Giraldo Claudia María
Pérez Pérez Catalina del Socorro
Pineda García Marcos Daniel
Pinto Hernández Miguel Ángel
Pizarro Rodríguez María José
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Quilcué Vivas Aída Marina
Quintero Cardona Esteban
Quiroga Carrillo Jahel
Ramírez Cortés Ciro Alejandro
Ramírez Lobo Silva Sandra
Restrepo Correa Ómar de Jesús
Riascos Riascos Paulino
Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
Roldán Avendaño John Jairo
Rozo Zambrano Yenny Esperanza
Silva Idrobo Ferney
Tamayo Tamayo Soledad
Trujillo González Carlos Andrés
Valencia Laserna Paloma Susana
Vega Pérez Alejandro Alberto
Virgüez Piraquive Manuel Antonio
Zabaraín Guevara Antonio Luis
Zuleta López Isabel Cristina.
Dejan de asistir, con excusa los honorables Senadores
Bedoya Pérez Sor Berenice
Pérez Oyuela José Luis
Torres Victoria Pablo Catatumbo
Uribe Turbay Miguel.
Deja de asistir el honorable Senador Name Vásquez Iván Leonidas
17. VI. 2025.

ASOCIACIÓN Bogotá, D.C., Junio 18 de 2025 Doctor DIEGO GONZALEZ GONZALEZ Secretario General Senado de la República Bogotá, D.C. Asunto: Excusa 16 y 17 de junio de 2025 Respetado Doctor González, Reciba un cordial saludo. Me permito presentar excusa de la sesión plenaria del día 16 y 17 de junio de 2025, por cuanto fui citada a una reunión preparatoria del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Alianza Social Independiente - ASI en donde mi presencia como representante legal y presidente de la colectividad se hace indispensable. Me permito adjuntar citación del veedor Nacional. Agradezco su amable atención. Atentamente,  BERENICE BEDOYA PÉREZ Senadora de la República Cc. Dra. Dolí Rojas, Jefe de Relatoría, Senado de la República  Carrera 7 No. 8 – 68 Oficina 3288/3298, BOGOTÁ. Tel: 6013823374 berenice.bedoya@senado.gov.co / www.senado.gov.co	ASOCIACIÓN Bogotá, D.C., Junio 13 de 2025 Doctor EFRAIN CEPEDA SARABIA Presidente DIEGO GONZALEZ GONZALEZ Secretario General Senado de la República Ciudad ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE INASISTENCIA PARA CONGRESISTA DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE -ASI A LA SESION PLENARIA DE FECHA 16 Y 17 DE JUNIO DE 2025 Reciba un cordial saludo. En atención al asunto de la referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, me permito solicitar muy respetuosamente se emita autorización expresa a la Senadora de la República y Representante Legal del Partido, SOR BERENICE BEDOYA PÉREZ, a fin de que pueda ausentarse de la sesión de plenaria del Senado de la República, prevista para día 16 y 17 de junio del año en curso, a partir de las 8:00 a.m. Lo anterior, como quiera que, para dichas fechas la Colectividad cita a las directivas con el fin de adelantar la reunión preparatoria del Comité Ejecutivo Nacional con miras a determinar los cronogramas electorales y atípicas. Lo anterior, de conformidad con lo previsto el artículo 90 de la Ley 5 de 1992. Atentamente,  OSCAR BEDOYA SANCHEZ Veedor Nacional Calle 34 #21-46 La Soledad - Bogotá ☎ +57 3176611489 ☎ 601 7017418 juridica@alianza-socialindependiente.com comunicaciones@asiari.org psoocialindependiente.com				
 JOSÉ LUIS PÉREZ OYUELA Senador de la República Bogotá D.C., 16 de junio de 2025. Honorable Senador EFRAIN JOSE CEPEDA SARABIA Presidente HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA Ciudad Asunto: Excusa por incapacidad médica. Respetado Señor Presidente: A través de la presente me permito presentar excusa medica por la ausencia a las plenarios programadas entre los días 9 al 20 de junio de 2025, debido a incapacidad medica por trastorno de disco cervical con mielopatía. Para lo anterior adjunto incapacidad médica. Cordialmente,  JOSÉ LUIS PÉREZ OYUELA Senador de la República  GENERAL OYUELA RECIBIDO 16-06-25 10:13am C.Co. 1. Dr. Diego Alejandro González González Secretario General 2. Dra. Dolí Adenis Rojas Zarate Jefe Sección Relatoría Carrera 7 No. 8-68. Oficinas 315-311 del Edificio Nuevo del Congreso Commutador: 3825000, extensiones 3065 – 3056. E-mail: jose.perez@senado.gov.co Bogotá D.C.	Clínica Imbanaco Vocación de Servicio INCAPACIDAD MÉDICA TA-106 ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA Dirección: CRA 38A N.5A-100, TORRE A Piso 5 Teléfono: 6023855800 – Correo: 11166 Correo Electrónico: alvaro-calcedo@quirreimbanaco.com NIT: 84384194 Código de Prestador (NEPS). <table border="1"> <tr> <td>Nombres JOSE LUIS PEREZ OYUELA</td> <td>Apellidos PEREZ OYUELA</td> <td>Identificación CC 16697350</td> <td>Fecha Emisión 16 Jun. 2025</td> </tr> </table> Grupos de Servicios: Quirúrgicos Modalidad de la prestación de servicios: Intraresidual Días de Incapacidad: 12 Desde 09 jun. 2025 hasta 20 jun. 2025 Motivo: Enfermedad General - Presunción: Común Es Promotor: No Dx de Incapacidad: M500 - TRASTORNO DE DISCO CERVICAL CON MIELOPATIA (G99.2*) DX relacionado de Incapacidad: No Aplica Incapacidad Retroactiva: No Aplica Comentarios y/o Observaciones DIAGNOSTICO: 1/MIELOPATIA CERVICAL, 2/MONOPARESIA MIEMBRO SUPERIOR DERECHO 3/DISCOMPRESIÓN DE CANAL CERVICAL ESTRECHO SEVERO 4/ARTROSIS CERVICAL INSTRUMENTADA PLAN: SE DA INCAPACIDAD MEDICA DESDE EL 9 DE JUNIO 2025 POR 12 DIAS. Firma Electrónica EDUARDO FERNANDO WALTEROS RAMIREZ Identificación CC: 94384194 Registro Médico 7636302 Indicador especial 17 Jun. 2025 16:21 TA-106 ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	Nombres JOSE LUIS PEREZ OYUELA	Apellidos PEREZ OYUELA	Identificación CC 16697350	Fecha Emisión 16 Jun. 2025
Nombres JOSE LUIS PEREZ OYUELA	Apellidos PEREZ OYUELA	Identificación CC 16697350	Fecha Emisión 16 Jun. 2025		

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación:	CC 14990220
Paciente:	PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA
Fecha de nacimiento (dd/mm/año):	19/03/1953
Educación y género:	72 Años, MASCULINO
Identificador único:	1337158-10 Responsable: NUEVA EPS SA
Ubicación:	8 SUR ALA ORIENTE Cama:
Servicio:	HOSPITALIZACIÓN 8 PISO

Página 1 de 1

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Nota aclaratoria.
La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

Fecha: 11/06/2025 11:04 - Sede: HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR (HJM) - Ubicación: 8 SUR ALA ORIENTE
Certificado de incapacidad - MEDICINA INTERNA

Información del prestador de servicios de salud:
Razón social: CORPORACION HOSPITALARIA JUAN CIUDAD
NIT: 900210661
Código del proveedor de servicios de salud: 110211864201
Entidad promotora de salud: NUEVA EPS SA
Lugar de expedición: BOGOTÁ D.C.
Fecha de expedición: 11/06/2025

Información del paciente:
Nombre del afiliado: PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA
Tipo de documento: CC
Número de documento: 14990220

Grupo de servicios: Internista
Modalidad de la prestación del servicio: Intramural

Diagnóstico principal: J199

Presunto origen de la incapacidad: Común
Causa que motiva la atención:

Fecha de inicio de la incapacidad: 03/06/2025
Fecha de terminación de la incapacidad: 21/06/2025
Días de incapacidad: 19
Prórroga: Si
Incapacidad retroactiva: 01 Urgencias o internación del paciente

Firmado por: BERNARDO ISMAEL CAÑÓN JEREZ, MEDICINA INTERNA, Registro 80206057, el 11/06/2025 11:04

Firmado electrónicamente

Documento impreso el día 11/06/2025 11:06:25

Como se ha informado en los comunicados anteriores [2], el paciente MIGUEL URIBE TURBAY continúa con manejo multidisciplinario en la unidad de cuidados intensivos; su estado continúa siendo grave y su pronóstico neurológico es de carácter reservado.

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en la autorización de la familia del paciente MIGUEL URIBE TURBAY, se reitera lo expuesto en los comunicados emitidos por la FSFB y se confirma que el paciente está hospitalizado en el Hospital Universitario de nuestra Institución desde el 7 de junio de 2025 y hasta la fecha.

Se expide la presente certificación a petición del Honorable Senado de la República de Colombia y del la Secretaría Privada del Senador MIGUEL URIBE TURBAY, a los 8 días del mes de julio del año 2025.

Cordialmente,

Dr. ADOLFO LINAS VOLPE
Director Médico
Fundación Santa Fe de Bogotá

(2). Se anexan 04 comunicaciones.

del Congreso número 741 2025 y la segunda, el documento anexo en la *Gaceta* número 820 de 2025.

Proyectos con informe de conciliación:

- **Proyecto de Ley número 55 de 2022 Senado, 310 de 2024 Cámara**, por medio del cual se fortalece la Ley 1616 de 2013 y la Política Nacional de Salud Mental y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 56 de 2023 Senado, 310 de 2024 Cámara**, por la cual se promueve la conservación de humedales en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 84 de 2023 Senado, 374 de 2024 Cámara**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 92 de 2023 Senado, 215 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se fomenta la investigación científica y tecnológica para combatir microorganismos multirresistentes y prevenir la resistencia antimicrobiana y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 144 de 2023 Senado, 218 de 2024 Cámara**, por la cual se crean los Centros Regionales de Bienestar Animal, se formulan lineamientos para su adecuación, operación y funcionamiento y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 146 de 2023 Senado, 212 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se exalta la Institución Universitaria Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid por sus 60 años de vida institucional y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 189 de 2023 Senado, 394 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se aprueba “Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada”, adoptado en Roma, el 22 de noviembre de 2009.
- **Proyecto de Ley número 225 de 2024 Senado, 360 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se modifica y establece un agravante al artículo 296 de la Ley 599 del 2000, Código Penal Colombiano y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 26 de 2024 Senado, 007 de 2023 Cámara**, acumulado con el Proyecto de Ley número 044 de 2023 Cámara, por medio del cual se realiza el reconocimiento de los deportes electrónicos (e-sports) como una de las formas en las que se desarrolla el deporte en Colombia,

incluyéndose dentro del Sistema Nacional del Deporte según lo establecido en la Ley 181 de 1995 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 204 de 2023 Senado, 209 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1481 de 1989 modificado por la Ley 1391 de 2010 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 46 de 2024 Senado, 030 de 2023 Cámara**, por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República conmemora la Ley 2ª de 1851 que abolió la esclavitud, se crean el “Centro de Pensamiento Negro, Afrocolombiano, Raizal, y Palenquero” y el “Museo Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero” y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 227 de 2024 Senado, 307 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se establece el Día Nacional en Conmemoración de las Víctimas del Genocidio contra la Unión Patriótica y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 245 de 2024 Senado, 023 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la Nación al Concurso Nacional de duetos Ciudad Floridablanca “Hermanos Martínez” y todas sus manifestaciones culturales.
- **Proyecto de Ley número 281 de 2024 Senado, 455 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se modifican las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y 1121 de 2006, en relación con la figura de la reparación integral, la concesión de beneficios por allanamientos y preacuerdos, y la aplicación del principio de oportunidad, entre otras reformas orientadas a garantizar una administración de justicia penal pronta y eficaz.
- **Proyecto de Ley número 241 de 2024 Senado, 476 de 2024 Cámara**, por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración de los 80 años de existencia de la Universidad del Valle, la celebración de 40 años de funcionamiento de su sistema de regionalización y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 28 de 2025 Senado**, por medio del cual se modifica el artículo 135 de la Constitución Política, para incluir a los Directores de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica como sujetos de citaciones y de moción de censura.

Proyectos de ley:

- **Proyecto de Ley número 10 de 2023 Senado**, por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y se fijan algunas competencias específicas.

- **Proyecto de Ley número 17 de 2023 Senado**, por la cual se establece el reconocimiento del tiempo doble en número de semanas cotizadas ante el sistema general de pensiones al personal médico y demás trabajadores de la salud o de apoyo a esta que realizaron la prestación personal de servicios en la atención y mitigación de los efectos derivados de la pandemia Covid-19 entre el 7 de marzo de 2020 y el 6 de marzo de 2021 y que al momento de cumplir con el requisito de ley de la edad, no cuenten con el número mínimo de semanas cotizadas y que el número de semanas faltantes sea igual o inferior de 50 semanas “Ley Heroínas y Héroes de Bata Blanca”.
- **Proyecto de Ley número 179 de 2024 Senado, 026 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la Nación, el Festival de Música Campesina de Floridablanca, Santander, y todas sus manifestaciones culturales, en reconocimiento del Estado a sus protagonistas y portadores.
- **Proyecto de Ley número 28 de 2023 Senado**, por la cual se establecen lineamientos para la donación de artículos aprehendidos, decomisados o abandonados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 29 de 2023 Senado**, por medio de la cual se incentiva a las instituciones educativas a promover espacios de formación en materia de ética ciudadana, respeto a la ley, buen uso y cuidado de los recursos públicos, para la educación media, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 243 de 2024 Senado, 034 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se reconoce al río Caquetá, su cuenca y afluentes como sujeto de derechos, se establecen medidas para su protección y conservación, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley Orgánica número 37 de 2023 Senado, acumulado con el Proyecto de Ley número 90 de 2023 Senado**, por medio de la cual se crean lineamientos para la fijación de tarifas, incrementos anuales y distancias mínimas correspondientes a los peajes en la infraestructura de transporte a cargo de la Nación y de las entidades territoriales.
- **Proyecto de Ley número 38 de 2024 Senado**, por medio de la cual se declara al río Magdalena, su cuenca, afluentes y desembocadura, como sujeto de derechos y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 44 de 2023 Senado**, “No más Abusos a las Motos”.
- **Proyecto de Ley número 301 de 2024 Senado, 051 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se desarrollan los derechos menstruales.
- **Proyecto de Ley número 291 de 2024 Senado, 055 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 167 de 2024 Senado, 056 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la Nación, el Festival Internacional de la Cultura del Departamento de Boyacá.
- **Proyecto de Ley número 59 de 2023 Senado**, por medio de la cual se establecen los lineamientos de política pública para el desarrollo, uso e implementación de Inteligencia Artificial y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 244 de 2024 Senado, 067 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se establece el galardón “Simona Amaya” por su sacrificio, valentía, honor y arrojo, que contribuyeron en la campaña libertadora y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 159 de 2024 Senado, 068 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se rinde homenaje y se preserva la memoria del prócer Antonio Amador José Nariño y Álvarez del Casal, al cumplirse 200 años de su muerte en el municipio de Villa de Leyva y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 72 de 2023 Senado**, por medio de la cual se garantiza la realización de trámites de tránsito terrestre para presuntos infractores de normas de tránsito detectados a través de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos.
- **Proyecto de Ley número 73 de 2023 Senado**, por el cual se fortalece la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, se modifica la Ley General de Cultura, se crea el programa Leo Lectura para la Paz y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 74 de 2023 Senado**, por la cual se garantiza el pluralismo informativo y se prohíben las cláusulas de exclusividad en el mercado de pauta publicitaria de la televisión abierta.
- **Proyecto de Ley número 76 de 2023 Senado**, por medio del cual se promueve y reconoce el pensamiento social, crítico y la práctica humanista, como base fundamental para la educación para la paz con justicia

social en Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 93 de 2023 Senado**, por medio del cual se regula la prestación de los servicios aéreos en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 293 de 2024 Senado, 102 de 2023 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 500 años de historia del municipio de Dibulla, en el departamento de La Guajira.
- **Proyecto de Ley número 207 de 2024 Senado, 103 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se estimula y fomenta la recreación como estrategia para promover la visita de sitios culturales y turísticos y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 294 de 2024 Senado, 106 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la Nación, las prácticas identitarias, estéticas y las características de los bailes cantaos afrodiaspóricos del Caribe colombiano como son: el bullerengue, con sus tres ritmos (sentao', chalupa, fandango de lengua), el son de negros, los sextetos del caribe colombiano, el son de pajarito, la tambora, con sus ritmos (tambora-tambora, tambora redobla', tuna, brincão', chande, guacherna, berroche), el mapalé y la danza del congo y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 112 de 2023 Senado**, por la cual se impulsa el turismo en Colombia, se implementan mecanismos para promover el sector y se dictan otras disposiciones - Colombia Potencia Mundial del Turismo.
- **Proyecto de Ley número 413 de 2025 Senado, 116 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se establecen lineamientos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 122 de 2023 Senado**, por medio de la cual se establece la implementación de condiciones de bienestar animal como requisito para la operación de las plantas de beneficio animal, se modifica la Ley 84 de 1989 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 300 de 2024 Senado, 123 de 2023 Cámara**, por medio del cual se crea el Certificado de Responsabilidad Étnica Empresarial y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 263 de 2024 Senado, 128 de 2023 Cámara**, por la

cual se reforma el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación, se reestructura la Comisión Intersectorial de Derecho Humano a la Alimentación y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 127 de 2023 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas sobre el paso por estaciones de peajes, se establece la tarifa especial diferencial para vehículos clasificados en las categorías I y II y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 116 de 2024 Senado, 130 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 1505 de 2012 en lo que respecta a los estímulos para voluntarios.
- **Proyecto de Ley número 130 de 2023 Senado**, por medio de la cual se crea la armonización de la Inteligencia Artificial con el derecho al trabajo de las personas.
- **Proyecto de Ley número 133 de 2023 Senado**, por medio del cual se aprueba el “Acuerdo marco de cooperación entre el gobierno de la República de Colombia y el gobierno de la República de Turquía”, suscrito en Bogotá, D. C., el 10 de febrero de 2015.
- **Proyecto de Ley número 296 de 2024 Senado, 134 de 2023 Cámara**, por la cual se modifica la Ley 2132 del 2021 para fortalecer la conmemoración del Día Nacional de la Niñez y la Adolescencia Indígena y el Orgullo por sus Saberes Ancestrales y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 117 de 2024 Senado, 139 de 2023 Cámara**, por medio del cual se reconoce a la Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare (ATCC) como una organización campesina promotora y defensora de la paz y los derechos humanos en la región del Carare y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 163 de 2023 Senado**, por medio del cual se busca garantizar el reconocimiento y pago de la pensión especial de vejez por ocupaciones alto riesgo para la salud y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara**, por medio del cual se modifican parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia.
- **Proyecto de Ley número 167 de 2023 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas sobre los derechos de los usuarios

del transporte aéreo y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 175 de 2023 Senado**, por medio del cual se establecen las condiciones para fortalecer la permanencia estudiantil en las instituciones de educación superior pública y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 176 de 2023 Senado**, por la cual se crea el registro e identificación de usuarios finales de tarjetas sim y e-sim o la tecnología que remplacen y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 176 de 2024 Senado, 187 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la Nación, a las prácticas y habilidades artesanales de la subregión de la Depresión Momposina Bolivarenses y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 200 de 2023 Senado**, mediante la cual se reglamenta la actividad del controlador de tránsito aéreo de naturaleza civil en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 455 de 2025 Senado, 203 de 2023 Cámara**, por medio del cual se crea la Ruta Integral de Prevención y Atención para la Salud Mental de Niños, Niñas y Adolescentes (RISMNA) desde las instituciones de educación preescolar, básica y media en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 255 de 2024 Senado, 205 de 2023 Cámara**, por medio del cual se establecen lineamientos para la creación e implementación de la Política Pública de Educación para la Salud y la Vida (EPSV) y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 205 de 2023 Senado**, por medio de la cual se fortalecen las medidas de control y ejecución de políticas públicas para la reducción de los siniestros viales.
- **Proyecto de Ley número 206 de 2023 Senado**, por medio del cual se modifica la Ley 769 de 2022, Código Nacional de Tránsito Terrestre, se establece la obligatoriedad del uso del sistema de retención infantil y se dictan otras disposiciones (Ley Sillas Seguras).
- **Proyecto de Ley número 28 de 2024 Senado, 213 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se reduce el IVA a los aceites vegetales comestibles y margarinas, alimentos de primera necesidad de los hogares colombianos.
- **Proyecto de Ley número 169 de 2024 Senado, 214 de 2023 Cámara**, por medio de la cual la Nación y el Congreso de la

República exaltan, reconocen y promueven el oficio cultural de confección y tejeduría en la palma de iraca del sombrero suaceño, y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 340 de 2024 Senado, 231 de 2023 Cámara**, por la cual se establece medidas para la recuperación de suelos con vocación de uso agrícola y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 356 de 2023 Senado, 225 de 2023 Cámara**, por medio del cual se modifica la Ley 1566 del 2012, se dan lineamientos para una política de reducción de riesgos y daños para personas que consumen sustancias psicoactivas y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 177 de 2024 Senado, 242 de 2023 Cámara**, por medio del cual la Nación rinde homenaje público y se vincula a la celebración del cincuentavo aniversario de funcionamiento de la Maestría en Historia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en Tunja y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 241 de 2024 Senado**, por medio del cual se adopta una política de Estado para ordenar la delimitación, recuperación, restauración y ordenamiento ambiental y agrario de los lagos, lagunas, ciénagas, playones y sabanas comunales.
- **Proyecto de Ley número 208 de 2024 Senado, 252 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se incluye a las juventudes rurales en el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, se garantiza su acceso a la tierra, a proyectos productivos, a formación académica y técnica, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 255 de 2024 Senado**, por la cual se establecen lineamientos de uso de Inteligencia Artificial para mejorar la eficiencia en disminución de siniestros viales y sus costos, automatizando los procesos de análisis y control de riesgos de siniestralidad vial en tiempo real con IA.
- **Proyecto de Ley número 303 de 2024 Senado, 258 de 2023 Cámara**, por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República enaltecen y reconocen oficialmente al primer Colegio Público de Colombia - glorioso Colegio de Boyacá, por su trayectoria e importantes aportes a la educación de los colombianos.
- **Proyecto de Ley número 236 de 2024 Senado, 259 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 1176 de 2007 en lo relacionado con los recursos de agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones.

- **Proyecto de Ley número 178 de 2024 Senado, 260 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se adoptan medidas de alivio a obligaciones financieras de pequeños y medianos productores agropecuarios.
- **Proyecto de Ley número 165 de 2024 Senado, 265 de 2023 Cámara**, por el cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la Nación, el baile del joropo llanero, su género musical y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 342 de 2024 Senado, 283 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se adiciona un parágrafo al artículo 14 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 2283 de 2003.
- **Proyecto de Ley número 163 de 2024 Senado, 295 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 1741 de 2014 y se adiciona el municipio de Zipaquirá a la Ley de honores de Gabriel García Márquez.
- **Proyecto de Ley número 237 de 2024 Senado, 311 de 2024 Cámara**, por la cual se regulan los procedimientos médicos y quirúrgicos con fines estéticos y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 166 de 2024 Senado, 315 de 2023 Cámara**, por medio de la cual la Nación rinde público homenaje al Tecnológico de Artes Débora Arango “Institución Redefinida” por el trabajo que realiza en la formación de artistas y creadores, para preservar el legado de la pintora expresionista y acuarelista colombiana, Débora Arango Pérez y se autoriza financiar proyectos de dotación y actualización de la infraestructura tecnológica.
- **Proyecto de Ley número 268 de 2024 Senado, 347 de 2023 Cámara**, por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina y otras nuevas tecnologías como servicios funerarios para la disposición final de cadáveres.
- **Proyecto de Ley número 171 de 2024 Senado, 350 de 2024 Cámara, acumulado 367 de 2024 Cámara**, por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración del bicentenario (1830-2030) de la muerte del Libertador Simón Bolívar en el Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena y el departamento de Boyacá, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 259 de 2024 Senado, 399 de 2024 Cámara**, por medio del cual se establecen mecanismos para el salvamiento, capitalización y reactivación empresarial de las Salinas Marítimas de Manaure – Sama Ltda.
- **Proyecto de Ley número 03 de 2024 Senado**, por medio de la cual se prohíbe el uso del glifosato como ingrediente activo en formulaciones para la erradicación de cultivos de uso ilícito en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 05 de 2024 Senado**, por medio de la cual se fomentan prácticas recreativas y lúdicas libres del uso de fuegos artificiales y/o juegos pirotécnicos, garantizando la salud humana y animal, la disminución e impacto ambientales y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 06 de 2024 Senado**, por medio de la cual se crea el tipo penal de acceso carnal a animales, se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 07 de 2024 Senado**, por la cual se modifica la Ley 675 de 2001, con el fin de contribuir a la convivencia responsable y compasiva con animales en los regímenes de prioridad horizontal de edificios o conjuntos de uso residencial y promover su cuidado y la protección mediante la participación comunitaria y la solidaridad social.
- **Proyecto de Ley número 11 de 2024 Senado**, por medio del cual la Nación se asocia a la celebración de los doscientos sesenta años (260) de la fundación del municipio de Salamina, en el departamento del Magdalena, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 12 de 2024 Senado**, por medio del cual la Nación se asocia a la celebración de los doscientos setenta y cuatro años (274) de la fundación del municipio de Sitionuevo en el departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 13 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establece la gratuidad de los exámenes de Estado Icfes, Presaber, Icfes Saber 11 y validación del bachillerato para los estudiantes pertenecientes a los grupos A, B y C del Sisbén IV, o su equivalente en el sistema que lo modifique o sustituta, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 15 de 2024 Senado**, por medio del cual se reconoce la condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, se fijan lineamientos para su identificación y se dictan otras disposiciones – Ley Ángel.
- **Proyecto de Ley número 17 de 2024 Senado**, por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la Nación, la Semana Santa en el Distrito de Santa Cruz de Mompox, departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 18 de 2024 Senado**, por medio de la cual se reconoce al “Festival del Cuy y la Cultura Campesina”, ligado a la producción del cuy en el departamento de Nariño, como manifestación del patrimonio cultural de la Nación y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 19 de 2024 Senado**, por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la Nación, el saber ancestral de las tejedoras de la iraca y como símbolo cultural de la Nación el sombrero sandoneño y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 25 de 2024 Senado**, por lo cual se eleva a ley de la República, el sello Compra lo Nuestro para promover el consumo de bienes colombianos.
- **Proyecto de Ley número 419 de 2025 Senado, 025 de 2024 Cámara**, por medio de la cual la Nación rinde público homenaje al municipio de Briceño en el departamento de Antioquia, con ocasión de la conmemoración de los 140 años de existencia y 45 años de vida institucional, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 365 de 2024 Senado, 026 de 2024 Cámara**, por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República rinden público homenaje y se vinculan a la conmemoración de los 180 años de fundación institucional del municipio de Ituango, departamento de Antioquia, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 30 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas para la protección del suelo y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 35 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1379 de 2010 y se dictan otras disposiciones, con el fin de fortalecer los servicios bibliotecarios nacionales y propender por el acceso universal a la información, la cultura y la educación.
- **Proyecto de Ley número 37 de 2024 Senado**, por medio del cual se modifica el Decreto Ley 589 de 2017 de 2017 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 347 de 2024 Senado, 037 de 2024 Cámara**, por medio del cual el Congreso de la República y la Nación se asocian a la conmemoración de los 492 años del municipio de Galapa-Atlántico, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 39 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 60 de la Ley 1361 de 2009 y se dictan otras disposiciones – Día Nacional de la Familia.
- **Proyecto de Ley número 41 de 2024 Senado**, por medio de la cual se rinde homenaje a la vida, obra y se honra la memoria de Guillermo de Jesús Buitrago, el Jilguero de la Sierra Nevada, al cumplirse 105 años de su natalicio y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 390 de 2025 Senado, 047 de 2024 Cámara**, por medio del cual se establecen medidas para la implementación de herramientas pedagógicas de las artes y la cultura y la transdisciplinariedad en los establecimientos educativos, para fortalecer las competencias y los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes y se dictan otras disposiciones - “Artes Aula”.
- **Proyecto de Ley número 47 de 2024 Senado**, por la cual se fomenta la industria electrónica y de semiconductores en Colombia.
- **Proyecto de Ley número 48 de 2024 Senado**, por medio del cual se reconoce, promueve y fortalece el sector de la música en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 49 de 2024 Senado – Estatutaria**, por medio del cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley Estatutaria 1885 de 2018 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 57 de 2024 Senado**, por medio del cual se modifica la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, y se dictan otras disposiciones (Ley Guillermo Viecco).
- **Proyecto de Ley número 70 de 2024 Senado**, por medio de la cual se amplía el término de inactividad para la pérdida del número celular, el plan prepago, con el fin de garantizar el derecho de conservar la línea de telefonía móvil.
- **Proyecto de Ley número 72 de 2024 Senado**, por medio del cual se establece un descuento en la tarifa ordinaria del servicio público de transporte a quienes prestan servicio militar obligatorio.
- **Proyecto de Ley número 74 de 2024 Senado**, por medio de la cual se rinde honores a las jugadoras y gestoras del fútbol femenino de Risaralda, por su dedicación y excelencia deportiva y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 76 de 2024 Senado**, por medio de la cual se decreta la amnistía a campesinos deudores del Banco Agrario de Colombia, víctimas de la violencia, siniestros ambientales, COVID-19 o cultivos afectados por enfermedades fitosanitarias, zoonosarios (generadas por plagas y enfermedades en cultivos y

animales), biológicos y se elimina el reporte negativo de los historiales crediticios.

- **Proyecto de Ley número 77 de 2024 Senado**, por medio del cual se crean medidas para la protección, fomento, fortalecimiento, y comercialización del sector de la marroquinería, cuero, calzado textil y de confecciones.
- **Proyecto de Ley número 78 de 2024 Senado**, por medio de la cual se crea el programa “Mi Casa en Colombia” dirigido a colombianos residentes en el exterior y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 81 de 2024 Senado**, por la cual se establece el acceso de independientes y/o contratistas a la cuota monetaria del subsidio familiar y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 89 de 2024 Senado**, por medio de la cual se fomenta la inclusión activa de la mujer en el mercado financiero de Colombia.
- **Proyecto de Ley número 94 de 2024 Senado**, por medio de la cual se incentiva la cultura, a los artistas y a los artesanos en Colombia, mediante la creación del Programa “Arte al Parque” y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 104 de 2024 Senado**, por medio de la cual se fortalece la capacitación en el acceso al crédito en el sector agropecuario y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 114 de 2024 Senado**, por medio de la cual se reconoce el carácter de factor salarial a la bonificación judicial de los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación, la Rama Judicial y la Justicia Penal Militar, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial.
- **Proyecto de Ley número 125 de 2024 Senado**, por medio del cual se autoriza transmitir divulgación política o propaganda y publicidad política electoral a través del servicio de televisión y radiodifusión comunitaria.
- **Proyecto de Ley número 139 de 2024 Senado**, por medio del cual se ordena la creación de la política pública de ampliación de la oferta de cupos de educación superior y se crea un auxilio de transporte y alimentación para la política de Matrícula Cero y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 141 de 2024 Senado**, por medio de la cual se busca proteger a los contratistas de prestación de servicios y se dictan otras disposiciones, para evitar el encubrimiento de relaciones

laborales bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios en el sector público y la modernización estatal de las plantas de personal.

- **Proyecto de Ley número 143 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al goce de un ambiente sano, generando lineamientos de eficiencia energética, calidad energética, reducción de emisiones de fuentes móviles terrestres y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 145 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifican el artículo 83, 162 y el artículo 188 de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones – Por la Niñez y Adolescencia Libre.
- **Proyecto de Ley número 155 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica la estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, la Ley 9ª de 1979, la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 175 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establece la marcación de bolsas plásticas para su reutilización.
- **Proyecto de Ley número 364 de 2024 Senado, 177 de 2024 Cámara**, por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los 70 años de existencia de la Universidad Pedagógica Nacional y a los 100 años del Instituto Pedagógico Nacional y rinde homenaje a la comunidad universitaria y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 182 de 2024 Senado**, por medio del cual se reglamenta el ejercicio de la profesión del Gestor Cultural, sus oficios y competencias asociadas en Colombia, se modifica la Ley 397 de 1997, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 183 de 2024 Senado, 398 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se determinan las competencias de la Jurisdicción Agraria y Rural, se establece el Procedimiento Especial Agrario y Rural y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 188 de 2024 Senado, 240 de 2024 Senado. Acumulado 195 de 2024 Senado**, por medio de la cual se crea la política pública de Educación Rural y Campesina y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 190 de 2024 Senado**, por medio de la cual la Nación declara patrimonio histórico cultural al municipio de Yarumal del departamento de Antioquia, en los 238 años de su fundación y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 192 de 2024 Senado**, por medio del cual la Nación le

rinde honores al poeta Porfirio Barba Jacob y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 196 de 2024 Senado**, por medio del cual se orienta y establecen los lineamientos para la creación de la Política Pública de las Culturas, las Artes y los Saberes Campesinos, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 198 de 2024 Senado**, por medio de la cual se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la Nación, las prácticas identitarias, ritos ceremoniales característicos de la Hermandad Nazarena del municipio de Santiago de Tolú, departamento de Sucre, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 200 de 2024 Senado**, por medio de la cual se fortalecen los derechos parentales en el ámbito de la educación impartida al interior de los establecimientos educativos y se dictan otras disposiciones – Ley los Padres Educan.
- **Proyecto de Ley número 205 de 2024 Senado**, por medio de la cual se garantiza la gestión comunitaria del agua y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 214 de 2024 Senado**, por medio de la cual se prohíbe el inicio de la jornada escolar antes de las 7:00 a. m., y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 366 de 2024 Senado, 223 de 2024 Cámara**, por medio del cual se vincula a la Nación y al Congreso de la República en la celebración de los 156 años de fundación del municipio de Segovia del departamento de Antioquia, se rinde público homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 223 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establecen disposiciones para prevenir los efectos de la obsolescencia programada de dispositivos electrónicos de consumo masivo en Colombia.
- **Proyecto de Ley número 231 de 2024 Senado**, por medio de la cual se declara el Día del Bombero en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 242 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establecen criterios sobre el reajuste de la prima de actividad para los agentes de la Policía Nacional, de conformidad con lo estipulado en el artículo 113 de la Ley 2294 de 2023.
- **Proyecto de Ley número 244 de 2024 Senado**, por medio de la cual se crea la política pública de Estado de “Familias Guardabosques” y se establece el marco

normativo para su implementación en todo el territorio nacional.

- **Proyecto de Ley número 247 de 2024 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas del sensibilización, prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 254 de 2024 Senado**, por medio de la cual se aprueba la “Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radioactivos” aprobada en Viena, el 5 de septiembre de 1997.
- **Proyecto de Ley número 259 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establece la licencia de maternidad para las mujeres que presten el servicio militar voluntario.
- **Proyecto de Ley número 261 de 2024 Senado**, por medio de la cual se disponen instrumentos para garantizar una cadena productiva de ganado libre de deforestación y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 264 de 2024 Senado**, por medio de la cual se crea una política pública en el sector educación, con el fin de generar conciencia financiera y tributaria y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 266 de 2024 Senado**, por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia rinde homenaje y exalta la vida del maestro Juan Bautista Madera Castro, se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la Nación el Encuentro Cultural la Pollera Colorá del municipio de Sincé, departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 267 de 2024 Senado**, por la cual se promueve el diseño y la construcción de monumentos de identidad y se establecen medidas para promover la identidad cultural de los municipios de Colombia.
- **Proyecto de Ley número 269 de 2024 Senado**, por medio del cual se rinde honores a Popayán (Cauca) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 273 de 2024 Senado**, por medio de la cual, la Nación exalta a las municipalidades de Yarumal, Campamento y Angostura, y se rinde homenaje a los héroes del combate de Chorros Blancos.
- **Proyecto de Ley número 274 de 2024 Senado**, por medio del cual el Congreso de la República de Colombia rinde honores

- al municipio de Guatapé, departamento de Antioquia, en los 213 años de su fundación, declarándolo patrimonio turístico y cultural de la Nación.*
- **Proyecto de Ley número 278 de 2024 Senado**, por medio del cual se exalta como patrimonio cultural de la Nación, el Festival Nacional Minero y sus manifestaciones culturales, del municipio de San Pablo de Borbur y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de Ley número 287 de 2024 Senado – estatutaria**, por medio del cual se reglamenta el artículo 246 de la Constitución Política y se establece la coordinación y articulación entre la Jurisdicción Especial Indígena y el Sistema Judicial Nacional para garantizar la autonomía agral de las comunidades y pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de Ley número 291 de 2024 Senado**, por medio de la cual la Nación se asocia a los 217 años del municipio de Granada, departamento de Antioquia, y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de Ley número 292 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas para dignificar el periodo de vida de las personas diagnosticadas con esclerosis lateral amiotrófica y otras enfermedades catalogadas como huérfanas, y se dictan otras disposiciones – Ley Muévete por Mí.
 - **Proyecto de Ley número 298 de 2024 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas para mejorar la situación financiera y de flujo de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de Ley número 305 de 2024 Senado**, por medio de la cual se crea la Licencia Ambiental Diferenciada para Los proyectos de Trasmisión y Distribución de Energía Eléctrica, para el transporte por gasoducto de gas natural y se modifica y actualiza el Decreto número 1076 de 2015, en lo relacionado con el trámite de obtención de licencia ambiental para proyectos de trasmisión de energía eléctrica y sustracción de áreas de reserva forestal y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de Ley número 308 de 2024 Senado**, por medio de la cual se declara el 11 de abril como el Día Nacional del Diputado y se honra la memoria de quienes han sufrido hechos de violencia en el ejercicio de dicho cargo.
 - **Proyecto de Ley número 309 de 2024 Senado**, por medio de la cual se crea el Programa de Educación Financiera y Finanzas Personales en la Educación Media.
 - **Proyecto de Ley número 317 de 2024 Senado**, por medio de la cual la Nación y el Congreso de Colombia se vinculan a la conmemoración de los 130 años de creación del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se autoriza al Banco de la República para emitir en el territorio nacional una moneda de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de Ley número 319 de 2024 Senado**, por medio del cual se aprueba el “Protocolo de 1996, relativo al Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias de 1972”, hecho en Londres el 7 de noviembre de 1996 y enmendado en 2006.
 - **Proyecto de Ley número 320 de 2024 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Convenio Internacional sobre la Remoción de Restos de Naufragio, 2007”, adoptado en la sede de la Oficina de Naciones Unidas en Nairobi el 18 de mayo de 2007.
 - **Proyecto de Ley número 321 de 2024 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América”, hecho en Bogotá, D. C., el 27 de julio de 2022.
 - **Proyecto de Ley número 322 de 2024 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil Nacida de Daños Debidos a Contaminación por los Hidrocarburos para Combustible de los Buques, 2001”, adoptado en Londres el 23 de marzo de 2001.
 - **Proyecto de Ley número 323 de 2024 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Estatuto de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado”, adoptado en La Haya, el 31 de octubre de 1951, y modificado el 30 de junio de 2005.
 - **Proyecto de Ley número 328 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establece amnistía de intereses y alivios económicos a los deudores del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” (Icetex), y se posibilita la suscripción de acuerdos de pagos y se dictan otras disposiciones sobre los fondos propios de las entidades nacionales y territoriales de naturaleza pública.
 - **Proyecto de Ley número 335 de 2024 Senado**, por la cual se eliminan barreras para acceder al beneficio de excepción de las medidas de pico y placa para personas con discapacidad y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de Ley número 351 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establecen

- medidas tendientes a fortalecer las microempresas en modalidad de tiendas de barrio y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 312 de 2024 Senado, 352 de 2024 Cámara,** por medio de la cual se protegen las áreas de especial importancia ecológica afectadas por incendios forestales, se dictan lineamientos para la restauración ecológica participativa, se crea el Registro Nacional de Áreas Afectadas por Incendios Forestales y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de Ley número 162 de 2024 Senado, 355 de 2024 Cámara,** por medio del cual la Nación declara la celebración religiosa de Cuasimodo del Santo Ecce-Homo, realizadas en el corregimiento Plan de Raspadura, municipio de Unión Panamericana (Chocó), patrimonio religioso, cultural, ecológico y turístico de la Nación, exaltando y reconociendo su riqueza cultural y dictándose otras disposiciones.
 - **Proyecto de Ley número 355 de 2024 Senado,** por la cual la Nación exalta la vida y obra del filósofo y educador Julio Enrique Blanco de la Rosa y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de Ley número 368 de 2024 Senado, 356 de 2024 Cámara,** por medio del cual se reconoce como evento de interés cultural, deportivo y turístico de la Nación, el campeonato de fútbol “Amistades del San Juan” realizado en Andagoya, municipio del medio San Juan, departamento del Chocó.
 - **Proyecto de Ley número 360 de 2024 Senado,** por medio de la cual se aprueba el “Tratado Constitutivo de la Comunidad de Policías de América (Ameripol)”, suscrito en Brasilia, el 9 de noviembre de 2023 y su “Anexo relativo a los privilegios e inmunidades para el funcionamiento de su sede permanente en Bogotá, Colombia”.
 - **Proyecto de Ley número 361 de 2024 Senado,** por medio del cual se conmemora los 250 años de fundación del municipio de El Carmen de Bolívar, ubicado en el departamento de Bolívar, se rinde homenaje a su población y se dictan disposiciones complementarias - celebrando el legado de El Carmen de Bolívar.
 - **Proyecto de Ley número 339 de 2024 Senado, 370 de 2024 Cámara,** por medio de la cual se institucionaliza el Programa Casa Colombia, se fortalecen las expresiones de las culturas, las artes, los saberes, la memoria histórica, y la identidad colombiana en el exterior, se modifica la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de Ley número 206 de 2024 Senado, 374 de 2023 Cámara,** por medio del cual se crea el Fondo del Emprendimiento de Cafés Especiales, para el impulso del sector caficultor en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de Ley número 338 de 2024 Senado, 376 de 2024 Cámara,** por medio de la cual se dejan exentos a los convenios solidarios de las juntas de acción comunal del pago del gravamen a los movimientos financieros.
 - **Proyecto de Ley número 382 de 2025 Senado,** por medio de la cual se dictan medidas para la sostenibilidad, restauración e interinstitucionalidad del territorio marino y costero y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de Ley número 164 de 2024 Senado, 388 de 2024 Cámara,** por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 432 años de la fundación del municipio de Fusagasugá, conocido como la Ciudad Jardín de Colombia en el departamento de Cundinamarca, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de Ley número 160 de 2024 Senado, 390 de 2024 Cámara,** por medio de la cual la Nación y el Congreso de Colombia se vinculan a la conmemoración de los 100 años de fundación del municipio de Mistrató, en el departamento de Risaralda, rinden homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de Ley número 249 de 2024 Senado, 400 de 2024 Cámara,** por medio de la cual se establece la gratuidad de los Programas de Formación Complementaria de las Escuelas Normales Superiores y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de Ley número 228 de 2024 Senado, 401 de 2024 Cámara,** por medio de la cual la Nación y el Congreso de la Republica rinden publico homenaje al municipio del Socorro, departamento de Santander, como pionero de la libertad, se realiza reconocimiento a las acciones.
 - **Proyecto de Ley número 248 de 2024 Senado, 447 de 2024 Cámara,** por medio de la cual se dictan disposiciones para el suministro, intercambio y aprovechamiento de la Infraestructura de Datos del Estado Colombiano (IDEC) y la interoperabilidad de los sistemas de información de las entidades públicas y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de Ley número 400 de 2025 Senado,** por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia establece cada

28 de noviembre el día de la “Baracunata” y “Anhelos” como reconocimiento a los grandes exponentes de la música como lo son los maestros Lizandro Meza y Alfredo Gutiérrez del municipio de los Palmitos, departamento de Sucre, como pioneros de la música colombiana, que contribuyeron a su reconocimiento internacional.

- **Proyecto de Ley número 401 de 2025 Senado**, por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia rinde homenaje y exalta al municipio de San Benito Abad, departamento de Sucre, y dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 402 de 2025 Senado**, por medio del cual la Nación rinde homenaje al municipio de Magangué, Bolívar, y dictan otras disposiciones.

Le informo que han sido anunciados los proyectos de ley, y los otros asuntos para discutir y votar en la Plenaria del Senado.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al orden del día.

Por Secretaría se da lectura al orden del día para la presente sesión.

ANEXO No. 3

**RAMA LEGISLATIVA DEL PODER
PÚBLICO**

**SENADO DE LA REPÚBLICA DE
COLOMBIA**

ORDEN DEL DÍA

Para la sesión plenaria presencial del día
martes, 17 de junio de 2025

Hora: 8:00 a. m.

I

Llamado a lista.

II

**Himno Nacional de la República de
Colombia.**

III

Anuncio de proyectos.

IV

**Lectura de ponencias y consideración de
proyectos en segundo debate**

1. **Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara**, por medio del cual se modifican parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores: *Aída Yolanda Avella Esquivel, Juan Felipe Lemos Uribe, Angélica Lozano Correa,*

Carlos Abraham Jiménez López, Jhon Jairo Roldán Avendaño y Juan Samy Merheg Marún.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 1152 de 2023.

Ponencia para primer debate, publicada en la **Gaceta del Congreso**, ponencia alternativa honorable Senadora *Aída Yolanda Avella Esquivel* número 803 – mayoritaria 807 de 2025.

Ponencia alternativa – honorable Senadora *Aída Yolanda Avella Esquivel* en la **Gaceta del Congreso** número 870 de 2025.

Ponencia para segundo debate, publicada en la **Gaceta del Congreso** número 870 de 2025.

Fe de erratas al informe de ponencia mayoritaria para segundo debate, publicado en la **Gaceta el Congreso** número 898 de 2025.

Autoras: Ministra del Trabajo, doctora *Gloria Inés Ramírez Ríos.*

Honorable Senadora: *Gloria Inés Flórez Schneider.*

V

**Citaciones a diferentes a debates o audiencia
previamente convocadas**

Discusión y votación de concepto favorable del Senado de la República sobre convocatoria de consulta popular de carácter nacional, presentado por Ministro de Salud y Protección Social de la República de Colombia, delegatario de funciones presidenciales, doctor *Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez* y los demás Ministros, el 19 de mayo de 2025, publicado en la **Gaceta del Congreso** número 741 de 2025 y el documento anexo presentado por el señor Presidente de la República, doctor *Gustavo Francisco Petro Urrego*, el 26 de mayo de 2025, publicado en la **Gaceta del Congreso** número 820 de 2025.

VI

Lo que propongan los honorables Senadores.

VII

Negocios sustanciados por la Presidencia.

El Presidente,

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA.

La Primera Vicepresidente,

BEATRIZ LORENA RÍOS CUÉLLAR.

La Segunda Vicepresidente,

PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO.

El Secretario General,

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

Le informo señor Presidente, que ha sido leído el orden del día.

La Presidencia indica a la Secretaría informar qué *quorum* se ha conformado.

Por Secretaría se informa que se ha constituido *quorum* decisorio.

La Presidencia somete a consideración el orden del día para la presente sesión y cerrada la discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

II

Himno Nacional de la República de Colombia

En cumplimiento de la Proposición número 120A, presentada por el honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez y otros honorables Senadores, se procede a reproducir, entonar el Himno Nacional de la República de Colombia.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

IV

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara, por medio del cual se modifican parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta lo siguiente:

Muy bien. Vamos a organizar hoy el debate en el sentido de que, las mociones de ordenes sean mociones de orden, el uso de la palabra de acuerdo con la Ley 5ª, dos máximos dos intervenciones por artículo, el autor interviene y vamos a modelarlas también, por partido, el país está esperando precisamente esta Reforma, ya llevamos muchos aplazamientos, posibilidades de conciliación, nos quedan 12 artículos, de manera, que en este momento doy el uso de la palabra a los Senadores ponentes, Senador John Jairo Roldán, Senador Juan Felipe Lemos. Senador John Jairo tiene el uso de la palabra a ver que artículo continuamos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente, John Jairo Roldán Avendaño.

Palabras del honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:

Presidente, muchas gracias. Saludar a todos los presentes aquí en la Plenaria del Senado, compañeros Senadores y Senadoras, miembros del Gobierno los medios de comunicación y todas las personas que están acá, Presidente para informarle que el día de ayer se votaron 7 artículos, estos artículos fueron el artículo 66, el artículo 68, el artículo 64, el artículo 63, el artículo 54, el artículo 61 y el artículo 75; faltando a hoy señor Presidente por votar 12 artículos, el artículo 62, el artículo 77, el artículo 9º, el artículo 12, el artículo 74, el artículo 76, el

artículo 15, el artículo 37, el artículo 38, el artículo 23, el artículo 25 y el artículo 11 señor Presidente. En estos estamos, faltan, entonces, 12 artículos por votar señor Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Bien, entonces, entremos en el primero Senador ponente John Jairo Roldán, cuál propone que pongamos en consideración.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:

Presidente, sería importante hacerles un llamado a las Bancadas, para poder entrar a votar uno a uno cada uno estos artículos sí.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Ya se han hechos los llamados y tenemos ya quórum decisorio, luego de dos horas, yo creo que es hora que comencemos ya con la Reforma Laboral. Por favor, Senador John Jairo Roldán, entonces, qué artículo se pone en consideración, aquí iniciamos la discusión.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:

Vamos señor Presidente ha, arrancar con un artículo que tenemos aquí pendiente, lo habíamos empezado una discusión, el artículo 9º, habíamos dicho que tiene 14 proposiciones del Senador Antonio José Correa, de la Senadora Esperanza Andrade Serrano, de la Representante a la Cámara Catherine Juvinao Clavijo, de la Senadora Ana Carolina Espitia, de un sector del Pacto Histórico, Aída Avella, Esmeralda Hernández, Isabel Zuleta y otras firmas, Ciro Alejandro Ramírez Cortés, Robert Daza Guevara, León Fredy Muñoz, Jonathan Pulido Hernández, Karina Espinosa Oliver, Alejandro Carlos Chacón, Karina Espinosa Oliver, una proposición del Pacto Histórico, que consideramos que debe ser la primera proposición hacer tenida en cuenta señor Presidente, porque es una proposición de eliminación del artículo.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Estamos en el artículo 9º entonces, hay una proposición de eliminación del artículo 9º. Bien, entonces, hay una proposición de eliminación del Pacto Histórico, quién quiere hacer uso de la palabra por el Pacto Histórico, vamos a ordenar la discusión, no se pueden ya dar varias intervenciones del mismo Partido, vamos a avanzar, quiénes son los firmantes señor Secretario, o señor ponente, quiénes son los firmantes.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Señor Presidente, es una proposición de eliminación al artículo 9, presentada por el Pacto Histórico y la firma la Senadora Clara López, solamente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

La Senadora Clara López. En consideración, la proposición de eliminación no está registrada la Senadora Clara López. Yo, creo que, no está la Senadora Clara López. Entonces, señor Secretario abra el registro. Senador Inti Asprilla, está pidiendo el uso de la palabra, sonido para el Senador Asprilla.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Inti Raúl Asprilla Reyes:

Muchas gracias, señor Presidente. Presidente está discusión se comenzó el día de ayer sobre el artículo 9°.

Muchas gracias, señor Presidente por la solicitud de silencio. Le decía yo Presidente que está discusión la empezamos en el día ayer, quienes defendemos desde el comienzo la Reforma, consideramos que lo que se debe buscar en el Senado es, que se avance progresivamente, hay argumentos técnicos suficientes por la Senadora Clara, que podrá volverlo a exponer en el día hoy, en aras de darle continuidad en el sentido que, esta norma lo que hace es bajar la estabilidad reforzada, y en ese sentido lo que voy hacer yo, y quienes muchos que apoyamos las Reformas desde el comienzo, vamos a votar por su eliminación. Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Senadora Clara López, ya le habíamos ofrecido el uso de la palabra usted es la autora de la proposición para eliminar el artículo 9°, tiene el uso de la palabra la Senadora Clara López.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:

Señor Presidente, antes de defender el artículo, deme licencia brevemente para rechazar de manera enfática una especie que está corriendo en la opinión pública, según la cual el señor Presidente de la República, había incumplido un acuerdo que estábamos concertando en el día de ayer y que, estaba en proceso de consulta, hasta que una colega hizo público una versión que no era correcta. Entonces, yo quisiera que se dé claridad, porque aquí todo el mundo ha tomado al señor Presidente como el objeto de ataques, injusto e injustificados y, por esa razón, se ha generado un desconcierto general y nosotros, pues, tenemos la obligación como Bancadas de Gobierno, de defender la obra de Gobierno y desde luego la honra del señor Presidente de la República; él en todo momento nos ha invitado a buscar acuerdos, pero acuerdos que estén de acuerdo con lo que beneficia la clase trabajadora de nuestro país.

Entonces, como tenemos tantos desacuerdos, pues, la discusión obvia que es lógica, entonces, quería señor Presidente dejar esa constancia y al mismo tiempo plantear.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

La Senadora Clara, Senadora Clara, entonces, está en consideración la proposición que usted presentó,

de eliminar el artículo 9° que es la estabilidad laboral reforzada, agrega algo Senadora Clara, votamos.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:

Sí señor, yo quería dejar esa constancia que me parece fundamental y decir que respecto al artículo 9° desde luego que, sostenemos la necesidad de eliminar ese artículo, porque es regresivo, frente a lo que se aprobó en el Código Procesal Laboral, como lo discutimos en el día de ayer, especialmente al incluir que la protección reforzada de la estabilidad que contempla ese artículo, se puede desconocer si hay una causa legal, y como las causas legales algunas de ellas dejan en una situación de debilidad al trabajador, entonces, sería casi como eliminar esa protección reforzada, especialmente cuando haya la posibilidad de que sea presionado el trabajador; nosotros consideramos muy delicado que eso se vaya a desmejorar frente a lo que ya aprobó es (cortan audio)

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe:

Apreciados Senadores y Senadoras. En la discusión que hemos tenido los coordinadores del proyecto con algunos de los ponentes, hemos decidido respaldar la proposición de eliminación de este artículo y dejar lo que ya está vigente definido en el artículo 300 del Código del Procedimiento Laboral, que hace referencia a los fueros de estabilidad laboral reforzado. Lo que pretendíamos inicialmente con este artículo 9°, era delimitar en la norma lo que se había planteado en el artículo 300, pero delimitarlo, no significa al eliminarse que eso no se pueda aplicar, porque ya la limitación está es definida por vía jurisprudencial, luego entonces, el artículo 300 y la delimitación de lo que ahí se define se continuaría desarrollando por vía jurisprudencial.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Muy bien. Señor Secretario abra el registro avalado, la proposición los ponentes en el sentido de eliminar el artículo 9°, con la proposición de la Senadora Clara López Pacto Histórico.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño:

Voto sí a la eliminación, y pido a la Plenaria que acompañe a la eliminación del artículo número 9°.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición de eliminar al artículo 9° prestada por la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón, al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?

Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 45
Por el No: 25
TOTAL: 70 votos.

Votación nominal a la proposición eliminando el artículo 9º presentada por la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara
por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia.

Honorables Senadores
Por el Sí

Andrade Serrano Esperanza
Arias Castillo Wilson Neber
Asprilla Reyes Inti Raúl
Avella Esquivel Aída Yolanda
Ávila Martínez Ariel Fernando
Benavides Mora Carlos Alberto
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Serrano Jairo Alberto
Cepeda Sarabia Efraín José
Chacón Camargo Alejandro Carlos
Chagüi Flórez Julio Elías
Correa Jiménez Antonio José
Daza Cotes Imelda
Daza Guevara Robert
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Díaz Plata Edwin Fabián
Durán Barrera Jaime Enrique
Echeverri Piedrahíta Guido
Elías Vidal Julio Alberto
Espitia Jerez Ana Carolina
Flórez Porras Pedro Hernando
Flórez Schneider Gloria Inés
Garcés Rojas Juan Carlos
Gnecco Zuleta José Alfredo
González Villa Carlos Julio
Hernández Silva Yuly Esmeralda
Lemos Uribe Juan Felipe
Lobo Chinchilla Dídier
López Obregón Clara Eugenia
Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
Muñoz Lopera León Fredy
Padilla Villarraga Andrea
Peralta Epieyú Martha Isabel
Pérez Giraldo Claudia María

Pérez Pérez Catalina del Socorro
Pizarro Rodríguez María José
Quilcué Vivas Aída Marina
Quiroga Carrillo Jahel
Ramírez Lobo Silva Sandra
Riascos Riascos Paulino
Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
Roldán Avendaño John Jairo
Silva Idrobo Ferney
Zabaraín Guevara Antonio Luis
Zuleta López Isabel Cristina.
17. VI. 2025

Votación nominal a la proposición eliminando el artículo 9º presentada por la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara
por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia.

Honorables Senadores
Por el No

Barrera Rodríguez Josué Alirio
Barreto Quiroga Óscar
Bitar Castilla Liliana Esther
Blanco Álvarez Germán Alcides
Blél Scaff Nadia Georgette
Cabal Molina María Fernanda
Carreño Castro José Vicente
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
Espinosa Oliver Karina
Farelo Daza Carlos Mario
Gallo Maya Juan Pablo
Giraldo Hernández Óscar Mauricio
Gómez Amín Mauricio
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Hurtado Sánchez Norma
Lozano Correa Angélica Lisbeth
Merheg Marún Juan Samy
Motoa Solarte Carlos Fernando
Pinto Hernández Miguel Ángel
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Quintero Cardona Esteban
Ramírez Cortés Ciro Alejandro
Tamayo Tamayo Soledad
Valencia Laserna Paloma Susana.
17. VI. 2025

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición de eliminar al artículo 9º prestada por la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón, al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara.

Las proposiciones presentadas al artículo 9º, quedan como constancia por aprobación de proposición de eliminación del artículo 9º del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara.

2003-Elmisiona No 40 PL 374 H3 parte

PACTO
HISTÓRICO
COLOMBIA PUEDE

Bogotá D.C. Junio de 2025

Honorable Senador
EFRAIN CEPEDA
Presidente
Senado de la República

APROBADO
17.01.2025

PROPOSICIÓN DE ELIMINATORIA

Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara

ELIMÍNESE el artículo 9 del texto propuesto para segundo debate en el Senado de la República del **Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara** el cual quedará así:

ARTÍCULO 9.- Estabilidad Laboral Reforzada. Las personas que se encuentren en las circunstancias que se describen a continuación, sólo podrán ser desvinculadas si existe una justa causa o una causa legal:

a) Mujer o persona en estado de embarazo y hasta los 6 meses después del parto. Esta disposición será extensiva en los mismos términos a uno de los adoptantes desde la fecha del parto a la de la entrega oficial del menor que se ha adoptado, o del que adquiere custodia. En caso del fallecimiento o enfermedad del adoptante al que se le concedió esta licencia, se le concederá el otro en una de duración equivalente al tiempo que falta para expirar el periodo de la licencia.

La medida de protección establecida para mujer o persona gestante procederá a favor del cónyuge, pareja o compañero/a permanente que se encuentre registrada en la empresa.

b) Pro-pensionados, es decir, a quienes los falten tres (3) años o menos en el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez o el que haga sus veces, para cumplir el mínimo de semanas de cotización y la edad mínima exigida para acceder a la pensión de vejez. Una vez configurada la causal justa contenida en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, reconocimiento de la pensión legal con inclusión en nómina de pensionados, no operará ni aplicará ningún fuero. Es decir, no habrá


12.01.2025

*No se discute
X que se adopte*



SENADOR ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ
PROPOSICIÓN

*No se discute
ya se eliminó
las palabras
"S. Chorr LPR"*

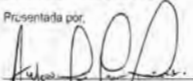
Se solicita la modificación del siguiente artículo del Proyecto de Ley número 311 de 2024 de 2024 Senado, 166 de 2023 cámara, acumulado con los proyectos de ley No. 192 de 2023 cámara y No. 256 de 2023 cámara: "por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adoptan una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia"

Modifíquese el artículo 9 en su numeral C del proyecto de ley número 311 de 2024 de 2024 Senado, 166 de 2023 cámara, acumulado con los proyectos de ley No. 192 de 2023 cámara y No. 256 de 2023 cámara, el cual quedara así:

Texto actual	Texto propuesto
(...)	(...)
c) Persona que de forma sobreviniente al contrato de trabajo presenta una discapacidad de mediano o largo plazo de carácter físico, mental, intelectual, sensorial, o múltiple, que le impida o dificulte significativamente el desempeño de sus funciones o actividades laborales, siempre y cuando el empleador tenga conocimiento de dicho estado, o que sea notorio. No se consideran aflorados de salud y, por consiguiente, no son sujetos de protección, las personas, cuya disminución de la capacidad laboral sea menor y que no afecten significativamente el desempeño de sus labores de acuerdo con criterios médicos. Tampoco aquellos que fueron vinculados a sabiendas de su afectación, limitación o discapacidad, siempre que tal circunstancia conste en el contrato de trabajo. (...)	c) Persona que de forma sobreviniente al contrato de trabajo presenta una discapacidad de mediano o largo plazo de carácter físico, mental, intelectual, sensorial o múltiple, que le impida o dificulte significativamente el desempeño de sus funciones o actividades laborales, siempre y cuando el empleador tenga conocimiento de dicho estado, o que sea notorio. No se consideran aflorados de salud y, por consiguiente, no son sujetos de protección, las personas, cuya disminución de la capacidad laboral sea menor y que no afecten significativamente el desempeño de sus labores de acuerdo con criterios médicos. Tampoco aquellos que fueron vinculados a sabiendas de su afectación, limitación o discapacidad, siempre que tal circunstancia conste en el contrato de trabajo. (...)

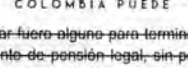
Bogotá D.C., 11 de junio de 2024

Presentada por:



ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ
Senador de la República


11.01.2025

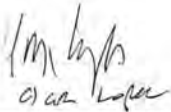


PACTO
HISTÓRICO
COLOMBIA PUEDE

obligación de levantar fuere alguno para terminar el contrato de trabajo por el justo reconocimiento de pensión legal, sin perjuicio de las acciones que tiene todo trabajador para reclamar sus derechos si considera que hay alguna vulneración de las normas legales y constitucionales.

c) Persona que de forma sobreviniente al contrato de trabajo presenta una discapacidad de mediano o largo plazo de carácter físico, mental, intelectual, sensorial, o múltiple, que le impida o dificulte significativamente el desempeño de sus funciones o actividades laborales, siempre y cuando el empleador tenga conocimiento de dicho estado, o que sea notorio. No se consideran aforados de salud y, por consiguiente, no son sujetos de protección las personas, cuya disminución de la capacidad laboral sea menor y que no afecten significativamente el desempeño de sus labores de acuerdo con criterios médicos. Tampoco aquellos que fueron vinculados e sabiendo de su afectación, limitación o discapacidad, siempre que tal circunstancia conste en el contrato de trabajo.

Parágrafo. Para que surta efectos el despido de una de las personas que se encuentren en una de las situaciones mencionadas en el literal a y c), se requerirá adicionalmente de una autorización ante el juez o inspector del trabajo.

 María López	

Esperanza Andrade
SENADOR

COMISSÃO DE LAZAROS E PENALIDADES
PENSÃO DE VEJEZ

PROPOSIÇÃO

Projeto de Ley número 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara – Acumulado con el Proyecto de Ley 192 y 256 de 2023 Cámara: *“Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia”*

De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, Artículos 114 y 115, respetuosamente someto consideración de la Honorable Plenaria del Senado, la siguiente proposición al texto del articulado propuesto en la ponencia para segundo debate al proyecto de ley referido:

Modifíquese el artículo 9º del texto propuesto el cual quedará así:

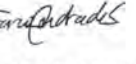
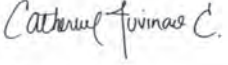
ARTÍCULO 9º. Estabilidad Laboral Reforzada. Las personas que se encuentren en las circunstancias que se describen a continuación, sólo podrán ser desvinculadas si existe una justa causa o una causa legal:

a) Mujer o persona en estado de embarazo y hasta los 6 meses después del parto. Esta disposición será extensiva en los mismos términos a uno de los adoptantes desde la fecha del parto a la de la entrega oficial del menor que se ha adoptado, o del que adquiere custodia. En caso del fallecimiento o enfermedad del adoptante al que se le concedió esta licencia, se le concederá al otro en una de duración equivalente al tiempo que falta para expirar el periodo de la licencia

La medida de protección establecida para mujer o persona gestante procederá a favor del cónyuge, pareja o compañero/a permanente que se encuentre registrada en la empresa.

b) Pre pensionados, es decir, a quienes les falten, tres (3) años o menos en el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez o el que haga sus veces, para cumplir el mínimo de semanas de cotización y la edad mínima exigida para acceder a la pensión de vejez. Una vez configurada la causal justa contenida en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, reconocimiento de la pensión legal con inclusión en nómina de pensionados, no operará ni aplicará ningún fuero. Es decir, no habrá obligación de levantar fuero alguno para terminar el contrato de trabajo por el justo reconocimiento de pensión legal, sin perjuicio de las acciones que tiene todo trabajador para reclamar sus derechos si considera que hay alguna vulneración de las normas legales y constitucionales.

31.111.225

Esperanza Andrade Senadora c) Persona que de forma sobreviniente al contrato de trabajo presenta una discapacidad deficiencia de mediano o largo plazo de carácter físico, mental, intelectual, sensorial, o múltiple, que le impida o dificulte significativamente el desempeño de sus funciones o actividades laborales, siempre y cuando el empleador tenga conocimiento de dicho estado, o que sea notorio. No se consideran aforados de salud y, por consiguiente, no son sujetos de protección, las personas, cuya disminución de la capacidad laboral sea menor y que no afecten significativamente el desempeño de sus labores de acuerdo con criterios médicos. Tampoco aquellos que fueron vinculados a sabiendas de su afectación, limitación o situación de discapacidad, siempre que tal circunstancia conste en el contrato de trabajo. Parágrafo. Para que surta efectos el despido de una de las personas que se encuentren en una de las situaciones mencionadas en el literal a y c), se requerirá adicionalmente de una autorización ante el juez o inspector del trabajo, no obstante, tratándose del literal C, dicha autorización no será necesaria cuando se trate del acaecimiento de una justa causa o causa legal. JUSTIFICACIÓN: La discapacidad entendida hoy en la jurisprudencia no es individual, por ende, por técnica legislativa se adecúa la redacción. De igual forma, no resulta justo y por el contrario contraviene la jurisprudencia existente sobre la materia, tener que exigir un permiso cuando existe una justa causa de terminación contractual de alguien con una afección a la salud pues lo que se protege es la discriminación, por ende, mientras exista una justa causa o una causa legal, el contrato no se está terminando por razón de su situación de salud o situación de discapacidad, sino por el acaecimiento de algo más grave y objetivo que nada tiene que ver con su condición, y por tal motivo, ninguna discriminación existe. En este sentido, siguiendo la doctrina probable de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, en ese evento no resulta necesario dicho permiso. En la actualidad, eso está claro en la jurisprudencia. Adicionalmente, se congestionará de tal forma el Ministerio del Trabajo que haría casi que inoperantes estos permisos. De usted,  ESPERANZA ANDRADE SERRANO Senadora de la República	CATHERINE JUVINAO CLAVIJO Representante a la Cámara por Bogotá PROPOSICIÓN MODIFICATIVA POSENCIA MAYORITARIA MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 9 del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado - 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara. "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia" el cual quedará así: ARTÍCULO 9°. Estabilidad Laboral Reforzada. Las personas que se encuentren en las circunstancias que se describen a continuación podrán ser desvinculadas si existe una justa causa o una causa legal: a) Mujer a persona en estado de embarazo y hasta las 6 meses después del parto. Esta disposición será extensiva a las mismas hembras o uno de los adoptantes desde la fecha del parto a la de la entrega oficial del menor que se ha adoptado, lo del cual adquiere custodia. En caso del fallecimiento o enfermedad del adoptante al que se le concedió esta licencia, se le concederá a otro en una duración equivalente al tiempo que falta para expirar el periodo de la licencia. La medida de protección establecida para mujer o persona gestante procederá a favor del cónyuge, pareja o compañero/a permanentemente que se encuentre registrada en la empresa. Esta protección será extensiva a las personas que presten sus servicios bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios. b) Pre pensionados, es decir, quienes tienen tres (3) años o menos en el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez o el que haga sus veces, para cumplir el mínimo de semanas de cotización y la edad mínima exigida para acceder a la pensión de vejez. Una vez configurada la causal justa contenida en el artículo 42 del Código Sustantivo del Trabajo, reconocimiento de la pensión legal con inclusión en nómina de pensionados, no operará ni aplicará ningún fuero. Es decir, no habrá obligación de levantar fuero alguno para terminar el contrato de trabajo por el justo reconocimiento de pensión legal, sin perjuicio de las acciones que tiene todo trabajador para reclamar sus derechos si considera que hay alguna vulneración de las normas legales y constitucionales. c) Persona que de forma sobreviniente al contrato de trabajo presenta una discapacidad de mediano o largo plazo de carácter físico, mental, intelectual, sensorial, o múltiple, que le impida o dificulte significativamente el desempeño de sus funciones o actividades laborales, siempre y cuando el empleador tenga conocimiento de dicho estado, o que sea notorio. No se consideran aforados de salud y, por consiguiente, no son sujetos de protección, las personas cuya disminución de la capacidad laboral sea menor y que no afecten significativamente el desempeño de sus labores de acuerdo con criterios médicos. Tampoco aquellas que fueron vinculados a sabiendas de su afectación, limitación o discapacidad, siempre que tal circunstancia conste en el contrato de trabajo. Esta protección será extensiva a las personas que presten sus servicios bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios. Parágrafo. Para que surta efectos el despido de una de las personas que se encuentran en una de las situaciones mencionadas en el literal a y c), se requerirá adicionalmente de una autorización ante el juez o inspector del trabajo.  CATHERINE JUVINAO CLAVIJO Representante a la Cámara por Bogotá
PROPOSICIÓN Adiciónese un parágrafo nuevo al artículo 9 del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara acumulado con los proyectos de ley No. 192 de 2023 Cámara y No 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia" ARTÍCULO 9°. Estabilidad Laboral Reforzada (...) PARÁGRAFO NUEVO. En desarrollo del presente artículo, el Ministerio del Trabajo tendrá un término perentorio de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la radicación completa de la solicitud, para pronunciarse sobre las solicitudes de autorización de despidos de trabajadores que ostenten estabilidad laboral reforzada, de conformidad con la ley y la jurisprudencia. La solicitud se considerará completa cuando incluya la justificación del despido, pruebas de la justa causa y certificados requeridos por el Ministerio del Trabajo. Vencido este término sin pronunciamiento, el empleador deberá acudir a la vía judicial para obtener la autorización correspondiente. El empleador tendrá la carga de probar la justa causa ante el Ministerio del Trabajo y, de ser necesario, ante la autoridad judicial.	JUSTIFICACIÓN La inclusión del parágrafo nuevo al artículo 9 del proyecto de ley se fundamenta en los siguientes puntos: Complemento Procedimental: El artículo 9 establece la necesidad de autorización para despedir a trabajadores con estabilidad laboral reforzada, pero no especifica el procedimiento ni los plazos. El parágrafo propuesto detalla un término de 30 días hábiles para que el Ministerio del Trabajo resuelva, aportando claridad y eficiencia al proceso. Protección de Derechos: Requerir la vía judicial en caso de inacción del Ministerio, se garantiza que los derechos fundamentales de los trabajadores no se vean vulnerados además sobrentendiendo el silencio administrativo negativo. Transparencia y Eficiencia: Se define qué constituye una solicitud completa (justificación, pruebas y certificados), lo que reduce ambigüedades y facilita la implementación, beneficiando tanto a empleadores como a trabajadores. Equilibrio entre Agilidad y Protección: El plazo perentorio fomenta la rapidez administrativa, mientras que la vía judicial como alternativa asegura que no haya despidos injustificados por demoras del Ministerio. Coherencia con el Artículo 9: El parágrafo se integra como un desarrollo natural del artículo, evitando duplicidades o contradicciones y reforzando su objetivo de proteger a grupos vulnerables. En conclusión, esta adición fortalece la estabilidad laboral reforzada al establecer un procedimiento claro, equitativo y eficiente, protegiendo los derechos de los trabajadores sin imponer cargas excesivas a los empleadores

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA.
CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS
 Senador de la República
 Partido Centro Democrático

Bogotá, DC, 05 de junio 2025

H. Senador
Efraín Cepeda Sarabia
Presidente
Senado de la República
Ciudad

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, presento la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese una aclaración al literal c del artículo 9° del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara Acumulado con los Proyectos de Ley No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así:

ARTÍCULO 9º. Estabilidad Laboral Reforzada. Las personas que se encuentren en las circunstancias que se describen a continuación, solo podrán ser desvinculadas si existe una justa causa o una causa legal:

a) Mujer o persona en estado de embarazo y hasta los 6 meses después del parto. Esta disposición será extensiva en los mismos términos a uno de los adoptantes desde la fecha del parto a la de la entrega oficial del menor que se ha adoptado, o del que adquiere custodia. En caso del fallecimiento o enfermedad del adoptante al que se le concedió esta licencia, se le concederá al otro en una de duración equivalente al tiempo que falta para expirar el periodo de la licencia.

La medida de protección establecida para mujer o persona gestante procederá a favor del cónyuge, pareja o compañero/a permanente que se encuentre registrada en la empresa.

b) Pre pensionados, es decir, a quienes les falten, tres (3) años o menos en el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez o el que haga sus veces, para cumplir el mínimo de semanas de cotización y la edad mínima exigida para acceder a la pensión de vejez.

c) Persona que de forma sobreviniente al contrato de trabajo presenta una discapacidad de mediano o largo plazo de carácter físico, mental, intelectual,

17 VI 2025

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTES
 Senador de la República
 Partido Centro Democrático

sensorial, o múltiple, que le impida o dificulte significativamente el desempeño de sus funciones o actividades laborales, siempre y cuando el empleador tenga conocimiento de dicho estado, o que sea notorio.

Para efectos de esta disposición, se entenderá por discapacidad aquella condición certificada por la Junta Nacional o Regional de Calificación de Invalidez, organismos técnicos adscritos al Ministerio del Trabajo, y conforme a lo establecido en el Decreto 1507 de 2014 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

No se consideran afectados de salud y, por consiguiente, no son sujetos de protección, las personas, cuya disminución de la capacidad laboral sea menor y que no afecten significativamente el desempeño de sus labores de acuerdo con criterios médicos. Tampoco aquellos que fueron vinculados a sabiendas de su afectación, limitación o discapacidad, siempre que tal circunstancia conste en el contrato de trabajo.

Parágrafo. Para que surta efectos el despido de una de las personas que se encuentren en una de las situaciones mencionadas en el literal a y c), se requerirá adicionalmente de una autorización ante el juez o inspector del trabajo.

Atentamente



CIRO ALEJANDRO RAMIREZ CORTES
SENADOR DE LA REPÚBLICA
CENTRO DEMOCRÁTICO
Correo: ciro.ramirezcortes@senado.gov.co



Boşluk, 1.000 de 2025

Asunto: Proposición modificatoria ponencia mayoritaria PL 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara – Acumulado con Proyecto de Ley 192 y 256 de 2023 Cámara

Modifíquese el literal c) del artículo 9° Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara – Acumulado con Proyecto de Ley 192 y 256 de 2023 Cámara “Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia”, el cual quedará en la siguiente forma:

Artículo 9º. Estabilidad Laboral Reforzada. Las personas que se encuentren en las circunstancias que se describen a continuación, sólo podrán ser desvinculadas si existe una justa causa o una causa legal.

(50)

c) Se entenderá por persona con discapacidad sobreviviente aquella que, con posterioridad a la celebración del contrato de trabajo, presente una deficiencia física, mental, intelectual, sensorial o múltiple, con una pérdida de la capacidad laboral igual o superior al cinco por ciento (5%), de carácter permanente o de largo plazo, conforme a los criterios establecidos en el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional adoptado mediante el Decreto 1507 de 2014 o la norma que lo sustituya, modifique o reglamente. Esta condición deberá incidir de manera significativa en el desempeño de las funciones propias del cargo.

Para efectos del reconocimiento de la estabilidad laboral reforzada por razón de discapacidad, será necesario que el empleador tenga conocimiento de dicha condición, ya sea por manifestación expresa del trabajador, por diagnóstico médico, o porque resulte notoria a través de signos evidentes.

No serán sujetos de la protección especial quienes presenten una pérdida de capacidad laboral inferior al cinco por ciento (5%) que no afecte de forma significativa el cumplimiento de sus funciones laborales, conforme a criterios médicos técnicos. Tampoco serán beneficiarios de esta protección las personas cuya discapacidad haya sido conocida y aceptada expresamente

Edificio Nuevo – Congreso: carrera 7 No 8-62 - Bogotá oficina 103
robert.guevara@senado.gov.co

Robert Daza, Robert Daza Senador, @RobertDazaG

71.11.2023



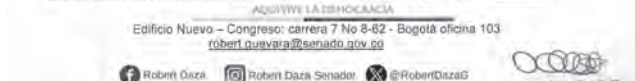
por el empleador al momento de su vinculación laboral, siempre que dicha circunstancia conste de forma expresa en el contrato de trabajo.

(6)

Atentamente

Robert Daza Guevara
ROBERT DAZA GUEVARA

Senador de la República
Pacto Histórico-Polo Democrático



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo – Congreso: carrera 7 No 8-62 - Bogotá oficina 103
robert.guevara@senado.gov.co

 Robert Daza Robert Daza Senador @RobertDazaG

LEÓN
FREDY MUÑOZ
SENADOR

CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

LEÓN
FREDY MUÑOZ
SENADOR

CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 9 de la ponencia mayoritaria del proyecto de ley no. 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 cámara acumulado con los proyectos de ley no. 192 de 2023 cámara y no. 256 de 2023 cámara "por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así:

ARTÍCULO 9°. Estabilidad Laboral Reforzada. Las personas que se encuentren en las circunstancias que se describen a continuación, sólo podrán ser desvinculadas si existe una justa causa o una causa legal

a) Mujer o persona en estado de embarazo y hasta los 6 meses después del parto. Esta disposición será extensiva en los mismos términos a uno de los adoptantes desde la fecha del parto a la de la entrega oficial del menor que se ha adoptado, o del que adquiere custodia. En caso del fallecimiento o enfermedad del adoptante al que se le concedió esta licencia, se le concederá al otro en una duración equivalente al tiempo que falta para expirar el periodo de la licencia. La medida de protección establecida para mujer o persona gestante procederá a favor del cónyuge, pareja o compañero/a permanente que se encuentre registrada en la empresa.

b) Pre pensionados, es decir, a quienes les falten tres (3) años o menos en el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez o al que haga sus veces, para cumplir el mínimo de semanas de cotización y la edad mínima exigida para acceder a la pensión de vejez. Una vez configurada la causal justa contenida en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, reconocimiento de la pensión legal con inclusión en nómina de pensionados, no operará ni aplicará ningún fuero. Es decir, no habrá obligación de levantar fuero alguno para terminar el contrato de trabajo

Carrera 7 No. 8 - 68, Of. Mezanine Norte Piso 2, Edificio Nuevo del Congreso Teléfonos 3823000 Ext.3151
leon.muñoz@senado.gov.co
Bogotá D.C.

FREDY MUÑOZ

por el justo reconocimiento de pensión legal, sin perjuicio de las acciones que tiene todo trabajador para reclamar sus derechos si considera que hay alguna vulneración de las normas legales y constitucionales.

c) Persona que de forma sobreviniente al contrato de trabajo presenta una discapacidad de mediano o largo plazo de carácter física, mental, intelectual, sensorial, o múltiple, que le impida o dificulte significativamente el desempeño de sus funciones o actividades laborales, siempre y cuando el empleador tenga conocimiento de dicho estado, o que sea notorio. No se consideran aforados de salud y, por consiguiente, no son sujetos de protección, las personas, cuya disminución de la capacidad laboral sea menor y que no afecten significativamente el desempeño de sus labores de acuerdo con criterios médicos. Tampoco aquellos que fueron vinculados a sabiendas de su afectación, limitación o discapacidad, siempre que tal circunstancia conste en el contrato de trabajo.

Parágrafo. Para que surta efectos el despido de una de las personas que se encuentren en una de las situaciones mencionadas en el literal a, b y c), se requerirá adicionalmente de una autorización ante el juez o inspector del trabajo la autoridad administrativa o judicial, de acuerdo con el código de procedimiento laboral o norma que lo sustituya.

Cordialmente:

LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA
Senador de la República

Carrera 7 No. 8 - 68, Of. Mezanine Norte Piso 2, Edificio Nuevo del Congreso Teléfonos 3823000 Ext.3151
leon.muñoz@senado.gov.co
Bogotá D.C.

CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

Bogotá, junio de 2025.

Doctor
H.S EFRAÍN CEPEDA SÁRABIA
Presidente Senado de la República

Cordia| Saludo,

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN MODIFICATORIA** al inciso c del artículo 9 del Proyecto de Ley No. 311 DE 2024 SENADO, 166 DE 2023 CÁMARA, ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE LEY NO. 192 DE 2023 CÁMARA Y NO. 256 DE 2023 CÁMARA "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia"

Artículo modificado

Artículo 9. Estabilidad Laboral Reforzada. Las personas que se encuentren en las circunstancias que se describen a continuación, sólo podrán ser desvinculadas si existe una justa causa o una causa legal:

c) Persona que de forma sobreviniente al contrato de trabajo presenta una discapacidad de mediano o largo plazo de carácter **deficiencia** física, mental, intelectual, sensorial, o múltiple, que le impida o dificulte significativamente el desempeño de sus funciones o actividades laborales, siempre y cuando el empleador tenga conocimiento de dicho estado, o que sea notorio. No se consideran aforados de salud y, por consiguiente, no son sujetos de protección, las personas cuya disminución de la capacidad laboral sea menor y que no afecten significativamente el desempeño de sus labores **de acuerdo con criterios médicos**. Tampoco aquellos que fueron vinculados a sabiendas de su afectación, limitación o discapacidad, siempre que tal circunstancia conste en el contrato de trabajo.

(-)

FREDY MUÑOZ

Of. 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Of. 322 Ext. 351

CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

JUSTIFICACIÓN

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de la ONU (ratificada por Colombia mediante la Ley 1346 de 2009) plantea una concepción social y relacional de la discapacidad. No define la discapacidad como una mera condición médica, sino como el resultado de la interacción entre personas con deficiencias y barreras del entorno.

En ese sentido, el término "deficiencia" se usa para referirse a las condiciones físicas, mentales, sensoriales o intelectuales, mientras que la "discapacidad" emerge del contexto social que impide la participación plena.

Usar el término "deficiencia" en vez de "discapacidad" permite un enfoque más incluyente y armonizado con el estándar internacional, dejando la puerta abierta a una protección laboral que tenga en cuenta el contexto y no solo el diagnóstico médico.

Seguidamente, la eliminación de la de la frase "de acuerdo con criterios médicos" busca evitar una interpretación restrictiva del fuero de estabilidad laboral reforzada, que condicione la protección a dictámenes clínicos o periciales, lo cual ha sido rechazado por la Corte Constitucional.

Atentamente,

JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR

Of. 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Of. 322 Ext. 352

Bogotá, junio de 2025

Doctor
H.S. EFRAÍN CEPEDA SARABIA
Presidente, Senado de la República

Cordial Saludo.

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN MODIFICATORIA** al inciso c del artículo 9 del Proyecto de Ley No. 311 DE 2024 SENADO, 166 DE 2023 CÁMARA ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE LEY NO. 192 DE 2023 CÁMARA Y NO. 256 DE 2023 CÁMARA *"Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia"*

Artículo modificado

Artículo 9. Estabilidad Laboral Reforzada. Las personas que se encuentren en las circunstancias que se describen a continuación, sólo podrán ser desvinculadas si existe una justa causa o una causa legal:

Parágrafo. Para que surta efectos el despido de una de las personas que se encuentren en una de las situaciones mencionadas en el literal a y c), **siempre que la terminación del contrato tenga relación con dicha condición y no obedezca a una justa causa**, se requerirá adicionalmente de una autorización ante el juez o inspector del trabajo.

JUSTIFICACIÓN

La propuesta busca precisar el alcance del párrafo, aclarando que la autorización judicial o administrativa es exigible sólo cuando el despido tiene una relación con la condición de embarazo o discapacidad y no está sustentado en una justa causa.

On 7 Aug 86 Editor New York Times Of 22 Oct 86

de

Esta precisión armoniza el artículo con la jurisprudencia constitucional, evita abusos en ambas partes por parte de empleadores y trabajadores y previene la congestión de procesos ante jueces e inspectores de trabajo por causas que no requieren control reforzado.

Atentamente,

JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR

Cra. 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Of. 312, Ext. 3550

Bogotá, D.C. 12 de junio de 2025

Doctor
EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Presidente
Honorable Senado de la República
Ciudad

Por medio de la presente me permito presentar proposición al PROYECTO DE LEY NO. LEY 311 DE 2024 SENADO - 166 DE 2023 CÁMARA, ACUMULADO CON LOS PROYECTOS NO. 192 DE 2023 CÁMARA Y NO. 256 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE NORMAS LABORALES Y SE ADOPTA UNA REFORMA LABORAL PARA EL TRABAJO DECENTE Y DIGNO EN COLOMBIA", informe de ponencia segundo debate, firmada por la Senadora Angelica Lozano y otros.

PROPOSICIÓN ADITIVA

PROYECTO DE LEY NO. LEY 311 DE 2024 SENADO – 166 DE 2023 CÁMARA,
ACUMULADO CON LOS PROYECTOS NO. 192 DE 2023 CÁMARA Y NO. 256 DE 2023
CÁMARA “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE NORMAS
LABORALES Y SE ADOPTA UNA REFORMA LABORAL PARA EL TRABAJO
DECENTE Y DIGNO EN COLOMBIA”

Adiciónese el párrafo 1 del Artículo 9° del PROYECTO DE LEY NO. LEY 311 DE 2024 SENADO – 166 DE 2023 CÁMARA, ACUMULADO CON LOS PROYECTOS NO. 192 DE 2023 CÁMARA Y NO. 256 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE NORMAS LABORALES Y SE ADOPTA UNA REFORMA LABORAL PARA EL TRABAJO DECENTE Y DIGNO EN COLOMBIA", en el siguiente sentido:

ARTÍCULO 9º. Estabilidad Laboral Reforzada. Las personas que se encuentren en las circunstancias que se describen a continuación, sólo podrán ser desvinculadas si existe una justa causa o una causa legal:

a) Mujer o persona en estado de embarazo y hasta los 6 meses después del parto. Esta disposición será extensiva en los mismos términos a uno de los adoptantes desde la fecha del parto a la de la entrega oficial del menor que se ha adoptado, o del que adquiere custodia. En caso del fallecimiento o enfermedad del adoptante al que se le concedió esta licencia, se la concederá al otro en una de duración equivalente al tiempo que falta para expirar el período de la licencia.

La medida de protección establecida para mujer o persona gestante procederá a favor del cónyuge, pareja o compañero/a permanente que se encuentre registrada en la empresa.

ADUI VIVE LA DEMOCRACIA

12 VI 2025

b) Para pensionados, es decir, a quienes los falte, tres (3) años o menos en el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez o el su pago sus vejez, para cumplir el mínimo de semanas de cotización y la edad mínima exigida para acceder a la pensión de vejez. Una vez configurada la causal juzgada contenida en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, reconocimiento de la pensión legal con inclusión en nómina de pensionados, no operará ni aplicará ningún fuero. Es decir, no habrá obligación de levantar fuero alguno para terminar el contrato de trabajo por el justo reconocimiento de pensión legal, sin perjuicio de las acciones que tiene todo trabajador para reclamar sus derechos si considera que hay alguna vulneración de las normas legales y constitucionales.

c) Persona que de forma sorpresivamente al contrato de trabajo presenta una discapacidad de mediano o largo plazo de carácter físico, mental, intelectual, sensorial, o múltiple que le impida o dificulte significativamente el desempeño de sus funciones o actividades laborales, siempre y cuando el empleador tenga conocimiento de dicho estado, o que sea notorio. No se consideran aforados de salud y, por consiguiente, no son sujetos de protección, las personas cuya disminución de la capacidad laboral sea menor y que no afecten significativamente el desempeño de sus labores de acuerdo con criterios médicos.

Tampoco aquellos que fueron vinculados a sabiendas de su afectación, limitación o discapacidad, siempre que tal circunstancia conste en el contrato de trabajo.

Parágrafo 1. El empleador que contrate a trabajadores mayores de 50 años que se encuentren a menos de 5 años de la edad de pensión podrá pactar válidamente en el contrato de trabajo que la terminación de la relación laboral, por causas objetivas debidamente comprobadas, no generará per se derecho a estabilidad reforzada, siempre que:

- Se haya informado expresamente esta condición en el contrato de trabajo.
- El despido no sea discriminatorio ni por razón de edad
- Se indemnice al trabajador conforme a la ley, sin perjuicio de otros derechos.

Parágrafo 2. Para que surta efectos el despido de una de las personas que se encuentren en una de las situaciones mencionadas en el literal a y c), se requerirá adicionalmente de una autorización ante el juez o inspector del trabajo.

Edificio Nuevo del Congreso, Segundo Piso, Oficina 208

PROPOSICIÓN Modifíquese el artículo 9 del Proyecto De Ley No. 311 De 2024 Senado, 166 De 2023 Cámara Acumulado con Los Proyectos De Ley No. 192 De 2023 Cámara Y No. 256 De 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedaría de la siguiente forma: ARTÍCULO 9°. Estabilidad Laboral Reforzada. Las personas que se encuentren en las circunstancias que se describen a continuación, sólo podrán ser desvinculadas si existe una justa causa o una causa legal, <u>de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 300 de la Ley 2452 de 2025, o la que la sustituya:</u> a) Mujer o persona en estado de embarazo y hasta los 6 meses después del parto. Esta disposición será extensiva en los mismos términos a uno de los adoptantes desde la fecha del parto a la de la entrega oficial del menor que se ha adoptado, o del que adquiere custodia. En caso del fallecimiento o enfermedad del adoptante al que se le concedió esta licencia, se le concederá al otro en una de duración equivalente al tiempo que falta para expirar el periodo de la licencia. La medida de protección establecida para mujer o persona gestante procederá a favor del cónyuge, pareja o compañero/a permanente que se encuentre registrada en la empresa. b) Pre pensionados, es decir, a quienes les falten, tres (3) años o menos en el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez o el que haga sus veces, para cumplir el mínimo de semanas de cotización y la edad mínima exigida para acceder a la pensión de vejez. Una vez configurada la causal justa contenida en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, reconocimiento de la pensión legal con inclusión en nómina de pensionados, no operará ni aplicará ningún fuero. Es decir, no habrá obligación de levantar fuero alguno para terminar el contrato de trabajo por el justo reconocimiento de pensión legal, sin perjuicio de las acciones que tiene todo trabajador para reclamar sus derechos si considera que hay alguna vulneración de las normas legales y constitucionales. c) Persona que de forma sobreviniente al contrato de trabajo presenta una discapacidad de mediano o largo plazo de carácter física, mental, intelectual, sensorial, o múltiple, que le impida o dificulte significativamente el desempeño de sus funciones o actividades laborales, siempre y cuando el empleador tenga conocimiento de dicho <i>16-VI-2025</i>	estado, o que sea notorio. No se consideran aforados de salud y, por consiguiente, no son sujetos de protección, las personas, cuya disminución de la capacidad laboral sea menor y que no afecten significativamente el desempeño de sus labores de acuerdo con criterios médicos. Tampoco aquellos que fueron vinculados a sabiendas de su afectación, limitación o discapacidad, siempre que tal circunstancia conste en el contrato de trabajo. Parágrafo: Para que surta efectos el despido de una de las personas que se encuentren en una de las situaciones mencionadas en el literal a y c), se requerirá adicionalmente de una autorización ante el juez o inspector del trabajo. <i>Catherine Juncos P. Verde.</i> <i>Angelica Juncos</i>
 2022-2026 PROPOSICIÓN Adiciónese el Artículo 9 del Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia": ARTÍCULO 9°. Estabilidad Laboral Reforzada. Las personas que se encuentren en las circunstancias que se describen a continuación, sólo podrán ser desvinculadas si existe una justa causa o una causa legal: (...) b) Pre pensionados, es decir, a quienes les falten, tres (3) años o menos, <u>Y ENTRE TRES (3) Y SEIS (6) AÑOS PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD</u>, en el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez o el que haga sus veces, para cumplir el mínimo de semanas de cotización y la edad mínima exigida para acceder a la pensión de vejez. Una vez configurada la causal justa contenida en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, reconocimiento de la pensión legal con inclusión en nómina de pensionados, no operará ni aplicará ningún fuero. Es decir, no habrá obligación de levantar fuero alguno para terminar el contrato de trabajo por el justo reconocimiento de pensión legal, sin perjuicio de las acciones que tiene todo trabajador para reclamar sus derechos si considera que hay alguna vulneración de las normas legales y constitucionales. (...) <u>PARÁGRAFO. EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES MESES DE ENTRADA EN VIGENCIA LA PRESENTE LEY, EL GOBIERNO NACIONAL, EN CABEZA DE MINISTERIO DEL TRABAJO, REGLAMENTARÁ LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL LITERAL B DEL PRESENTE ARTÍCULO, EN CUANTO AL PERÍODO DE TIEMPO PREVIO PARA PROTEGER AL PREPENSIONADO EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, DEPENDIENDO DE CADA UNO DE LOS TIPOS DE ÉSTA.</u> Presentada por:  JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO Senador de la República.	 2022-2026 SUSTENTACIÓN EN LA MEDIDA QUE LA CONDICIÓN DE PREPENSIONADO – ESTABILIDAD LABORAL- ACTUALMENTE SE ENCUENTRA TRES AÑOS ANTES DE ADQUIRIR LA PENSIÓN, ES MÁS QUE JUSTO QUE A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD SE LE AMPLIE ESA FIGURA DE ESTABILIDAD LABORAL, POR LO QUE ESTÁ PROPOSICIÓN ESTABLECE QUE NO SE LE PUEDE DESPEDIR ENTRE TRES Y SEIS AÑOS ANTES DE LA JUBILACIÓN, AUTORIZANDO AL GOBIERNO NACIONAL LA POTESTAD REGLAMENTARIA PARA QUE ESTABLEZCA EL TIEMPO PARA CADA CASO O DEPENDIENDO EL TIPO DE DISCAPACIDAD. ES DE ANOTAR QUE EN LA DISCUSIÓN DE LA REFORMA PENSIONAL, LA ENTONCES MINISTRA DE TRABAJO GLORIA INÉS RAMÍREZ LE DIO UN AVAL PREVIO –CON SU PROPIA FIRMA- A ESTA PROPOSICIÓN NUESTRA, PERO CON LA CONDICIÓN QUE LA MISMA SE RADICARA EN LA AHORA DISCUTIDA Y ÁLGIDA REFORMA LABORAL

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez.

Palabras de la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez:

Muchas gracias, señor Presidente. Como toda la Plenaria sabe estamos desde la semana pasada intentando lograr un acuerdo entre las distintas Bancadas y, debemos informar que realmente estábamos en un punto muy avanzado, sin embargo, hay una molestia frente a la cual yo debo dejar una constancia en esta Plenaria; el acuerdo y lo que habíamos conversado en el día de ayer, es que no se cerraba ningún acuerdo, previo a que los Senadores y Senadoras que representaban a las distintas Bancadas que acompañan la ponencia de la Comisión Cuarta, y nosotros por parte de estas Bancadas de Gobierno, pudiéramos por un lado, hablar en el más alto nivel el Gobierno nacional y nosotros (sin sonido) y nosotros, pudiéramos hacer lo propio.

Sin embargo, la Senadora Angélica Lozano, que no participó en el día de ayer en las discusiones, salió a los medios de comunicación no solamente a comunicar puntos del acuerdo, algunos que, ni siquiera, estaban en el acuerdo y eso, pues, por supuesto, generó todas las molestias. Y, yo quiero dejarlo por sentado, porque si estamos en el objetivo de generar acuerdos de generar consensos, estos deben cuidarse, tanto, los ponentes como nosotros, nos resistimos a dar cualquier declaración ante los medios de comunicación; y realmente enrarecer el ambiente cuando estamos a punto de lograr algo histórico para el país, yo sí lo considero sumamente y conveniente señor Presidente y, por lo tanto, nosotros como Bancada debemos dejar estas constancias (cortan sonido)

Por último, el Presidente en ningún momento ha roto ningún acuerdo y eso debe quedar perfectamente claro, no se ha roto, y hemos tenido y seguiremos teniendo toda la voluntad de dialogar, de concertar, pero sí exigimos respeto en esas conversaciones. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Gracias, señor Presidente. Efectivamente la información que desde el principio desde que se aprobó la apelación hemos dado a la ciudadanía, paso a paso como va cada aprobación que está pendiente, quedó claro que la fórmula al acuerdo estaba sujeta a que, a los Ministros y a la Bancada del Pacto les aprobara el Presidente, eso no sucedió, aquí lo importante es que la Plenaria del Senado sepa y le consta, porque todas las Bancadas quiero resaltar, la aptitud constructiva, conciliadora de los coordinadores ponentes y de todos los ponentes, no solo, de Roldán, Lemos, de Samy Merheg, de Carlos Abraham, de Fuelantala

de absolutamente todos, para lograr una buena Reforma Laboral; pero también, todos sabemos que estamos contra reloj y que una estrategia del Gobierno ha sido dilatar y dilatar pedí suspender la Sesión para que, no podamos avanzar en la votación, y luego se frustre esas importantes conversaciones.

Yo, creo señor Presidente que la Plenaria del Senado a estas alturas tiene claridad absoluta, y como es propio del Congreso, se dirimen las diferencias a voto limpio, y celebramos los acuerdos logrados resaltando la excelente aptitud. Entonces, Presidente aquí todos sabemos que estamos contra reloj (sin audio) todos sabemos que dilatar solo le conviene a quienes hacen decretazos y cosas similares. Muchas gracias.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Miren, el modo operandi ya lo dijimos es que vamos a discutir artículo por artículo, ya pasaron las horas de los debates de fondo, nosotros la Comisión Cuarta de Senado, miren aquí se han dado todas las garantías, Cuarta de Senado trabajó 30 horas, aquí las Plenarias hemos trabajado junio 7, 7 horas y 5 minutos, son informaciones de Secretaría General, junio 12, 8 horas 30 minutos, junio 16, 3 horas 49 minutos. 18 horas.

Yo voy a parar este debate, vamos a darle la palabra al Ministro Sanguino, y vamos a discutir sobre los artículos y vendrá el artículo 74. Señor Ministro Sanguino, uno por Bancadas, no, aquí tenemos un compromiso por el país no más dilaciones, uno por Bancada, decidan quién habla. Ministro Sanguino.

Con la venia de la Presidencia, interviene le señor Antonio Eresmid Sanguino Páez:

Muchas gracias, señor Presidente. Yo, quiero hacer está intervención en nombre del Presidente de la República y del Gobierno nacional. Y, es una aclaración para el país, no es cierto es una mentira afirmar y haber afirmado, que había un acuerdo alrededor de los asuntos, que competen a la esencia de la Reforma Laboral, lo cierto que habíamos avanzado en unas fórmulas y habíamos acordado que, esas fórmulas serian sometidas a consideración de las Bancadas y del Presidente de la República. Así que, es absolutamente irresponsable, acusar al Presidente y señalar a la coalición del Gobierno, de querer violar un acuerdo que nunca se celebró, o que hasta ahora no se ha celebrado, eso es lo primero que quiero dejar claro.

En segundo lugar, como bien lo dijo el Presidente y como lo hemos dicho siempre, para nosotros un acuerdo que conserve el espíritu reformador del proyecto de ley, sobre asuntos laborales presentados por el Gobierno, no debería ser inferior a lo que se votó y aprobó en la Cámara de Representantes, es el argumento que consistentemente hemos defendido a lo largo de

esta discusión, y en la subcomisiones que se han conformado para efecto de buscar aproximar, lo que salió de la Cuarta del Senado, de la Comisión Cuarta del Senado con la plenaria de la Cámara de Representantes.

Y, en tercer lugar, estamos listos para el debate, aquí están las Bancadas del Gobierno, para discutir y votar artículo por artículo y para defender una verdadera Reforma Laboral para los colombianos, no una contra Reforma, no un remedo de Reforma a que afectaría los derechos de los trabajadores, y así lo vamos a hacer hasta el último segundo, tanto el Gobierno, como las Bancadas que acompañan al Gobierno.

Finalmente, señor Presidente, debemos rechazar las afirmaciones irresponsables, peligrosas del señor Enrique Peñalosa, que sabemos a qué orilla política representa, y a qué orilla política pertenece, en el sentido de insinuar y de afirmar que hay una responsabilidad política del Presidente, o del Pacto Histórico, o que el Presidente, o que el Pacto Histórico serían beneficiarios del atentado al Senador Miguel Uribe Turbay, atentado que hemos rechazado y condenado y que, por supuesto, como lo ha dicho el Presidente más bien puede estar beneficiando a quienes no quieren Reformas y cambios en el país. Quería dejar esa constancia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente, Juan Felipe Lemos Uribe.

Palabras del honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Apreciado Senadores y Senadoras. Esa vez sí Fabián, Inti, en tono menor, si exaltarnos, estamos aportas de sacar, tal vez, la Reforma Social más importante, el Gobierno que ustedes representan, pueda presentarle aquí a los colombianos. Ya no da el momento de venir por los ánimos caldeados, a torpedear el buen suceso de esta Reforma; con el cariño, con el afecto, con la paciencia, con el ánimo constructivo y conciliatorio que todos hemos tenido, yo les pido el favor demos el debate argumental, a pesar de que no hay habido acuerdo, hay temas en los que estamos muy cerca y con el debate serio, argumentar sin hacer referencias a circunstancias externas, concentrados en exclusivamente en lo que hoy nos tiene aquí sentados, debatir técnica y políticamente esta Reforma, les pido el favor de que no dejemos desviar la atención, mucho menos los ánimos.

Lo que esté sucediendo afuera desde luego nos duele, desde luego nos genera absoluta preocupación, pero el compromiso que hoy tenemos es dar un debate técnico, argumentar, serio, responsable con el país, que nos permita sacar una Reforma equilibrada, que reivindique los derechos laborales que no es una causa individual de quienes estamos aquí, es una

causa colectiva de este Senado, pero lo que también, seamos responsables con aquellos que generan el tejido empresarial, porque nada nos ganamos con proteger derechos de trabajadores en detrimento del sector empresarial, para que eso vaya redundar después en la reducción de empleos formales y en generar mayor informalidad. Yo, les pido con afecto concentrémonos hoy en lo fundamental y lo fundamental es sacar esta Reforma adelante.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Muchas gracias, Senador Lemos, vamos a tomar el debate así, vamos a debatir sobre proposiciones, pero por ahora, señor Secretario sírvase leer los artículos 103 y 106, leamos los artículos 103 y 106 y ahora miramos, ahora miramos, ya miramos ya tengo varios escritos, pero por ahora lo que habíamos anunciado, artículo 103 y 106 de la Ley 5ª vamos a leerlo.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Señor Presidente, el artículo 103 de la Ley 5ª dice el siguiente: Número de intervenciones no se podrá intervenir por más de dos veces en la discusión de una proposición. Permítame. número de intervenciones no podrá intervenir por más de dos veces en la discusión de una proposición, o en su modificación, con excepción del autor del proyecto y del autor de la modificación, o los voceros de las Bancadas y no se podrá hablar más de una vez cuando se trata de:

1. Proposiciones para alterar o diferir orden del día.
2. Cuestiones de orden.
3. Proposiciones de suspensión o que dispongan iniciar o continuar en el orden del día.
4. Apelaciones por lo resuelto por la Presidencia revocatoria.
5. Proposiciones para que un Proyecto regrese a primer debate.

Está leído señor Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Muy bien, ese es el 103 el 106 por favor.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

El 106 dice lo siguiente artículo 106, Moción de orden. Durante la discusión de cualquier asunto los miembros de la respectiva Corporación.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Por favor, escuchemos el 106 que es muy importante, el 106.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Moción de orden. Durante la discusión de cualquier asunto, los miembros de la respectiva Corporación podrán presentar mociones de orden

que decidirá la Presidencia inmediatamente, la proposición en tal sentido no autoriza para tratar a fondo el tema en discusión por el interviniente.

Está leído señor Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Muchas gracias. Bueno vamos a bajar el volumen, tengo inscriptos lo tengo inscripto, escuchen bien moción de orden es para moción de orden, no para desviación sí, Senadora Isabel y tengo, también, inscripta a la Senadora Esmeralda aquí y el Senador Inti, Senadora Isabel, por favor.

Con la venia de la Presidencia interviene la honorable Senadora Isabel Cristiana Zuleta López:

Gracias Presidente. Sobre el procedimiento, el día de ayer se indujo al error, se nos hizo entender que había un acuerdo y fue una mentira, por lo tanto, nosotros retiramos proposiciones basadas en la buena voluntad, las dejamos como constancia, se votaron, pero era mentira el acuerdo, no era verdad del acuerdo, fuimos engañados, estafados en nuestra buena fe, porque retiramos y dejamos como constancia artículos cuando no había acuerdo. Y esa moción de orden para que no se le mienta a la Bancada del Pacto Histórico, no se le mienta al país y no se le mienta tampoco, a la ciudadanía y a los trabajadores que están allá afuera.

Yo, misma di por retirado varios artículos y le solicito que se reabra, entonces, el debate de esos artículos, porque me siento engañada, porque el día de ayer yo entendí.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Presidente. Enfáticamente, si me toca dejar la siguiente constancia y en el mismo tono, aquí nadie ha engañado absolutamente a nadie, lo que habido es, buena voluntad de los Senadores de la República que fungimos aquí como coordinadores y como ponentes, y también, en honor a la verdad de los Senadores que, en representación de la Bancada de Pacto Histórico, durante una semana larga hemos tratado de sacar adelante un acuerdo.

Ayer advertimos desde este atril que había efectivamente un principio de acuerdo, que dependía de la aprobación por parte del Presidente y que tomar decisiones sobre artículos, podrían poner en riesgo ese principio de acuerdo que existió, pero además, existió, porque logramos consenso sobre artículos aquí vamos a mantener en la discusión, pero, además, en ellos participaron los Ministros del Interior, el Ministro de Trabajo, que se haya frustrado por circunstancias ajenas a los coordinadores ponentes, a los Senadores del Pacto Histórico y a los Ministros que participaron en ese principio de acuerdo, no significa Senadores y al país, que nosotros estemos faltándole a la verdad a esta Plenaria y mucho menos a la opinión pública, que eso, quede absolutamente claro, porque lo que nos ha movido a nosotros, no ha sido, sino, la buena fe de buscar un consenso, para

poder sacar reitero una Reforma Laboral, equilibrada que de tranquilidad a todos.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño:

Presidente, muchas gracias, hacen referencia de pronto a lo que nosotros le dijimos ayer a la Plenaria claro estuvimos por un tiempo muy importante, no solo ayer, sino, en días anteriores con el Ministro Benedetti y el Ministro Sanguino, salimos con un acuerdo en 7 artículos muy importantes. Los que hemos definido son los artículos los que le interesa al Gobierno no sabíamos nosotros que iba a filtrar en el acuerdo, y no sabíamos nosotros que tenían que esperarse a que el señor Presidente le diera el visto bueno, porque en la Plenaria no esperaba. Y, cuando empezamos nosotros acá, especialmente yo Senadora Isabel que les hable del acuerdo el acuerdo estaba, es más hoy en la mañana tratamos nuevamente de mirar el acuerdo, y siempre dijimos de una manera tranquila, por qué, no dejan estas proposiciones como constancias, por qué, porque aquí lo demostramos, un solo artículo entre 4 y 8 proposiciones del Pacto Histórico, y está bien, está bien.

Entonces, lo que tiene que quedar claro es que, ni nosotros en la Comisión Cuarta estamos trabajando, para una Reforma en contra de los trabajadores, Presidente, porque hay que dejar una cosa, también clara, Senador Chacón usted que tiene la minirreforma Laboral en la Comisión Séptima, este tema de los trabajadores nos interesa a todos, que no venga hoy a quedar aquí en la Plenaria, que solo le interesa un sector, Senador Iván que solo le interesa un sector, esto nos interesa a todos, es más a ustedes lo saben y aquí que veo sindicalista, el protagonismo del Partido Liberal es muy importante, es muy importante.

Entonces, ni digamos que esto le pertenece a un solo sector, y que los otros sectores queremos peluquear la Reforma y no hay ningún problema. Qué buscamos nosotros en el acuerdo, Presidente faltaban 12 artículos, que 5 artículos se aprobaran como vienen en la ponencia, incluso artículos iguales a Cámara que vienen ahí, y los 7 artículos se votaran en el ánimo del acuerdo. Ya el señor Ministro el doctor Sanguino, que no hay acuerdo no hay entendimiento, vamos a votar los artículos uno a uno, y cada quién explique su proposición y que cada quien haga la discusión en cada artículo. Gracias, señor Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

A usted honorable señor coordinador ponente, ponente, también, el Senador Juan Samy Merheg vamos a tratar de bajarle un poco a esto, y vamos a, pues, debatir los artículos por favor, pero antes Senador Merheg, vamos a debatir los artículos, está inscrito, pero ya leímos el articulado y el numeral, también, si son mociones, si no, nos toca cortar el uso de la palabra. Senador Juan Samy Merheg ponente

de la iniciativa está inscrita Senadora Esmeralda, ayer le dimos el uso de la palabra 15 veces, hoy, también, se la vamos a dar, no tantas veces, porque nos estamos organizando, también, está inscrita, los ponentes tienen prioridad.

Con la venia de la Presidencia, interviene Juan Samy Merheg Marún:

Presidente muchas gracias. Yo no puedo aceptar, y no intervenir frente a lo que acaban de decir en está Plenaria Presidente. Vea, yo le digo hoy a la Bancada del Partido Conservador y a todas las Bancadas, que acá se hizo un trabajo muy serio, que acá después, de un trabajo intenso, no solo, desde la Comisión, sino, ahora cuando arrancó el proyecto en la Plenaria del Senado, hemos venido o venimos teniendo unas reuniones que efectivamente Ministro Sanguino, llegaron a un punto donde ya lo que faltaba era la consulta con las Bancadas, Ministro Benedetti, acá nadie puede decir que no había nada relativamente acordado, porque logramos llegar a consenso en 12 artículos.

Entonces, yo sí le pido Ministro Sanguino, que en el mismo tono con que manejamos esas reuniones, siga manejando esta Plenaria, esos señalamientos no se los acepto, no está bien, salir hoy en la mañana a decirnos que querían volver a consultar con la Bancada y venir acá decir después, que no había pasado absolutamente nada, no sí pasó, si pasó, no se puede concluir con éxito, pero no puede haber el señalamiento en esta Plenaria, desde allí lo que estábamos era tratando de engañar a unos sectores. Y en ese escenario Senadora María José y Senadora Clara López, yo le pido el favor, que, si acá alguien se siente que lo están engañando en la Bancada de ustedes, y ustedes eran los responsables de llevar el mensaje eran ustedes, no nosotros, nosotros, nosotros hicimos lo propio en la Bancada que nos corresponde, pero esos señalamientos no pueden quedar sobre la mesa en esta Plenaria.

No se logró un acuerdo, que creemos nosotros le convenía y acercaba todas las partes, pues nos tocará irnos a voto limpio, punto por punto, pero hoy tendrá que haber Reforma Presidente, ya el país está exigiendo una respuesta de esta Plenaria y, por eso, yo les pido a todos en tono menor, entienda que el esfuerzo se hizo, Isabel, y se hizo a conciencia y se le dedico tiempo y nos despojamos de posiciones políticas tratando de evaluar técnicamente cada uno de los puntos. Y quiero, finalmente, agradecerles a los coordinadores ponentes de este Proyecto, que han sido los que más desgaste han tenido en este propósito, junto con los Senadores que nos acompañaron en este proyecto.

Ministro Benedetti, yo le pido a ustedes dos, Ministro Sanguino, aquí prudencias con las palabras la prudencia hay que mantenerla en está Plenaria, porque si acá nos vamos ir a los gritos, pues, está vaina no va mandar un buen mensaje y lo que entendí yo cuando ustedes, ustedes, fueron ustedes los que nos convocaron a esas reuniones era para tratar de acercar las partes; poco mérito hace a ese mensaje

la intervención que usted acaba de dar Ministro, yo le pido el favor que, mantengamos la prudencia, que mantengamos la calma y que, tratemos de sacar la mejor Reforma Laboral para los colombianos en este momento.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Yuli Esmeralda Hernández Silva:

Gracias Presidente. Ayer, no fueron 15 veces Presidente, fueron dos o tres, pero le agradezco y le agradezco que hoy, también, nos dé garantías para poder presentar nuestros argumentos y debatir justamente artículo por artículo. Yo, quiero hacer claridades Presidente primero, aclararle al país falsedades que hoy se han dicho acá, como ya se ha vuelto costumbre Senadora Lozano, no es verdad lo que usted está diciendo acá, nosotros ayer nunca pedimos que se levantara la Sesión, y eso tiene que quedar claro; es más, la Bancada del Pacto Histórico ha estado desde el comienzo de estas Plenarios y somos los últimos en irnos, no nos hemos movido un ápice, en ninguna discusión de ninguno de los artículos y hoy estamos acá dispuestos a discutir cada artículo.

Si consideran que la discusión y que plantear nuestros argumentos a favor o en contra de cada artículo es dilatar, pues, están muy equivocados, porque nosotros tenemos posturas claras, sobre todo, sobre unos mínimos que acordamos en la Cámara de Representantes y fueron contruidos, con el movimiento social con el movimiento sindical con la clase trabajadora y el estamos aquí para defenderlos (sin audio).

Presidente gracias. Entonces, yo creo que aquí hay varias claridades también, el acuerdo el preacuerdo existía realmente, pero lo que desarma el acuerdo justamente, es salir públicamente hacer afirmaciones que no constaban en el acuerdo, como que nosotros teníamos que ceder en todo los otros puntos del acuerdo, en los que no se había conversado y no se había llegado a una concertación y como salir a decir falsamente nuevamente Senadora Lozano, que nosotros si estábamos dispuestos a retirar la Consulta Popular todos si llegábamos a un acuerdo que no fue (sin audio).

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Carlos Alberto Benavides Mora:

Gracias Presidente. En primer lugar, quiero decirle al Senador Lemos, que ojalá me escuche el Senador Lemos, y al Senador Roldán, en varias ocasiones yo he reconocido el trabajo que ustedes vienen haciendo, creo que ha sido un trabajo medurado y de escucha, y siguiendo lo que ustedes mismos han dicho, lo único que nosotros estamos exigiendo en este debate, es que exista esa deliberación, esa dialéctica, que nos permita a unos y a otros tener claro los contenidos de lo que estamos debatiendo, pero, también, algo muy importante, que quienes son los sujetos directos que estos derechos laborales exigen, tengan la claridad, también, de hacerlo y, por eso,

hemos hablado de transportadores, de personas en condición de discapacidad, de madres comunitarias, la dialéctica Parlamentaria, por ejemplo, permite que se haga preguntas y que los coordinadores ponentes las puedan resolver (sin audio) estoy haciendo una moción, también, entonces, en términos de ese orden, permítanos debatir, deliberar, preguntar.

Y lo segunda parte de mi moción va para usted querido señor Presidente, usted ha leído dos artículos que son muy importantes, todos los Senadores podemos participar hasta dos veces en cada proposición y las Bancadas y quién son voceros de Bancadas, o sea de los Partidos, yo soy presidente de un Partido y Vocero de un Partido que se llama Polo Democrático, tenemos la posibilidad de hacer (sin audio) En las ocasiones que lo consideremos, siguiente obviamente en escenario de debate y de tranquilidad, en lo que el Senador Lemos ha dicho, así también, como los autores, tengamos las reglas claras y tranquila porque puede que el mejor consenso y el mejor acuerdo lo logremos aquí, argumentando y deliberando de cara a los trabajadores y trabajadoras de Colombia.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Ciro Alejandro Ramírez Cortés:

Gracias Presidente. Está es una moción de réplica, por las palabras que ha dicho el Ministro de Trabajo el señor Sanguino, la réplica que hoy quiero decirle es que, la pelea que él tenga con Enrique Peñaloza, la tenga con Enrique Peñaloza, nosotros no tenemos nada que ver, ni es de este Partido y ha pertenecido a este Partido. Pero, hoy tengo que rechazar de manera contundente, las palabras que hoy ha mencionado en la Plenaria del Senado, haciendo referencia que este sector político algo tiene que ver con un compañero, que hoy se está debatiendo entre la vida y la muerte y hoy tengo que decir, si hay un responsable quién es el responsable político de la Unidad Nacional de Protección y es el responsable de la seguridad de los colombianos, quién es el responsable de la seguridad del Partido de Oposición, y más de un precandidato a la Presidencia del Partido de Oposición en un gobierno de estas personas.

Entonces, aquí quiero rechazar de manera contundente porque al final si mencionó a este sector político y mencionó a Miguel. Y por eso, tengo que rechazar de manera contundente, lo que ha dicho acá el Ministro de Trabajo si tiene una pelea con Enrique Peñaloza (sino audio).

Con la venia del a Presidencia, interviene la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva:

Gracias, señor Presidente. Mire, señor Presidente, ayer nos mintieron y nosotros creímos en la buena fe, hoy de nuevo se suben en el bus ganador como se hizo en la campaña, ahorita quieren mostrarle al país, que, si les importa los derechos de la clase trabajadora, pero se la han pasado todo este gobierno, negando esos derechos, ahora sí dieron cuenta que, negar los derechos les va a costar

muy caro en la campaña del próximo año, por eso, hoy están diciendo que son defensores de la clase trabajadora, más adelante en el articulado vuelvo a pedir la palabra. Gracias, señor Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Terminó honorable Senadora que no la veo, ok. Artículo 74 señores ponentes, artículo 74 vamos a seguir dando, pero vamos ya al articulado 74.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente, John Jairo Roldán Avendaño.

Palabras del honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:

Presidente. El artículo 74 vinculación de las madres comunitarias y sustitutas tiene una proposición no avalada de Paulino Riascos, una proposición del Pacto Histórico, una proposición del Senador Alejandro Carlos Chacón, una proposición de un sector del Pacto Histórico, otra proposición del Senador Alejandro Carlos Chacón y una proposición avalada, que simplemente unos términos del Senador Antonio Correa.

Presidente, ministro, yo le quisiera decir una referencia a usted, mire el artículo que se ha denominado en la ley en este proyecto de Reforma Laboral, es el de las madres comunitarias, ese artículo señor ministro, está como está en la Cámara, está exactamente igual a como está en la Cámara, y hay tres proposiciones del Pacto Histórico. Entonces, ministro usted que está usted que está tan activo en la Plenaria, yo sí quisiera que nos ayudara, porque es que un artículo que viene igual de Cámara tiene entre otras 4 proposiciones del Pacto Histórico, que son claro, y vamos a parar y vamos a analizar cada una, entonces, no están verdad, no es tan verdad que es que, lo de la Cámara está muy bien, porque ustedes lo están modificando, cierto, Presidente hay una proposición avalada.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Hay una proposición avalada, perdón, pero ya le vamos a dar al Senador Correa a para su proposición avalada, para el Pacto para sus proposiciones, Senador Chacón, pero antes el coordinador ponente Juan Felipe Lemos, coordinador Juan Felipe.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Oigan, Senadores, Senadores ya advirtió el doctor Roldán, que en el ánimo constructivo que nos ha asistido, habíamos acordado mantener en la ponencia aprobada en la Comisión Cuarta, el artículo que venía de Cámara y así lo hicimos en la ponencia mayoritaria que este Senado aprobó, sin

embargo, observamos que el artículo era subsistidle de mejorar su redacción, y conjuntamente el Senador Antonio Correa con el gobierno y otros miembros del Pacto Histórico, presentaron una mejor redacción que el Senador Roldán y quien les habla avalamos, y queremos someterla a su aprobación, en nada cambia lo que viene de Cámara, lo que hace es, con mayor técnica legislativa, resolver lo que allí se había inscripto inicialmente, les pedimos el favor, de que acojan el artículo corregido, que garantiza los derechos de las madres comunitarias y que establece además, que sean contratadas como trabajadoras oficiales en un término progresivo y sujeta la condición de la disponibilidad presupuestal, sujeta a la condición del marco fiscal de mediano plazo.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Muy bien, entonces, primero hemos anunciado, ya está inscrita quienes tienen proposiciones por Partido, primero la del Senador Antonio Correa que está avalada por los ponentes, luego el Pacto Histórico me dicen que es, Aída Avella, y por el Senador Chacón debe ser el Senador Chacón, muy bien, entonces, Antonio Correa.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Antonio José Correa Jiménez:

Muchísimas gracias, señor Presidente, honorables Senadores. Este artículo 74 significa reconocer jurídicamente el trabajo de las madres comunitarias, sustitutas y trabajadores de hogares infantiles, y avanzar en la erradicación de la informalidad estatal, los fundamentos jurídicos son sólidos y le agradezco al honorable Senador Lemos, y al Senador Roldán, coordinadores ponentes, quienes acogieron esta proposición, fundamentado en el artículo 13 y en el artículo 25 de la Constitución Política, fundamentado en la Sentencia T 628 del 2002, 480 del 2016 y T019 de la honorable Corte Constitucional, donde se reconoce la vulnerabilidad histórica y el carácter laboral de la relación con el ICBF y ordena la formalización de los trabajadores oficiales.

Además, de este bloque de Constitucionalidad y sentencias se alinea con los con los Convenios 189 y 102 de la OIT y algo muy importante contempla una implementación progresiva hasta el 2029, con ajustes realistas, óigase bien, que atiendan el merco fiscal de mediano plazo y la disponibilidad presupuestal, para que esta no sea una ley o un canto a la bandera más, le agradezco.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:

Muchas gracias Presidente. Nosotros queremos dejar la proposición como una constancia, y nos adherimos a la propuesta que ha hecho el doctor Antonio Correa, porque consideramos que realmente perfecciona el artículo, así queda despejado el ambiente y aprobaremos lo que se ha dicho.

CT-007- A/A 74 PL311 H.3 A. de Avelar

Con susiento en la Ley 5a de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes", en virtud del artículo 236 de la ley 5 de 1992 presento la siguiente

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 74 del Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 74. Vinculación de las madres comunitarias, trabajadores(as) de hogares infantiles y madres sustitutas. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- vinculará de forma progresiva a las madres comunitarias que estén vinculadas en las modalidades de primera infancia del ICBF y -sustitutas-trabajadores(as) de los hogares infantiles de la modalidad institucional en su planta de personal en calidad de trabajadoras oficiales.

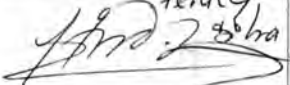
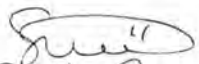
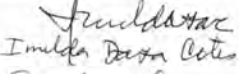
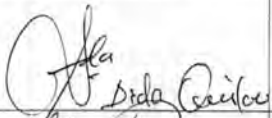
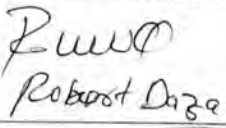
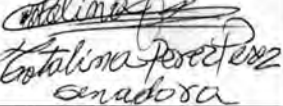
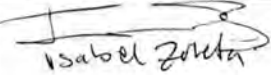
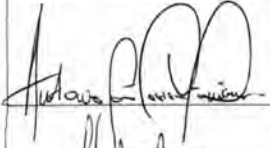
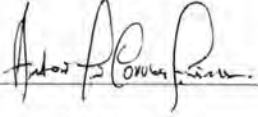
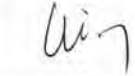
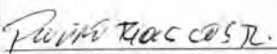
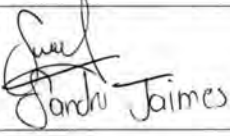
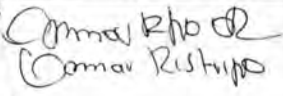
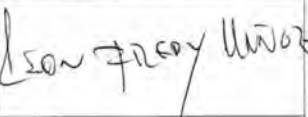
A su vez las madres sustitutas serán formalizadas laboralmente y devengarán un salario mínimo. Esta formalización se realizará de forma progresiva, para lo cual el ICBF considerará prioritariamente la figura de trabajador oficial y eventualmente podrá usar otras figuras de vinculación a la planta, atendiendo a los criterios de progresividad que reglamente el ICBF de acuerdo con las características y necesidades de los servicios que prestan las madres comunitarias

Parágrafo 1. El ICBF expedirá los criterios establecerá de la progresividad para la vinculación de las y los trabajadores en un término no mayor a seis (6) doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, los cuales estarán acorde a lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023.

Parágrafo 2. Para la vinculación progresiva de las madres comunitarias, trabajadores de hogares infantiles y madres sustitutas en a la planta de personal del ICBF, 2025 el 25% del total de madres comunitarias que estén al servicio del ICBF; 2026 el 25% del total de las madres comunitarias que estén al servicio del ICBF; 2027 el 25% del total de las madres comunitarias que estén al servicio del ICBF; 2028 el 25% del total de las madres comunitarias que estén al servicio del ICBF, se considerará como meta la implementación total para el año 2029, sin perjuicio de lo establecido en la reglamentación o en su desarrollo técnico; o antes si la disponibilidad presupuestal lo permite.

Parágrafo 3º. Lo dispuesto en el presente artículo también aplicará a las madres jardineras vinculadas a través de las Cajas de Compensación Familiar.

Parágrafo 3º. La implementación del presente artículo se realizará de na progresiva en armonía con la disponibilidad presupuestal de la entidad en la vigencia fiscal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de no Plazo.

 Fernando Zúñiga	 Alicia Zúñiga
 Sandra Comuel	 Imelda Daza Cates Senadora Comunes
 Lidia Gaudin	 Roberto Daza
 Catalina Perce Senadora	 Isabel Zúñiga
 Aurora	 Aurora
 Aurora	 Aurora
 Aurora	 Aurora
 Aurora	 Aurora

Jahel Durazo	Carlos A. Benavides

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Muy bien. Deja como constancia y me dicen que, del Senador Chacón ya tiene una corrección. Senador Juan Felipe Lemos.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe:

Vamos a incorporar, además, acabamos de avalar otra proposición, que la va a leer el Senador Roldán, incorporando un parágrafo 4 presentada por el Senador Chacón, que establece que una vez las madres comunitarias, los trabajadores de hogares infantiles y las madres sustitutas sean contratadas por el Instituto de Bienestar Familiar, no serán objeto de ningún otro beneficio del Estado y que no abra concurrencia entre otro tipo de beneficios.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño:

Sí, Presidente. El parágrafo en la proposición del Senador Alejandro Carlos dice lo siguiente: Una vez formalizada la vinculación laboral por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las madres comunitarias sustitutas, dejen de ser beneficiarias de los reconocimientos económicos previstos en la legislación vigente, o sea, que en ningún caso será concurrente, lo que reciben hoy con lo que recibieran como cuando sean formalizados.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Muy bien, entonces, que tenemos, tenemos un

artículo con dos proposiciones avaladas, y una que se dejó como constancia, Senador Motoa.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:

Senador Chacón, Senador Chacón él pidió una interpelación y a los coordinadores ponentes para precisar al máximo, ese inciso, esa proposición, o ese parágrafo, porque si hay algunos beneficios económicos establezcamos en qué ley, qué artículo lo permite, porque si no llegaríamos al absurdo, perdón, que una madre comunitaria en la interpretación, no pudiera recibir un subsidio de vivienda, por ejemplo, por ser una población vulnerable o podrían no tener algunas apoyos que la legislación actual establece para mujeres cabezas de familia; me parece que esa propuesta es interesante, pero precisar al máximo cuáles son los límites, según la ley el artículo que actualmente les impacta a las madres comunitarias. Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Carlos Alejandro Chacón Camargo:

Doctor Motoa, es de pronto una confusión en la primera explicación que dio el doctor Lemos, ya cunado el doctor Roldán, lee a la proposición, deja entrever lo que realmente dice la proposición, que es, hoy injustamente en el país, estas mujeres que le prestan servicio al país en el Bienestar Familiar reciben es, un beneficio económico no tienen una vinculación laboral, lo que dice la proposición es, que inmediatamente sea vinculada formalmente esta madre comunitaria y la modalidades que se dan allí, que le prestan el servicio a Bienestar Familiar, no será concurrente con el Beneficio económico, quiere decir que, el beneficio económico lo mantendrá, siempre y cuando no tenga la vinculación laboral, inmediatamente se pueda ejercer lo que hoy estamos haciendo inmediatamente obtenga lo que queremos todos, que es, una vinculación formal laboral de estas mujeres, pues, el beneficio económico no es necesario, porque se obtuvo la vinculación formal, eso es lo que hace y especifica que no será concurrente con el beneficio económico que hoy se tiene precisamente, por su ejercicio laboral que ofrece en Bienestar Familiar.

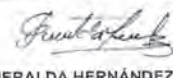
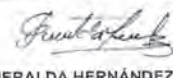
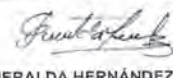
El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

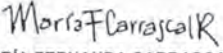
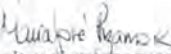
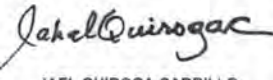
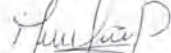
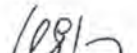
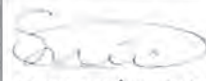
Señor Secretario, sírvase leer las proposiciones avaladas para que las conozca bien la Plenaria.

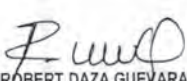
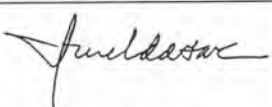
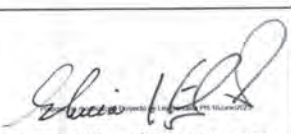
Y, que es necesario de ley, por favor.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Me informa el señor ponente, que la proposición del Pacto y la proposición del Senador Paulino quedan como constancias.

 PAULINO RIASCOS SENADOR En calidad de Senador de la República de Colombia con sustento en lo consagrado en el numeral 4° del artículo 114 de la Ley 5ª de 1992, solicito a esta plenaria modificar el artículo 74 del proyecto de ley número 311 de 2024 Senado - 166 de 2023 Cámara, acumulado con los Proyectos de Ley No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", así: <i>Condensación</i> PROPOSICIÓN (...) ARTÍCULO 74º VINCULACIÓN DE LAS MADRES COMUNITARIAS Y SUSTITUTAS. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar vinculará a las madres comunitarias y sustitutas en su planta de personal en calidad de trabajadoras oficiales, <u>atendiendo a los criterios de progresividad que reglamente el ICBF, de manera de progresiva según reglamentación del ICBF, que atienda al criterio de antigüedad</u> y de acuerdo con las características y necesidades de los servicios que prestan las madres comunitarias y de conformidad con la disponibilidad presupuestal de cada vigencia fiscal. Parágrafo 1. El ICBF expedirá los criterios de progresividad para la vinculación en un término no mayor a seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Parágrafo 2. La vinculación progresiva a la que hace referencia este artículo se hará en 4 años así: 2025 el 25% del total de madres comunitarias que estén al servicio del ICBF; 2026 el 25% del total de las madres comunitarias que estén al servicio del ICBF; 2027 el 25% del total de las madres comunitarias que estén al servicio del ICBF; 2028 el 25% del total de las madres comunitarias que estén al servicio del ICBF, o antes si las circunstancias financieras de la entidad así lo permiten. (...)” JUSTIFICACION: Con el respeto acostumbrado por lo miembros de esta óptica legislativa, considero que la inclusión de las madres comunitarias y sustitutas en la planta de personal del ICBF en calidad de trabajadoras oficiales debe tener como criterio orientador la antigüedad en el servicio, toda vez que, priorizar la antigüedad garantiza que quienes han dedicado más tiempo a esta labor sean reconocidas y formalizadas primero, teniendo en cuenta que, han demostrado estabilidad y vocación, adicionalmente las trabajadoras con mayor antigüedad ya conocen los procesos y dinámicas del ICBF, lo que facilita su integración en la planta oficial sin necesidad de una curva de aprendizaje prolongada. 225 A.D.A.	 PAULINO RIASCOS SENADOR Así mismo, considero que la inclusión de este criterio permite corregir desigualdades históricas y garantizar que quienes han esperado más tiempo sean las primeras en beneficiarse de la formalización, que es una deuda histórica que ha tenido el gobierno colombiano con las madres comunitarias. Cordialmente, <i>Paulino Riascos</i> PAULINO RIASCOS Senador de la República A.D.A.		
Bogotá D.C. junio de 2025 Honorable Senador EFRÁIN CEPEDA Presidente Senado Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes", en virtud del artículo 236 de la ley 5 de 1992 presento la siguiente: <i>Condensación</i> PROPOSICIÓN MODIFICATORIA Modifíquese el artículo 74 del Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, el cual quedará así: Artículo 74. Vinculación de las madres comunitarias, <u>los trabajadores de hogares infantiles y dignificación de las madres sustitutas</u>. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- vinculará a las madres comunitarias y <u>sustitutas-trabajadores(as)</u> de los hogares infantiles de la modalidad institucional en su planta de personal en calidad de trabajadoras oficiales e incrementará los beneficios sociales de las madres sustitutas, de forma progresiva y atendiendo a los criterios de progresividad que reglamente el ICBF de acuerdo con las características y necesidades de los servicios que prestan las madres comunitarias de conformidad con la disponibilidad presupuestal de cada vigencia fiscal. Parágrafo 1. El ICBF expedirá los criterios <u>para establecer</u> de la progresividad <u>para de</u> la vinculación <u>de las y los trabajadores</u> en un término no mayor a seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley. Parágrafo 2. La vinculación progresiva <u>de las madres comunitarias y trabajadores de hogares infantiles</u> a la planta de personal del ICBF a la que hace referencia este artículo se hará en 4 años así: 2025 el 25% del total de madres comunitarias que estén al servicio del ICBF; 2026 el 25% del total de las madres comunitarias que estén al servicio del ICBF; 2027 el 25% del total de las madres comunitarias que estén al servicio del ICBF; 2028 el 25% del total de las madres comunitarias que estén al servicio del ICBF para 2026, el 50% del total de trabajadoras susceptibles de vinculación; para 2027, el 50% del total de trabajadoras susceptibles de vinculación; para 2028, el 75% del total de trabajadoras susceptibles de vinculación; para 2029, el 100% del total de trabajadoras susceptibles de vinculación, o antes si las circunstancias 225 A.D.A.	<u>financieras de la entidad así lo permiten.</u> Parágrafo 3.- Lo dispuesto en el presente artículo también aplicará a las madres jardineras vinculadas a través de las Cajas de Compensación Familiar; Parágrafo 3. El ICBF realizará un proceso de evaluación del perfil requerido para su desempeño a los aspirantes a ocupar dichos cargos, analizando e incluyendo de manera preferencial, a las trabajadoras que reúnan los requisitos y que estén desarrollando actividades iguales o equivalentes al empleo como trabajadoras oficiales. Parágrafo 4. Las modificaciones a la planta de personal del ICBF no interrumpirán los servicios que presta el Instituto en ninguna de sus modalidades. Parágrafo 5. Teniendo en cuenta el carácter solidario y voluntario de la labor realizada por las madres y padres en los Hogares Sustitutos el valor equivalente de la beca será como mínimo de un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMMLV), cuyo reconocimiento será proporcional al número de días de atención. Podrá incrementarse hasta medio salario mínimo adicional (0,5 SMMLV) si el hogar sustituto recibe más de dos niños o niñas en el marco del proceso de restablecimiento de derechos. Los incrementos a las becas se otorgarán de conformidad a los parámetros definidos por el ICBF. Parágrafo 6. El Ministerio del Trabajo y el ICBF serán las entidades responsables de la vigilancia sobre el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo. <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">  FERNEY SILVA IDROBO SENADOR DE LA REPÚBLICA Pacto Histórico </td> <td style="width: 50%; text-align: center;">  ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA Senadora de la República Pacto Histórico </td> </tr> </table>	 FERNEY SILVA IDROBO SENADOR DE LA REPÚBLICA Pacto Histórico	 ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA Senadora de la República Pacto Histórico
 FERNEY SILVA IDROBO SENADOR DE LA REPÚBLICA Pacto Histórico	 ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA Senadora de la República Pacto Histórico		

 MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS Representante a la Cámara Bogotá- Pacto Histórico	 ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ Senadora de la República Pacto Histórico- Colombia Humana
 MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ Senadora de la República Coalición Pacto Histórico	 JAEI QUIROGA CARRILLO Senadora de la República Pacto Histórico- UP.
 Martha Isabel Peralta Epieyú Senadora de la República Pacto Histórico - MAIS	 Alfredo Mondragón Garzón Representante a la Cámara Valle del Cauca - Pacto Histórico
 Wilson Arias Castillo Senador de la República Coalición Pacto Histórico	 SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA Senadora de la República Partido Comunes
 CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República Polo Democrático Alternativo	 Sandra Yaneth Jiménez Cruz Senadora de la República PDA - Pacto Histórico

 ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Pacto Histórico	 CATALINA DEL SOCORRO PÉREZ PÉREZ Honorable Senadora de la República Colombia Humana-Pacto Histórico
 SONIA SHIRLEY BERNAL SANCHEZ Senadora de la República	 Imelda Daza Cotes Senadora de La República
 GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER Senadora de la República Colombia Humana - Pacto Histórico	

Procedo, entonces, a leer lo que usted me informa del Senador Antonio Correa, dice así: Se solicita la modificación del artículo 74 del Proyecto de Ley número 311, el cual quedará así artículo 74, vinculación de las madres comunitarias trabajadores, trabajadoras de hogares infantiles y madres sustitutas. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) vinculará de forma progresiva a las madres comunitarias que estén en las modalidades de primera infancia del ICBF y trabajadores y trabajadoras de los hogares infantiles, de la modalidad institucional en su planta de personal en calidad de trabajadoras oficiales; a su vez, las madres sustitutas serán formalizadas laboralmente y devengaran un salario mínimo, está formalización se realizará de forma progresiva, para lo cual el ICBF considerará prioritariamente la figura de trabajador oficial.

Parágrafo uno, el ICBF establecerá la progresividad para la vinculación de las, y los trabajadores en un término no mayor a 12 meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los cuales estarán acordes a lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023.

Parágrafo segundo. Para la vinculación progresiva de las madres comunitarias, trabajadores de hogares infantiles y madres sustitutas en la planta de personal del ICBF, se considerará como meta la implementación total para el año 2029, sin perjuicio de lo establecido en la reglamentación o

en su desarrollo técnico o antes si la disponibilidad presupuestal lo permite.

Parágrafo tercero. La implementación del presente artículo se realizará de forma progresiva en armonía con la disponibilidad presupuestal de la entidad, en cada vigencia Fiscal el marco Fiscal de mediano plazo y el marco de gastos de mediano plazo.

Esa sería la proposición del Senador Correa, señor Presidente, y proceso a darle lectura a la del Senador Chacón.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Muy bien, adelante señor Secretario. Ya, se va a leer. Adelante señor Secretario.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

La proposición presentada por el Senador Chacón, avaladas por los ponentes, incluyendo parágrafo cuarto dice así: una vez, formalizada la vinculación laboral por parte del ICBF, las madres comunitarias, trabajadores de hogares sustitutas infantiles y madres sustitutas, dejarán de ser beneficiarias de los reconocimientos económicos previsto en la Ley 1607 de 2012, en ningún caso serán concurrentes, es así, la firma, entonces, el Senador Alejandro Carlos Chacón. Así lo leí, honorable Senador. Quedaría así, señor Presidente, honorables Senadoras y Senadores

las dos proposiciones ya leídas y avaladas por los ponentes al artículo 74.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Bien. Señor Secretario abra el registro vamos a votar artículo 74 y 2 proposiciones avaladas, cómo recomiendan votar los ponentes.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador ponente, Juan Felipe Lemos Uribe:

Recomendamos votar, de manera positiva a la Plenaria y anuncio mi voto positivo, señor Secretario

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño:

Señor Secretario, señor Secretario voto sí y recomiendo votar sí.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 74 con las proposiciones modificatorias al artículo 74 leídas, presentadas por los honorables Senadores: Antonio José Correa Jiménez y Alejandro Carlos Chacón Camargo al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión, pregunta:

¿Adopta la plenaria el artículo con las modificaciones propuestas?

Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 80
Por el No: 12
TOTAL: 92 votos.

Votación nominal al artículo 74 con las proposiciones modificativas leídas y presentadas por los honorables Senadores Antonio José Correa Jiménez y Alejandro Carlos Chacón Camargo al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara

por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola
Amín Saleme Fabio Raúl
Andrade Serrano Esperanza
Arias Castillo Wilson Neber
Asprilla Reyes Inti Raúl

Avella Esquivel Aída Yolanda
Ávila Martínez Ariel Fernando
Barreto Castillo Miguel Ángel
Barreto Quiroga Óscar
Benavides Mora Carlos Alberto
Benavides Solarte Diela Liliana
Benedetti Martelo Jorge Enrique
Bernal Sánchez Sonia Shirley
Besaille Fayad John Moisés
Bitar Castilla Liliana Esther
Blanco Álvarez Germán Alcides
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Serrano Jairo Alberto
Cepeda Castro Iván
Cepeda Sarabia Efraín José
Chacón Camargo Alejandro Carlos
Chagüi Flórez Julio Elías
Correa Jiménez Antonio José
Daza Cotes Imelda
Daza Guevara Robert
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Díaz Plata Edwin Fabián
Durán Barrera Jaime Enrique
Echavarría Sánchez Juan Diego
Echeverri Piedrahíta Guido
Elías Vidal Julio Alberto
Espinosa Oliver Karina
Espitia Jerez Ana Carolina
Estrada Cordero Julio César
Farelo Daza Carlos Mario
Flórez Hernández Alex Xavier
Flórez Porras Pedro Hernando
Flórez Schneider Gloria Inés
Fortich Sánchez Laura Ester
Fuelantala Delgado Richard Humberto
Gallo Cubillos Julián
Gallo Maya Juan Pablo
Garcés Rojas Juan Carlos
García Gómez Juan Carlos
Giraldo Hernández Óscar Mauricio
Gnecco Zuleta José Alfredo
González Villa Carlos Julio
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Hernández Silva Yuly Esmeralda
Hurtado Sánchez Norma
Jaimes Cruz Sandra Janeth
Lemos Uribe Juan Felipe

Lobo Chinchilla Dídier
López Obregón Clara Eugenia
Lozano Correa Angélica Lisbeth
Merheg Marún Juan Samy
Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
Motoa Solarte Carlos Fernando
Muñoz Lopera León Fredy
Name Cardozo José David
Ortega Narváez Temístocles
Padilla Villarraga Andrea
Peralta Epieyú Martha Isabel
Pérez Giraldo Claudia María
Pérez Pérez Catalina del Socorro
Pineda García Marcos Daniel
Pizarro Rodríguez María José
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Quilcué Vivas Aída Marina
Quiroga Carrillo Jael
Ramírez Lobo Silva Sandra
Restrepo Correa Ómar de Jesús
Riascos Riascos Paulino
Roldán Avendaño John Jairo
Silva Idrobo Ferney
Tamayo Tamayo Soledad
Trujillo González Carlos Andrés
Zabaraín Guevara Antonio Luis
Zuleta López Isabel Cristina.

Honorables Senadores

Por el No

Carreño Castro José Vicente
Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
Gómez Amín Mauricio
Guerra Hoyos Andrés Felipe
Jiménez López Carlos Abraham
Meisel Vergara Carlos Manuel
Pinto Hernández Miguel Ángel
Quintero Cardona Esteban
Ramírez Cortés Ciro Alejandro
Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
Rozo Zambrano Yenny Esperanza
Valencia Laserna Paloma Susana.

17. VI. 2025.

En consecuencia, han sido aprobado el artículo 74 con las proposiciones modificatorias al artículo 74 leídas, presentadas por los honorables Senadores Antonio José Correa Jiménez y Alejandro Carlos Chacón Camargo al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado

con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.



SENADOR ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ
PROPOSICIÓN

APROBADO
17. VI. 2025

Se solicita la modificación del artículo 74 del Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 74. Vinculación de las madres comunitarias, trabajadores(as) de hogares infantiles y madres sustitutas. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- vinculará de forma progresiva a las madres comunitarias que estén en las modalidades de primera infancia del ICBF y sustitutas-trabajadores(as) de los hogares infantiles de la modalidad institucional en su planta de personal en calidad de trabajadoras oficiales.

A su vez las madres sustitutas serán formalizadas laboralmente y devengarán un salario mínimo. Esta formalización se realizará de forma progresiva, para lo cual el ICBF considerará prioritariamente la figura de trabajador oficial y eventualmente podrá usar otras figuras de vinculación a la planta, atendiendo a los criterios de progresividad que reglamenta el ICBF de acuerdo con las características y necesidades de los servicios que prestan las madres comunitarias

Parágrafo 1. El ICBF expedirá los criterios establecerá de la progresividad para la vinculación de las y los trabajadores en un término no mayor a seis (6) doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, los cuales estarán acorde a lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023.

Parágrafo 2. Para la vinculación progresiva de las madres comunitarias, trabajadores de hogares infantiles y madres sustitutas en a la planta de personal del ICBF, 2026 el 25% del total de madres comunitarias que estén al servicio del ICBF; 2027 el 25% del total de las madres comunitarias que estén al servicio del ICBF; 2028 el 25% del total de las madres comunitarias que estén al servicio del ICBF se considerará como meta la implementación total para el año 2029, sin perjuicio de lo establecido en la reglamentación o en su desarrollo técnico; o antes si la disponibilidad presupuestal lo permite.

Parágrafo 3°. Lo dispuesto en el presente artículo también aplicará a las madres jardineras vinculadas a través de las Cajas de Compensación Familiar.

Parágrafo 3°. La implementación del presente artículo se realizará de forma progresiva en armonía con la disponibilidad presupuestal de la entidad en cada


16.VI.2025

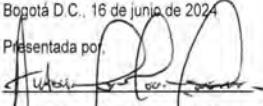


SENADOR ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ
PROPOSICIÓN

vigencia fiscal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

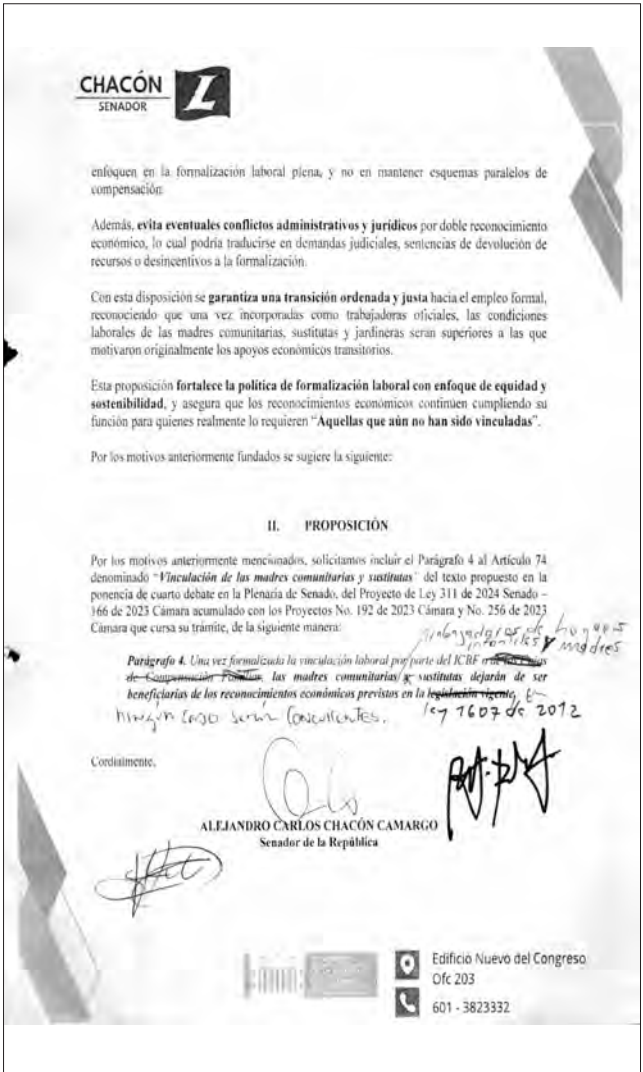
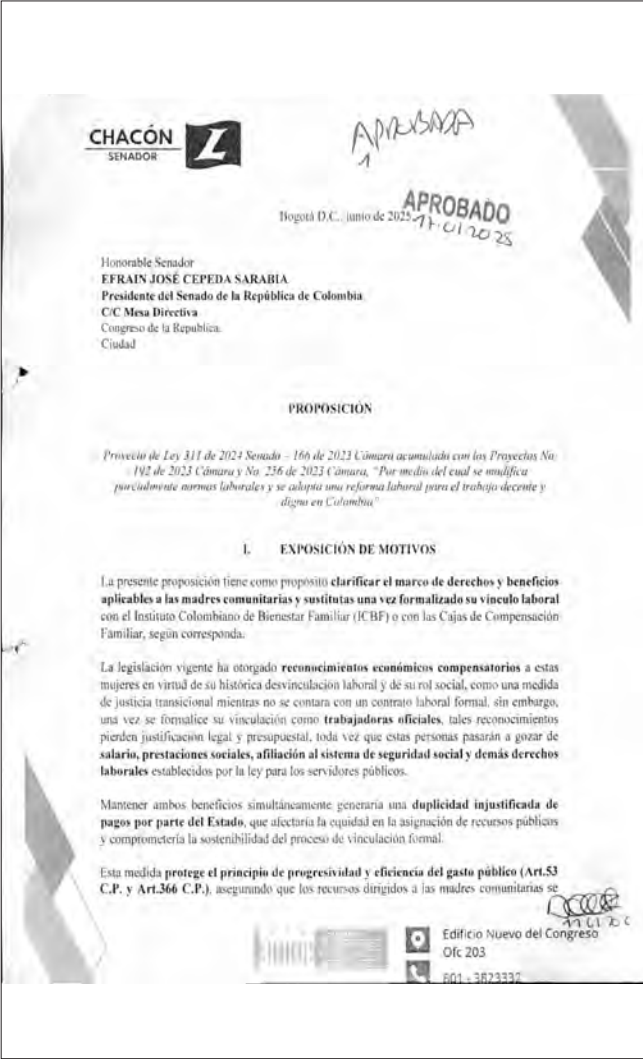
Bogotá D.C., 16 de junio de 2024

Presentada por,



ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ
Senador de la República





La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente, John Jairo Roldán Avendaño.

Palabras del honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:

Señor Presidente, artículo 23. El artículo 23 es el contrato de aprendizaje, este artículo señor Presidente tiene una proposición del Pacto Histórico, otra proposición del Pacto Histórico.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Entonces, estamos en artículo 23 dejemos que termine el coordinador ponente y, que nos digan de quienes son las proposiciones y, por supuesto, procedemos a ceder el uso de la palabra, a ver miremos de quiénes son las proposiciones.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño:

Estamos en las proposiciones. Señor Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Repítanme quienes han presentado proposiciones.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:

El Pacto Histórico 2 proposiciones, el Senador Castellanos 1 proposición, 1 proposición Guido Echeverri, el Senador Guido Echeverri artículo 23 Senador Guido, 1 proposición de Carlos Fernando Mota, la proposición de Carlo Fernando Mota, y hay 1 proposición señor Presidente que obedece a la redacción que se hizo ayer con el Sena, firmada por los coordinadores ponentes, hay que ver señor Presidente para quién deja la proposición como constancia o quién la explica.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Perdón, quién deja como constancia, ninguna de esas proposiciones, ya ahorita ya le damos el uso de la palabra, entonces, la del Senador Castellanos, el Senador Guido, son diferentes o son las misma, son diferentes, Senador Jairo Castellanos. Sonido para el Senador Castellanos.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Jairo Alberto Castellanos Serrano:

Gracias, señor Presidente. La proposición nuestra va en el sentido que el contrato de aprendizaje se describe con la relación especial, no laboral para la formación teórica y práctica de unas personas en una empresa patrocinada. Patrocinadora, se establece un apoyo económico y una afiliación a la Seguridad Social para el aprendiz, se reconoce una modalidad dual y se define porcentajes de sometimiento.

Nosotros lo que proponemos es que no únicamente sea para la modalidad dual, sino, para todas las formaciones del Sena sin discriminación alguna, eso lo que proponemos John Jairo, que no solamente sea para la dual, sino y la formación continua, sino, para todas las formaciones que ofrezca el Sena.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Guido Echeverri Piedrahíta:

Presidente, no yo la dejo como constancia, porque ya un acuerdo con el Sena, para efecto de una proposición quedo presentada y que incorpora lo que yo planteaba fundamentalmente, en defensa del principio de Autonomía Universitaria. Gracias Presidente.

CT-004-014 23 PL 311 HS Euclo

GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
SENADOR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Bogotá D.C., 11 de junio de 2025

Senador
Efraín Cepeda Sarabia
Presidente
Senado de la República
Ciudad

Cons. Jenea

REF: Proposición modificatoria al Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia"

Modifíquese el artículo 23 de la siguiente manera:

ARTÍCULO 23. Contrato de Aprendizaje. Modifíquese el artículo 81 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

"Artículo 81. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA RELACIÓN DE APRENDIZAJE. El contrato de aprendizaje es una forma especial dentro del Derecho Laboral, mediante la cual una persona natural desarrolla formación teórica práctica en una entidad autorizada a cambio de que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad, ocupación o profesión y esto le implique desempeñarse dentro del manejo administrativo, operativo, comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades de la empresa, por cualquier tiempo determinado no superior a dos (2) años, y por esto reciba un apoyo de sostenimiento mensual.

Son elementos particulares y especiales del contrato de aprendizaje:

a) La finalidad es la de facilitar la formación del aprendiz, de las ocupaciones o profesiones en las que se refiere el presente artículo;

b) La subordinación está referida exclusivamente a las actividades propias del aprendizaje;

c) La formación se recibe a título estrictamente personal;

[Firma]
11.01.2025

CT-004-014 23 PL 311 HS Euclo

GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
SENADOR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Bogotá D.C., 11 de junio de 2025

Senador
Efraín Cepeda Sarabia
Presidente
Senado de la República
Ciudad

Cons. Jenea

REF: Proposición modificatoria al Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia"

Modifíquese el artículo 23 de la siguiente manera:

ARTÍCULO 23. Contrato de Aprendizaje. Modifíquese el artículo 81 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

"Artículo 81. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA RELACIÓN DE APRENDIZAJE. El contrato de aprendizaje es una forma especial dentro del Derecho Laboral, mediante la cual una persona natural desarrolla formación teórica práctica en una entidad autorizada a cambio de que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad, ocupación o profesión y esto le implique desempeñarse dentro del manejo administrativo, operativo, comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades de la empresa, por cualquier tiempo determinado no superior a dos (2) años, y por esto reciba un apoyo de sostenimiento mensual.

Son elementos particulares y especiales del contrato de aprendizaje:

a) La finalidad es la de facilitar la formación del aprendiz, de las ocupaciones o profesiones en las que se refiere el presente artículo;

b) La subordinación está referida exclusivamente a las actividades propias del aprendizaje;

c) La formación se recibe a título estrictamente personal;

[Firma]
11.01.2025


GUIDO ECHEVERRI PEDRAHITA
DIRECCIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

d) El apoyo del sostenimiento mensual tiene como fin garantizar el proceso de aprendizaje. Durante toda la vigencia de la relación, el aprendiz recibirá de la empresa un apoyo de sostenimiento mensual, así:

1. Si es una formación dual, el aprendiz recibirá como mínimo durante el primer año el equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente y durante el segundo año el equivalente al cien por ciento (100%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.
2. Si es formación tradicional, el aprendiz recibirá como mínimo en la fase lectiva el equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de un (1) salario mínimo mensual vigente y en la parte práctica, el apoyo del sostenimiento será equivalente al cien por ciento (100%) de un salario mínimo mensual legal vigente.

En ningún caso el apoyo de sostenimiento mensual podrá ser regulado a través de convenios o contratos colectivos o fallos arbitrales recaídos en una negociación colectiva.

Si el aprendiz es estudiante universitario, el apoyo de sostenimiento mensual no podrá ser inferior al equivalente a un (1) salario mínimo legal vigente, sin importar si la formación es o no dual.

Durante la fase lectiva, el aprendiz estará cubierto por el sistema de seguridad social en salud, pagado plenamente por la empresa como dependiente. Durante la fase práctica o durante toda la formación dual, el aprendiz estará afiliado a riesgos laborales y al sistema de seguridad social integral en pensiones y salud conforme al régimen de trabajadores dependientes. El aporte al riesgo laboral corresponderá al del nivel de riesgo de la empresa y de sus funciones.

El contrato de aprendizaje podrá versar sobre ocupaciones semicalificadas que no requieran título o calificadas que requieran título de formación técnica no formal, técnicos profesionales, o tecnológicos o profesionales, de instituciones de educación reconocidas por el Estado y trabajadores aprendices del SENA.

El Contrato de aprendizaje podrá versar sobre estudiantes universitarios para los casos en que el aprendiz cumpla con actividades de 24 horas semanales en la empresa y al mismo tiempo cumpla con el desarrollo del pensum de su carrera profesional, o que curse el semestre de

práctica. En todo caso la actividad del aprendiz deberá guardar relación con su formación académica.

Parágrafo 1: Para los departamentos de Amazonas, Guainía, Vichada, Vaupés, Chocó y Guaviare, el Gobierno incluirá una partida adicional en el Presupuesto General de la Nación que transferirá con destino al reconocimiento del pago de los contratos de aprendizaje.

Parágrafo 2: Para efectos de la presente ley, se entiende como formación dual, el proceso de formación profesional integral planeado, ejecutado y evaluado de manera conjunta entre el sector privado y el SENA o la institución de educación a partir de un programa de formación acordado según las necesidades de la respectiva empresa.

Para el desarrollo de esta, la institución y la empresa deberán acordar un esquema de alternancia entre los ambientes de aprendizaje de la institución y la empresa, el cual debe ser en su totalidad planeado, ejecutado y evaluado conjuntamente con base en el programa de formación acordado, según las necesidades de la empresa.

Parágrafo 3: Dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la presente ley, el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Educación Nacional y el SENA deberán diseñar e implementar un sistema que permita:

1. Vincular estrechamente la oferta de capacitación con las necesidades de las empresas;
2. Evaluar la pertinencia y calidad de los programas ofrecidos por las instituciones de educación debidamente autorizadas y con certificación de alta calidad en el marco del contrato de aprendizaje, en función de los resultados de empleabilidad, para lo cual deberán utilizar toda la información disponible en los sistemas administrativos del Estado, incluyendo la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y del Servicio Público de Empleo;
3. Recoger las necesidades del sector productivo, que sirvan como sustento para ajustar y/o crear los contenidos formativos;
4. Que las entidades educativas emitan certificaciones claras sobre las competencias del aprendiz una vez obtiene su título.



El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Muy bien, muchas gracias. Senador Ariel Ávila tiene 2 proposiciones, con gran número de firmas, adelante. Se prepara el Senador Motoa.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez:

Senadores, Senadoras y Presidente, señor ministro y director del Sena. Aquí hay 2 proposiciones, porque sabemos que sobre una hay muchos más consenso que otra Presidente. Una primera es, sobre la supresión de un parágrafo, que lo que hace literalmente es cooptar el Sena y quitarle herramientas para la formación para el trabajo, ese parágrafo 13 es muy peligroso es como quitarlo al Ministerio del Trabajo mandarlo al Ministerio de Educación y lo limita, esa es una Presidente.

La otra, proposición que es de mayor debate es sobre la laborización de los contratos de aprendizaje del Sena, toda vez, que los estudiantes del Sena no son estudiantes como una Universidad, que van y se ponen al frente de un tablero, ellos están en la faena productiva, en el aprendizaje y, después, en la productividad en la segunda etapa. Entonces, lo que nosotros proponemos es un contrato laborizado, por eso, yo Presidente, le ruego el favor, ambas proposiciones las tiene Roldán, y el Senador Lemos, tienen más de 40 firmas, votarla aparte porque ambas son, por eso

lo hicimos, para que no se quede en una sola, las supresiva que es básicamente acabar la autónoma del Sena, eso es hay que eliminarlo (cortan sonido).

Presidente. Son 3 minutos por cada proposición según el artículo que leyó el Secretario, estoy explicando dos proposiciones; entonces, la supresiva que es acabar la autonomía del Sena, es muy peligrosa y otra el contrato en laborización, toda vez, que los estudiantes del Sena están en la faena laboral trabajando no sentados en un escritorio, que son las mínimas condiciones para cualquier trabajador o trabajadora en su contrato laboral. Entonces, le pido (cortan sonido).

Presidente. Yo, en estos artículos he hablado sobre cuarto artículos, le pido el favor me regale este minuto. Mire, el contrato de elaboración del Sena se base en tres principios, primero, el estudiante o la estudiante del Sena está en la faena productiva, en la etapa de aprendizaje y en la etapa productiva, por ende necesita del tema de riesgo laborales, ARL, Salud, Pensión y demás.

Segundo. El miedo que hay, que es lo que han esbozado algunos a un proceso de sindicalización eso totalmente falso, primero porque no tendría por qué causar miedo, porque sindicalizarse es totalmente legal en un Democracia, pero segundo, porque los estudiantes a esa edad, lo que van a hacer es crecer en tema de trabajo, buscar nuevas oportunidades, por eso los empresarios (sonido defectuoso) y los empresarios prefieren estudiantes Sena.

Y lo tercero porque es un tema de debilidad del trabajo hay riesgos en los temas los que aprenden construcción, los que aprenden electricidad, este es el debate que tuvimos en la discusión a la Reforma a la Educación, el tema de formación para el trabajo, el Sena forma para el trabajo, por eso, Senador Roldán y Senador Lemos (cortan sonido).

Senador Roldán, y Senador Lemos, les ruego el favor hacer claridad en las dos proposiciones y ser claros, y votarlas por aparte, porque la de supresión creo que hay mayor consenso y si esa es la prueba, esto es acabar la autonomía el Sena. Muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe:

Yo, les pido Senadores y Senadoras un minuto de su atención. La discusión de fondo sobre este artículo 23, que se refiere al contrato de aprendizaje, tiene que ver con la posición que viene de la Cámara de Representantes, que es la que defiende el Gobierno nacional y su Bancada, de querer cambiar la naturaleza del contrato del aprendizaje, que en la legislación colombiana ha tenido un tratamiento de contrato especial, y cambiar su naturaleza a la de un contrato laboral, en el acuerdo que no se dio, nos acercamos mucho

a una proposición Senador, que resuelve en parte lo que usted ha definido aquí.

El párrafo tres que fue aprobado en la ponencia de la Comisión de la Cuarta, que fue incorporado en la ponencia mayoritaria aprobada por esta Plenaria en ese artículo que habíamos consensuado, fue eliminado. Por eso, la proposición sustitutiva, solamente, tiene una diferencia con los que ustedes plantean, y es que, nosotros nos mantenemos firmes, por las razones que voy a exponer cuando usted me autorice señor Presidente, en la decisión de que el contrato de aprendizaje, siga siendo un contrato de naturaleza especial y no se convierta en un contrato laboral. Ese es, el debate de fondo y aquí estamos listo a darle señor Presidente, cuando usted me diga, porque nosotros planteamos esta proposición sustitutiva, daré las razones técnicas legales para esos efectos.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Gracias. Senador Mota, si ya había anunciado al Senador Mota, y si como autor claro si, se leyó así claro, en el artículo ya se la doy. Adelante Senador Mota.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte:

Gracias Presidente. Ponentes, ya han tratado de hacer esfuerzos y han conducido bien junto con la Mesa Directiva está Plenaria, mi propuesta es, aditiva, por supuesto, modificativa, en qué sentido y aquí veo que está la directora del Instituto Bienestar de Familiar, el Decreto número 1334 del año 98, establece que las ONG organizaciones no gubernamentales, que estén inscriptas y tengan personería jurídica de Bienestar Familiar, serán exceptas de cumplir con esa cuota de aprendizaje, así lo establece las normas actuales, ¿por qué razón?, porque la atención de primera infancia, es una modalidad especialísima de la contratación pública, entre otras cosas porque protege a los menores de cero a cinco años, y además, porque estas entidades que contrata el Bienestar Familiar para primer infancia, no tiene fines comerciales, lo que estamos solicitando es que, si cumpla con el requisito de ONG, que sean reconocidas por Bienestar Familiar, si el Programa Senador Roldán, Senador Lemos, sin con los mismos requisitos (cortan sonido).

(sin audio) Bienestar Familiar, para atender primera infancia, pues, le dé igual tratamiento; que otras cosas los aprendices del Sena y quienes hoy trabajan con primera infancia, pues, deben tener unos requisitos adicionales, un estudio previo psicológico, todo para evitar casos lamentables que han venido sucediendo (sin audio) para evitar esos casos de abuso, a quienes trabajan en los centros, de atención de primera infancia. Ese simplemente mi petición, igualdad de oportunidades para quienes contratan servicios de primera infancia, Gobernaciones y Alcaldías con lo que contrata Bienestar Familiar, que sean ONG y que tengan

personería jurídica reconocida por el Bienestar Familiar. Gracias Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Le pido al coordinador ponente, él ha expresado, también, Juan Felipe Lemos, pero es que primero le había ofrecido el uso de la palabra al Senador Ariel Ávila, y después, para que él explique la sustitutiva, Senador Ariel Ávila, si aquí lo tengo ya, ya lo tengo aquí, si ustedes siguen si, si después, Carlos Julio, ya organizamos debate uno por Partido, ya organizamos debate, Senador Ariel Ávila por favor.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez:

Senador Lemos y Senador Roldán. Yo, en la Comisión Primera siempre he intentado hacer acuerdos Senador Lemos la sustitutiva de ustedes es un gran avance, no lo niego, pero no nos satisface a los que dependemos la educación pública. Entonces, le ruego vamos a votar las dos proposiciones por aparte, la del contrato de laborización del Sena y la supresiva del párrafo tres, acaba la autonomía del Sena donde hay mayor consenso y la votamos por aparte sin problema, sea cual sea el resultado, primero en el tiempo, primero en el derecho, creo yo que la radique primero. Muchas gracias entonces.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe:

Presidente. Le pido el favor al Secretario, nos certifique de acuerdo con que dispone la Ley 5ª, qué proposición debe votarse primero, si la sustitutiva presentada por los coordinadores ponentes, firmada por el Senador Roldán y por quien les habla, o la proposición presentada por el Senador Ariel Ávila, y el Pacto Histórico, que fue primera en el tiempo.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Terminó Senador Lemos, perdón, le ha hecho una pregunta al señor Secretario, sobre qué proposición se vota primero. Sí está inscripto como no. Carlos Julio está antes que usted Senador Wilson. Démosle un minuto aquí al Secretario General que está revisando el artículo, de cuál se vota primero.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Señor Presidente. La clasificación de las proposiciones señor ponente, señor ponente en virtud del artículo 114 de la Ley 5ª, establece la clasificación de las proposiciones para su trámite de la siguiente manera, la proposición principal es la moción o iniciativa que se presenta por primera vez a la consideración y decisión de una Comisión o de una de las Cámaras, la proposición sustitutiva es la que tiende a reemplazar a la principal y se discute y decide primero el lugar de la que pretende sustituir, aprobada la sustitutiva desaparece la principal.

Proposición suspensiva es la que tienen por objeto suspender el debate, mientras se considera otro asunto que deba decidirse.

Proposición modificativa es la que aclara la principal, varía su redacción sin cambiarle el contenido esencial de la misma, hace dos o más de la principal para su mayor comprensión o claridad, obtiene que dos o más temas, o dos o más artículos que verse sobre materia igual, o similar se discutan y se resuelvan en una sola, o traslada lo que se discute a otro lugar del Proyecto, o temas que se debate, por razones de conveniencias o coordinación o se aduzcan.

Proposición Especial es la que no admite discusión, y puede presentarse oralmente, se considera la suficiente ilustración, la de Sesión Permanente y la alteración del orden del día.

Esas son la clasificación de las proposiciones, señor Presidente, en ese orden de ideas, según lo establece el artículo 114, se vota de primero la proposición sustitutiva, sin embargo, ya le digo tengo que revisarla, y hay una proposición del Senador Ariel de suprimir, pero no todo el artículo, solamente, está suprimiendo un párrafo, es todo el artículo Senador, no, solo un párrafo. Pues, podría usted votar la sustitutiva (sonido defectuoso interrumpido) y votar posteriormente, para eliminación del párrafo (sonido defectuoso interrumpido).

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Señor Secretario. Mientras usted organiza el tema, yo voy a seguir dando el uso de la palabra mientras usted organiza el tema y nos dice que votamos primero. Senador Carlos Meisel.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara:

Muchas gracias, señor Presidente. Señor Presidente, con un profundo respeto me dirijo a usted y quiero manifestarle personalmente una preocupación a usted, aquí nosotros llevamos 20 días presto a discutir una reforma laboral, y aquí habido tiempos para recesos, para posibles acuerdos que nunca se dieron, para muchos temas que nada tenían que ver con la discusión de estos 12 artículos, que ustedes le han dicho al país que se ha probado el 80% de la reforma, cosa que es verdad, pero lo que sí puede estar cayendo el país en una desinformación profunda, y es que no estamos 80% de acuerdo, porque aquí los artículos que se han aprobado hasta ahora, no son los artículos trascendentes que tiene esta Reforma. Entonces, yo sí le pido a usted que este sector de este Congreso, el Centro Democrático, por favor, Presidente, nos brinde el espacio para poder manifestarnos, llevamos tres artículos pidiendo la palabra y su señoría no nos la ha dado.

Quisiéramos referirnos al famoso acuerdo que se iba a dar que no se dio, yo quiero decirle a esta Plenaria que Benedetti, Sanguino, ambos se han comprometido a cosas que Petro los desautoriza a los

cinco minutos en Twitter, y entonces, cómo queda la bancada del Pacto Histórico aquí, el principal actor que está rompiendo es el Presidente de la República, si es que ustedes han llegado alguno, porque nosotros no.

Segundo, aquí se ha aprobado el artículo de las madres comunitarias, todos tenemos la intensión de la formalización de esa noble labor que cumple las madres comunitarias en Colombia (cortan sonido) El Ministro de Hacienda, y el delegado de su gobierno, queridos señores del Pacto Histórico, nos reconoció en Comisión Cuarta que solo había dinero para formalizar 2300, y el censo poblacional de las madres comunitarias son 40.000, entonces, le estamos vendiendo una mentira a esas nobles señoras que están supuestamente intentando mejorar sus condiciones. Yo sé, señor ponente, que esto está acorde (sin audio).

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez:

Señor Presidente. Yo puedo y creo que nosotros podemos estar de acuerdo con el Senador Meisel en algunas cosas, en otras definitivamente no, y yo lo voy a pedir, entonces, consideración en el tiempo. La primera, es cierto que se pide la palabra y yo quiero en eso aunar, también, las voces del Pacto Histórico, para pedirle, por favor, que permita el debate tranquilo, que a uno le estén cortando la palabra (sin audio), demos este debate parlamentario con garantías, en lo que no estoy de acuerdo es que se señala al Presidente de la República como el responsable o no de que se incumplan los acuerdos, eso no lo vamos a permitir por los motivos que ya (cortan sonido)

Por los motivos que ya aclaré antes y que expusimos en esta plenaria, el Presidente de la República, su gobierno y su bancada, han tenido todo el tiempo la voluntad de avanzar en los acuerdos, nuestro comportamiento ha sido ejemplar en esas discusiones, y no le vamos a permitir señalamientos en contra del Presidente, que de manera directa lesionan el comportamiento, respetuoso, democrático, que hemos tenido en esas conversaciones, los miembros de esta bancada y esta (cortan sonido),

Así que exigimos el máximo respeto por el Presidente de la República, y le pedimos nuevamente, Senador Cepeda, permita el debate en esta plenaria, a todas las bancadas y a todos los congresistas que así lo pidan, no tenemos afán.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Muy bien. La mesa directiva está organizando el debate, queremos avanzar, yo tengo los inscriptos, pero estamos también organizando el debate por partido y como lo dice la ley, permítame darle, Senador Lemos, antes y en seguida al Senador Carlos Julio González, y en seguida al coordinador ponente, es más, recordamos que llevamos 50 y tantas horas de debate de este importante proyecto

de ley, 30 en la Comisión 18 hasta el día de ayer y hoy llevamos como 4 más o menos. Senador Juan Felipe Lemos, perdón, perdón Senador Carlos Julio González Villa y se prepara el coordinador ponente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Carlos Julio González Villa:

Señor Presidente, honorables colegas. En medio de esta dolorosa polarización qué difícil es dar argumentos, e invitar una vez más y casi por última a los que significa la concertación, en torno a un tema tan complejo y difícil, como es la laborización del contrato de aprendizaje de los jóvenes del Sena. Estamos hablando de 392.000 jóvenes, que pertenecen a los estratos más vulnerables del país, 27% en extrema pobreza, 35% en pobreza monetaria y 21% en vulnerabilidad, casi el 87% de los más vulnerables de esta Nación, estamos hablando adicionalmente de un sistema dual que a través del Sena ha funcionado en Colombia, y que a propósito de la crisis de la educación colombiana (cortan sonido).

No he intervenido mucho en esta plenaria, porque me he reservado para que los argumentos estén en la energía que se debe gastar en la juventud colombiana, esta posición la asumo a título personal, y va de acuerdo a mis convicciones de toda una vida, en defender la laborización del contrato de los aprendizajes del Sena, entendiendo la dimensión de lo que ahí se hace y a quienes ahí se educa, además, estamos hablando de las empresas más grandes del país, Presidente, estamos hablando de 1.982.633 (cortan sonido).

En 15 segundos lanzamos un mensaje que tiene que ver con la juventud colombiana, los argumentos se los envió por WhatsApp a cada uno de ustedes, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe:

Senadores. Vamos a iniciar el debate argumental, y para conocimiento de ustedes voy a tratar de resumir lo que viene aprobado en la Cámara, lo que plantea la bancada del Gobierno nacional, que es lo mismo de la Cámara, lo que aprobó la Comisión Cuarta y la proposición sustitutiva que firmamos los coordinadores ponentes, y que fue producto de un consenso fallido, pero que se acerca a lo que todo estamos buscando.

Lo primero que debo decir, y excúsenme el énfasis con que lo hago, es que ninguno de los Senadores aquí presentes quiere vulnerar los derechos de los aprendices del Sena, al contrario, todas las propuestas están en la dirección de mejorar las condiciones que hoy tienen, y debo decir lo siguiente, hoy que reciben los aprendices, en la parte electiva el 50% de un salario mínimo legal mensual vigente, y la salud la tienen que pagar como independientes, y en la parte práctica en la norma decía o dice, vigente que el 75% pero cuando las condiciones mejoren, es un 100% del salario mínimo legal mensual vigente,

por compensación económica, y la salud les toca pagarla a ellos como independientes.

Qué plantea el Gobierno nacional y su bancada, que se cambie la naturaleza de contrato especial a contrato laboral, y eso tiene unas implicaciones, que, además, de la salud, que además de las pensiones, que además de los riesgos profesionales, se paguen todo el componente de prestaciones sociales, que tiene que ver con vacaciones, con cesantías, con intereses a las cesantías y, además, todos los elementos convencionales que tenga la empresa.

Eso supone un aumento en costos laborales aproximadamente del 40%, qué aprobamos nosotros en la Comisión Cuarta, habíamos aprobado que no se cambiara la naturaleza del contrato de aprendizaje, que siguiera siendo contrato especial, que se reconociera en la parte electiva los aprendices del Sena, no del 50% como esta hoy en la norma, sino, del 75% de un salario mínimo, y que en la parte práctica, se le pagara el 100% pero que, además de eso, como dependientes, el empleador se comprometiera a pagar la salud, a pagar las pensiones, a pagar los riesgos profesionales, y que en la parte electiva empleador también costeara la salud de los aprendices.

Eso era lo que había, producto de la intención, y reitero la intención de buscar un acuerdo, nos pusimos en la tarea, señores Senadores y Senadoras, porque aquí se han dicho varias cosas que no corresponden a la realidad.

Primero, que antes del 2002, la legislación que regulaba el contrato de aprendizaje sugería que el contrato de aprendizaje era un contrato laboral, eso no es cierto, si ustedes se toman el tiempo de leer con juicio. Permítame lo que dice la ley, o qué decía la Ley 188 de 1959, que fue la primera norma que regula el contrato de aprendizaje, de la lectura de los artículos del mismo, se entiende que no es un contrato laboral. Y no voy a referirme ni les voy a leer los diez artículos, pero voy a referirme a dos tres que sugieren eso.

Artículo 4° establece que el contrato especial de aprendizaje debía celebrarse por escrito, y si no se celebraba por escrito, se entendía no como un contrato especial, sino como un contrato laboral normal, ese artículo indica la naturaleza especial del contrato de aprendizaje. Otro artículo, Senadores y Senadoras, el artículo 9° establecía el límite o término de los contratos de aprendizaje, y dice ese artículo que si el termino máximo del contrato de aprendizaje superaba los tres años, no se consideraba un contrato especial, sino un contrato laboral normal. Advierto solo eso dos ejemplos para decir que la normatividad colombiana siempre ha mantenido el contrato de aprendizaje como un contrato especial, dipendente a un contrato laboral.

Y sigo avanzando, nos fuimos no fuimos más allá, porque aquí ustedes han advertido y han puesto como argumento principal lo que ha definido la OIT, la Organización Internacional del Trabajo, les recomiendo con juicio leer lo que dice la

Recomendación número 208 del 2003, que se refiere a los procesos de aprendizaje que no es vinculante, que no es obligatoria, pero que sugiere a los Estados aplicar la recomendaciones que ellos dan ahí, y voy a leerles textualmente lo que dice al OIT en esa Recomendación número 208.

Primero. Cuando define el contrato de aprendizaje, dice lo siguiente, y permítanme leer textualmente, es una forma de educación y formación que se rige por un contrato de aprendizaje, que permite a un aprendiz adquirir las competencias requeridas para ejercer una ocupación mediante una formación estructurada, con una remuneración u otra compensación financiera, tanto en el trabajo y fuera del trabajo, haciendo alusión a la parte electiva y a la parte práctica; pero es más precisa la OIT en sus recomendaciones cuando advierte específicamente que debería tener un contrato de aprendizaje, dice recomendación deberían ser el contrato de aprendizaje un contrato escrito.

El contrato de aprendizaje debería contar con los siguientes temas de manera principal:

2. Funciones derechos y obligaciones de las partes.
3. Lugar donde se hará el aprendizaje.
4. Ninguna disposición que restrinja las oportunidades de movilidad del aprendiz en el mercado laboral.
5. Y, póngale atención a este numeral cuarto, Senadores y Senadoras. Remuneración o compensación financiera, cuántas horas de trabajo semanales debe tener el contrato de aprendizaje, cuántas se destinan al plano laboral y cuántas al plano de formación dice, además, las vacaciones y las licencias, dice también, seguridad y riesgos en el trabajo, la seguridad social y mecanismos de solución de conflictos y la terminación del contrato de aprendizaje.

En ningún lugar dice la OIT que el contrato de aprendizaje deba haber un contrato laboral, en ningún lugar dice que les tengan que pagar a los aprendices el total de las prestaciones sociales normales inherentes a un contrato laboral formal, nosotros para cumplir los mínimos requeridos en esta recomendación, por la OIT fue que cambiamos lo que habíamos aprobado en la Comisión Cuarta, y por eso decidimos, Senadores y Senadoras, adicional a lo que advertí ahora al 75% de un salario mínimo legal mensual en la parte electiva, al 100% de un salario mínimo legal mensual en la parte práctica, adicional al pago de salud, adicional al pago de prestaciones sociales, adicional al pago de riesgos profesionales, adicional a la necesidad de que lo laborado cuente como experiencia profesional, incluir dos elementos adicionales, uno, que ya lo obliga o lo sugiere esa Recomendación número 208 del 2003 de la OIT que es, las vacaciones, pero también en un acto de responsabilidad, procurando de mejorar y tratando de llegar a un acuerdo con la

bancada del Pacto Histórico, decidimos reconocer una bonificación mensual correspondiente o similar a una prima de servicios, y pagarla a final de año.

Yo les planteo a ustedes, Senadores, lo siguiente, y este es el argumento más importante, aquí lo advertía alguien, son cerca de 383.000 jóvenes aprendices que hoy se están beneficiando de esta figura, el principal problema que tiene el mercado laboral colombiano es que el 42% de los jóvenes entre los 18 y 25 años no tienen, ni siquiera, la posibilidad de acceder a un empleo, el contrato de aprendizaje tienen un fin principal y es permitir reducir esa brecha de los jóvenes en materia de desempleo, pero sobre todo convertirse en un apoyo formativo, para aquellos jóvenes de recursos o de menores recursos que hoy no tienen la posibilidad de acceder a una universidad.

Sí, nosotros de manera equivocada convertimos este contrato en un contrato laboral simplemente por cumplir una promesa política y no observamos la generalidad, no observamos el bosque, vamos de manera triste a desincentivar la aplicación del contrato de aprendizaje y a generarles a los empresarios que ellos prefieran pagar la cuota de monetización definida en el artículo 25 de 1,5 salarios mínimos legales mensuales, que corresponde poco más poco menos, a un sanción de 2.200.000 pesos, que prefieran pagar esa cuota de monetización, a contratar un aprendiz del Sena, por hacer un bien en el mediano plazo, vamos hacerles un daño muy grave a los jóvenes más pobres de este país.

Los invito, Senadores y Senadoras, a actuar con responsabilidad, pensando en el futuro de esos jóvenes, de acompañar la proposición sustitutiva de nosotros, en las condiciones que aquí he advertido, que reitero, mejora las condiciones actuales que hoy tienen los aprendices. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:

Gracias, señor Presidente. He escuchado con mucha atención la muy larga y docta exposición del señor ponente en defensa de una proposición sustitutiva a la ponencia que presentaron, él no debe tener una ventaja en la discusión sobre el resto de Senadores si una sustitutiva de los ponentes puede merecer una exposición de un cuarto de hora o 20 minutos es injusto que la del Senador Ariel Ávila solo cuente con dos o tres minutos, es un desequilibrio que va en contra del reglamento, porque esa no es la función de los Senadores ponentes hacer semejantes exposiciones no sobre la ponencia, sino sobre sustitutivas que ellos decidieron presentar a posterioridad.

Entonces, yo sí pido, señor Presidente, en la moción de orden que haya equidad en el uso de la palabra, los ponentes hablan dos, tres veces sobre cada proposición sin límite de tiempo y los Senadores tenemos una restricción fragmentada

para defender nuestras posiciones. Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

A usted, honorable Senadora, decirle que los coordinadores ponentes tienen prioridad, que al Senador Ariel Ávila no solamente se le ha dado la palabra dos veces, sino está inscrito ya para una tercera vez, y también se le vamos a dar.

Yo anuncie al Senador Wilson Arias, que tiene el uso de la palabra. Dejemos hablar al Senador Wilson, qué hacemos, una moción de procedimiento, María José Pizarro Senadora.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez:

Señor Presidente, es que yo he venido insistiéndole que, por favor, permita el uso de la palabra, es imposible sustentar en un asunto tan importante como lo que estamos discutiendo en tres minutos, se corte el micrófono, intentar seguir. Yo le pido, por favor, que recapacite en la estrategia que ha definido la mesa directiva, en el mecanismo que ha definido la mesa directiva para la discusión, estamos en los asuntos nodales, permita que la discusión pueda darse de manera tranquila serena y que lo que prime aquí sea el plano debate parlamentario, en función de los argumentos que hay por parte de las distintas bancadas, estamos en los asuntos nodales de esta reforma laboral.

Yo le pido, por favor, Senador, en tono menor, que reconsidere la forma en la que se viene manejado la plenaria y que se pueda discutir (cortan sonido).

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Aquí estamos dando incluso inscripciones. Senador Wilson está inscripto, pero hay otra moción de orden de la Senadora Paloma Valencia.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Presidente, con todo respeto, yo pienso que es muy importante lo que se está discutiendo, pero también nosotros no nos podemos hacer los bobos frente a lo que está pasando, que es una dilación tratando mantener viva la consulta 2.0 que radicó el Gobierno, cuyo plazo de votación se vence hoy.

Yo quiero hacerle una propuesta a las bancadas del Gobierno, y es que cambiemos el orden del día, votemos las consultas y continuamos con toda la paciencia en la laboral, pero no podemos seguir, Presidente, viendo cómo dilatan tratando de mantener viva la consulta, creo que ese sería un tema bien importante y gesto de Gobierno de que si va aceptar la laboral que se está discutiendo aquí, porque lo que no se puede, Presidente, es que se dilate esta discusión comprometiendo el espacio que hay necesario para que se pueda discutir la consulta

que ha propuesto el Gobierno, cuyo plazo y todos lo sabemos es hoy.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Aquí se aprobó el orden del día, Senadora, vamos a permitirle al Senador Wilson, por qué réplica, que me diga el señor secretario, no escuché mención, Senadora María José, no, Senador Wilson Arias, ahora Senador Wilson.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:

No sé por cuánto tiempo. Pero han sido múltiples las ilusiones y clara las desventajas, una de ellas empiezo por señalarla ,doctor Lemos, doctor Lemos, no, doctor Lemos, procure que el abogado de negro, después explico que eso, Chapman, no le haga mentir a usted, yo sé que usted procura estudiar, no permita que lo ponga a mentir, yo con una sola lectura le puedo explicar, ya puedo hasta el celular aquí está lo que no le dejo leer el doctor Chapman, desde lo jurídico y que jurisconsulto de la oligarquía de pergamino no sé cuántas cosas ha hecho ese señor, no le dejó leer el primer artículo, Lemos, disculpe, primero contrato de aprendizaje es aquel por el cual un empleado, Lemos, un empleado, usted sabe lo que es eso, normalmente joven, ahora le explico si me dan tiempo, se obliga a prestar servicio a un operador (cortan sonido).

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

No, no, ¿por qué le cortan el tiempo?, no, no, no, ¿por qué le cortan el tiempo?, tiene sonido, si usted tiene sonido, no sé pasó ahí, que se interrumpió.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:

Esto es un sabotaje.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

La mesa directiva ordena el debate, calma a todos, calma a todos, que hay unos artículos aquí de llamado de atención y lo vamos a utilizar, continúe con el uso de la palabra, Senador Wilson Arias, no sé quién cortó y por qué cortaron allí el tiempo.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:

Porque sabotea.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Sonido.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:

El sabotaje y el reloj dependiendo de quién habla, porque le han.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Senador Inti, déjeme mirar si tiene, déjeme mirar si tiene sonido.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:

A los Representantes de la patronal acá.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

No, no sé qué pasó. Siga, siga.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:

Respete, ¡carajo!

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Siga en la discusión.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:

Esto es insoportable.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Sírvase leer el artículo 73, señor Secretario, sírvase leerlo. Yo no soy el que cortó la palabra es allá, algo pasó allá, usted continúa en el uso de la palabra para defender su proposición, Senador Wilson, continúe con el uso de la palabra para defender su proposición.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:

La provocación y la montadera y la seguidilla es permanente, este país no va poder permitir esto, ¡carajo!, le estoy leyendo a Lemos lo que no le dejó leer el abogaducho ese, es contratando, permítame, ¡carajo!, un empleado, Lemos, dígame al abogado de negro, es un empleado.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Respeto, respeto, pido respeto, pido respeto, respeto por todos aquí, respeto.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:

Se obliga a prestar, no lo que le falta a usted, Presidente, por el país, un empleado.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Señor Secretario, lea el artículo 73.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:

Se obliga a prestar.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Léase el artículo, así no se puede hacer un debate.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Artículo 73. Sanciones por irrespeto, al Congresista que faltare al respeto debido a la corporación o ultrajare de palabra algunos de sus miembros le serán impuesta por el Presidente según

la gravedad de la falta alguna de las siguientes: uno, llamamiento al orden.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Bien, eso dice la ley.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Dos.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Continúe, Senador Wilson Arias, continúe Senador Wilson Arias, hablar del artículo de fondo continúe. Bien, entonces, entonces, si les parece, desalojamos del salón a los que no sean Congresistas, ¿les parece?, ¿le parece?, solo quedan los Ministros y los demás asesores desalojan el salón, solo quedan los Ministros, si esa es la petición.

Por favor, desalojar la plenaria quienes no sean Ministros, Senador Wilson Arias, continúe, sonido para el Senador Wilson Arias, y mientras tanto me van desalojando, me van desalojando, que fue lo que pidieron todos, todos, todos, todos, todos, solo quedan los Ministros en la plenaria, los asesores de mesa directiva salgan todos.

Se retiran, desalojen el recinto. Ministros, Viceministros, quedan acá, de resto, todos a desalojar el recinto, déjenlos trabajar, bueno, salir, veo reincidentes en la salida, Congresistas, por supuesto, todos quedan aquí. Por favor, se siguen retirando, ya vemos suspendidos por unos minutos mientras se da el retiro, mientras se da el retiro pedido por la bancada del Pacto sí, no los asesores de la mesa directiva quedan aquí no ellos han pedido el retiro de todos, sí, han pedido el retiro de todos, todos en la cama o todos en el suelo, asesores de la mesa directiva tenemos a ver.

Asesores de ponentes, asesores de mesa directiva, claro ya, por favor, terminen de retirarse todos, terminen de retirarse para poder reanudar, la sesión está suspendida en este momento mientras se cumple la petición de varias bancadas pidiendo, bajen la voz, por favor, veo asesores atrás, veo asesores a mi derecha, cumplan la instrucción de la mesa directiva de retirarse, que es la que organiza el debate, según la ley, cumplan la instrucción de retirarse veo gente escondida, toca, toca que la policía, muy bien, veo a unos camarógrafos que no se han retirado, todos en la cama o todos en el suelo, se le pide a la Policía Nacional que nos ayuden al retiro de algunos reticentes, que nos ayuden a retirar algunos reticentes y nuevamente ya, Senadoras y Senadores, favor sentarse, favor sentarse, silencio, por favor, estamos en medio de la intervención del Senador Arias, por algún motivo se apagó el micrófono, por favor, quedan algunos asesores, que se retiren, silencio, por favor, este no es agua.

Continuemos, interrumpimos la intervención al Senador Wilson Arias, inicie, por favor, Senador Wilson Arias, a defender su proposición, pidiendo calma total en la plenaria, calma total, yo creo que

fue mejor así el retiro de los asesores, esto estado muy llenos, estamos más tranquilos. Senador Wilson Arias, tiene el uso de la palabra.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:

Reinicio, después, del autosabotaje de la mesa directiva, reinicio. Resulta ser que el doctor.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Senador Wilson, usted lo sabe, no sea malintencionado, la mesa directiva no maneja apagarle el micrófono, no tenemos esto aquí, respete, respete, respete. Adelante, Senador.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:

Soy quien insisto el respeto suyo, Presidente, y no solo la plenaria, sino el país, y continúo. Doctor Lemos, yo le estaba leyendo un asunto concreto, contrato de aprendizaje para usted y el país, y el abogado de negro oligárquico que ya salió es aquel por el cual un empleado, Lemos, escuchó qué parte no ha entendido, un empleado se obliga a prestar un servicio a un empleador a cambio de qué, Lemos, a cambio de que este le proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica completa, el arte u oficio arte u oficio que no es educación formal, además, arte u oficio para cuyo desempeño ha sido contratado, contratado, un empleado, un empleador, dígame, qué carácter es ese, laboral o no, no tiene que ir a traer el abogado de pergaminos falsos, esto es un elemental obrero, lee esto, se lo está leyendo un obrero, y sigo, permítame continuar, y le debo también a usted al abogado de pergaminos el Estatuto Isabelino, estoy debatiéndole, señor, no se desespere, no desespere, Lemos, no se angustie, lo acabo, le acabo de descalificar su argumento.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Orden, orden, orden, orden, no, sigue la intervención, Senador Wilson Arias, sobre el artículo y con respeto. Continúe, continúe la intervención, va terminar Senador Wilson Arias, va a continuar, orden, orden, orden. Senador Wilson Arias, adelante.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:

Yo uso, Lemos, mi tiempo como considere, y le voy a decir más, Lemos, ese mismo abogado fue quién ilustró, después, una proposición para participarle al país, según la cual le podían dar a los muchachos todo, vacaciones simuladas, primas simuladas, atención, Ariel y compañeros, saben a cambio de qué, de que al final se inscribieran que no podían ni sindicalizarse ni participar de negociaciones colectivas, aquí lo que tenemos es una asesoría jurídica francamente antisindical, que se pretenda como expediente para negar laborización, la ciudadanía laboral, eso es lo que está de por medio, y continúo con mis argumentos para que se lo remita a su abogado, Estatuto Isabelino, sabe es

eso, reina Elizabeth de Inglaterra, 1562, ya hablaba del salario del aprendiz, que es la forma como se laborizaba por esos días en el Feudalismo, porque habían relaciones precapitalistas entonces, en el taller del artesano.

Segundo. Doctor Lemos, se lo voy a obsequiar para el país, instrucción general para los gremios, Presidente, sabe qué dicen virrey Flórez, el virrey Flórez resultó más progresista que Lemos, más progresistas, el Virrey Flórez, qué dijo el Virrey Flórez, que el muchacho se vinculaba por contrato y luego solamente una parte pertinente dedicada a los aprendices versículos 61, 62, como se escribía en la Castilla, 63, por los primeros veedores de cada gremio que se nombrara se tasara el salario que debe tirar el salario que debe tirar el aprendiz luego de que empiece a trabajar como oficial.

Doctor Lemos, le estoy sacando arqueología jurídica para que no proponga jurisprudencia y doctrina equivocada, según la cual dizque no hubo contrato laboral, contrato de aprendizaje, ¡claro!, la academia algún día se va ocupar de esto, es posible que su universidad se avergüence, doctor Lemos, no tanto de usted, tal vez de los pergaminos aquellos que mal le expidieron a su abogado anterior.

Y ya que está trayéndome la OIT, le voy traer a uno de los más destacados tratadistas del contrato de aprendizaje de la OIT, de la OIT, se llama Héctor Hugo Barbagelata, dice exactamente lo que les dijo Ariel, que les dijo Ariel Díaz, le dijo esto no es educación formal, el empleado joven trabajador, alumno le llamábamos, John Jairo, en el SENA antes de Uribe, produjera lo que produjo el empleado repita faenas en el SENA de la producción no va a una escuela cualquiera y en esa faena, a veces, se accidenta y muero, por eso, le reclamaba yo, doctor Lemos, la ARL que usted comprendió y varios de ustedes lo entendieron hace tres meses murió en Boyacá un muchacho (cortan sonido).

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Sonido, ¿cuánto tiempo necesita?, Senador Wilson.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:

Diez más, Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Tiene dos minutos.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:

No 10, 10, Presidente, 10, 10.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Adelante, como todos estamos dando mucho más que a todos los Senadores, 2 minutos más en adelante.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:

Bueno, me ir a Barbajelata para repetir lo que dijo Ariel, pero Ariel lo dijo muy bien dicho, de modo que sean faenas de producción en la etapa electiva y en la etapa productiva, pero ya que estamos en estas, no voy ahondar en todos los argumentos económicos sociales que convienen, solamente le digo que el egresado del SENA tiene mayor tasa social de retorno que, inclusive, que cualquier otra institución educativa, inclusive las no comparables, inclusive salarialmente, hoy por hoy los tecnólogos, técnicos y trabajadores calificados del SENA que reclaman el aparato productivo en proporción de 7 por cada 10 trabajadores tiene una mayor remuneración relativa del resto de que son formal, le tengo datos a granel y he hecho varios videos sobre el tema.

170.000 empresarios en una encuesta dijeron que tenían de preferencia al SENA, al aprendiz del SENA no va ver lo que usted dice, doctor Lemos, el aporte ahí estuvo interrelacionado la productividad de los egresados de la formación profesional y del aprendizaje, pero como el tiempo es tan esquivo puede decir la base política ideológica de esta negación, esto no es económico, Lemos, doctor John Jairo, usted no me deja mentir, no llegaron a decir mucho le damos cuasi todo y coincidí con ustedes lo siguiente, Lemos, recuérdelo, John Jairo, con honradez intelectual les dije, vinimos aquí con un monto salarial por laborización y lo que ustedes prometían estaba muy debajo, los que ustedes le prometieron está muy debajo, lo que ustedes ofrecieron, Lemos, subió bastante eso, y le ofrecimos mucho a lo que nosotros teníamos por efecto por la laborización y les dije y si ya están tan cerca, porque no laboraliza, no pudieron responder, que tengo la intuición de que es por un palpito antisindical, y en la tarde cuando yo no estaba, el doctor Chapman propuso que se concediera lo anterior, pero solamente se pondrían un inciso que estaba prohibida la afiliación sindical y el derecho a la negociación.

Sí, yo sé, fue el doctor Lemos, no fue usted lo dejo limpio en eso, porque soy honrado en la discusión, pero la base ideológica del abogado es la misma que ha explicado (cortan sonido).

Tenaz así, en la misma base que ha permitido la virtual extinción del movimiento sindical de Colombia, y por eso tenemos el 3% de afiliación sindical, esos muchachos no van encontrar sindicatos en donde afiliarse, porque Colombia casi que terminan el sindicalismo 19.000 actos de violencia entre 1986 y 2025, 3500 de ellos asesinados, 300 desaparecidos y una suerte de pérdida de red social del mundo sindical, que, es la explica, no esto que ustedes proponen, porque no voy hacer tan bellaco para decir que ustedes piensan igual, esa base político-ideológica es la que ha permitido que otros actores en común con ese punto de vista destruyan el mundo sindical y esa es la razón por la cual no puedo aceptar que se niegue laborización para negar

la ciudadanía laboral a la juventud trabajadora que reúne el todo el requisito (cortan sonido).

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Senadores ponentes Carlos Abraham Jiménez y Aída Avella, Senador Carlos Abraham Jiménez.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Carlos Abraham Jiménez López:

Este debate está centrado en si somos capaces de dar soluciones al país, si o no, y nosotros tenemos sobre la cabeza un número el 56% de los jóvenes y de los trabajadores en Colombia están en la informalidad. Wilson, suena bonito, nosotros también queremos que la gente tenga la mayor garantía posible, por eso aquí se subió lo que se paga a los estudiantes del SENA, pero tú dijiste la realidad y lo que tú estás peleando, esta es un reforma pensada solo en la élites sindicales de Colombia y no en sacar de la informalidad a los jóvenes de Colombia, eso es lo que nosotros estamos diciendo, venga, no hay un solo artículo, no hay un solo artículo, ustedes hayan querido trabajar con los jóvenes, este es la reforma más en contra de los jóvenes de Colombia, Gustavo Petro llegó engañando a los jóvenes, dijo que los iba a formalizar y este artículo lo único que va a generar es incentivos perversos para que, para que los empresarios quieren contratar y hay que decirlo, la sindicalización lo que hace es que luego pueda amarrar estos jóvenes a las empresas, y luego sea muy complejo la retirada de los jóvenes de las empresas.

Sin mentirnos hoy, nuestros jóvenes se están yendo de Colombia, 2 millones de jóvenes entre 38 y 28 un millón y entre 28 y 18 solo en el 2024, aquí quisiéramos estar hablando a la juventud, pero aquí lo único que le están hablando es a los gremios de la CUT y todos sus representantes legales que están preocupados por la prima que pagarán estos estudiantes a los sindicatos de Colombia.

Nosotros quisiéramos dar esa pelea de cómo tenemos más formalidad, más trabajo y esa es la pelea de fondo, la adición, y por eso quisimos llegar a un acuerdo donde los trabajadores colombianos ganaran y donde no se afectarían a los jóvenes de Colombia, y con ese artículo vamos a volver a lo de hace 20 años Wilson, me encanta que nos responda, volvemos al pasado, todo lo que fue este Gobierno (cortan sonido).

Presidente. Nos devolvieron al pasado de las bombas del secuestro, de los asesinatos, y nos quieren llevar de nuevo a que el SENA solo tenga 50.000 estudiantes, como fue un momento de la historia cuando eran los contratos laborales, cuando se cambió a la forma de aprendizaje pasamos de 50.000 estudiantes a 350.000, eso también lo que hay que contar aquí, no tenemos eufemismo, Wilson, el papel puede con todo, y si fueran tan perfectos esos escritores que usted nos trae países como Cuba, como Nicaragua, que son donde los han tenido estarían volando económicamente, aquí queremos

un país que crezca, que nuestro jóvenes no se vayan y este artículo lo que va hacer es restringir que nuevos jóvenes lleguen a la fuerza laboral colombiana.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:

La gente puede pensar que yo con Abraham discuto en términos muy airados y no es verdad, por razones de nuestra vida política hemos podido compartir mucho más de lo que podía imaginarse, pero no puedo aceptar, y en tono menor le digo a mi querido doctor Abraham, no, lo que estamos proponiendo no se parece ni a Cuba ni a Nicaragua ni a la Unión Soviética ni en los países nórdicos, los sistemas de formación, por lo general de lo que estamos hablando Colombia bebe principalmente de Alemania, doctor Carlos Abraham, estúdielo un poco, de paso de nuevo ustedes mencionan argumentación que le dan un tratamiento a la formación dual y otro a la tradicional John Jairo, Juan Felipe, la formación más tradicional es la dual y se dio en Alemania en la Edad Media, dígame, por favor, a sus asesores jurídicos que no digan esas barbaridades o ponen la dual como si fueran posterior a la que llaman tradicional, y tal vez, una precisión histórica jurídica les aclare el texto que ustedes quieren votar, pero fíjese que el otro argumento, también, es equivocado, apreciado Carlos Abraham.

Primero, Carlos, usted es ingeniero, yo sé que si usted busca un abogado de mucha experiencia le puede explicar, un contrato a término fijo, como lo ha sido siempre el contrato de aprendizaje, no se puede reconvertir de ninguna manera so pretexto de la afiliación sindical no ocurre, ni siquiera, Carlos Abraham, teniendo fuero circunstancial en esto, pues, me pueden asistir todos los abogados de Colombia y no les estoy mintiendo, Carlos Abraham, vas para el país que seguramente a veces mis contradictores que no escuchan.

Y, finalmente, el argumento según el cual perjudicamos mucho los estudiantes dándoles derechos, ese es el discurso siempre de ustedes, no le dan derecho a la mujer que la perjudican, no le dan derecho al campesino que le perjudican, en la época de la Revolución Industrial cuando golpeaban tanto a los niños aprendices que los tenían a 8 años trabajando durante 14 horas, hubo un Carlos Abraham que le dijo a la sociedad: no le rebajen la jornada laboral aprendices de 14 a 10 horas que los perjudican, lo escucho a usted y escucho a los líderes de las iglesias acá, que también se han pronunciado sobre el tema, y recuerdo la iglesia Anglicana, que también se oponía a que rebajaran la jornada laboral (cortan sonido).

Es histórico, la iglesia Anglicana sacaba líberos para que, por favor, no perjudicaran a los niños aprendices quitándoles la jornada laboral de 8 años, los niños de 14 a 10 horas, tienen los documentos, se lo entrego a las iglesias, a los ponentes y a mi querido Carlos Abraham Jiménez, muchas gracias, Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:

Muchísimas gracias, señor Presidente. También soy ponente, y claro, hice la ponencia alternativa y en nuestra ponencia alternativa se contemplaba el contrato laboral, por una sencillísima razón, señor Presidente, yo espero que el tono no se me suba como al coordinador, porque a él no le gusta mucho el tono de mi voz, pero en fin, no tengo otro.

Yo quisiera, señor Presidente, referirme un poco a la Recomendación número 208 que enumero de la OIT, nosotros sabemos que en la OIT no tienen por qué conocer cada minucia de cada país, cuando hacen recomendaciones o cuando se convierten en convenios, y efectivamente la recomendación es general, y yo me pregunto si lo único que faltan son las vacaciones, por qué tienen tanto afán de quitar la laborización, que les tienes o que les va financieramente nada, pero yo sí creo que un contrato laboral, y los que nos movimos tantos años en el movimiento sindical que nos costó el destierro por estar defendiendo los trabajadores y luchando contra la corrupción.

Vamos a tener, señor Presidente, que responder al país entero, por qué los contratos laborales no pueden estar en el SENA, para mí es un derecho legítimo de los jóvenes que en este momento se están formando, y yo sí creo que, como dijo algún Senador del Huila, el doctor González, más de 3000 jóvenes que están siendo expulsados, muchos hijos de los campesinos que quebraron con los TLC, cuando les quitaron la posibilidad de volver al campo y de cultivar, no solamente los cereales, sino muchos productos que nos llegan de muchos países del mundo y que ahora tratamos precisamente en este Gobierno de que vuelvan, pero vuelvan capacitados, vuelvan con un contrato laboral, señor Presidente, que es lo mínimo que aspira un campesino para su hijo, después de haber desalojado su tierra y después de haber tenido que abandonar por la fuerza y convertirlos en esos informales que venden muchas chucherías saliendo incluso del Congreso de la República.

Yo por eso creo, señor Presidente, estoy absolutamente convencida que lo mejor que podemos hacer es laborizar a nuestros estudiantes del SENA, esos estudiantes que esperan, que esperan no solamente poder continuar sus estudios, porque son hijos de los pobres, de los desarraigados, de los desplazados, esa gente que está esperando realmente llegar con su título, pero también con su aprendizaje bien hecho, porque tengo que reconocer que ahora el SENA también ha mejorado esos cursillos que se inventaron en Gobiernos pasados de tres horas para poner bombillos, eso desapareció del actual SENA, están siendo realmente capacitados y con muy buenos profesores.

Por eso, señor Presidente y también colegas del Senado de la República, vamos a tener que hacer una profunda reflexión, queremos que nuestros jóvenes estén bien, no solamente cuando se educan

en el SENA, sino también que estén bien, y por eso proponemos esta reforma laboral que no es, como dicen algunos, para los que tienen trabajo, es para los que tienen trabajo informal e indecente, por eso hablamos de los mineros, lo mineros también van a tener que recibir una capacitación, también hablamos de aquel (cortan sonido).

Señor Presidente, de pronto estas cosas no le gustan alguno, pero hay que decirlos, los pescadores, esos que nunca los tuvieron en cuenta, también tienen que entrar en esta reforma laboral, y ellos recibirán una capacitación, lo que llaman la economía verde y la economía azul, ellos también van a tener una capacitación en el SENA. Señor Presidente, por eso, no abanderaré nunca el derecho de laborizar los estudiantes (cortan sonido).

Muchas gracias. señor Presidente. Yo soy coordinadora, pero soy ponente, en fin, usted es el Presidente del Congreso, y yo respeto sus tiempos, pero a veces no los comparto, porque mientras unos pueden hablar aquí media hora, los otros tenemos que someternos a unos minutos que usted cordialmente nos da, por eso, Presidente del Congreso, yo sí considero que este un artículo (cortan sonido).

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Bueno, la Mesa Directiva anuncia que se cierra las inscripciones para este artículo, tengo varios inscriptos que le voy a dar el uso de la palabra, pero se cierran inscripciones porque aquí hemos intervenido casi 20 Congresistas había anunciado al Senador Ariel Ávila, Senador Ariel sí. Senador Ariel sí.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez:

Senador Lemos y Senador Roldán. Es claro que no vamos a llegar a un acuerdo, yo voy a pedir votar no, a la sustitutiva y votarlas por separado solo quiero darle dos argumentos Senador Lemos, a lo que usted ha dicho.

El primero, eso de la Recomendación número 208 de la OIT, de hecho como le parece OCDE que no es, ni Unión Soviética Senador Carlos Abraham, ni el Comunismo, ni el Castro Chavismo es la OCDE la que felicitó la Reforma Laboral toda vez que garantizaba la restitución de derechos fíjense que desde 1.950 el contrato de aprendizaje era laboral, fue la ley en el 2002 la que regreso los derechos hacia atrás, esto lo que hace es restituirlo es lo normal de los países capitalistas que los trabajadores tengan derecho. Pero, además, hay un argumento fáctico y es, allí donde se configura la prestación de un servicio, la remuneración y la subordinación hay contrato laboral, por qué no llamarlo contrato laboral se cumple todas las condiciones es llamarlo contrato laboral a algo que es un contrato laboral es lo normal que hay.

Pero incluso, yo mire yo recuerdo la discusión de la Reforma a la Educación y lo decían sobre el tema de formación para el trabajo que nosotros no nos

reconocíamos estamos reconociendo que el SENA forma para el trabajo y la gente está en una empresa trabajando, por ende, los trabajadores necesitan los derechos de cualquier trabajador, es decir, yo no entiendo la discriminación que se está haciendo acá, las tres condiciones para un contrato laboral se cumplen.

Por tanto, yo vuelvo a solicitar que votemos las dos proposiciones que nosotros radicamos de forma separada la sustitutiva es un gran avance Senador Lemos, y Senador Roldán yo no lo niego, pero no reconocer el contrato laboral a los aprendices me parece un error.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva:

Gracias, señor Presidente. Yo, primero, preguntar si es más andan saboteándolo el sonido, porque lo cortan cada momento.

Lo segundo, señor Presidente, pues, lo que yo pienso que lo que dice el coordinador el Senador Lemos, no tiene sentido, pues, bien el contrato de aprendizaje no se puede desconocer ahí la relación laboral implícita que existe, pero que quiero que veamos esto si los trabajadores formales en Colombia no les alcanza el salario mínimo, cómo será el caso de un joven aprendiz que le toca pagar su propia seguridad social y ganar menos del mínimo.

Otra cosa, y muy importante quiénes van a formarse al SENA, allí no van los hijos de los Congresistas allí no van los hijos de los ricos de este país señor Presidente, allí van los hijos de la clase trabajadora, allí van los hijos de los campesinos, allí van los hijos de las madres solteras, allí van los hijos de las madres comunitarias. Será que estos hijos que van a formarse al SENA señor Presidente, será que son de ciudadanía menor que los demás colombianos y colombianas que habitados en este país y, no olvidemos que somos, que son más de 400 mil jóvenes que hoy se están formando en el SENA. Gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata:

Gracias Presidente. Alguien que está subordinado, alguien cumple horarios que desarrolla actividades que generan riquezas a eso como se le genera riqueza a eso como se le llama, se llama contrato laboral blanco es, gallina lo pone, es un contrato laboral no son grilletes, la esclavitud aquí ya se abolió y, por el hecho que tenga una denominación de aprendiz no quiere decir que la persona no esté trabajando de por Dios o entonces, a los Congresistas que eligen por primera vez les pagan menos o es que a los Congresistas que se eligen por primera vez, les cambia las diferentes denominaciones ¡no! aquí no disfracemos un contrato laboral ya no estamos hablando de primas, sino, de bonos ya no estamos hablando de salario, sino, de aportes y así sucesivamente para maquillar algo que es una realidad, es un contrato laboral y necesita y merece y requiere todas y cada una de las cualidades de ese

contrato con todos sus derechos, porque es que se está aportando y se está generando riqueza.

Ahí ellos no van a mirar para el techo no señores, es por ello, que insistimos en la necesidad de otorgar esos derechos a los y las trabajadoras independientemente tenga una connotación de aprendices, porque sí que terminan ellos aportando y trabajando en los diferentes espacios que terminan ocupando en las empresas. Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Antonio José Correa Jiménez:

Muchísimas gracias, señor Presidente. Mire, el ejercicio legislativo nos debe acercar en lo que nos une y en lo que nos une después, de escuchar a todos los intervinientes es la eliminación del párrafo tercero, tanto, el Senador Lemos, coordinador ponente como el Senador Ariel, tienen una proposición en ese sentido, porque no evacuamos y votamos esa intención y en que lo que no nos hemos puesto de acuerdo votémoslo y que gane el que más voto tenga, pero votemos la que nos une y, después, miremos lo que nos desune. Muchísimas gracias.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

A usted honorable Senador, estamos ya terminando Senadora Paloma Valencia y vamos a escuchar al Ministro, también, al final no sé de Colombia Humana no me han dicho quién va a hablar, ay, pero la Senadora Catalina pidiendo el uso de la palabra, no. Senadora Paloma.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Muchas gracias, Presidente. Yo, les voy a rogar un poquito de su atención un segundo, porque yo oigo las intervenciones y creo que se les está olvidando, porque el contrato de aprendizaje no es un contrato laboral se los voy a explicar, porque es obligatorio, usted no está dejando que la empresa no contrate, sino, que este, es uno de los muy poco países que obligan las empresas a contratar; entonces, cuando usted está obligando a una empresa a contratar, por supuesto, que lo que hace el resto de los países es incentivos económicos Senador Gallo, le dicen en Brasil contrate un aprendiz y, entonces, le rebajamos los impuestos y, por eso, los contratan. En Alemania son parte del currículo, entonces, las empresas tienen un compromiso con el currículo, pero, aquí no es así, aquí lo que les estamos diciendo es que es, obligatorio contratarlos y eso que significa, pues, que no es el contrato que quisiera la empresa si la empresa quiere contratar un aprendiz, porque ella lo quiere contratar, pues, evidentemente lo va a contratar con un contrato laboral, pero yo quiero recordar que aquí no estamos hablando de eso, es una imposición del Estado y, entonces, el límite de la imposición del Estado si tiene que tener en cuenta la capacidad de la empresa, porque es que usted le está imponiendo la obligación de escoger.

Seguramente si aquí dijéramos escójalos libremente Ministro, las empresas no escogerían

un estudiante escogerían una persona que ya tiene experiencia y como ya tiene experiencia, pues, le van completo, pero aquí les estamos es diciendo obligatoriamente contrátenos un muchacho que se está formando obligatoriamente y, por eso, no puede ser un contrato laboral, porque es que se vuelve imposible para las empresas.

Y, yo sí quiero reivindicar aquí lo que ha hecho el Presidente Uribe, porque hoy oigo que lo vituperan mucho, mucha ignorancia, los mismos estudios que ustedes citan de Alejandro Gaviria y de la Universidad de los Andes muestran Senador Giraldo, cosas muy simples y es que, crecieron los contratos de aprendizajes con las normas del 2002 en 89% pasamos de tener 50 (cortan sonido) 35 mil contratos a 57 mil, entonces, yo le ruego que no le hagan ese daño, a los colombianos jóvenes, aquí no estamos hablando sobre contrato de personas jóvenes, sino, de la obligación que le está imponiendo el Estado a las empresas a partir de tener un número de empleados de obligatoriamente contratar a alguien, por supuesto, no es un contrato laboral es una obligación que le está imponiendo el Estado para ver logramos que los jóvenes colombianos aprendan (cortan sonido).

Presidente, hacer lo contrario es que, todas empresas van a monetizar generando que los jóvenes colombianos se queden sin oportunidades aquí no estamos hablando de contratos laborales, estamos hablando de una obligación que les han impuesto el Estado a los empresarios y que hay que defender, tanto, esa oportunidad como las empresas que van a sufrir mucho si se le vuelve demasiado costoso (cortan sonido)

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Señor Ministro de Trabajo Antonio Sanguino, y se prepara el señor coordinador ponente John Jairo Roldán que pidió el uso de la palabra, pero es que claro Colombia Humana, pero es que me está pidiendo, también, el uso de la palabra la Senadora Catalina, quién va a hablar por Colombia Humana, señor Ministro y después no veo acuerdo en Colombia Humana Senadora Gloria señor Ministro adelante.

Con la venia de la Presidencia, interviene el señor Ministro de Trabajo, doctor Antonio Eresmid Sanguino Páez:

Muchas gracias, señor Presidente. ¡Lo quiero decir, lo quiero decir! si me lo permiten lo quiero decir ¡en tono menor, en tono menor! nosotros como Gobierno queremos solicitarle a la plenaria negar la proposición sustitutiva presentada por el Senador Lemos, por varias razones primera, porque queremos defender el primer empleo de 400 mil aprendices en su mayoría jóvenes que hoy se forman y trabajan en instituciones en SENA y similares es, la política más eficaz de primer empleo que ha tenido el Gobierno y el Estado colombiano, desde un Gobierno Conservador como el de Laureano Gómez, en 1950 no era un Liberal ni un Comunista

era un Conservador de racamandaca el que propuso contrato laboral de aprendizaje que fue desmotado en el 2002 mediante la Ley 789.

Pero, además, en segundo lugar, el SENA hizo una encuesta a 180 mil empresarios el 94% de ellos dijeron están dispuestos a seguir contratando aprendices para que hagan parte de su actividad productiva.

En tercer lugar, señor Presidente, estimados Senadores, porque así lo recomienda la Organización Internacional del Trabajo en la Recomendación número 208 como aquí se ha mencionado. Pero, yo le quiero controvertir Senador Lemos, en relación con la lectura que usted hace de esta recomendación que en todo caso es, un piso para los Estados Miembros es un piso de protección, o sea, que los estados podemos ir más allá nunca menor a esa disposición y a ese piso y, miren lo que dice protección a los aprendices leo textualmente en el numeral 15, numeral 15 en la letra E dice: que ellos tengan acceso a la licencia de maternidad o paternidad y licencia parental remuneradas.

En la letra G, del numeral 15 dice, que disfruten de libertad sindical y del reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva convención 208 o mejor Recomendación número 208 que están en el bloque de Constitucionalidad, porque son convenios reconocidos por Colombia.

Y, luego en el numeral 23 dice: la OIT los Estados Miembros deberían fomentar activamente los aprendizajes para los adultos y las personas con experiencias que desean cambiar de sector o de ocupación, perfeccionar sus competencias o aumentar su empleabilidad, a fin de promover óigase bien, subrayado nuestro el empleo pleno productivo y libremente elegido, o sea, que lo que estamos defendiendo como Gobierno es lo que la experiencia como historia en Colombia nos arroja es la defensa de un derecho al empleo pleno de esos aprendices del SENA y es, el cumplimiento de recomendaciones internacionales derivadas de la OIT, por esa razón, nosotros repetimos solicitamos que se niegue la proposición del Senador Lemos, y de acojan las dos proposiciones la supresiva y la proposición sustitutiva del Senador Ariel Ávila, es la solicitud que hacemos respetuosamente desde el Gobierno nacional para defender, proteger los derechos de los aprendices del SENA y de las instituciones similares. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Representante a la Cámara María Fernanda Carrascal Rojas:

Gracias Presidente. No, veo cómo sería hacerle daño a los jóvenes a la clase obrera, no solamente, reconocerles un salario mínimo, sino, la seguridad social, pero, además, de eso reconocerles prestaciones sociales que justamente suben sus ingresos y le permiten consumir más y, por tanto, son por lo menos 400 mil jóvenes de estos aportando al consumo y a la economía total de este país, no veo como es hacerle un daño a jóvenes que usted

lo sabe muy bien Senador Roldán, que la mayoría son estratos uno y dos el 82% de los aprendices son estrados uno y dos y la mayoría son mujeres, que muchas veces, incluso, son madres cabeza de hogar, yo no veo como es hacerle un daño que puedan tener sus derechos, yo no veo como es hacerle un daños a los empresarios que justamente en esta encuesta que tengo en las manos dicen de, 171 mil 247 empresas encuestadas el 93.04% de los empresarios encuestados manifestaron tener una disposición alta contratar aprendices del SENA, yo no veo cómo es hacerle un daño al país cuando esta no es una obligación para los microempresarios cuando en la Reforma Laboral aprobada en la Cámara de Representantes aprobamos, también, un subsidio del 25% sobre la nómina por cada aprendiz para las microempresas, yo no veo como esto es, hacerlo un daño a familias enteras la formalización laboral pretende, no solamente, dignificar y reconocer al trabajador 147 óiganse bien Senador y Senadoras país entero 147 aprendices del SENA entre el 2022 y 2023 murieron en accidentes laborales y no son reconocidos como trabajadores con plenas garantías.

A mí no me parece justo que empresas en el sector financiero y empresas que exportan y reciben divisas que reciben euros que reciben dólares no le paguen de manera completa los derechos a los trabajadores y trabajadoras, y voy a cerrar con esto, porque si hay una aptitud anti sindical si se le propuso a los ponentes que incluyeran la excepción para que no se puedan sindicalizar, le voy a decir algo, también, Senadora que me mira desde allá trata de callarme, si hay una aptitud anti sindical en contra de convenios de la organización internacional del trabajo que promueven que los aprendices sean, no solamente, retribuidos a la (cortan sonido)

Recomendaciones de la OIT son claras se le debe reconocer el salario, pero, también, se les debe reconocer dentro de las negociaciones colectivas y algo más que no se les olvide que lo que queremos es un contrato laboral a término fijo, fijo significa que se acaba cuando se gradúan ¡sentido común, sentido común ¡claro que van a tener derecho de la negociación colectiva, pero cuando se acaba el trabajo se acaba se acaba y si el empleador lo quiere, quiere continuar, pues (cortan sonido).

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño:

Presidente, muchas gracias. Presidente, estamos en este punto de la votación del artículo del SENA y se ha hablado mucho de la proposición sustitutiva del Senador Juan Felipe y la mía, hablaba con el Senador Ariel, y aquí solo hay algo que nos separa el contrato laboral todo lo otro está, incluso, en la proposición de nosotros es claro que hay que eliminar el parágrafo 3° que viene en la ponencia original.

Yo, quiero dejarle este mensaje a la plenaria, señor Director del SENA lo que nosotros como coordinadores ponentes estamos sometiendo a consideración de la plenaria no es ni lo que se

aprobó en la Comisión Cuarta, lo que nosotros estamos sometiendo a consideración de ustedes como proposición sustitutiva es, el acercamiento que tuvimos ayer, el Gobierno tuvo la oportunidad de devolverse nosotros no, Juan Felipe y yo no nos devolvimos dejamos la proposición, ahí está la proposición, que no nos la inventamos nosotros no la inventamos la Mesa con el Ministro Benedetti y con el Ministro Sanguino, lo quería hacer esa claridad señor Presidente, porque queda en el ambiente que la Comisión Cuarta y en su efecto quienes firmamos la proposición, no estamos de acuerdo con los aprendices.

Qué analizamos nosotros que es importante que, los sepa la plenaria Senador Samy, nosotros no podemos poner al empresario a que decida que le salen más favorable si llevarse al aprendiz para la empresa o pagar la monetización es más, en lo personal considero que son de las cosas más absurdas que existen, no va el aprendiz a la empresa y el empresario paga qué va a pagar el empresario lo que le salga más barato doctor Londoño, va a pagar lo que le salga más barato, porque el empresario cuánto vale un aprendiz y cuánto tengo que pagar, sino lo tengo y si la diferencia si la diferencia entre pagarlo y tenerlo es significativa, pues, el empresario va a decidir no tenerlo, esa fue nuestra inspiración doctor Londoño, en la Comisión Cuarta que no le pusiéramos una puerta de escape al empresario para que decidiera no tener el aprendiz.

Hoy va a salir este artículo con la votación, usted doctor Londoño, va a tener todavía la oportunidad de mirar la incidencia de este artículo, pero esa fue la motivación de nosotros no fue otra esa fue la motivación de la proposición sustitutiva que traemos en este momento. Gracias Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Sírvase leer la proposición sustitutiva, señor Secretario.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Proposición. Al artículo 23 del Proyecto de Ley número 311 2024 artículo 23, contrato de aprendizaje, modifíquese el artículo 81 del Código Sustantivo del Trabajo el cual quedará así: artículo 81 naturaleza y características de la relación de aprendizaje. El Contrato de Aprendizaje es un contrato especial dentro del derecho laboral mediante la cual una persona natural desarrolla teórica, práctica en una entidad autorizada a cambio lo que una empresa patrocinadora proporciona los medios para adquirir formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad ocupación o profesión y esto le implique desempeñarse dentro del manejo administrativo operativo, comercial o financiero propio del giro ordinario de las actividades de la empresa por cualquier tiempo determinado no

superior a dos años y, por esto, recibo un apoyo de sostenimiento mensual, son elementos particulares y especiales del contrato de aprendizaje:

- A. la finalidad es la de facilitar la formación del aprendiz de las ocupaciones o profesiones en las que se refiere el presente artículo.
- B. La subordinación está referida exclusivamente a las actividades propias del aprendizaje.
- C. La formación se recibe a título estrictamente personal.
- D. El apoyo de sostenimiento mensual tiene como fin garantizar el proceso de aprendizaje durante toda la vigencia de la relación el aprendiz recibirá de la empresa un apoyo de sostenimiento mensual así:

Uno. Si es una formación dual el aprendiz recibirá mínimo durante el primer año el equivalente al 75% de un salario mínimo mensual vigente y durante el segundo año el equivalente al 100% de un salario mínimo legal mensual vigente.

Segundo. Si es formación tradicional el aprendiz recibirá como mínimo en la fase electiva el equivalente al 75% de un salario mínimo mensual vigente y en la parte práctica el apoyo del sostenimiento será el equivalente al 100% de un salario mínimo legal mensual vigente, en ningún caso el apoyo del sostenimiento mensual pueda ser regulado a través de convenios o contratos colectivos o fallos arbitrales recaídos en una negociación colectiva. Si es el aprendiz es estudiante universitario el apoyo del sostenimiento mensual no podrá ser inferior al equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente sin importar si la formación es o no dual, durante la fase electiva el aprendiz estará cubierto por el sistema de seguridad social en salud pagando plenamente por la empresa como dependiente, durante la fase práctica o durante toda la formación dual el aprendiz estará afiliado a riesgos laborales y al sistema de seguridad social integral en pensiones y salud conforme al regímenes de trabajadores dependientes, el aporte al riesgo laboral le corresponderá al nivel de riesgo de la empresa y de sus funciones.

Igualmente, se reconocerá el pago de 15 días de vacaciones y una bonificación anual equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente por año de servicio y/o proporcional al tiempo efectivamente prestado; la bonificación anual será pagadera cuando el aprendiz cumpla los doce meses de servicio o la fracción a su retiro.

El Contrato de Aprendizaje podrá versar sobre ocupaciones semicalificadas que no requieran títulos o calificadas que requieran título de formación técnica no formal, técnicos profesionales o tecnológicos o profesionales de instituciones de educación reconocidas por el Estado y trabajadores de aprendices del SENA.

El Contrato de Aprendizaje podrá versar sobre estudiantes universitarios para los casos que el aprendiz cumpla con actividades de 24 horas semanales en la empresa y al mismo tiempo, cumpla con el desarrollo del pensum de su carrera profesional o curse el semestre de práctica; en todo caso la actividad del aprendiz deberá guardar relación con su formación académica.

Parágrafo 1°. Para los departamentos de Amazonas, Guainía, Vichada, Vaupés, Chocó y Guaviare el Gobierno incluirá una partida adicional en el Presupuesto General de la Nación que transferirá con destino al reconocimiento del pago de los contratos de aprendizajes.

Parágrafo 2°. Para efectos de la presente ley se entiende como formación dual el proceso de formación profesional integral planeado ejecutado y evaluado de manera conjunta entre el sector privado y el SENA o la institución de educación a partir de un programa de formación acordados según las necesidades de la respectiva empresa; para el desarrollo de esta la institución y la empresa deberá un esquema de alternancia entre los ambientes de aprendizaje de la institución y la empresa el cual debe ser su totalidad planeado, ejecutado y evaluado conjuntamente con base del programa de formación acordado según las necesidades de la empresa.

El tiempo correspondiente a la fase práctica o dual deberá ser certificado por la empresa y se reconocerá como experiencia laboral para el aprendiz. Está leída la proposición sustitutiva.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Señor Secretario, abra el registro para votar la proposición sustitutiva leída por usted del artículo 23.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Está abierto, señor Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Recomendación de los ponentes, recomendación de los ponentes.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Apreciados Senadores, Senadoras, por la explicación que advertimos al principio de manera comedida le solicitamos votar positiva la proposición sustitutiva firmada por el Senador Roldán y por quien les habla. Muchas gracias. Mi voto positivo, señor Secretario.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño:

Secretario voto Sí e invito a votar Sí.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición sustitutiva al artículo 23 presentada por el honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión, pregunta:

¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?

Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 46

Por el No: 47

TOTAL: 93 votos.

Votación nominal a la proposición sustitutiva al artículo 23 presentada por el honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez al Proyecto de ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley números 192 y 256 de 2023 Cámara

por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola
Andrade Serrano Esperanza
Barrera Rodríguez Josué Alirio
Barreto Quiroga Óscar
Benedetti Martelo Jorge Enrique
Besaille Fayad John Moisés
Bitar Castilla Liliana Esther
Blanco Álvarez Germán Alcides
Blel Scaff Nadia Georgette
Cabal Molina María Fernanda
Cabrales Baquero Enrique
Carreño Castro José Vicente
Cepeda Sarabia Efraín José
Chacón Camargo Alejandro Carlos
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Echeverri Piedrahíta Guido
Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
Espinosa Oliver Karina
Farelo Daza Carlos Mario

Gallo Maya Juan Pablo

Garcés Rojas Juan Carlos

García Gómez Juan Carlos

García Turbay Lidio Arturo

Gómez Amín Mauricio

Guerra Hoyos Andrés Felipe

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Hurtado Sánchez Norma

Jiménez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe

Lozano Correa Angélica Lisbeth

Meisel Vergara Carlos Manuel

Merheg Marún Juan Samy

Motoa Solarte Carlos Fernando

Pineda García Marcos Daniel

Pinto Hernández Miguel Ángel

Pulido Hernández Jonathan Ferney

Quintero Cardona Esteban

Ramírez Cortés Ciro Alejandro

Roldán Avendaño John Jairo

Rozo Zambrano Yenny Esperanza

Tamayo Tamayo Soledad

Valencia Laserna Paloma Susana

Virgüez Piraquive Manuel Antonio

Zabaraín Guevara Antonio Luis

17. VI. 2025

Votación nominal a la proposición sustitutiva al artículo 23 presentada por el honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez al Proyecto de ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley números 192 y 256 de 2023 Cámara

por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia.

Honorables Senadores

Por el No

Amín Saleme Fabio Raúl

Arias Castillo Wilson Neber

Asprilla Reyes Inti Raúl

Avella Esquivel Aída Yolanda

Ávila Martínez Ariel Fernando

Benavides Mora Carlos Alberto

Castañeda Gómez Ana María

Castellanos Serrano Jairo Alberto

Cepeda Castro Iván

Chagüi Flórez Julio Elías

Correa Jiménez Antonio José

Daza Cotes Imelda

Daza Guevara Robert

Díaz Plata Edwin Fabián

Durán Barrera Jaime Enrique

Echavarría Sánchez Juan Diego

Elías Vidal Julio Alberto

Espitia Jerez Ana Carolina

Estrada Cordero Julio César

Flórez Hernández Alex Xavier

Flórez Porras Pedro Hernando

Flórez Schneider Gloria Inés

Fortich Sánchez Laura Ester

Gallo Cubillos Julián

Gnecco Zuleta José Alfredo

González Villa Carlos Julio

Hernández Silva Yuly Esmeralda

Lobo Chinchilla Dídier

López Obregón Clara Eugenia

Moreno Hurtado Gustavo Adolfo

Muñoz Lopera León Fredy

Name Cardozo José David

Ortega Narváez Temístocles

Padilla Villarraga Andrea

Peralta Epieyú Martha Isabel

Pérez Giraldo Claudia María

Pérez Pérez Catalina del Socorro

Pizarro Rodríguez María José

Quilcué Vivas Aída Marina

Quiroga Carrillo Jahel

Ramírez Lobo Silva Sandra

Restrepo Correa Ómar de Jesús

Riascos Riascos Paulino

Ríos Cuéllar Beatriz Lorena

Silva Idrobo Ferney

Vega Pérez Alejandro Alberto

Zuleta López Isabel Cristina

17. VI. 2025

En consecuencia, ha sido negada la proposición sustitutiva al artículo 23 presentada por el honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.

Bogotá 16 de junio de 2026 Dr. Efraín Cepeda Sarabia NEGADO 13. VI. 2025 Referencia. Proposición modificativa del artículo 23 del proyecto de ley "Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia" ARTÍCULO 23. Contrato de Aprendizaje. Modifíquese el artículo 81 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: "Artículo 81. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA RELACIÓN DE APRENDIZAJE. El contrato de aprendizaje es un contrato una forma especial dentro del Derecho Laboral, mediante la cual una persona natural desarrolla formación teórica práctica en una entidad autorizada a cambio de que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad, ocupación o profesión y esto le implique desempeñarse dentro del manejo administrativo, operativo, comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades de la empresa, por cualquier tiempo determinado no superior a dos (2) años, y por esto reciba un apoyo de sostenimiento mensual. Son elementos particulares y especiales del contrato de aprendizaje: a) La finalidad es la de facilitar la formación del aprendiz de las ocupaciones o profesiones en las que se refiere el presente artículo; b) La subordinación está referida exclusivamente a las actividades propias del aprendizaje; c) La formación se recibe a título estrictamente personal; d) El apoyo del sostenimiento mensual tiene como fin garantizar el proceso de aprendizaje. Durante toda la vigencia de la relación, el aprendiz recibirá de la empresa un apoyo de sostenimiento mensual, así:  17-VI-2025	1. Si es una formación dual, el aprendiz recibirá como mínimo durante el primer año el equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente y durante el segundo año el equivalente al cien por ciento (100%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente. 2. Si es formación tradicional, el aprendiz recibirá como mínimo en la fase lectiva el equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de un (1) salario mínimo mensual vigente y en la parte práctica, el apoyo del sostenimiento será equivalente al cien por ciento (100%) de un salario mínimo mensual legal vigente. En ningún caso el apoyo de sostenimiento mensual podrá ser regulado a través de convenios o contratos colectivos o fallos arbitrales recaídos en una negociación colectiva. Si el aprendiz es estudiante universitario, el apoyo de sostenimiento mensual no podrá ser inferior al equivalente a un (1) salario mínimo legal vigente, sin importar si la formación es o no dual. Durante la fase lectiva, el aprendiz estará cubierto por el sistema de seguridad social en salud, pagado plenamente por la empresa como dependiente. Durante la fase práctica o durante toda la formación dual, el aprendiz estará afiliado a riesgos laborales y al sistema de seguridad social integral en pensiones y salud conforme al régimen de trabajadores dependientes. El aporte al riesgo laboral corresponderá al nivel de riesgo de la empresa y de sus funciones, <u>igualmente, se le reconocerá el pago de quince días de vacaciones y una bonificación anual equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente, por año de servicio y/o proporcional al tiempo efectivamente prestado. La bonificación anual será pagadera cuando el aprendiz cumpla los 12 meses de servicio o la fracción a su retiro.</u> El contrato de aprendizaje podrá versar sobre ocupaciones semicalificadas que no requieran título o calificadas que requieran título de formación técnica no formal, técnicos profesionales, o tecnológicos o profesionales, de instituciones de educación reconocidas por el Estado y trabajadores aprendices del SENA. El Contrato de aprendizaje podrá versar sobre estudiantes universitarios para los casos en que el aprendiz cumpla con actividades de 24 horas semanales en la empresa y al mismo tiempo cumpla con el desarrollo del pensum de su carrera profesional, o que curse el semestre de práctica. En todo caso la actividad del aprendiz deberá guardar relación con su formación académica.
Parágrafo 1: Para los departamentos de Amazonas, Guainía, Vichada, Vaupés, Chocó y Guaviare, el Gobierno incluirá una partida adicional en el Presupuesto General de la Nación que transferirá con destino al reconocimiento del pago de los contratos de aprendizaje. Parágrafo 2: Para efectos de la presente ley, se entiende como formación dual, el proceso de formación profesional integral planeado, ejecutado y evaluado de manera conjunta entre el sector privado y el SENA o la institución de educación a partir de un programa de formación acordado según las necesidades de la respectiva empresa. Para el desarrollo de esta, la institución y la empresa deberán acordar un esquema de alternancia entre los ambientes de aprendizaje de la institución y la empresa, el cual debe ser en su totalidad planeado, ejecutado y evaluado conjuntamente con base en el programa de formación acordado, según las necesidades de la empresa. Parágrafo 3: Dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la presente ley, el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Educación Nacional y el SENA deberán diseñar e implementar un sistema que permita: 1.— Vincular estrechamente la oferta de capacitación con las necesidades de las empresas; 2.— Evaluar la pertinencia y calidad de los programas ofrecidos por las instituciones de educación debidamente autorizadas y con certificación de alta calidad en el marco del contrato de aprendizaje, en función de los resultados de empleabilidad, para lo cual deberán utilizar toda la información disponible en los sistemas administrativos del Estado, incluyendo la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y del Servicio Público de Empleo; 3.— Recoger las necesidades del sector productivo, que sirvan como sustento para ajustar y/o crear los contenidos formativos; 4.— Que las entidades educativas emitan certificaciones claras sobre las competencias del aprendiz una vez obtiene su título. Adicionalmente, el sistema deberá establecer un mecanismo de calificación de resultados de la institución de educación basado en la satisfacción del sector productivo y de los resultados en términos de empleabilidad e ingresos de los	graduados y de calidad y pertinencia. A partir de este mecanismo de calificación se decidirá la entrega o renovación de los permisos de operación, así como de las acreditaciones y certificaciones de calidad de la institución de educación. Parágrafo 4: El tiempo correspondiente a la fase práctica o dual deberá ser certificado por la empresa y se reconocerá como experiencia laboral para el aprendiz."  

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente, John Jairo Roldán Avendaño.

Palabras del honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:

Presidenta. Presidenta, el doctor Diego, doctor Diego, doctor Diego, vamos, entonces, a votar el artículo la proposición supresiva del artículo.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Señor Secretario, sírvase leer la supresión del párrafo tercero.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Señor Presidente, honorables Senadores. Proposición, suprimase el párrafo tercero al artículo 23 del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 de 2023 Cámara y 256 de 2023 Cámara, *por medio de la cual se modifica parcialmente las normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente*, así.

Y, quedaría al final ¿este párrafo senador para leer? se acerca porque no le entiendo; ya leí la supresión del tercero.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Richard Humberto Fuelantala Delgado:

Presidente, una constancia estuve levantando la mano por las dificultades para la votación en esta que pasó, desafortunadamente la Presidenta no me dio la palabra estaba aquí en el recinto y quiero que quede registrado mi voto como constancia por el no.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara:

Presidente, una moción de orden, Presidente, una moción de orden, yo no sé si el país y ustedes son testigos de lo que acaba de decir Fuelantala, Fuelantala lo que está diciendo que la votación anterior él quería votar, estaba levantando la mano para ejercer su derecho al voto y que no pudo votar, que no pudo votar estando aquí.

Entonces, yo no sé Presidente si es conveniente reabrir la votación o yo no sé cómo se hace cuando tiene hechos políticos del Senador Fuelantala.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe:

Se va a votar, senadores un minuto, un minuto de silencio, se está votando la proposición presentada por el Senador Ávila y el Pacto Histórico que pretende cambiar el artículo que viene en la ponencia y volver el contrato de aprendizaje contrato laboral.

Yo les pido votar negativo a esta proposición como Ponente y de una vez digo mi voto negativo es, mi voto negativo a la misma, señor Secretario.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Ponentes ha solicitado votar negativamente, orden por favor, orden. Cómo vota, pero, bueno ya, ya, ya estamos adelantados en la votación, estamos adelantados en la votación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición supresiva al párrafo 3º del artículo 23 leída al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión, pregunta:

¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?

Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 49

Por el No: 43

TOTAL: 92 votos.

Votación nominal a la proposición supresiva del párrafo 3º del artículo 23 leída al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara

por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia.

Honorables Senadores

Por el Sí

Amín Saleme Fabio Raúl

Arias Castillo Wilson Neber

Asprilla Reyes Inti Raúl

Avella Esquivel Aída Yolanda

Ávila Martínez Ariel Fernando

Benavides Mora Carlos Alberto

Bernal Sánchez Sonia Shirley

Castañeda Gómez Ana María

Castellanos Serrano Jairo Alberto

Cepeda Castro Iván

Chagüi Flórez Julio Elías

Correa Jiménez Antonio José

Daza Cotes Imelda

Daza Guevara Robert

Díaz Plata Edwin Fabián

Durán Barrera Jaime Enrique
Echavarría Sánchez Juan Diego
Echeverri Piedrahíta Guido
Elías Vidal Julio Alberto
Espitia Jerez Ana Carolina
Estrada Cordero Julio César
Flórez Hernández Alex Xavier
Flórez Porras Pedro Hernando
Flórez Schneider Gloria Inés
Fortich Sánchez Laura Ester
Fuelantala Delgado Richard Humberto
Gallo Cubillos Julián
González Villa Carlos Julio
Hernández Silva Yuly Esmeralda
Jaimes Cruz Sandra Janeth
Lobo Chichilla Dídier
López Obregón Clara Eugenia
Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
Muñoz Lopera León Fredy
Name Cardozo José David
Ortega Narváez Temístocles
Padilla Villarraga Andrea
Peralta Epieyú Martha Isabel
Pérez Giraldo Claudia María
Pérez Pérez Catalina del Socorro
Pizarro Rodríguez María José
Quilcué Vivas Aída Marina
Quiroga Carrillo Jahel
Ramírez Lobo Silva Sandra
Restrepo Correa Ómar de Jesús
Riascos Riascos Paulino
Roldán Avendaño John Jairo
Vega Pérez Alejandro Alberto
Zuleta López Isabel Cristina
17. VI. 2025

Votación nominal a la proposición supresiva del párrafo 3° del artículo 23 leída al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara

por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia.

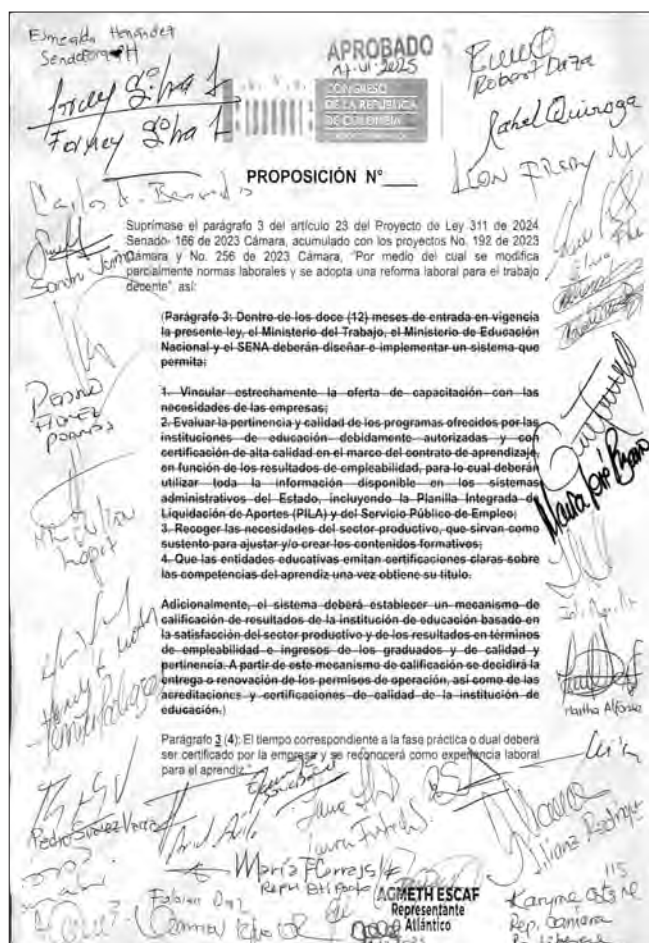
Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola
Andrade Serrano Esperanza

Barrera Rodríguez Josué Alirio
Barreto Quiroga **Óscar**
Benedetti Martelo Jorge Enrique
Besaille Fayad John Moisés
Blanco Álvarez Germán Alcides
Blel Scaff Nadia Georgette
Cabal Molina María Fernanda
Cabrales Baquero Enrique
Carreño Castro José Vicente
Cepeda Sarabia Efraín José
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
Espinosa Oliver Karina
Farelo Daza Carlos Mario
Gallo Maya Juan Pablo
Garcés Rojas Juan Carlos
García Gómez Juan Carlos
García Turbay Lidio Arturo
Giraldo Hernández Óscar Mauricio
Gómez Amín Mauricio
Guerra Hoyos Andrés Felipe
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Hurtado Sánchez Norma
Jiménez López Carlos Abraham
Lemos Uribe Juan Felipe
Meisel Vergara Carlos Manuel
Merheg Marún Juan Samy
Motoa Solarte Carlos Fernando
Pineda García Marcos Daniel
Pinto Hernández Miguel Ángel
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Quintero Cardona Esteban
Ramírez Cortés Ciro Alejandro
Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
Rozo Zambrano Yenny Esperanza
Tamayo Tamayo Soledad
Valencia Laserna Paloma Susana
Virgüez Piraquive Manuel Antonio
Zabaraín Guevara Antonio Luis
17. VI. 2025

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición supresiva al párrafo 3° del artículo 23 leída al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.



La Presidencia indica a la Secretaria dar lectura a la siguiente proposición modificatoria al artículo 23 presentada por el honorable Senador Ariel Fernando Ávila Hernández del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.

Por Secretaría se da lectura a la proposición modificatoria al primer y séptimo inciso del artículo 23 presentada por el honorable Senador Ariel Fernando Ávila Hernández del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.

Dice así, señor Presidente, modifíquese el primer y séptimo inciso del artículo 23 del Proyecto de Ley número 311 el cual quedará así: artículo 23 Contrato de Aprendizaje, por favor Presidente para poder leer.

Artículo 23. Contrato de Aprendizaje, modifíquese el artículo 81 del Código Sustantivo del Trabajo el cual quedará así: artículo 81 naturaleza y características de la relación de aprendizaje, el Contrato de Aprendizaje es un contrato laboral especial y a término fijo que se rige por las normas sustantivas del Código Sustantivo del Trabajo, mediante la cual una persona natural desarrolla formación teórica-práctica en una entidad autorizada a cambio de que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad, ocupación o profesión y esto le implique desempeñarse dentro del manejo administrativo, operativo, comercial y financiero propios del giro ordinario de las actividades de

la empresa por cualquier tiempo determinado no superior a 3 años y, por esto, recibe un apoyo de sostenimiento mensual.

Durante la fase lectiva el aprendiz estará cubierto por el sistema de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales pagado plenamente por la empresa como dependiente, durante la fase práctica o durante toda la formación dual el aprendiz estará afiliado a Riesgos laborales y al sistema de Seguridad Social Integral en pensiones y salud conforme al régimen de trabajadores dependientes.

Y, tendrá derecho al reconocimiento y pago de todas las prestaciones, auxilios y demás derechos propios del contrato laboral, el aporte al riesgo laboral corresponderá al del nivel de riesgo de la empresa y de sus funciones.

Está leída la proposición, señor Presidente del Senador Ariel Ávila.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez.

Palabras del honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez:

Presidente solo esto, es para claridad votamos la supresión del parágrafo 3° y les agradezco Senadores y Senadoras, mire, votamos la supresión del parágrafo 3° que era acabar la autonomía del SENA y les agradezco a los que votaron a favor.

Ahora, la que vamos a votar es si esto es un contrato laboralizado o no, la proposición mía, les ruego votarla a favor para darle dignidad a los estudiantes las y los estudiantes del SENA. Gracias, Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe:

Aquí hay una diferencia entre los ponentes, que va a hacer el común denominador de lo que sigue en esta reforma de manera desafortunada, porque no debiera ser así.

Yo en representación de la postura que hemos defendido aquí con vehemencia y de manera argumentativa nos sostenemos en la línea de coherencia en la que venimos votando, votar negativo a las solicitudes del Senador Ariel Ávila y anuncio, señor Secretario, mi voto, mi voto negativo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición modificatoria al primer y el séptimo inciso del artículo 23 presentada por el honorable Senador Ariel Fernando Ávila Hernández y otros, al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión, pregunta:

¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?

Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 52
Por el No: 43
TOTAL: 95 votos.

Votación nominal a la proposición modificativa al primer y séptimo inciso del artículo 23 del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara

por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia.

Honorables Senadores

Por el Sí

Amín Saleme Fabio Raúl
Arias Castillo Wilson Neber
Asprilla Reyes Inti Raúl
Avella Esquivel Aída Yolanda
Ávila Martínez Ariel Fernando
Bernal Sánchez Sonia Shirley
Benavides Mora Carlos Alberto
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Serrano Jairo Alberto
Cepeda Castro Iván
Chagüi Flórez Julio Elías
Correa Jiménez Antonio José
Daza Cotes Imelda
Daza Guevara Robert
Díaz Plata Edwin Fabián
Durán Barrera Jaime Enrique
Estrada Cordero Julio César
Echavarría Sánchez Juan Diego
Echeverri Piedrahíta Guido
Elías Vidal Julio Alberto
Espitia Jerez Ana Carolina
Flórez Hernández Alex Xavier
Flórez Porras Pedro Hernando
Flórez Schneider Gloria Inés
Fortich Sánchez Laura Ester
Fuelantala Delgado Richard Humberto

Gallo Cubillos Julián
González Villa Carlos Julio
Hernández Silva Yuly Esmeralda
Holguín Moreno Paola Andrea
Jaimes Cruz Sandra Janeth
Lemos Uribe Juan Felipe
Lobo Chinchilla Dídier
López Obregón Clara Eugenia
Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
Muñoz Lopera León Fredy
Name Cardozo José David
Ortega Narváez Temístocles
Padilla Villarraga Andrea
Peralta Epieyú Martha Isabel
Pérez Giraldo Claudia María
Pérez Pérez Catalina del Socorro
Pizarro Rodríguez María José
Quilcué Vivas Aída Marina
Quiroga Carrillo Jahel
Ramírez Lobo Silva Sandra
Restrepo Correa Ómar de Jesús
Riascos Riascos Paulino
Roldán Avendaño John Jairo
Vega Pérez Alejandro Alberto
Zuleta López Isabel Cristina
Zabaraín Guevara Antonio José.
17. VI. 2025

Votación nominal a la proposición modificativa al primer y séptimo inciso del artículo 23 del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara

por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia.

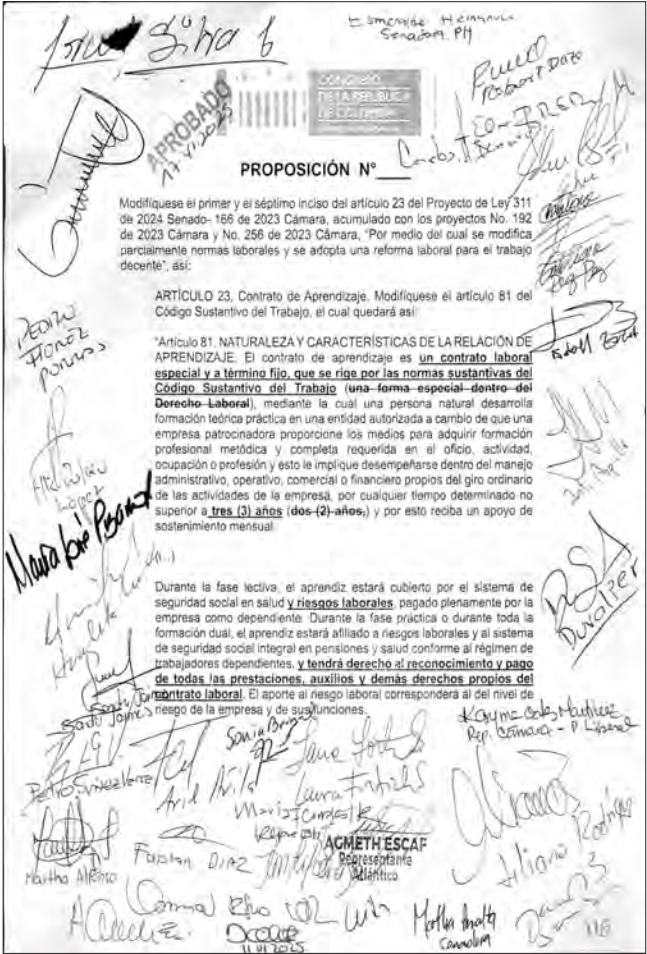
Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola
Andrade Serrano Esperanza
Barrera Rodríguez Josué Alirio
Barreto Quiroga Óscar
Benedetti Martelo Jorge Enrique
Besaille Fayad John Moisés
Blanco Álvarez Germán Alcides

- Blél Scaff Nadia Georgette
- Cabal Molina María Fernanda
- Cabrales Baquero Enrique
- Carreño Castro José Vicente
- Cepeda Sarabia Efraín José
- Deluque Zuleta Alfredo Rafael
- Díaz Contreras Édgar de Jesús
- Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
- Espinosa Oliver Karina
- Farelo Daza Carlos Mario
- Gallo Maya Juan Pablo
- Garcés Rojas Juan Carlos
- García Gómez Juan Carlos
- García Turbay Lidio Arturo
- Giraldo Hernández Óscar Mauricio
- Gómez Amín Mauricio
- Guerra Hoyos Andrés Felipe
- Guevara Villabón Carlos Eduardo
- Henríquez Pinedo Honorio Miguel
- Holguín Moreno Paola Andrea
- Hurtado Sánchez Norma
- Jiménez López Carlos Abraham
- Lozano Correa Angélica Lisbeth
- Meisel Vergara Carlos Manuel
- Merheg Marún Juan Samy
- Motoa Solarte Carlos Fernando
- Pineda García Marcos Daniel
- Pinto Hernández Miguel Ángel
- Pulido Hernández Jonathan Ferney
- Quintero Cardona Esteban
- Ramírez Cortés Ciro Alejandro
- Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
- Rozo Zambrano Yenny Esperanza
- Tamayo Tamayo Soledad
- Valencia Laserna Paloma Susana
- Virgüez Piraquive Manuel Antonio.
17. VI. 2025

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición modificatoria de al primer y el séptimo inciso del artículo 23 presentada por el honorable Senador Ariel Fernando Ávila Hernández del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.



El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Y ahora, por favor orden en la sala, señor Secretario, entonces hay otra proposición, hay una proposición más, sírvase leerla, señor Secretario.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Señor Presidente una proposición del Senador Carlos Fernando Motoa que dice así: proposición aditiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 del 92, respetuosamente presento ante la plenaria del Senado de la República, la siguiente proposición frente al artículo 23 del proyecto de ley, adiciónese un parágrafo quinto al artículo 23 del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con los Proyectos números 192, 256 de 2023 Cámara.

Artículo 23. contrato de aprendizaje modifique el artículo 81 del Código Sustantivo del Trabajo el cual quedará así, artículo 81 naturaleza y características de la relación de aprendizaje.

Parágrafo quinto. Los hogares infantiles y las personas jurídicas sin ánimo de lucro cuya personería jurídica está reconocida por el ICBF que presten servicio de atención integral a la primera infancia en cualquier modalidad de atención reconocida dentro del municipio o distrito no serán objeto de regulación de la cuota de aprendices. Firma Carlos Fernando Motoa está leída la proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte.

Palabras del honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Fernando Moota Solarte:

Presidente, ya la había explicado, pero lo vuelvo a hacer en 30 segundos. Esta proposición busca principio de igualdad, insisto, los contratos de primera infancia que operan organizaciones sin ánimo de lucro por su nombre, por su nombre no tiene interés comercial por eso la propia norma hoy los excluye de cumplir con esa cuota de aprendizaje; lo único que estoy solicitando es que también se tenga en cuenta a esas organizaciones sin ánimo de lucro de primera infancia que contratan los municipios.

No tiene nada extraño es igualdad de condiciones a unos contratos, a unos servicios que no tienen interés mercantil; esa es la fundamentación de mi proposición Presidente, gracias.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Muy bien, señor Secretario, abra el registro, ponentes cómo recomiendan votar la proposición del Senador Moota, Senador Juan Felipe, Senador John Jairo Roldán; proposición Senador Moota ¿cómo recomiendan votar? El Senador Moota recomienda votar positivamente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño:

Votó sí Presidente, voto sí y recomiendo votar sí.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición aditiva al artículo 23 presentada por el honorable Senador Carlos Fernando Moota Solarte al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión, pregunta:

¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?

Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 48

Por el No: 44

TOTAL: 92 votos.

Votación nominal a la proposición aditiva al artículo 23 presentado por el honorable Senador Carlos Fernando Moota Solarte al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.

por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia.

Honorables Senadores

Por el Sí

- Andrade Serrano Esperanza
- Barrera Rodríguez Josué Alirio
- Barreto Quiroga Óscar
- Benedetti Martelo Jorge Enrique
- Besaile Fayad John Moisés
- Blanco Álvarez Germán Alcides
- Blel Scaff Nadia Georgette
- Cabal Molina María Fernanda
- Cabrales Baquero Enrique
- Carreño Castro José Vicente
- Castañeda Gómez Ana María
- Cepeda Sarabia Efraín José
- Deluque Zuleta Alfredo Rafael
- Díaz Contreras Édgar de Jesús
- Echeverri Piedrahíta Guido
- Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
- Espinosa Oliver Karina
- Farelo Daza Carlos Mario
- Fuelantala Delgado Richard Humberto
- Gallo Maya Juan Pablo
- Garcés Rojas Juan Carlos
- García Gómez Juan Carlos
- Giraldo Hernández Óscar Mauricio
- Gómez Amín Mauricio
- González Villa Carlos Julio
- Guerra Hoyos Andrés Felipe
- Henríquez Pinedo Honorio Miguel
- Hurtado Sánchez Norma
- Jiménez López Carlos Abraham
- Lemos Uribe Juan Felipe
- Lobo Chinchilla Dídier
- Lozano Correa Angélica Lisbeth
- Meisel Vergara Carlos Manuel
- Merheg Marún Juan Samy
- Moota Solarte Carlos Fernando
- Name Cardozo José David
- Ortega Narváez Temístocles
- Pineda García Marcos Daniel
- Pinto Hernández Miguel Ángel
- Pulido Hernández Jonathan Ferney
- Quintero Cardona Esteban
- Ramírez Cortés Ciro Alejandro

Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
Roldán Avendaño John Jairo
Rozo Zambrano Yenny Esperanza
Tamayo Tamayo Soledad
Valencia Laserna Paloma Susana
Zabaraín Guevara Antonio Luis.
17. VI. 2025

Votación nominal a la proposición aditiva al artículo 23 presentado por el honorable Senador Carlos Fernando Mooto Solarte al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.

por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia.

Honorables Senadores
Por el No

Amín Saleme Fabio Raúl
Arias Castillo Wilson Neber
Asprilla Reyes Inti Raúl
Avella Esquivel Aída Yolanda
Ávila Martínez Ariel Fernando
Benavides Mora Carlos Alberto
Bernal Sánchez Sonia Shirley
Castellanos Serrano Jairo Alberto
Cepeda Castro Iván
Chagüi Flórez Julio Elías
Correa Jiménez Antonio José
Daza Cotes Imelda
Daza Guevara Robert
Díaz Plata Edwin Fabián
Durán Barrera Jaime Enrique
Echavarría Sánchez Juan Diego
Elías Vidal Julio Alberto
Espitia Jerez Ana Carolina
Estrada Cordero Julio César
Flórez Hernández Alex Xavier
Flórez Porras Pedro Hernando
Flórez Schneider Gloria Inés
Fortich Sánchez Laura Ester
Gallo Cubillos Julián
García Turbay Lidio Arturo
Gnecco Zuleta José Alfredo
Hernández Silva Yuly Esmeralda

Jaimes Cruz Sandra Janeth
López Obregón Clara Eugenia
Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
Muñoz Lopera León Fredy
Padilla Villarraga Andrea
Peralta Epieyú Martha Isabel
Pérez Giraldo Claudia María
Pérez Pérez Catalina del Socorro
Pizarro Rodríguez María José
Quilcué Vivas Aída Marina
Quiroga Carrillo Jahel
Ramírez Lobo Silva Sandra
Restrepo Correa Ómar de Jesús
Riascos Riascos Paulino
Silva Idrobo Ferney
Vega Pérez Alejandro Alberto
Zuleta López Isabel Cristina.
17. VI. 2025

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición aditiva al artículo 23 presentada por el honorable Senador Carlos Fernando Mooto Solarte al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República
Comisión Primera

APROBADO
17. VI. 2025

PROPOSICIÓN ADITIVA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente, presento ante la Plenaria del Senado de la República la siguiente proposición frente al artículo 23 del Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado/ 166 de 2023 Cámara Acumulado con los Proyectos de Ley No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia":

Adiciónese un parágrafo 5 al artículo 23 del Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado/ 166 de 2023 Cámara Acumulado con los Proyectos de Ley No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así:

ARTÍCULO 23. Contrato de Aprendizaje. Modifíquese el artículo 81 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

"Artículo 81. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA RELACION DE APRENDIZAJE.

(...)

Parágrafo 5. Los hogares infantiles y las personas jurídicas sin ánimo de lucro cuya personería jurídica esté reconocida por el ICBF, que presten servicios de atención integral a la primera infancia en cualquier modalidad de atención reconocida dentro del municipio o distrito no serán objeto de regulación de la cuota de aprendices."

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
SENADOR DE LA REPÚBLICA

16. VI. 2025
4:09pm



CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República
Comisión Primera

JUSTIFICACIÓN

Las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que cuentan con personería jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y que ejecutan contratos para la atención integral a la primera infancia deberían estar exentas de cumplir con la cuota de aprendices del SENA, independientemente de su contratante (alcaldías, gobernaciones, instituciones internacionales), conforme a lo establecido en el **Decreto 1334 de 2018**. A continuación, se presentan los fundamentos jurídicos y razones que sustentan esta excepción:

1. Marco normativo específico

Decreto 1334 de 2018 (Artículo 1, Parágrafo 4): Establece que los Hogares Infantiles sin ánimo de lucro que conformen el **Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF)**, cuya personería jurídica sea reconocida por el ICBF y que presten servicios públicos mediante contratos de aporte, **no están obligadas a pagar la cuota de aprendices**.

Fundamento: Estas entidades están sujetas a regulaciones especiales por su rol en la garantía de derechos de la primera infancia, lo que las diferencia de empresas privadas con fines comerciales.

2. Naturaleza y objeto de las ONG

- **Enfoque en bienestar social:**
Las ONG vinculadas al ICBF tienen como objetivo principal el **desarrollo integral de la primera infancia**, enmarcado en políticas públicas como **"De Cero a Siempre"**. Su labor es **asistencial y educativa**, no productiva, por lo que no se ajustan al propósito de la cuota de aprendices (formación para el trabajo en sectores económicos).
- **Sin ánimo de lucro:**
Al no perseguir ganancias, sus recursos se destinan íntegramente a la prestación de servicios sociales, lo que justifica su exclusión de cargas parafiscales como la cuota del SENA.

3. Relación con el ICBF y contratos de aporte

- **Contratos derivados de convenios interadministrativos:**
Muchas ONG ejecutan contratos con entidades territoriales (como alcaldías) en el marco de convenios con el ICBF. Estos contratos están destinados a cumplir metas de política pública, no a actividades comerciales.
- **Ejemplo:** Los recursos provienen de aportes nacionales o territoriales para atención integral a la infancia, y en sus cláusulas no se incluye la obligación de pagar la cuota de aprendices, reforzando su carácter excepcional.



CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República
Comisión Primera

4. Argumentos adicionales

- **Principio de especialidad:** El ICBF, como ente rector del SNBF, tiene facultades para regular las condiciones de las ONG que operan bajo su supervisión. El Decreto 1334 reconoce esta especialidad al excluirlas de la cuota.
- **Sostenibilidad financiera:** Eximir a estas ONG de la cuota permite que sus recursos se destinen prioritariamente a la calidad del servicio, especialmente en contextos con limitaciones presupuestarias.

Conclusión

Las ONG con personería jurídica del ICBF que ejecuten contratos en atención a la primera infancia deberían estar **exentas explícitamente en la norma de la cuota de aprendices SENA** por:

1. **Disposición expresa** en el Decreto 1334 de 2018 (Parágrafo 4, Artículo 1).
2. Su **naturaleza sin ánimo de lucro** y su alineación con políticas públicas de bienestar.
3. La **vinculación contractual con el ICBF o entidades territoriales** para fines sociales, no comerciales.

Esta exención busca proteger la sostenibilidad de programas esenciales para la primera infancia, en concordancia con el marco jurídico colombiano.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Muy bien, señor Secretario entonces qué nos resta de este artículo, el artículo, miremos a ver qué otra proposición que, que tenemos sobre la mesa de este artículo 23.

Muy bien creo que ya están terminado de organizar, el Secretario y los ponentes, esperemos un momento.

Ya, ya se la doy, pero esperemos que ellos están organizando para que nos indique qué es lo que vamos a hacer, ¿quiere la plenaria del Senado la sesión permanente?

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la sesión permanente y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Señor Secretario, entonces, ¿indíquenos que vamos a votar ahora?

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Señor Presidente honorable Senadoras y Senadores, lo que acabamos de votar que fue una proposición sustitutiva se leyó tal cual como quedó la proposición, lo que quiere decir que sustituyó el artículo que traía la ponencia, quedando por fuera los párrafos 1° y 2°; los vamos a someter los párrafos 1° y 2° ya se aprobó el párrafo que presentó el Senador Motoa que se incorporará después al texto.

Parágrafo primero dice así: para los departamentos de Amazonas.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Perdón, perdón esos párrafos el señor Secretario son de la proposición sustitutiva de los ponentes o de, como, los párrafos como venían en la ponencia.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Dice así: párrafo primero, para los departamentos de Amazonas, Guainía, Vichada, Vaupés, Chocó y Guaviare el gobierno incluirá una partida adicional en el presupuesto general de la nación que transferirá con destino al reconocimiento del pago de los contratos de aprendizaje.

Parágrafo segundo. Para efectos de la presente ley, se entiende como formación dual el proceso de formación profesional integral planeado, ejecutado y evaluado de manera conjunta entre el sector privado y el SENA o la institución de educación a partir de un programa de formación acordado según las necesidades de la respectiva empresa.

Para el desarrollo de esta la institución y la empresa deberán acordar un esquema de alternancia entre los ambientes de aprendizaje de la institución y la empresa, el cual debe ser en su totalidad planeado, ejecutado y evaluado conjuntamente con

base en el programa de formación acordado según la necesidad de la empresa. Hasta ahí llegaría el párrafo segundo.

El tercero fue eliminado y, tengo que dejar claridad, señor Presidente, que también al párrafo uno tiene una proposición del Senador José Vicente Carreño que no han acordado los ponentes en qué va a quedar la proposición.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Yenny Esperanza Roza Zambrano:

Gracias, Presidente, un saludo muy especial a mis compañeros y a los periodistas que nos acompañan hoy, quiero expresar algo delicado que está pasando en el día de hoy; hoy se está debatiendo el futuro laboral, Senador Lemos, y productivo de este país.

El Presidente pidió que se salieran asesores y personas que no son del, de acá, del recinto que se salieron si no eran Congresistas, pero que pasa Presidente, me retiro al baño con la Senadora Paola cuando venimos a votar escucho cómo funcionarios del gobierno dicen atraviase para que no alcancen a votar; así que yo pido que también se evacuen funcionario del salón de apoyo para que podamos llegar tranquilos a votar, ya que además el tiempo ha sido limitado.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Senador Juan Diego Echavarría, también para una moción de orden, delicado lo que ha planteado la Senadora Yenny, Senador Juan Diego.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Juan Diego Echavarría Sánchez:

Gracias, Presidente. Presidente un llamado de atención especial a la Mesa Directiva, estamos votando de forma indebida, viene un artículo en la ponencia el Senador Ávila presenta una proposición sustitutiva y esa proposición sustitutiva fue aprobada y a renglón seguido vamos a seguir votando otras proposiciones que sustituyen el mismo artículo. La Ley 5ª es clara en establecer de que no hay proposición sustitutiva de la sustitutiva, por ende, no se podrían votar estas nuevas proposiciones; ese es el llamado de atención porque estamos votando sustitutivas de sustitutivas Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Señor Secretario, señor Secretario sírvase informar que vamos a votar, que se votó para claridad de la plenaria ante la inquietud del Senador Juan Diego Echavarría, señor Secretario.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Señor Presidente, honorables Senadores, como lo advertí en su momento al Senador Ariel Ávila proponente de esta proposición, cuando él presenta una proposición sustitutiva al artículo 81 y señala en la misma, el cual quedará así, presenta

una proposición sin que estén incluidos los dos párrafos.

Luego, esta sustituye como lo leí en el artículo 114 a la principal y está quedando aprobado esto, luego los artículos que vienen en la ponencia como lo señala el Senador Juan Diego Echavarría, no podrían someterse de la ponencia tendría que ser otra figura, pero no los artículos que vienen de la ponencia.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Muy bien, entonces, es una aditiva de esos párrafos, entonces, vamos a votar; señor Secretario, señor Secretario, entonces para que la plenaria tenga claridad indique lo que vamos a votar en este momento, por favor.

Señor Secretario, indíquenos para claridad de plenaria, ¿cómo?, no le han presentado nada sobre qué, pero usted ha expresado.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Vea yo tengo que dejar constancia Presidente, que.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Que íbamos a votar unos párrafos.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

No me han presentado proposición, yo no la puedo someter.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Senadora Pizarro una moción de orden, mientras se resuelve el tema aquí en Secretaría General y los ponentes de los que vamos a votar.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez:

Señor Presidente, es que yo estoy de acuerdo con el Senador Echavarría e incluso eso mismo sucedió, recordarán ustedes cuando se votaba la consulta popular en relación con proposiciones sustitutivas al orden del día. Por lo cual tiene que quedar perfectamente claro, cuál es la línea que va a tener la Mesa Directiva para que no haya contradicciones en su actuar.

Si nosotros ya votamos una proposición sustitutiva del Senador Ariel Ávila, no debemos votar en línea con las mismas decisiones que en el pasado ha tomado la Mesa Directiva avanzar en más votaciones en relación con este artículo.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador Inti Raúl Asprilla Reyes:

Muchas gracias, Presidente Efraín Cepeda. Quiero recapitular lo que ha pasado en esta plenaria, señor Secretario y Mesa Directiva, la etiqueta de una proposición como sustitutiva y modificativa está sujeta a la interpretación de la Mesa Directiva;

ustedes calificaron, en primer lugar, la proposición del Senador Lemos como sustitutiva, ustedes la calificaron de esa manera y calificaron la proposición o las proposiciones del Senador Ariel una como modificatoria y otra como supresiva que igual termina haciendo una modificatoria.

Es tal el caso, señor Presidente y Secretario, que la proposición del Senador Ariel que ha sido presentada primero en derecho, según tengo entendido, antes que la proposición del Senador Lemus no fue votada en primer lugar, porque el argumento que esgrimió la Mesa Directiva era que la proposición del Senador Lemus al ser sustitutiva debería ser votada en primer lugar. En ese orden de ideas, es sumamente importante que ustedes dirijan la plenaria y establezcan de antemano el carácter de las proposiciones y no, una vez, hay los resultados cambian la calificación de las proposiciones. Muchas gracias, Presidente.

Y pido de verdad que se establezca con claridad para que no haya ese tipo de malentendidos en el carácter de las proposiciones. Gracias.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Y, por eso, en este momento quiero que el señor Secretario le aclare a la plenaria qué se ha hecho, qué se va a hacer. Señor Secretario es el notario, por favor vamos a escuchar.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Señor Presidente, señor Presidente y Senador Inti, con todo aprecio, es que mire no es que la clasifiquemos a la interpretación de la mesa, es que los ponentes que son quienes están dirigiendo la coordinación presentan la de ellos como sustitutiva, el Senador Ariel presenta la de él como modificatoria y me insiste, me acaba de insistir que la de él es modificatoria, luego, yo no le puedo cambiar el sentido a la proposición que presente el Senador.

Siendo así, con la aclaración que ha hecho el Senador Juan Diego Echavarría, lo que están presentando es otra proposición aditiva incluyendo los parágrafos 1 y 2 para que ustedes puedan votarlos.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Entonces.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

No tendría ningún inconveniente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe.

Palabras del honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Presidente en la misma dirección, siendo consecuente con lo que he hecho a lo largo de la

discusión de este artículo, mi voto es negativo y recomiendo a los Senadores que nos han acompañado mantenerse también fieles a sus principios y convicciones.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño:

Presidente, voto sí, he invito votar sí.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición aditiva a los parágrafos 1° y 2° del artículo 23 del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión, pregunta:

¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?

Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 51

Por el No: 44

TOTAL: 95 votos.

Votación nominal a la proposición aditiva a los parágrafos 1° y 2° del artículo 23 del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.

por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia.

Honorables Senadores

Por el Sí

Andrade Serrano Esperanza

Barrera Rodríguez Josué Alirio

Barreto Quiroga Óscar

Benedetti Martelo Jorge Enrique

Besaile Fayad John Moisés

Blanco Álvarez Germán Alcides

Blel Scaff Nadia Georgette

Cabal Molina María Fernanda

Cabralles Baquero Enrique

Carreño Castro José Vicente

Castañeda Gómez Ana María

Cepeda Sarabia Efraín José

Deluque Zuleta Alfredo Rafael

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Echeverri Piedrahíta Guido

Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro

Elías Vidal Julio Alberto

Espinosa Oliver Karina

Farelo Daza Carlos Mario
Fuelantala Delgado Richard Humberto
Gallo Maya Juan Pablo
Garcés Rojas Juan Carlos
García Gómez Juan Carlos
Giraldo Hernández Óscar Mauricio
Gómez Amín Mauricio
González Villa Carlos Julio
Guerra Hoyos Andrés Felipe
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Hurtado Sánchez Norma
Jiménez López Carlos Abraham
Lobo Chinchilla Dídier
Lozano Correa Angélica Lisbeth
Meisel Vergara Carlos Manuel
Merheg Marún Juan Samy
Motoa Solarte Carlos Fernando
Name Cardozo José David
Ortega Narváez Temístocles
Padilla Villarraga Andrea
Pineda García Marcos Daniel
Pinto Hernández Miguel Ángel
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Quilcué Vivas Aída Marina
Quintero Cardona Esteban
Ramírez Cortés Ciro Alejandro
Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
Roldán Avendaño John Jairo
Rozo Zambrano Yenny Esperanza
Tamayo Tamayo Soledad
Valencia Laserna Paloma Susana
Vega Pérez Alejandro Alberto
Zabaraín Guevara Antonio Luis.

17. VI. 2025

**Votación nominal a la proposición aditiva
a los párrafos 1° y 2° del artículo 23 del
Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado,
166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto
de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.**

*por medio del cual se modifica parcialmente
normas laborales y se adopta una reforma laboral
para el trabajo decente y digno en Colombia.*

Honorables Senadores

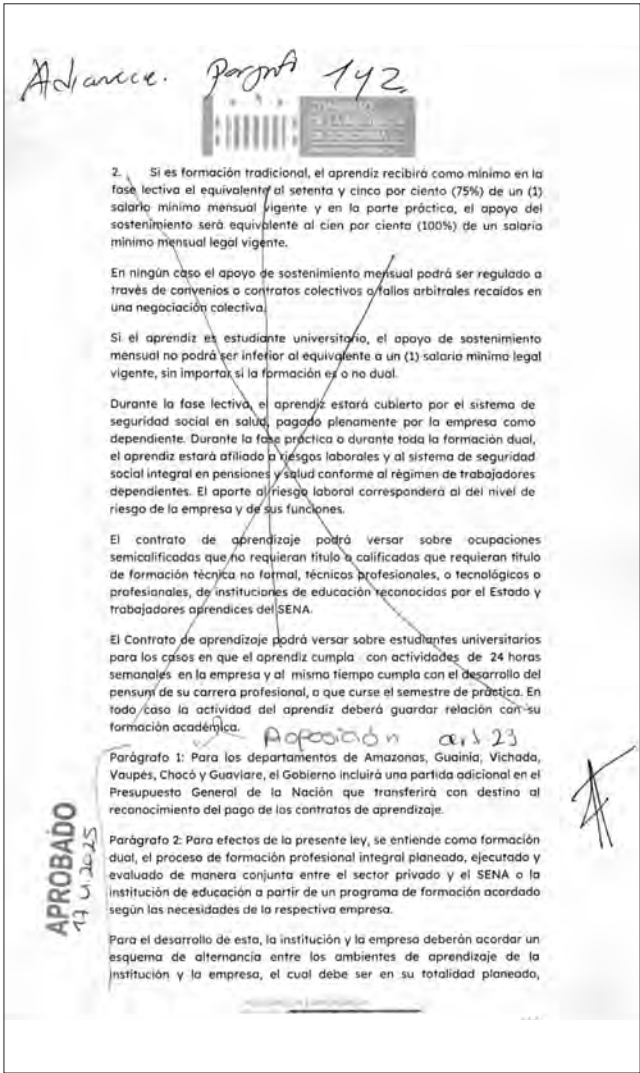
Por el No

Amín Saleme Fabio Raúl
Arias Castillo Wilson Neber

Asprilla Reyes Inti Raúl
Avella Esquivel Aída Yolanda
Ávila Martínez Ariel Fernando
Benavides Mora Carlos Alberto
Bernal Sánchez Sonia Shirley
Castellanos Serrano Jairo Alberto
Cepeda Castro Iván
Chagüi Flórez Julio Elías
Correa Jiménez Antonio José
Daza Cotes Imelda
Daza Guevara Robert
Díaz Plata Edwin Fabián
Durán Barrera Jaime Enrique
Echavarría Sánchez Juan Diego
Elías Vidal Julio Alberto
Espitia Jerez Ana Carolina
Estrada Cordero Julio César
Flórez Hernández Alex Xavier
Flórez Porras Pedro Hernando
Flórez Schneider Gloria Inés
Fortich Sánchez Laura Ester
Gallo Cubillos Julián
García Turbay Lidio Arturo
Gnecco Zuleta José Alfredo
Hernández Silva Yuly Esmeralda
Jaimes Cruz Sandra Janeth
Lemos Uribe Juan Felipe
López Obregón Clara Eugenia
Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
Muñoz Lopera León Fredy
Padilla Villarraga Andrea
Pérez Giraldo Claudia María
Pérez Pérez Catalina del Socorro
Pizarro Rodríguez María José
Quilcué Vivas Aída Marina
Quiroga Carrillo Jahel
Ramírez Lobo Silva Sandra
Restrepo Correa Ómar de Jesús
Riascos Riascos Paulino
Silva Idrobo Ferney
Vega Pérez Alejandro Alberto
Zuleta López Isabel Cristina.

17. VI. 2025

En consecuencia, han sido aprobados la aditiva a los parágrafos 1° y 2° del artículo 23 del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.



El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Así mismo, señor Presidente le dejó la constancia que el Senador Carreño ha presentado también una proposición para este artículo que se tiene que discutir, decidir o someter a votación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente, Juan Felipe Lemos Uribe.

Palabras del honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Presidente, en el mismo sentido del Secretario, el Senador ha presentado una proposición solicitamos que sea leída, discutida y sometida a consideración; en mi caso anuncia el voto negativo reitero, siendo consecuente con lo que ya he advertido aquí de manera abierta y pública.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Vamos a leer la proposición y, y tiene inicialmente el uso de la palabra el Senador Carreño.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Proposición, adiciónese un inciso al artículo 23 del Proyecto de Ley número 311 el cual quedará así: artículo 23 contrato de aprendizaje modifíquese el artículo 81 del Código Sustantivo del Trabajo el cual quedará así: artículo 81 el contrato de aprendizaje es una forma especial dentro del derecho laboral mediante el cual una persona natural desarrolla formación teórica, práctica de una entidad autorizada a cambio de que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir formación profesional, metódica y completa requerido en el oficio, actividad, ocupación, profesión y esto le implique desempeñarse dentro del manejo administrativo, operativo, comercial o financiero propios del giro ordinario en las actividades de la empresa, por cualquier tiempo determinado no superior a 2 años y, por esto, recibe un apoyo de sostenimiento mensual.

Parágrafo primero, para los departamentos de Amazonas, Guainía, Vichada, Vaupés, Chocó y Guaviare como también para los departamentos fronterizos de La Guajira, Norte de Santander y Arauca el gobierno incluirá una partida adicional en el presupuesto general de la nación qué transfiera con destino al reconocimiento del pago de los contratos de aprendizaje. Firma José Vicente Carreño y está leída, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador José Vicente Carreño Castro:

Gracias, Presidente. Presidente, no, sencillo. Es que aquí lo que estamos pidiendo en el parágrafo es que también, no solamente este se tenga en cuenta el Amazonas, La Guajira, Vichada, a Vaupés, Chocó y Guaviare; muy bien, pero también los departamentos de fronteras y los departamentos de fronteras como Norte de Santander, Arauca y La Guajira también merecen que sean tenidos en cuenta en este artículo.

Eso es lo que pido; entonces, yo les pido a los ponentes por favor no es que la frontera en este país no existe, si no vengo a pedir la pasan por alto. Entonces, yo sí les pido un poco de coherencia también, la frontera en este país son 8 millones de colombianos y no lo van a tener en cuenta entonces, yo sí lo pido por lo menos que se discuta, que se discuta.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez:

El Senador Carreño está muy agitado, pero lo vamos a acompañar Senador Carreño en la proposición.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición aditiva al artículo 23 presentada por el honorable Senador José Vicente Carreño Castro, del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?

Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 91
Por el No: 03
TOTAL: 94 votos.

Votación nominal a la proposición aditiva al artículo 23 presentada por el honorable Senador José Vicente Carreño Castro al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara

por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia.

Honorables Senadores
Por el Sí

Agudelo García Ana Paola
Amín Saleme Fabio Raúl
Andrade Serrano Esperanza
Arias Castillo Wilson Neber
Asprilla Reyes Inti Raúl
Avella Esquivel Aída Yolanda
Ávila Martínez Ariel Fernando
Barrera Rodríguez Josué Alirio
Barreto Castillo Miguel Ángel
Barreto Quiroga Óscar
Benavides Mora Carlos Alberto
Benavides Solarte Diela Liliana
Benedetti Martelo Jorge Enrique
Bernal Sánchez Sonia Shirley
Besaille Fayad John Moisés
Blel Scaff Nadia Georgette
Cabal Molina María Fernanda
Cabrales Baquero Enrique
Carreño Castro José Vicente
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Serrano Jairo Alberto
Cepeda Sarabia Efraín José
Chagüi Flórez Julio Elías
Correa Jiménez Antonio José
Daza Cotes Imelda
Daza Guevara Robert
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Díaz Plata Edwin Fabián

Durán Barrera Jaime Enrique
Echavarría Sánchez Juan Diego
Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
Elías Vidal Julio Alberto
Espinosa Oliver Karina
Espitia Jerez Ana Carolina
Estrada Cordero Julio César
Farelo Daza Carlos Mario
Flórez Hernández Alex Xavier
Flórez Porras Pedro Hernando
Flórez Schneider Gloria Inés
Fortich Sánchez Laura Ester
Fuelantala Delgado Richard Humberto
Gallo Cubillos Julián
Gallo Maya Juan Pablo
Garcés Rojas Juan Carlos
García Gómez Juan Carlos
García Turbay Lidio Arturo
Giraldo Hernández Óscar Mauricio
Gnecco Zuleta José Alfredo
Gómez Amín Mauricio
González Villa Carlos Julio
Guerra Hoyos Andrés Felipe
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Hernández Silva Yuly Esmeralda
Holguín Moreno Paola Andrea
Hurtado Sánchez Norma
Jaimes Cruz Sandra Janeth
Jiménez López Carlos Abraham
Lobo Chinchilla Dídier
López Obregón Clara Eugenia
Lozano Correa Angélica Lisbeth
Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
Motoa Solarte Carlos Fernando
Muñoz Lopera León Fredy
Name Cardozo José David
Ortega Narváez Temístocles
Padilla Villarraga Andrea
Peralta Epieyú Martha Isabel
Pérez Giraldo Claudia María
Pérez Pérez Catalina del Socorro
Pineda García Marcos Daniel
Pinto Hernández Miguel Ángel
Pizarro Rodríguez María José
Quilcué Vivas Aída Marina
Quintero Cardona Esteban
Quiroga Carrillo Jahel
Ramírez Cortés Ciro Alejandro

Ramírez Lobo Silva Sandra
Restrepo Correa Ómar de Jesús
Riascos Riascos Paulino
Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
Roldán Avendaño John Jairo
Rozo Zambrano Yenny Esperanza
Silva Idrobo Ferney
Tamayo Tamayo Soledad
Trujillo González Carlos Andrés
Valencia Laserna Paloma Susana
Vega Pérez Alejandro Alberto
Virgüez Piraquive Manuel Antonio
Zabaraín Guevara Antonio Luis
Zuleta López Isabel Cristina

Honorables Senadores

Por el No

Echeverri Piedrahíta Guido
Lemos Uribe Juan Felipe
Merheg Marún Juan Samy
17. VI. 2025

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición aditiva al artículo 23 presentada por el honorable Senador José Vicente Carreño Castro del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.

SENADO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

CARREÑO SENADOR

2022-2026

APROBADO 17. VI. 2025

PROPOSICIÓN

Adiciónese un inciso al Artículo 23 del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia":

ARTÍCULO 23. Contrato de Aprendizaje. Modifíquese el artículo 81 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

"Artículo 81. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA RELACIÓN DE APRENDIZAJE. El contrato de aprendizaje es una forma especial dentro del Derecho Laboral, mediante la cual una persona natural desarrolla formación teórica práctica en una entidad autorizada a cambio de que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad, ocupación o profesión y esto le implique desempeñarse dentro del manejo administrativo, operativo, comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades de la empresa, por cualquier tiempo determinado no superior a dos (2) años, y por esto reciba un apoyo de sostenimiento mensual.

(...)

Parágrafo 1. Para los departamentos de Amazonas, Guainía, Vichada, Vaupés, Chocó y Guaviare, **COMO TAMBIÉN PARA LOS DEPARTAMENTOS FRONTERIZOS DE LA GUAJIRA, NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA**, el Gobierno incluirá una partida adicional en el Presupuesto General de la Nación que transferirá con destino al reconocimiento del pago de los contratos de aprendizaje.

(...)

Presentada por,



JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República.



SENADO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

CARREÑO SENADOR

2022-2026

SUSTENTACIÓN

UNA PARTIDA ADICIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL PAGO DE LOS CONTRATOS DE APRENDIZAJE, TAMBIEN DEBE COBIJAR A LOS DEPARTAMENTOS FRONTERIZOS DE LA GUAJIRA, NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA, NO SOLO POR SU CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS TAN COMPLEJAS, SINO TAMBIÉN POR EL DESBORDE DE LA MISMA POR EL FENÓMENO MIGRATORIO DE VENEZUELA, QUE HA AGUDIZADO LAS CONDICIONES DE VIDA DE SUS HABITANTES, POR LO QUE ESTE ESTÍMULO SE CONVERTIRÍA EN UN PASO DE SINGULAR IMPORTANCIA PARA MITIGAR ESTA CRÍTICA SITUACIÓN.

(...)

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Isabel Cristina Zuleta López.

Palabras de la honorable Senadora Isabel Cristina Zuleta López.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Isabel Cristina Zuleta López:

Presidente continuamos con el artículo 62, una proposición del Senador Gnecco que dejó como constancia. Y hay dos proposiciones: una de León Fredy Muñoz y otra de Isabel Zuleta, que no están avaladas, señor Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Entonces, Senador John Jairo, le entendí que la proposición tiene, perdón, el artículo tiene dos proposiciones, una del Senador León Fredy y otra de la Senadora Isabel Zuleta. Entonces, doy el uso de la palabra inicialmente a los que tienen proposiciones. Senador León, ¿la deja como constancia? Senador León Fredy, Ah, que está avalada. Senadora Isabel Zuleta, Senadora Isabel, para su proposición.

Con la venia de la Presidencia interviene la honorable Senadora Isabel Cristina Zuleta López:

Presidente, les, les pido que me escuchen por favor a los, a los senadores ponentes por favor, gracias.

El artículo 62 se refiere a la transición energética y los asuntos laborales en medio de la transición energética. De manera particular, esta proposición, senador, es de la Comisión Quinta; la hemos firmado los senadores de la Comisión Quinta. Si usted es tan amable, no solamente la he firmado yo, la hemos firmado desde la bancada de Cambio Radical, partido Conservador y demás, porque lo único que estamos haciendo es agregar cuando haya cierre minero, por ejemplo, en la transición que se tengan en cuenta los derechos laborales de la población minera.

Cuando haya transición energética en Ecopetrol, senadores, pues que se tenga en cuenta que la transición también es para los trabajadores y

trabajadoras; no se puede dejar por fuera a los trabajadores, en medio de la transición que se crea que una comisión tripartita en el plan de cierre donde se tenga en cuenta los derechos laborales cuando se dé la transición energética.

Nosotros como ambientalistas promovemos la transición, pero no promovemos que se dejen en la calle a los trabajadores que están en medio de una situación compleja cuando se acaban los yacimientos mineros o cuando se da una explotación energética. Gracias, Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Dídier Lobo Chinchilla:

Presidente, muchas gracias. En el mismo sentido de lo dicho por la Senadora Zuleta, mi compañero Édgar Díaz y yo tuvimos a bien firmar esta proposición, Presidente, para salvaguardar a esos trabajadores mineros que efectivamente cuando llegan los cierres de mina quedan desamparados, quedan en el limbo como ha sucedido en el municipio de La Jagua cuando cerró la empresa Prodeco; hoy siguen un sinnúmero de trabajadores en el aire, como también cuando cerró Carbones Mineros del Cesar, y hoy, se demoran 20 años ante un tribunal.

Yo creo que es justo que en esta reforma laboral se le dé esas garantías, Presidente. Les pido a los señores ponentes avalar esta proposición que tiene la firma de varios congresistas. Y que aquí no estamos actuando con ideología, sino con responsabilidad.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Muy bien, entonces ¿no hay aval de esa proposición? Sí hay aval, me dicen los ponentes. Un momento al Senador Juan Felipe, está terminando de revisar un pequeño paréntesis. Senador Juan Felipe Lemos, coordinador ponente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente, Juan Felipe Lemos Uribe.

Palabras del honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Senadora Zuleta, ese artículo que ustedes presentan como proposición sustitutiva cambia absolutamente la naturaleza del artículo que fue aprobado en la Comisión Cuarta y en la, y en la ponencia mayoritaria. Aquí se incorpora varios elementos, uno de ellos tiene que ver con una obligación para el Gobierno nacional de incorporar a los trabajadores, que, por cuenta del proceso de descarbonización, salgan de las empresas en lo que tiene que ver con el seguro de desempleo, con mecanismo de protección al cesante y la continuidad en la cotización de la Seguridad Social del trabajador afectado.

Tal como está redactada esta proposición de ustedes, tendría un impacto fiscal que no ha sido considerado, analizado por el Gobierno nacional

y en estricto sentido, requeriría dicha proposición para ser aprobada ese análisis de impacto fiscal. Yo le sugiero lo siguiente, para que podamos aprobarlo, por qué no la revisan y no incorporan esos elementos que tienen o podrían tener impacto fiscal, para que nosotros la avalemos.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Sí, se acepta por parte de los proponentes de la revisión; ahí está, Senadora Isabel Zuleta.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Isabel Cristina Zuleta López:

Gracias, Presidente. Sí, los derechos laborales tienen unos costos, efectivamente incluso cuando hay indemnización. Lo que nosotros proponemos es una comisión tripartita como usted lo ve en el último párrafo, y en esa comisión resolver entonces cuando se den esos casos, esos costos en dónde, en quién van a recaer.

Efectivamente como lo decía el Senador Dídier Lobo, hoy los tiene que asumir el Estado ¿por qué?, porque dejaron a los, a los trabajadores tirados; los dejaron tirados. Entonces, en la realidad hoy cuando Prodeco cerró, está asumiendo el Estado un vacío jurídico, porque no se tiene consideración en el cierre minero; ni siquiera tenemos ley de cierre minero. Por eso está el vacío jurídico. Hoy está sucediendo eso, Senador; nosotros ¿qué estamos diciendo?, que, en esa comisión entre Estado, trabajadores y las empresas, se resuelva qué hacer con esos pasivos laborales.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Jairo Alberto Castellanos Serrano:

Gracias, Presidente, Senador Lemos, aquí se encuentran el grupo del Ministerio de Hacienda. Entonces, que de una vez se resuelva ese asunto, que analicen si avalan fiscalmente para poder avanzar; aquí está el grupo de Hacienda, que los resolvamos de una vez.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Juan Diego Echavarría Sánchez:

Senador Lemos, coordinador Senador Lemos, que me escuche, Presidente, el senador. Senador Lemos ponente, yo quiero que me escuche lo que le voy a mencionar, y a toda la plenaria.

Senador Lemos, mire esto que le voy a mencionar, es demasiado importante, y al Gobierno nacional. Usted ha manifestado que esta proposición sustitutiva tiene un impacto fiscal; al tener un impacto fiscal, necesita el aval del Gobierno nacional. Hay una tesis en la Corte y es la siguiente: aval no quiere decir que el Gobierno nacional firme la proposición. Aval lo está entendiendo la Corte como si en una sesión hay un artículo que requiere aval fiscal, y el Gobierno no se manifiesta en contrario, se entiende una aceptación tácita de ese artículo.

El Gobierno tiene que poner especial atención, Ministro, en aquellos artículos que requieren aval fiscal. Ustedes que están presentes si no se manifiestan en contrario, se entiende que le concedieron el aval, que se aceptó y que se aprobó. Eso para que se tenga en cuenta llamado al Gobierno y llamado a los coordinadores ponentes. Gracias, Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Quiero leer el artículo séptimo de la Ley 819 del 2003 establece que, en cualquier proyecto de ley, ordenanza, o acuerdo que ordene gasto, o que otorga beneficios tributarios, el impacto fiscal deberá ser explícito y compatible con el marco fiscal de mediano plazo.

También establece que los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberán contener la correspondiente fuente de financiamiento, y ser analizados y aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; hay un concepto fiscal, emitido por el Ministerio de Hacienda, de fecha 10 de junio del 2025, que solicitó vía de derecho de petición la Presidenta de la Comisión Cuarta, Angélica, este concepto que dice lo siguiente: el artículo 62 presenta un plan que incluye incentivos, mecanismo de protección e instrumentos de reconversión laboral, para cumplir con la protección laboral de los trabajadores afectados por procesos de descarbonización y transición energética.

Al artículo 62, al que se refiere este concepto, no es al artículo 62 que está modificando esta proposición sustitutiva de lo que habíamos acordado nosotros, que habíamos dicho nosotros, o que habíamos aprobado. Para que eso quede absolutamente claro, habíamos dicho en ese artículo el Estado en coordinación con las empresas que realicen explotación minera, petrolera y actividades asociadas con la generación de energías que esté en proceso de descarbonización, de transición o de cambio de matriz mineroenergética, por renuncia o cambio de operación o actividad, promoverá y respaldará la formulación de planes de cierre y protección de derechos laborales para todos los trabajadores, posiblemente afectados.

Esta política pública deberá contener, como mínimo, los incentivos, los mecanismos de protección, los instrumentos de reconversión laboral y las fuentes de financiación del Gobierno nacional para cumplir con la protección laboral de los trabajadores. Es decir, este concepto se refiere a este texto, no al texto nuevo que ustedes presentan. Que reitero, no estamos en desacuerdo con él, nos parece bien garantizar esa protección por lo que aquí han advertido algunos senadores.

Simplemente hacemos la claridad sobre el tema de impacto fiscal. Para que podamos darle tránsito le recomiendo, en ese, en ese párrafo 3º, como lo advierte uno de los firmantes de la proposición,

incorporemos la palabra, podrán integrar, hasta tanto ese tema esté resuelto desde el punto de vista fiscal.

Senadora Zuleta, si incorporamos esa palabra, “podrán”, yo creo que salvamos este artículo en las condiciones por ustedes planteadas honorables senadores de la Comisión Quinta.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Marcos Daniel Pineda García:

Presidente, gracias. Mire, en ese mismo sentido, yo soy firmante de esa proposición. Yo comparto, Senadora Zuleta, y lo hemos hablado mucho en la Comisión Quinta, la preocupación de los trabajadores mineroenergéticos en la transición energética que hoy el país aclama, y el mundo.

No me quiero imaginar qué será de Montelíbano en mi tierra cuando no exista Cerro Matoso, no me quiero imaginar qué será de La Jagua de Ibirico cuando deje de existir Drummond, o de Albania en La Guajira cuando no esté El Cerrejón. Y creo que es un momento oportuno para flexibilizar un código laboral que esté en sintonía con los temas ambientales.

Pero sí creo, Senadora Zuleta, que tal y como está la narrativa de la proposición, llevaría una serie de exigencias de marco fiscal de mediano plazo; yo sugiero la palabra optativa, facultativa a “podrá” y queda inmersa una obligación y una política pública nacional y no una carga financiera que nos llevaría a un aval fiscal y en este momento podría dificultar el avance de la discusión de la, de la ley. Muchas gracias

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Han propuesto, tanto el ponente Lemos como el senador Marcos Daniel, que le pongamos el “podrá” y con eso podamos votarla todos.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Andrés Felipe Guerra Hoyos:

Presidente buena tarde a usted y buenas tardes a todos mis compañeros. No puedo permitir que me sustituya mi nombre, creo que sería el final de este proceso que se denomina democracia en este Senado, y por eso respetuosamente no puedo aceptar, no acepto que se afirme que la Comisión Quinta aprobó esta proposición, no la conocía, como tampoco la conocía mi compañera Yenny Rozo.

Esta comisión ha sido una comisión respetuosa, prudente, técnica, estudiosa, pero es lamentable que hasta le sustituyan el nombre a uno, para venir a la plenaria a presentar algo que no conocemos; no lo aceptamos, Presidente. Muchas gracias.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

A usted, honorable Senador. Senadora Isabel, hay una contrapropuesta, que ponerle la palabrita, “podrá”, para seguir adelante Senadora Isabel.

Con la venia del a Presidencia, interviene la honorable Senadora Isabel Cristina Zuleta López:

Presidente y senador, yo dije senadores en la Comisión Quinta y todos los que firmamos somos de la Comisión Quinta, no dejamos de serlo por firmar; no tiene impacto fiscal de mediano plazo, no lo tiene. Me lo ha ratificado el señor Ministro, me lo ha ratificado el Ministerio de Hacienda. Sin embargo, para avanzar y en ánimos precisamente de que un Senador de la Comisión Quinta hizo la proposición como el Senador Marcos Daniel, y estoy de acuerdo entonces que cambiemos la palabra.

Senador Lemus, ¿por qué?, porque necesitamos es darle garantías al trabajador minero, eso es lo que estamos pidiendo, que hoy está en el vacío de las garantías laborales, para ese ejercicio tan importante que desarrolla para nuestro país.

Entonces, reitero, no tiene impacto fiscal de mediano plazo, por qué deberíamos avanzar, si usted tiene razón senador, importante que lo dejemos así, la comisión la integra es el Ministro de Trabajo, y decirles a los mineros que estamos trabajando por ellos en la Comisión Quinta y en todo el Senado de la República. Gracias, Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Muy bien. Señor Secretario, sírvase leer la proposición la Senadora Isabel Zuleta y otros firmantes han aceptado la palabra, “podrá”, propuesta por el Senador Juan Felipe Lemos, se lee y votamos con el “podrá” propuesto por el Senador Lemos.

Señor Secretario sírvase leer la proposición. Otra proposición, pero terminemos con esta, ah que la dejaste como constancia, no. Entonces sigamos, esta proposición y si usted tiene otra Senadora Norma la abocamos claro que sí, ah está una proposición sustitutiva, que toca votarla inicialmente. Señor Secretario por favor léala.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Proposición sustitutiva a la ponencia mayoritaria para segundo debate del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado. Sustitúyase el artículo 62 de la ponencia mayoritaria el cual quedará así, toda empresa que realice explotación minera, petrolera y actividades asociadas con la generación de energías, que esté en proceso de descarbonización, de transición, o de cambio de matriz mineroenergética, por renuncia o cambio de operación o actividad, debe crear una convención tripartita especial para los casos de cierre, la cual estará integrada por la empresa, el Estado y las organizaciones sindicales y/o trabajadores, con el fin de promover, y respaldar la formulación, concertación e implementación, de planes de cierre laboral y transición justa, para todos los trabajadores directos e indirectos, y contratistas

que puedan verse afectados y garantizar como mínimo los siguientes derechos:

1. Derecho a que se identifique las aspiraciones de los trabajadores y sus familias, para garantizar los derechos a la reubicación, traslados, reconversión laboral, comunitaria y diversificación productiva desde un enfoque de trabajo decente.
2. Garantías frente a la desvinculación y protección al desempleo.
3. Derecho al trabajo decente en las contrataciones públicas, o publicoprivada que tenga proyectos de inversión para la transición o empresas públicas, en las que se puedan reconvertir, o reubicar trabajadores que vengán de procesos de cierre. Dicha comisión concertará un plan de cierre y protección de derechos laborales para todos los trabajadores directos, indirectos y contratistas posiblemente afectados.

El plan deberá incluir como mínimo los siguientes elementos:

1. Mecanismo para la identificación clara del número de trabajadores directos e indirectos afectados por el proceso de transición, o descarbonización o de cambio de matriz mineroenergética, por renuncia o cambio de operación.
2. Posibilidades de reubicación laboral, en áreas en las cuales cumpla con el perfil requerido siempre que exista la necesidad de personal, o en su defecto planes de retiro voluntario.
3. Planes de reconversión laboral y capacitación de nuevas formas de trabajo, los cuales se podrán realizar con el apoyo del Servicio Nacional de Aprendizaje, las Cámaras de Comercio y otras entidades o instituciones.
4. Financiación de un fondo con recursos de la empresa y el estado que promuevan la diversificación económica, para extrabajadores directos e indirectos y contratistas vinculados en su proceso productivo, que se organice en formas asociativas, para impulsar la economía, cooperativa solidaria, popular y comunitaria en condiciones de trabajo decente. Lo anterior, en el marco de las autonomías de las empresas y la decisión de los extrabajadores y contratistas a asociarse.

La Constitución obligatoria por parte de la empresa de una garantía financiera, fianza, fiducia, fondo de provisión, u otro mecanismo idóneo, cuyo monto será determinado por el Ministerio de Trabajo en consulta con la autoridad sectorial competente, destinada a asegurar el cumplimiento

de todas las obligaciones laborales, pensionales, de Seguridad Social, así como la financiación de los componentes del plan, de cierre laboral y transición justa que sean responsabilidad directa de la empresa. Y la atención de eventuales pasivos ocultos o sobrevinientes, esta garantía deberá estar constituida y aprobada, antes de la aceptación de la renuncia del título o la autorización del cese de operaciones.

5. En todo caso si la autoridad minera en el proceso de cierre identifica que hay pleitos laborales pendientes y que se han incumplido las obligaciones laborales individuales y colectivas de los trabajadores, se abstendrá de entregar la paz, de entregar la paz y salvo a la empresa, hasta tanto se cumpla con todas las obligaciones, y comunicará de esto a la comisión tripartita especial de cierre, de la que trata este artículo.
6. La obligación de la empresa de priorizar la contratación de sus extrabajadores en caso de futuras operaciones, o proyectos en la misma área de influencia, o por parte de la empresa del mismo grupo económico.

Parágrafo primero. Las personas que se vean afectadas, por la transición a la que hacen referencia al presente artículo, ingresarán a la ruta de empleabilidad de la unidad de servicio público de empleo.

Parágrafo segundo. En caso de transición, o descarbonización, o el cambio de matriz minero-energética, por renuncia al cambio de operación o actividad, se priorizará la vinculación de los trabajadores de las empresas contratistas que se vieron afectadas.

El Ministerio de Trabajo podrá integrar el mecanismo de protección al cesante, el seguro de desempleo por descarbonización y transición energética, y una forma de continuidad en la cotización de la Seguridad Social del trabajador afectado.

Parágrafo cuarto. El Gobierno nacional en cabeza de las entidades que considere, podrá destinar recursos del presupuesto general de la nación, para coadyuvar en el buen desarrollo y cumplimiento del plan de cierre y protección de derechos establecidos en el presente artículo.

Parágrafo quinto. El Ministerio de Trabajo en articulación con el Ministerio, de Minas y Energía, reglamentará en el término de 6 meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la comisión tripartita especial para los procesos de descarbonización, cierre, transición energética y/o cambio de matriz minero-energética.

Parágrafo sexto. El plan de cierre y protección de derechos laborales para todos los trabajadores directos, indirectos y contratistas, posiblemente afectados hará parte integral del contrato de concesión de minas, petróleo o gas y se vinculará

al momento de la liquidación y terminación del contrato de concesión.

Parágrafo séptimo. El plan de cierre laboral será requisito indispensable para la aceptación de la renuncia de títulos, o la autorización del cese definitivo de operaciones, por parte de la autoridad competente y deberá ser concertados con las organizaciones sindicales presentes en la empresa, y en su defecto con representantes elegidos democráticamente por los trabajadores afectados.

Firma la Senadora Zuleta y otros honorables Senadores de la Comisión.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara:

Presidente, yo le pido a usted respetuosamente Presidente, que aquí empecemos a estudiar los temas con más rigor; este artículo lo único que pretende es matar un cadáver; matar un cadáver y les explico por qué, aquí la ley colombiana actual, prohíbe que las empresas que cierran lo hagan sin liquidar sus obligaciones laborales, pero lo que está facultando este artículo es la creación de una comisión especial de cierre, para las empresas mineras y petroleras que tanto ha ayudado este Gobierno. Presidente, por favor recapacitemos.

Chacón, ¿cómo es posible que aquí nosotros, no porque es un tipo en la diferencia sensato, cómo es posible que aquí se faculte crear una comisión de cierre, obligando a que los sindicatos le firmen a una empresa, si se puede ir o no se puede ir, y el Gobierno también, si quiere cerrar, si en Gobierno quiere que cierren? Además, porque no hay otra cosa que hacerles la guerra desde que llegaron a los petroleros, a los mineros, ahora le van a poner un cartel extorsivo a que una comisión tenga que autorizar si pueden solicitar el cierre de una compañía después de que lo han atropellado.

Aquí lo que están es matando a un cadáver Presidente, muy grave.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Presidente y señores senadores, conversando con John Jairo Roldán, también con otros ponentes de esta Reforma Laboral, este artículo 62 establece una serie de elementos y debo decirlo en honor a la verdad, que no fueron considerados, ni en la Comisión Cuarta en la discusión y el debate, y que tampoco fueron considerados en el debate en la Cámara de Representantes; luego sería un acto de profunda irresponsabilidad con el país, que tanto el Senador Roldán como quien les habla, diéramos aval para este artículo.

Nos excusamos con los miembros de la Comisión Quinta que la firmaron, pero nosotros no encontramos aquí elementos suficientes para avalar esta proposición y por eso, señor Presidente

recomendamos, que se apruebe la que viene en la ponencia de la Cámara de Representantes y votar negativa esta proposición sustitutiva. Perdón en la Cámara de Senado, en la Cámara de Senado, en la ponencia de Senado.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Para votar la proposición sustitutiva. Muy bien, los ponentes han expresado que se debe votar negativamente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño:

Señor Secretario voto No invito a votar No.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe:

Voto No he invito a votar No, apreciados Senadores.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición sustitutiva al artículo 62 presentada por la honorable Senadora Isabel Cristina Zuleta López al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?

Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 40
Por el No: 42
TOTAL: 82 votos.

Votación nominal a la proposición sustitutiva al artículo 62 presentada por la honorable Senadora Isabel Cristina Zuleta López al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara

por medio del cual se modifican parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia.

Honorables Senadores

Por el Sí

Avella Esquivel Aída Yolanda
Bernal Sánchez Sonia Shirley
Benavides Mora Carlos Alberto
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Serrano Jairo Alberto
Cepeda Castro Iván

Chagüi Flórez Julio Elías
Correa Jiménez Antonio José
Daza Guevara Robert
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Díaz Plata Edwin Fabián
Estrada Cordero Julio César
Elías Vidal Julio Alberto
Espitia Jerez Ana Carolina
Flórez Hernández Alex Xavier
Flórez Porras Pedro Hernando
Flórez Schneider Gloria Inés
Fortich Sánchez Laura Esther
Gallo Cubillos Julián
González Villa Carlos Julio
Hernández Silva Yuly Esmeralda
Jaimes Cruz Sandra Janeth
Lobo Chinchilla Dídier
López Obregón Clara Eugenia
Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
Muñoz Lopera León Fredy
Name Cardozo José David
Ortega Narváez Temístocles
Padilla Villarraga Andrea
Peralta Epieyú Martha Isabel
Pérez Giraldo Claudia María
Pérez Pérez Catalina del Socorro
Pineda García Marcos Daniel
Pizarro Rodríguez María José
Quilcué Vivas Aída Marina
Quiroga Carrillo Jahel
Ramírez Lobo Silva Sandra
Restrepo Correa Ómar de Jesús
Silva Idrobo Ferney
Zuleta López Isabel Cristina.
17. VI. 2025.

Votación nominal a la proposición sustitutiva al artículo 62 presentada por la honorable Senadora Isabel Cristina Zuleta López al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara

por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia.

Honorables Senadores

Por el No

Andrade Serrano Esperanza

Barreto Quiroga Óscar
Benavides Solarte Diela Liliana
Benedetti Martelo Jorge Enrique
Besaille Fayad John Moisés
Bitar Castilla Liliana Esther
Blanco Álvarez Germán Alcides
Blél Scaff Nadia Georgette
Cabal Molina María Fernanda
Cabrales Baquero Enrique
Carreño Castro José Vicente
Cepeda Sarabia Efraín José
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Echavarría Sánchez Juan Diego
Echeverri Piedrahíta Guido
Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
Espinosa Oliver Karina
Farelo Daza Carlos Mario
Fuelantala Delgado Richard Humberto
Garcés Rojas Juan Carlos
García Gómez Juan Carlos
Giraldo Hernández Óscar Mauricio
Guerra Hoyos Andrés Felipe
Holguín Moreno Paola Andrea
Hurtado Sánchez Norma
Jiménez López Carlos Abraham
Lomos Uribe Juan Felipe
Lozano Correa Angélica Lisbeth
Meisel Vergara Carlos Manuel
Merheg Marún Juan Samy
Motoa Solarte Carlos Fernando
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Quintero Cardona Esteban
Ramírez Cortés Ciro Alejandro
Riascos Riascos Paulino
Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
Roldán Avendaño John Jairo
Rozo Zambrano Yenny Esperanza
Tamayo Tamayo Soledad
Valencia Laserna Paloma Susana
Vega Pérez Alejandro Alberto
Zabaraín Guevara Antonio Luis.
17. VI. 2025.

En consecuencia, han sido negada la proposición sustitutiva al artículo 62 presentada por la honorable Senadora Isabel Cristina Zuleta López al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.



DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Bogotá D.C., Junio de 2025

Senador:
EFRAIN CEPEDA
Presidente
Senado de la República

NEGADO
17. VI. 2025

Recibido
T. U.
12/06/2025
11:42 am

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

A la Ponencia Mayoritaria para Segundo Debate del el Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia"

SUSTITUYASE el artículo 62º de la ponencia Mayoritaria el cual quedará así:

Toda empresa que realice explotación minera, petrolera y actividades asociadas con la generación de energías que esté en proceso de descarbonización, de transición o de cambio de matriz minero-energética por renuncia o cambio de operación o actividad debe crear una comisión tripartita especial para los casos de cierre, la cual estará integrada por la empresa, el Estado y las organizaciones sindicales y/o trabajadores, con el fin de promover, respaldar la formulación, concertación e implementación de Planes de Cierre Laboral y Transición Justa para todos los trabajadores directos e indirectos y contratistas que puedan verse afectados, y garantizar como mínimo los siguientes derechos:

1. Derecho a que se identifique las aspiraciones de los trabajadores y sus familias para garantizar los derechos a la reubicación, traslados, reconversión laboral, comunitaria y diversificación productiva, desde un enfoque de trabajo decente.
2. Garantías frente a la desvinculación y protección al desempleo.
3. Derecho al trabajo decente en las contrataciones públicas o público privadas que tengan proyectos de inversión para la transición o empresas públicas en las que se puedan reconvertir o reubicar trabajadores que vengán de procesos de cierre: Dicha comisión concertará un plan de cierre y protección de derechos laborales para todos los trabajadores directos, indirectos y contratistas posiblemente afectados.

El plan deberá incluir como mínimo los siguientes elementos:

1. Mecanismo para la identificación clara del número de trabajadores directos e indirectos afectados por el proceso de transición, de descarbonización, o de cambio de matriz minero-energética por renuncia o cambio de operación.
2. Posibilidades de reubicación laboral en áreas en las cuales cumplan con el perfil requerido, siempre que exista la necesidad de personal, o en su defecto planes de retiro voluntario.

3. Planes de reconversión laboral y capacitación en nuevas formas de trabajo, los cuales se podrán realizar con apoyo del Servicio Nacional de Aprendizaje, las cámaras de comercio y otras entidades o instituciones.
4. Financiación de un fondo con recursos de las empresas y el Estado que promueva la diversificación económica para extrabajadores directos e indirectos y contratistas, vinculados con su proceso productivo, que se organicen en formas asociativas para impulsar la economía, cooperativa solidaria, popular y comunitaria en condiciones de trabajo decente. Lo anterior, en el marco de las autonomías de las empresas y la decisión de los extrabajadores y contratistas de asociarse.

La constitución obligatoria por parte de la empresa de una **garantía financiera** (fianza, fiducia, fondo de provisión u otro mecanismo idóneo), cuyo monto será determinado por el Ministerio del Trabajo en consulta con la autoridad sectorial competente, destinada a asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones laborales, pensionales, de seguridad social, así como la financiación de los componentes del Plan de Cierre Laboral y Transición Justa **que sean responsabilidad directa de la empresa**, y la atención de eventuales pasivos ocultos o sobrevenientes. Esta garantía deberá estar constituida y aprobada antes de la aceptación de la renuncia del título o la autorización del cese de operaciones.

5. En todo caso si la autoridad minera en el proceso de cierre identifica que hay pleitos laborales pendientes y que se han incumplido las obligaciones laborales individuales y colectivas de los trabajadores se abstendrá de entregar la paz y salvo a la empresa, hasta tanto se cumpla con todas las obligaciones y comunicará de esto a la comisión tripartita especial de cierre de la que trata este artículo.
6. La obligación de la empresa de priorizar la contratación de sus extrabajadores en caso de futuras operaciones o proyectos en la misma área de influencia o por parte de empresas del mismo grupo económico.

Parágrafo 1. Las personas que se vean afectadas por la transición a la que hace referencia el presente artículo, ingresarán a la ruta de empleabilidad de la Unidad del Servicio Público de Empleo.

Parágrafo 2. En caso de transición, de descarbonización o de cambio de matriz minero-energética por renuncia o cambio de operación o actividad, se priorizará la vinculación de los trabajadores de las empresas contratistas que se vieren afectadas.

Parágrafo 3. El Ministerio del Trabajo integrará ^{Quiero el} el mecanismo de protección al cesante, el seguro de desempleo por descarbonización y transición energética y una forma de continuidad en la cotización de la seguridad social del trabajador afectado.

RECIBIDO
11-01-2025

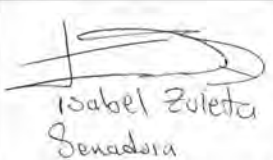
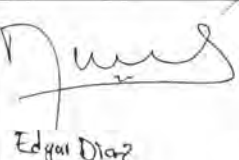
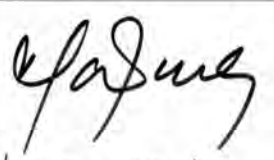
Parágrafo 4. El Gobierno nacional en cabeza de las Entidades que considere, podrá destinar recursos del Presupuesto General de la Nación para coadyuvar en el buen desarrollo y cumplimiento del plan de cierre y protección de derechos laborales establecido en el presente artículo.

Parágrafo 5. El Ministerio de Trabajo, en articulación con el Ministerio de Minas y Energía, reglamentará, en el término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley la comisión tripartita especial para los procesos de descarbonización, cierre, transición energética, y/o cambio de matriz minero-energética.

Parágrafo 6. El plan de cierre y protección de derechos laborales para todos los trabajadores directos, indirectos y contratistas posiblemente afectados hará parte integral del contrato de concesión de minas, petróleo o gas y, se vinculará al momento de la liquidación y terminación del contrato de concesión.

Parágrafo 7. El Plan de Cierre Laboral será requisito indispensable para la aceptación de la renuncia de títulos o la autorización del cese definitivo de operaciones por parte de la autoridad competente y deberán ser concertados con las organizaciones sindicales presentes en la empresa y, en su defecto, con representantes elegidos democráticamente por los trabajadores afectados.

Atentamente,

 Isabel Zuleta Senadora	 Dito
 Edgar Diaz	 Carlos Daniel Pinacho

Las proposiciones modificativas presentadas al artículo 62 por los honorables Senadores Norma Hurtado Sánchez, José Alfredo Gnecco y León Fredy Muñoz Lopera, fueron dejadas como constancia.



Partido de la Unión
por la gente.

Norma Hurtado Sánchez
Senadora de la República

PROPOSICIÓN

Huiste con lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el artículo 62 del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado – 106 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara “Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 62°. Protección laboral frente a procesos de descarbonización y transición energética. El estado, en coordinación con las empresas que realicen explotación minera, petrolera y actividades asociadas con la generación de energías que estén en proceso de descarbonización, de transición o de cambio de matriz mineroenergética por renuncia o cambio de operación o actividad, promoverá y respaldará la formulación de planes de cierre y protección de derechos laborales para todos los trabajadores posiblemente afectados.

Esta política pública deberá contener como mínimo los incentivos, los mecanismos de protección, los instrumentos de reconversión laboral y las fuentes de financiación del gobierno nacional para cumplir con la protección laboral de los trabajadores.

PARÁGRAFO. El Ministerio del Trabajo deberá apropiar con suficiencia los recursos presupuestales necesarios para adelantar progresivamente planes de adaptación laboral y reconversión productiva en el territorio nacional, a fin de garantizar la continuidad del derecho al trabajo de los afectados o desempleados por los procesos de descarbonización y transición energética. Será responsabilidad de la cámara respectiva, durante el primer trimestre de cada anualidad, ante las Comisiones Económicas y Sociales del Congreso de la República, un informe de los planes de adaptación laboral y reconversión productiva implementados, tanto en los recursos apropiados como en logros alcanzados.

Atentamente,


NORMA HURTADO SÁNCHEZ
Senadora de la República

JUSTIFICACIÓN

La transición energética y los procesos de descarbonización representan un desafío estructural para el empleo en territorios que dependen de sectores mineros en su totalidad, como lo evidencian los sindicatos del sector carbonífero (SINTRACARBÓN, SINTRAMINERGETICA, entre otros), quienes han solicitado una hoja de ruta clara, participativa y financiada que incluya garantías laborales, programas de reconversión y diversificación económica. Esta exigencia responde a los impactos ya vividos sobre miles de trabajadores afectados por el cierre de operaciones mineras sin acompañamiento laboral ni productivo adecuado.

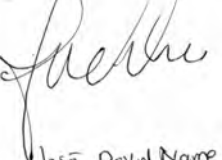
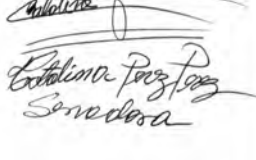
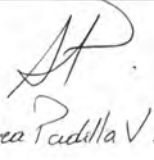
Frente a la existencia de marcos normativos que ordenan explícitamente procesos de reconversión productiva y adaptación laboral –como la Ley 1969 de 2019 (protección del advenedizo) y la Ley 2232 de 2022 (integración progresiva de plásticos de un solo uso)– los avances han sido mínimos o están aún en fase de planeación; su implementación efectiva ni resultados verificables de reubicación laboral. Las respuestas oficiales del Ministerio de Trabajo confirman que estos planes, aunque contemplados, no cuentan con financiación suficiente ni ejecución consolidada, lo cual impide materializar las garantías laborales previstas por la ley.

De hecho, para 2025, el único presupuesto destinado específicamente a reconversión laboral y adaptación ante la automatización o cambios estructurales alcanza apenas los 361 millones, suma que resulta claramente insuficiente frente a la magnitud del reto. Aunque existe un plan piloto adicional de 335 millones, su alcance

Carretera 7 N° 8 – 68, Edificio Nuevo del Congreso – Oficina 434
Teléfono (601) 3823000 Ext. 3170
norma.hurtado@senado.gov.co

Página 7 de 14

11-01-2025

 Miguel A. Barredo	 José David Nare
 Esmeralda Hernández	 Estelina Pérez Paz Senadora
 Juli Aprilla	 Andrea Padilla V.



Partido de la Unión
por la gente.

Norma Hurtado Sánchez
Senadora de la República

está limitado a un solo sector (extracción de recursos naturales no renovables) y no cubre de manera progresiva ni territorial el fenómeno de descarbonización.

Carretera 7 N° 8 – 68, Edificio Nuevo del Congreso – Oficina 434
Teléfono (601) 3823000 Ext. 3170
norma.hurtado@senado.gov.co

Página 8 de 14



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Paulino Riascos Riascos.

Palabras del honorable Senador Paulino Riascos Riascos.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Paulino Riascos Riascos:

Bueno, Presidente, llevo varios días que no me escucha aquí hablar, yo quiero pedirle con todo respeto a los compañeros, Wilson perdone, disculpe, estoy hablándole y me están tapando y todo; vea compañero, estamos en un momento muy sensible para el país, yo solamente quiero decirle al compañero o compañera que sea responsable a la hora de votar, y que este aquí, pero no vengán a armar alboroto, para el país y para todo el mundo cuando sea responsable que no estaba aquí.

Sí, respetemos la votación, el que no está aquí en su hora de votar, no venga a inventar aquí, a pretender dañar las votaciones, seamos responsables. El que quiere votar, venga y vote, pero cuando no esté aquí en el momento que es, no piense que le van a abrir la votación, respeto para todo, respeto por favor. Gracias Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Señor, señor Secretario. abra el registro para votar el artículo 62 como viene en la ponencia, abra registro.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Ponente Juan Felipe Lemos Uribe:

Apreciados Senadores, les solicitamos de manera comedida, votar positivo el artículo como viene en la ponencia, anuncio mi voto positivo en la ponencia, votar positivo el artículo que viene en la ponencia del Senado. Anuncio mi voto positivo.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Ponente, John Jairo Roldán Avendaño:

Señor Secretario voto Sí e invito a votar Sí.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 62 como viene en la ponencia del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria las modificaciones propuestas?

Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 67
Por el No: 25
TOTAL: 92 votos.

Votación nominal al artículo 62 viene en la ponencia del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.

por medio del cual se modifican parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia.

Honorables Senadores

Por el Sí

- Agudelo García Ana Paola
- Andrade Serrano Esperanza
- Asprilla Reyes Inti Raúl
- Barrera Rodríguez Josué Alirio
- Barreto Quiroga Óscar
- Benedetti Martelo Jorge Enrique
- Benavides Solarte Diela Liliana
- Besaile Fayad John Moisés
- Bitar Castilla Liliana Esther
- Blanco Álvarez Germán Alcides
- Cabal Molina María Fernanda
- Cabrales Baquero Enrique
- Carreño Castro José Vicente
- Castañeda Gómez Ana María
- Castellanos Serrano Jairo Alberto

Cepeda Sarabia Efraín José
Chagüi Flórez Julio Elías
Correa Jiménez Antonio José
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Díaz Contreras Édgar De Jesús
Díaz Plata Edwin Fabián
Durán Barrera Jaime Enrique
Echavarría Sánchez Juan Diego
Echeverri Piedrahíta Guido
Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
Elías Vidal Julio Alberto
Espinosa Oliver Karina
Espitia Jerez Ana Carolina
Farelo Daza Carlos Mario
Fortich Sánchez Laura Esther
Fuelantala Delgado Richard Humberto
Gallo Maya Juan Pablo
Garcés Rojas Juan Carlos
García Gómez Juan Carlos
García Turbay Lidio Arturo
Giraldo Hernández Óscar Mauricio
Gnecco Zuleta José Alfredo
Gómez Amín Mauricio
González Villa Carlos Julio
Guerra Hoyos Andrés Felipe
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Holguín Moreno Paola Andrea
Hurtado Sánchez Norma
Jiménez López Carlos Abraham
Lemos Uribe Juan Felipe
Lobo Chinchilla Dídier
Lozano Correa Angélica Lisbeth
Meisel Vergara Carlos Manuel
Merheg Marún Juan Samy
Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
Motoa Solarte Carlos Fernando
Ortega Narváez Temístocles
Padilla Villarraga Andrea
Peralta Epieyú Martha Isabel
Pérez Giraldo Claudia María
Pineda García Marcos Daniel
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Quintero Cardona Esteban
Ramírez Cortés Ciro Alejandro
Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
Roldán Avendaño John Jairo
Rozo Zambrano Yenny Esperanza
Tamayo Tamayo Soledad

Valencia Laserna Paloma Susana
Vega Pérez Alejandro Alberto
Virgüez Piraquive Manuel Antonio
Zabaraín Guevara Antonio Luis
17. VI. 2025

Votación nominal al artículo 62 viene en la ponencia del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara

por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia.

Honorables Senadores

Por el No

Arias Castillo Wilson Neber
Avella Esquivel Aída Yolanda
Bernal Sánchez Sonia Shirley
Benavides Mora Carlos Alberto
Cepeda Castro Iván
Daza Cotes Imelda
Daza Guevara Robert
Estrada Cordero Julio César
Flórez Hernández Alex Xavier
Flórez Porras Pedro Hernando
Flórez Schneider Gloria Inés
Gallo Cubillos Julián
Hernández Silva Yuly Esmeralda
Jaimes Cruz Sandra Janeth
López Obregón Clara Eugenia
Muñoz Lopera León Fredy
Pérez Pérez Catalina del Socorro
Pizarro Rodríguez María José
Quilcué Vivas Aída Marina
Quiroga Carrillo Jahel
Riascos Riascos Paulino
Ramírez Lobo Silva Sandra
Restrepo Correa Ómar de Jesús
Silva Idrobo Ferney
Zuleta López Isabel Cristina
17. VI. 2025.

En consecuencia, han sido aprobado el artículo 62 como viene en la ponencia del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente, John Jairo Roldán Avendaño.

Palabras del honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:

Presidente, continuamos con el artículo 37, trabajadores.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Artículo 35, 37 o 35.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Ponente, John Jairo Roldán Avendaño:

37.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

¿Cuál? Sí, 37

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Ponente, John Jairo Roldán Avendaño:

Artículo, artículo 37.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Artículo 37.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Ponente, John Jairo Roldán Avendaño:

Trabajadores de tiempo parcial, tiene una proposición del Pacto, una proposición de integrantes del Pacto, otra el Pacto, tiene una proposición de la Senadora Karina Espinosa, y tiene una presentación de León Fredy Muñoz, una modificatoria del Senador Jota Pe y una adicional de MIRA. Las proposiciones del Pacto, señor Presidente, son proposiciones para eliminar el artículo, por lo tanto, se debe someter a consideración.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Perdón, excúseme que no es culpa suya, sino de su voz Senador John, repítame lo último que dijo que... ¿modificaciones que?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Ponente, John Jairo Roldán Avendaño:

El artículo 37 tiene 3 proposiciones de eliminación, las cuales se deben de someter de primera mano, señor Presidente

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

¿De quién son esas proposiciones de eliminación? Senador John Jairo. Senador Juan Felipe.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente, Juan Felipe Lemos Uribe.

Palabras del honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Senadores y Senadoras, el artículo 37 que viene en la ponencia mayoritaria aprobada por ustedes, o por la gran mayoría, lo que hace es desarrollar el

artículo 147 del Código Sustantivo del Trabajo, que está vigente.

En el principio de acuerdo que habíamos hecho, que reitero, no se cumplió, se había definido eliminar ese artículo y dejar vigente el 147 tal como está. No obstante, eso, como es una proposición del Partido Conservador, que nosotros incorporamos en la Comisión Cuarta dentro del marco del acuerdo para facilitar el desarrollo y el tránsito de la reforma laboral, pues yo sugiero, señor Presidente, que sea el vocero del Partido Conservador el doctor Merheg, quien determine si se van a mantener en la defensa de ese artículo, o si van a aceptar la eliminación.

Conforme a lo que ustedes determinen y definan, fijaré o fijaremos, nosotros los dos coordinadores ponentes, los argumentos, para respetar la palabra que empeñamos y hemos sostenido con ustedes desde la Comisión Cuarta.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Marcos Daniel Pineda García:

Apreciado colega, mire, yo quiero hacer un llamado a la plenaria de este importante artículo, si algún adjetivo quisiera que este nuevo Código Laboral que le vamos a entregar al país, pudiese tener, es un Código Laboral flexible y que esté sintonizado con las nuevas realidades mundiales. La pandemia nos dejó grandes lecciones, y de las grandes lecciones que nos dejó la pandemia, es, poder trabajar con tiempo, modo y lugar distintos al molde tradicional.

El Partido Conservador hoy está invitando a romper ese molde tradicional, y que esos 14 millones de colombianos que son económicamente activos, donde el 70% son mujeres y que no están incorporados al mercado laboral, porque de alguna manera no pueden amoldarse a las condiciones del mercado, de 8 a 2 y de 2 a 6, y le estoy hablando de madres cabezas de familia, jóvenes que estudian, cuidadores, personas con limitaciones médicas, entre otros.

Esta iniciativa y este artículo lo que busca es que el trabajo parcial, o mal llamado trabajo por horas, se pueda amoldar a las nuevas realidades mundiales y, que en Colombia esas personas que trabajen de tiempo parcial, no solamente lo puedan hacer, sino que tengan Seguridad Social en el trabajo, ¿cuántas personas no trabajan a diario por horas? La señora que va de casa en casa de pronto planchando ropa, la persona que está de jardinero en una casa de familia y trabaja por horas, pero no cotiza, no tiene Seguridad Social; pero si nosotros le flexibilizamos y le damos la posibilidad de que estas personas puedan tener además cotizaciones y Seguridad Social, le aseguro que serán miles de colombianos que podrán entrar formalmente al mercado laboral.

Y, además, una puerta muy grande para que personas, vuelvo y repito, que tengan limitaciones de tiempo, modo y lugar con esta nueva modalidad, puedan incorporarse activamente y traer un ingreso formal a sus hogares.

De tal manera, que el Partido Conservador le pide a la plenaria del Senado, acoger el artículo, que con mucho juicio la Comisión Cuarta pudo generar consenso y pueda ser aprobado como viene en la ponencia. Muchas gracias.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Para, para una aclaración, la argumentación que acaba de plantear con seriedad y tino el Senador del Partido Conservador, el doctor Marcos Daniel, se refiere a la defensa del artículo 38, que crea la unidad de trabajo especial, que es la que permite y posibilita que se cotice al sistema de Seguridad Social por días o por horas, y que tiene también relación con ese artículo 37. Qué dice el artículo 37, lo que hace es coger la redacción que hoy tiene el artículo 147 del Código Sustantivo del Trabajo, y agregar un desarrollo jurisprudencial.

¿Y qué dice ese desarrollo jurisprudencial?, que no solamente se le pague al trabajador de tiempo parcial, qué es lo que está actualmente regulado, lo que tiene que ver con las horas proporcionales trabajadas semanales, sino que adicionalmente en la ley, se describe que adicional a esas horas proporcionales, se les pague también la remuneración por descansos legales, descanso obligatorio de domingos y festivos, además, de la posibilidad de que el trabajador y empleador puedan acordar, que en el pago de sus salarios se cancele de manera anticipada las cesantías y las primas legales.

Eso es básicamente lo que se incorpora en este artículo, ajustar el 147 a un desarrollo jurisprudencial, y esa fue una propuesta planteada por el Partido Conservador, sumada a la del artículo 38 que acaba de defender aquí el doctor Marcos Daniel.

Con la venia e la Presidencia, interviene el honorable Senador Juan Samy Merheg Marún:

Presidente, digamos que los dos artículos uno es un complemento del otro; evidentemente, lo que mencionaba el Senado Marcos Daniel es cierto, estas son las ventajas, digamos, que podamos aprobar estos dos artículos; acá no estamos creando nada nuevo en términos de reglamentación, simplemente lo que estamos reglamentando, organizando, mejorando, el artículo 147 del Código Sustantivo del Trabajo como le decía el Senador Lemos.

Lo que estamos es mejorando la posibilidad de que esos trabajadores que no ganan un salario mínimo, que no es tan empleado formalmente, para que se genere un mayor pago alrededor de lo que reciben semanal, quincenal o mensualmente y, no tengan que esperar un tiempo para poder recibir las cesantías; es mejorar el flujo de caja de muchos trabajadores colombianos, que hoy no tienen esa posibilidad.

Ya en el artículo 38, es el mecanismo para poder ingresar esos recursos para los temas pensionales y, los otros escenarios que se requieren para equilibrar un poco lo que es el ingreso de un trabajador informal hoy a lo que es un trabajo formal; o sea, en la línea de ayudar a reducir la formalización laboral

en Colombia, para poder empezar a, generando soluciones, en ese espectro que tan grande en nuestro país, Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Gracias honorable Senador, por favor nos ponemos de acuerdo, porque hay bancada que me están pidiendo, toda la bancada, no puede ser, esto lo organizamos por bancada, pero por ahora, como por Pacto Histórico está la Senadora Clara López, le damos el uso Senadora Clara.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:

Gracias Presidente, yo soy firmante de una proposición que busca la eliminación de este artículo y de su gemelo, que es el artículo 38, porque son dos artículos que van de la mano y son de lo más regresivos que salió de la Comisión Cuarta del Senado de la República. Al autorizar ese pago proporcional que es por horas, en caso de jornadas laborales inferiores a las máximas legales, el pago de salario y de ciertas prestaciones como cesantías y primas, lo que se está haciendo es permitiendo que se rompa la regla de que el trabajo, el salario mínimo legal es el mínimo legal que existe en nuestro país.

Acaban con la capacidad de acumulación protectora, de ese mínimo vital que exige la Constitución Política, señor Presidente, y al 38, al permitir la cotización de Seguridad Social, integran un adefesio que yo estoy segura ninguno de nuestros colegas Senadores quiere en este Senado, porque les voy a retratar cómo se aplicó eso en Buenaventura, cuando se privatizó desde el año 93 y se le entregó ilegalmente la operación para intermediación laboral a unas empresas logísticas.

Resulta que se idearon la manera de acumular las horas en semanas, para que pudieran inscribir y desinscribir a los trabajadores de Buenaventura durante 23 años, y durante ese periodo de tiempo, ni uno solo de esos trabajadores pudo adquirir la pensión y viven en la miseria que es hoy Buenaventura. Entonces, esto no es una cosa menor, es la formalización de papel para reprimir los salarios en Colombia y no tener que formalizar con un básico legal que exige la Constitución y que se refleja en las cifras del DANE de pobreza monetaria.

Quieren condenar a la gente a recibir menos de un mínimo, menos de medio mínimo, menos de 1/4 de mínimo, porque las llevan a trabajar por horas a lavar ropa, no... (sin audio).

Presidente, eso no solamente es injusto, sino que es un engaño al pueblo colombiano, diciéndole que ahora va a tener cómo recibir más, cuando lo que le están condenando es a la pobreza absoluta, el salario tiene que redistribuir el ingreso antes de los impuestos, y si no lo hace, no se quejen que este país está volviendo invivible por la enorme desigualdad que quieren reintroducir en este... (cortan sonido).

Presidente, que nosotros rechazamos, esto es regresivo, esto no lo admite un Estado social de derecho, y en un país de estas desigualdades, constituye de verdad, algo que va en contra de la democracia del mínimo vital, y lo que es peor, un Congreso legislando en contra de la política pública... (cortan sonido).

Con la venia e la Presidencia, interviene el honorable Senador Alex Xavier Flórez Hernández:

Presidente, quisiera pedirle que reconsiderara especialmente para algunos artículos como estos, el que los Congresistas podamos pronunciarnos; entiendo el cansancio y la disposición de la Mesa. Yo les pido amablemente que reconsideren el que no nos pongan en la dinámica de escoger a una sola persona para intervenir en una bancada en la que quieren intervenir varios Congresistas.

Le pido, señor Presidente, teniendo en cuenta que este es un asunto neurálgico en la discusión y que tal vez el que más ha llamado la atención; usted permita que varios Congresistas de las bancadas, podamos hablar, así sea como el tiempo que la Mesa Directiva disponga señor Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

No, pero miren, Senador Alex, eso fue una decisión temprana que aquí se anunció, no puede ser que, si son 6 de una bancada, los 6 tengan que hablar; yo creo que tienen que tratar de organizarse. Aquí tengo uno de cada bancada. Senador Juan Felipe Lemos, por favor, vayan organizándose y lo miramos.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Ponente, Juan Felipe Lemos Uribe:

Presidente, simplemente para hacer relación y referencia a lo que dice el Ministerio de Hacienda sobre el artículo 37 en el concepto que emitió el día dos, el día, perdón, el concepto de fecha de ahorita, el mes de junio. Cuando se refiere al artículo 37, apreciados Senadores, no lo digo yo, lo dice el Ministerio de Hacienda del Gobierno del Presidente Petro.

Artículo 37 dice: Además, los artículos 35, 37 y 51 que se encargan de regular el trabajo a tiempo parcial de los trabajadores domésticos, de los cuidadores de personas en condición de discapacidad, reconocen las diversas dinámicas del mercado laboral colombiano, garantizando no solo condiciones decentes en el empleo para dichos trabajadores, sino fomentando la formalización.

A renglón seguido continúa, por su parte, los artículos 35, 37, 50 y 51, que se encargan de regular las condiciones de los trabajadores a tiempo parcial, reconocen las diversas dinámicas del mercado laboral colombiano, garantizando no solo condiciones decentes en el empleo, sino también fomentando la formalización.

El Ministerio de Hacienda, en este concepto que no es invento mío, que no lo he escrito yo, lo plantea, lo que ha definido aquí o lo que ha expresado el Partido Conservador sobre este artículo 37 y sobre el artículo 38 que se refiere a la unidad de trabajo especial.

Y, apreciado Senadores, para no hablar más, Presidente, hay un artículo que quienes aprobaron la reforma pensional, no yo porque no la voté, la gran mayoría de ustedes en la Ley 2381 del 2024, aprobaron el artículo 27 que se denomina cotización por periodos inferiores a un mes, por días, o por semanas. Mucho más específicos ese artículo, a lo que plantea el artículo 38 que explicó el Senador Marcos Daniel y que dice, en la afiliación al sistema de Seguridad Social integral de los contratistas, o trabajadores, o trabajadoras dependientes que se encuentren vinculados laboralmente, por periodos inferiores a un mes, o por días, en virtud de un trabajo a tiempo parcial, o de los trabajadores independientes que perciban su ingreso, mensual, inferior a un salario mínimo legal mensual vigente.

Leo esto, señores Senadores, en honor a la verdad, para que no adviertan aquí, que esto es un invento de nosotros, ya está vigente en la legislación y no aprobado por otros gobiernos, aprobado por este Senado de la República en este periodo presidencial. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara:

Muchas gracias señor Presidente, Presidente, no, mire, anunciarle a los medios de comunicación, antes que sigan votando los artículos, un recuento que aquí en esta reforma laboral se ha roto la seriedad de la palabra varias veces, y que había unos mínimos acuerdos que, incluso Senadores que son genuinamente cercanos al Gobierno, habían aceptado y otros también, y desafortunadamente, hoy están cambiando de parecer muchos de ellos, de manera veloz, algunos de manera genuina, otros porque directamente se han dejado comprar por el Gobierno.

Pero quiero decir y referirme a algo que acabamos de hacer aquí en el Sena, nosotros, y quiero quedarle claro y quiero dejarle claro al país, este Gobierno y los que aprobaron el artículo del Sena, no están haciendo otra cosa que perjudicar a ese muchacho que quiere entrar rápidamente al mercado laboral. Y quiero decir por qué, porque no va a ser otra cosa, estos muchachos, déjeme hablar, déjeme hablar. Estas empresas que no estén dispuestas a tener que vincular laboralmente...

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Está en el uso de la palabra el Senador Meisel, no lo puedo interrumpir, déjelo que termine por Centro Democrático.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara:

Cálmense, pacíficos, cálmense, pacíficos. Que se calmen los pacíficos, que yo estoy hablando muy calmado.

Todas las empresas que no acepten la obligación de vincular laboralmente a un muchacho, van a optar simplemente por monetizar, y eso en un impuesto adicional para las empresas, que les va a hacer daño, pero vaya a matar la ilusión de ese muchacho, de vincularse al mercado laboral, y eso lo tenía la ponencia y aquí milagrosamente cambiaron de parecer en su mayoría.

Pero en este artículo vamos a ir en contra de la tendencia mundial de los nuevos oficios, si aquí cada vez más las plataformas digitales son el destino que el ciudadano está prefiriendo para ocuparse no solamente en Colombia, en el mundo. En el agro, donde la informalidad es del 86%, todo los que tenemos alguna relación directa con el agro, Marcos Daniel, sabemos, sabemos que en los oficios del agro, no necesariamente tienen por qué demandar, un número de horas de una jornada cualquiera, en la ciudad, en una fábrica, en un negocio o en cualquier actividad de la de la zona urbana.

Entonces, esos defensores del agro, donde la informalidad ahí el 86% de la gente que está ocupada hoy en el agro, está de manera informal, se le está brindando un artículo que facilita que pueda tener... (cortan sonido). Ya voy a terminar. Le estamos dificultando la tendencia mundial a los ciudadanos, de poder cotizar por horas la franja del tiempo que coticen; yo entiendo que aquí, sectores políticos que viven recostados a sindicatos del Sena. que lo tienen acabado. se les dificulta entender este tipo de situaciones. Gracias, Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:

Pero esta es una moción de orden, Presidente, yo lo invito al orden, muy especialmente a usted, en otro tono, ahora con el mismo sentido, es decir, ese cuento de que todos somos iguales, pero hay unos más iguales que otros, en este Senado no puede seguir ocurriendo.

Mismo reloj Presidente, mismas circunstancias y mismo reglamento; no es posible, Presidente, que estamos abocados a soportar la impertinencia de traernos un tema ya superado, en un punto absolutamente distinto, y menos aún, Presidente, para un pretendido ajuste de cuentas *a posteriori*, *post mortem*, diciendo que nosotros nos valemos, de casi que falta disciplinaria en el Sena, Presidente. No voy a responder semejante impropio que se acaba de proferir, algún día lo discutimos, los muchachos del Sena se movilizan doctor Meisel por absoluta conducta política, de comprensión de sus derechos, que no por lo que usted insinúa.

Presidente, le ruego que la Mesa sea rigurosa en darnos igualdad de condiciones, Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Le recuerdo que el Senador Meisel es Ponente y lo que hizo fue que se le dio, se le dieron 30 segundos más.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Carlos Abraham Jiménez López:

Mire, Presidente, vuelvo y repito, Meisel, vuelve, repito el gran problema, el gran problema en Colombia es la informalidad, la informalidad en qué consiste, en que el contratante no les paga salud y pensión a muchos de sus empleados, porque no tiene cómo, porque estar en el rebusque constante. La ley laboral ya dijo que se puede pagar por tiempo parcial o por horas, el gran problema es que la obligación del pago de salud, de pensión, tiene que ser por todo el mes; entonces, una persona que trabaja en el mes solo una semana, lo ponen a pagar todo el mes, entonces, qué va a seguir haciendo el empleador, va a decir, yo no le pago, no tengo cómo, prefiero seguir en la informalidad.

Aquí lo que se está buscando es que el que trabaje un día pueda cotizar, quien trabaja una semana pueda cotizar; esos son de los artículos que le sirven al colombiano al entrar a la formalidad.

Y yo me acerqué ahora a la Representante Carrascal y yo entiendo su preocupación, de que las empresas salgan del modelo de pago de salario mínimo mensual, y se trasladen a horas y le dije, venga Mafe, la única forma que podemos hacer para prevenir esto, es, pongamos más costosas las horas, y que los empleadores no tengan un incentivo, es decir, que el mínimo tenga un recargo del 20, del 30, y eso va a ser que las empresas no se quieran trasladar, y que al contrario, muchas personas que solo trabajan 5 días al mes, 5 horas al mes, 3 horas al mes, puedan cotizar; el trasfondo de esto, que puedan cotizar, aquí no estamos buscando precarizar esto, al contrario, queremos encontrar el camino para que las personas puedan cotizar.

Volvámonos creativos, busquemos consensos que les permita a los colombianos salir de la informalidad.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Juan Diego Echavarría Sánchez:

Gracias, Presidente. Presidente y compañeros, aquí no hay ningún concepto innovador, aquí no hay nada nuevo; yo no entiendo quién salió con el tema de que el trabajo por horas se iba a incluir en esta reforma laboral, eso no es cierto y no es cierto ¿por qué? Miren, artículo 147 del Código Sustantivo del Trabajo, el actual, el que está vigente. Dice: procedimiento de fijación, y nos vamos al numeral 3, y en el numeral 3, abro comillas, dice lo siguiente: “Para quienes laboren jornadas inferiores a las máximas legales y devenguen el salario mínimo legal o el convencional, este regirá en proporción al número de horas efectivamente trabajadas”. Está

incluido en el artículo 147 del Código Sustantivo del Trabajo.

Y, entonces, muchos dirán, no, pero es que lo que se pretende es crear el pago a la Seguridad Social por días, y también les quiero decir, que ya existen unos decretos reglamentarios, el último es el 1072 de 2015 y en ese 1072 de 2015 se regula el pago a la Seguridad Social por días; artículo 2.2.1.6.4.1, objeto, las normas contenidas en la presente sección, tienen por objeto adoptar el esquema financiero y operativo que permita la vinculación de los trabajadores dependientes que laboren por periodos inferiores a un mes a los sistemas de pensiones, riesgos laborales, subsidio familiar, con el fin de fomentar la formalización laboral.

Esto no es un concepto nuevo, ¿qué trae este artículo?, el que viene en la reforma, en mi concepto estará beneficiando los trabajadores, ejemplo, una empleada del servicio doméstico hoy se puede contratar por días, sí, muchos de nosotros las contratan por días, ¿se puede afiliarse al sistema de Seguridad Social?, sí, se puede afiliarse al Sistema de Seguridad Social, pero ese artículo lo novedoso que tiene, es que usted de una vez, proporcionalmente le paga las cesantías y le paga otro tipo de prestaciones sociales que beneficiarían a esa trabajadora, que como esta no se paga, pero, bueno, digamos que se elimina el artículo si se elimina el artículo, va a quedar vigente el 147, es decir, que se puede seguir trabajando por horas, no tendrán ningún efecto. Gracias, Presidente.

Con la venia e la Presidencia, interviene el honorable Senador Ómar de Jesús Restrepo Correa:

Bueno, nosotros también habíamos realizado una proposición, o dos proposiciones de eliminación al artículo 37 y al artículo 38 y, las consideramos totalmente, digámoslo así, viables en el sentido de que tal como están esas proposiciones, pues contravienen el principio mínimo vital y al mismo tiempo pues son regresivos, o sea, el objeto de cualesquier ley, en el marco de los principios constitucionales, deben de ser progresivos, deben mejorar las condiciones y el bienestar de los trabajadores, y estas proposiciones lo que hacen es totalmente precarizar, quieren institucionalizar la precarización laboral.

Y se hace mucho más difícil y con mayores barreras, la posibilidad de tener acceso a los subsidios, hablo de los subsidios para vivienda, de tener la posibilidad de una pensión; si a nuestros ciudadanos les es difícil tener una pensión con cotización por semanas, mucho más difícil, es casi que un imposible, pensionarse al tener cotización por horas, es decir, por eso nosotros consideramos que precariza, que contraviene, que va en contra vía de los estándares internacionales de la OIT, que hacen otro tipo de recomendaciones, al garantizar el mínimo vital y al mismo tiempo garantizar las y el bienestar de los trabajadores. Por eso, nuestro voto es eliminatorio.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Bien, muchísimas gracias honorable Senador. Para la réplica, seguimos en tono menor, porque fue en tono menor la mención, la Representante María Fernanda Carrascal.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Representante a la Cámara, María Fernanda Carrascal Rojas:

Gracias, Presidente. Bajo ninguna circunstancia podemos aprobar ni apoyar lo que usted me dice Senador Carlos Abraham, muchísimo menos el artículo tal como viene; celebro Senador Lemus, celebro. Disculpe Presidente, es que hay demasiado ruido y si pueden, si me puede reiniciar el tiempo, porque creo que este es uno de los artículos más importantes, más trascendentales, Senador Lemos.

Senador Lemos, el Decreto número 2616 fue un decreto que se hizo justamente para pagar a tiempo parcial a las trabajadoras del servicio doméstico, por tanto, no entiendo por qué hay Senadores acá que las traen a colación, como si a ellas ya no se les pudiera pagar por semana y cotizar las pensiones por semana. Es el artículo 2616 el que traemos en la reforma pensional, para que, a todos los trabajadores a tiempo parcial, se les pueda garantizar las semanas y con ello que tengan la posibilidad de pensionarse.

Hoy en día, si ustedes legalizan el trabajo por horas, sería imposible pensionarse, ¿por qué en la Cámara de Representantes no modificamos el artículo 147 del Código Sustantivo del Trabajo?, porque no queríamos inflexibilizar el trabajo; pero lo que ustedes están haciendo, felicitaciones por eliminar el artículo 37, lo apoyo y les pido que lo eliminen, pero si no eliminamos el artículo 38, que crea la unidad de trabajo, estamos legalizando por debajo de la mesa el trabajo por horas, y les quiero decir una cosa, querido Senadores y Senadoras, si ustedes piensan en su carrera política, les digo, los trabajadores y trabajadoras, cuando ustedes les aprueben trabajo por horas y empiecen a cotizar al sistema, y no se vayan a ver beneficiados nunca de ello, se les reduzcan sus ingresos, se les precarice a tal manera que no van a poder tener ni un presente y un futuro para sus familias, les aseguro que no vuelven a votar por ninguno de los Senadores que hayan aprobado esa medida regresiva.

Por favor eliminen artículo 38 y artículo 37, yo les digo desde ya, son las 2 medidas más regresivas que revivieron, no que hicieron, porque en la Cámara nunca apoyamos ninguna de estas. Les pido por favor, Senador Roldán, usted con su espíritu liberal, usted no puede permitir que esto suceda, que esto pase, se le reducen todas las garantías salariales.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Ya se pasó de la réplica, para una intervención. Entonces, mire, mire, se cierran las inscripciones en este momento, se cierran las inscripciones y vamos a darle uso la palabra; entonces, me dice que Colombia Humana, las inscripciones no las,

está inscrito Senador León Fredy, usted tiene una proposición. Las inscripciones están cerradas.

Me dicen que por Colombia Humana se divide en el tiempo entre 3, entre la Senadora Esmeralda Hernández, el Senador Alex Flórez y el Senador Ferney Silva. ¿Así, es cierto? Tienen un minuto cada uno. Senadora Esmeralda Hernández, primero las damas, inicia usted. Está escrito, están escritos.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Yuly Esmeralda Hernández Silva:

Presidente, un minuto, me parece muy, muy poco, estábamos pidiendo por lo menos 2 minutos para cada uno, teniendo en cuenta que el tiempo que se han tomado las otras bancadas.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Son 2 minutos y medio, le estoy dando 3. Arranque desde cero a la Senadora Esmeralda por favor.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Yuly Esmeralda Hernández Silva:

Bueno, gracias Presidente. Yo creo que este artículo como el 38, han sido contruidos y fundamentados en una hipótesis y en una fórmula neoliberal que ya está comprobado, es fallida en el país, en el año 2002 precarizaron las condiciones de los trabajadores, con la intencionalidad de reducir la informalidad, en más de 20 años se redujo en un 2% y nosotros solamente en 2 años hemos reducido, mejorando las condiciones de los trabajadores ese 2%.

Lo que significa este artículo y el 38, es que se va a poder cotizar por horas, y eso tiene dos efectos que aquí no se han discutido; el primero, qué efecto va a tener eso en el sistema pensional y en el sistema de salud, en términos de aportes y en términos de sostenibilidad financiera y fiscal, ese es un tema crítico y muy complejo, que tiene que tenerse en cuenta en este artículo.

Y, segundo, que al abrir la posibilidad de la cotización por horas, las personas que coticen por horas nunca van a poder pensionarse porque van a... (cortan sonido). No van a poder entonces pensionarse, porque tendrán que cotizar miles de horas, que no va a ser posible al término de su edad productiva.

Tercero, esta fórmula lo que genera es un incentivo perverso a la productividad, pero a su vez, va a presionar a los trabajadores a que... (cortan sonido).

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Ferney Silva Idrobo:

Gracias, Presidente, como el minuto apremia, por favor le pido a los, a los Senadores que me dejen intervenir, muchas gracias, como el tiempo, el tiempo apremia, voy a resumirlo.

Primero, no puede aprobarse, y estoy de acuerdo en que sea eliminado este artículo, por las 3 razones que les voy a mencionar: primero, para que más o menos tengan la base, sobre un salario mínimo equivale la hora, el día del trabajo, cerca de 60 mil pesos, una hora de trabajo estaría por debajo de los 7 mil pesos, y para que lo sepan, si trabajan 2 horas, serían 14 mil, no le alcanzaría ni para el almuerzo ni para el Transmilenio, es una afectación profunda y una puerta que se abre nefasta para los trabajadores en nuestro país.

Lo segundo, no se obtiene el mínimo vital que establece la Constitución.

Tercero, hay algunos Senadores que todavía no entienden que la dinámica económica y las relaciones de equilibrio entre empleados y empleadores de Colombia, no son las mismas que en los Estados Unidos, en Europa. Por favor aterricen porque... (cortan sonido).

Presidente, entonces, no hay asimetría, entonces, lo que le queremos invitar, en aras de lo que se ha avanzado en la reforma, porque si aprobamos este artículo, estamos tirando la reforma, todo a la basura, porque abrimos una ventana.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Alex Xavier Flórez Hernández:

Muchas gracias, Presidente, rápidamente para indicar frente a este debate que tiene que ver con el trabajo por horas, este es el punto más delicado de esta reforma; si nosotros aprobamos en esta reforma el trabajo por horas, así ya haya una legislación que lo regule, va a quitar toda la legitimidad a la posibilidad de que el pueblo colombiano y el pueblo trabajador entienda que esta reforma les va a ayudar.

En los países donde reformas como esta, se aplicaron, como en Perú, México, Chile, España, terminaron echándose hacia atrás y exacerbaron protestas sociales, que alcanzaron niveles de violencia bastante importantes; no es cierto lo que dice un Senador de la oposición, respecto a que el mundo se mueva hacia la flexibilización del trabajo por horas. Por el contrario, las dinámicas mundiales apuntan a que hay una aplicación de estándares de mayor estabilidad laboral, en países como Dinamarca, en la Unión Europea, en Francia, en Nueva Zelanda, en Canadá. La Recomendación número 8 de la Agenda 2030 de la ONU dice que se debe promover el crecimiento económico, sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, el trabajo por horas no es trabajo decente, no permitan que... (cortan sonido).

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Antonio José Correa Jiménez:

Muchísimas gracias, señor Presidente, en cuanto al artículo 37, solicitamos la eliminación del artículo, ¿por qué?, por considerarlo regresivo, riesgoso y contrario a los principios mínimos constitucionales, y de cumplimiento de los tratados internacionales, ratificados por nuestro país.

En cuanto al salario mínimo, señor Ministro, lo desnaturaliza, ¿por qué lo desnaturaliza?, porque en Colombia no es proporcional el salario mínimo, es integral y general, porque garantiza condiciones básicas de vida, permitir su pago fraccionado como se propone en este artículo, según el número de horas trabajadas, atenta contra el principio constitucional, de remuneración mínima vital invocado en el artículo 53 de la Constitución Política.

Segundo, aumenta el riesgo de tercerización y contratación fraudulenta al permitir (cortan sonido).

Presidente, firmé la proposición de la Senadora Clara López, soy autor también de la proposición que pide la eliminación, entonces, les digo en resumen, aumenta el riesgo de tercerización y contratación fraudulenta, rompe la progresividad laboral, se disienta la formalización y se amplía la brecha de la igualdad y por supuesto, genera confusión jurídica; por estas razones hacemos un llamado a mi bancada, a votar la eliminación del artículo 37 y mantener una legislación que dignifique el trabajo en nuestro país, sin excepciones que beneficien únicamente (cortan sonido).

Ténganme en cuenta la próxima como autor de proposición, porque soy autor, tengo 3 minutos y nada más me dieron 1. Entonces, para terminar, sin excepciones que beneficien únicamente a empleadores y perjudiquen a los más débiles de nuestro país, solicitamos la eliminación del artículo 37.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Karina Espinosa Oliver:

Gracias, señor Presidente, mi proposición va en el sentido del trabajo por horas y seguridad social proporcional; nosotros no podemos satanizar el trabajo por horas, la economía es diversa y así mismo el trabajo es diverso.

Y yo quiero poner aquí algunos ejemplos, qué pasa con esa madre cabeza de hogar que gana el mínimo, la contratan de servicios generales, trabaja toda la mañana, pero necesita una niñera por 4 horas, será que va a poder pagar 1.800.000 que el salario mínimo, más 400.000 pesos de seguridad social, ¿qué pasa?, también con un conductor que se contrata en una casa de familia, por ejemplo, solo los domingos, ¿será que es justo que haya que pagar el salario mínimo más la seguridad social completa?, o con ese jardinero que va una vez al mes o dos veces al mes a una casa, ¿habrá que pagar el sala? (cortan sonido), me contaron, entonces, espero que me dé un poquito más.

Con ese jardinero que va 1 o 2 veces al mes a una casa, habrá que pagar un salario mínimo, o sea, 1.800.000 más de la seguridad social, no será que lo importante es que se respeten los derechos fundamentales del trabajador, y no promover una formalización total que pueda aumentar el desempleo. No es eliminar el trabajo por hora sí ha significado, es flexibilizarlo y ser sensato a las realidades mundiales y a la realidad de cada persona. Muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Carlos Alberto Benavides Mora:

Gracias, Presidente, yo voy a dividir mi tiempo con el Senador Wilson Arias.

Dos cosas que queremos anotar, hay por lo menos 3 sentencias que reiteran la inconstitucionalidad de este tipo de medidas, va en contra del artículo 53 de la Constitución; yo quiero llamar a los liberales a quienes hablan de dinámicas garantistas, que eliminemos este artículo 37 y el 38.

Aquí no se está defendiendo que exista menos informalidad, aquí hay que llamar las cosas por su nombre, lo que se está buscando (suspende audio), hay que llamar las cosas por su nombre, aquí no estamos hablando de reducir la informalidad, sino de acentuar la precariedad, con un proceso que lleva a la contratación por horas, y a la flexibilización lo único que se hace es restar capacidades de garantías y derechos a los trabajadores.

Así que les pedimos eliminar este artículo 37 y 38. Senador Wilson Arias, continúe.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:

Al querido Partido Conservador yo quisiera responderle en nombre de las personas que son susceptibles de este tipo de contratación, de mal llamada contratación, con el título de una canción, hay amor ya no me quieras tanto, ¡recuerdan!, Partido Conservador. No quieran tanto, no digan querer tanto a las personas a las cuales les imponen como destino la desgracia de esto que ustedes quieren aprobar esta tarde, es una tropelía vestida de ley, una injusticia, una inmoralidad, someter a los trabajadores, y les recuerdo para quienes dicen que es posible al trabajador, dizque contratar en condiciones de voluntariedad. Falso de toda falsedad.

Les recuerdo que también las órdenes de prestación de servicio nos prometían, para sectores muy localizados del mundo de la producción y fueron los hechos, la asimetría del mundo del trabajo, es decir, la existencia de una parte muy fuerte, y una parte muy débil, que son las que se relacionan estos contratos y lo que va a terminar imponiéndosele a las personas (cortan sonido).

Pende sobre la responsabilidad de ustedes, esto que va a ser un suplicio laboral, inenarrable y sin antecedentes, Presidente, nosotros vamos a votar desde luego la proposición de Clara López y de mi compañero Correa, con la finalidad de salvar al proletariado colombiano, de este tipo de medidas. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador León Fredy Muñoz Lopera:

Gracias, señor Presidente, aquí ha tomado carrera que cada que se le quiere entregar derechos a los colombianos y las colombianas, es malo para ellos; si votamos a favor de los campesinos, es malo para los campesinos; si votamos a favor de los jóvenes

del Sena, es malo para los jóvenes del Sena; si votamos a favor de los transportadores, es malo para los transportadores; si votamos a favor de las manipuladoras de alimentos, es malo para ellas; si votamos a favor de los discapacitados, es malo para ellos; y ahora cuando queremos de verdad acabar con la informalidad, es malo para ellos.

Yo sí les pido coherencia a los que pusieron este artículo que, además, para algunas cosas era bueno como venía de la Comisión de Cámara, y esto no venía ni de Cámara ni el Gobierno, se lo inventaron.

Por eso las proposiciones en este en el otro el 37 y el 38 que son iguales, es eliminarlos, no podemos seguir en ese debate que lo que hagamos aquí en favor de los colombianos y las colombianas, para un sector de este Congreso es malo. Gracias, Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Alfredo Rafael Deluque Zuleta:

Gracias, Presidente. Presidente, mire, yo tengo que decirle algo a esta plenaria y a todos los los senadores, yo creo que nosotros debemos legislar es para el mundo moderno, no para el mundo pasado.

El escenario laboral moderno es muy diferente al escenario laboral que todos conocemos aquí en esta plenaria y que incluso, hoy se está viviendo y nosotros no nos queremos dar cuenta; hoy la nueva fuerza laboral, y los nuevos oficios que está requiriendo el mundo moderno, dados en la era digital, no son iguales al trabajo convencional que nosotros estamos acostumbrados a ver, es decir, los jóvenes salen, incluso no van a estudiar programas de pregrado tradicionales, como nosotros lo hicimos, sino que ellos salen y hacen cursos de 3, de 2 años en ciberseguridad, en manejo de datos, en temas digitales (cortan sonido).

Y trabajan, y trabajan, Presidente, en temas absolutamente diferentes, acomodando su horario desde su casa, sin necesidad de estar en una oficina cumpliendo un horario, y sin que eso sea una garantía para ellos, sino una carga para ellos.

Si nosotros, Presidente, un minutico que hablé 30 segundos nada más. Y nosotras seguimos mirando que eso es lo que está sucediendo en el mundo y no le damos herramientas a estos jóvenes para que trabajen de esa manera, en este mundo laboral moderno, lo más importante es que tengan unas habilidades digitales, pues simplemente vamos a negarles a ellos la oportunidad para que trabajen de una manera adecuada.

Entonces, yo no creo que esto sea negatorio de sus derechos, sino más bien que estamos nosotros adecuando la legislación laboral al mundo moderno, lo cual es absolutamente necesario reconocer esa realidad. Gracias, Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Marcos Daniel Pineda García:

Apreciados colegas, los he escuchado con mucha atención, les agradezco los que han sido respetuosos

y otros no tanto. Senador Wilson, también lo escuché con atención, sus palabras un poco, si me lo permite, tóxicas en contra del partido. El Partido Conservador no está creando el trabajo por horas, senadores, eso existe en Colombia, es una realidad evidente, lo que estamos haciendo es dándole un marco legal, para formalizarlo y mejorar las condiciones de millones de colombianos, que trabajan hoy por hora y aunque no se aprueba este artículo y se saque la reforma laboral a adelante, quiero darles la noticia de que van a seguir trabajando por horas. Entonces, si es una realidad evidente, por qué no la mejoramos las condiciones de ellos, por qué no lo formalizamos, por qué no los integramos a la seguridad social y le damos la posibilidad de que coticen.

En un debate anterior, Senadora Clara, usted mencionaba la posibilidad de que en el campo colombiano los trabajadores rurales puedan trabajar con salario mínimo integral, ese es el mundo ideal, yo lo comparto con usted. Pero el pequeño productor colombiano, el cafetero, el platanero, el de las hortalizas, el que tiene menos de 10 hectáreas, que tiene 5 vacas, que tiene 2, 3, empleados, no les da la capacidad de rentabilidad para pagar salarios mínimos, y ¿cómo se paga el trabajador del campo?, con el jornal por horas diario. Es una realidad evidente.

Y ese jornal diario, el Partido Conservador hoy lo que está diciendo es formalicen, páguele, seguridad social, tenga derecho a que se pueda cotizar; estamos mejorando las condiciones de millones de colombianos que trabajan por horas. Esto no estamos inventando aquí que el agua moja, claro que somos conscientes que es mejor un salario mínimo integral, pero es un mercado que hoy existe en el país y que el Partido Conservador lo que quiere es mejorar las condiciones sociales y laborales de estas personas.

De tal manera, señores ponentes, que el Partido Conservador se ratifica en su posición de no eliminar este artículo y pedimos e invitamos a la plenaria a votar.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Se cierra la discusión, señor Secretario, sírvase, sírvase leer la proposición, se cerró la discusión y se había cerrado las inscripciones.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Señor Presidente, proposición supresiva, elimínese los artículos 37 y 38 del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulada por el Proyecto números 192 de 2023 Cámara y 256 de 2023 Cámara, *por medio de la cual se modifica parcialmente las normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia*. La

firma Senador *Cepeda*, el Senador *León Fredy*, la Senadora *Clara* y otros Senadores. Está leída, señor Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Muy bien, señor, señor Secretario abra el registro para votar, es la proposición de eliminación del artículo 37 y 38, señores ponentes, Senador Juan Felipe Lemos.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Presidente, solicitamos a los senadores y senadoras votar negativo a esta propuesta de eliminación, eso siendo coherentes, en mi caso, con el acuerdo que viene de la Comisión Cuarta de Presupuesto. Anuncio mi voto negativo, señor Secretario.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño:

Presidente, respetando los acuerdos que hicimos con el Partido Conservador en la Comisión Cuarta, voto No.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición supresiva de los artículos 37 y 38 presentada por el honorable Senador Iván Cepeda Castro y otros honorables Senadores al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria las modificaciones propuestas?

Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 47
Por el No: 47
TOTAL: 94 votos.

Votación nominal a la proposición de supresión de los artículos 37 y 38 del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara

por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia.

Honorables Senadores

Por el Sí

Amín Saleme Fabio Raúl
Arias Castillo Wilson Neber
Asprilla Reyes Inti Raúl

Avella Esquivel Aída Yolanda
Ávila Martínez Ariel Fernando
Benavides Mora Carlos Alberto
Bernal Sánchez Sonia Shirley
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Serrano Jairo Alberto
Cepeda Castro Iván
Chacón Camargo Alejandro Carlos
Correa Jiménez Antonio José
Daza Cotes Imelda
Daza Guevara Robert
Díaz Plata Edwing Fabián
Durán Barrera Jaime Enrique
Elías Vidal Julio Alberto
Espitia Jerez Ana Carolina
Estrada Cordero Julio César
Flórez Hernández Alex Xavier
Flórez Porras Pedro Hernando
Flórez Schneider Gloria Inés
Fortich Sánchez Laura Ester
Fuelantala Delgado Richard Humberto
Gallo Cubillos Julián
Gnecco Zuleta José Alfredo
González Villa Carlos Julio
Hernández Silva Yuly Esmeralda
Jaimes Cruz Sandra Janeth
López Obregón Clara Eugenia
Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
Muñoz Lopera León Fredy
Name Cardozo José David
Ortega Narváez Temístocles
Padilla Villarraga Andrea
Peralta Epieyú Martha Isabel
Pérez Giraldo Claudia María
Pérez Pérez Catalina del Socorro
Pizarro Rodríguez María José
Quilcué Vivas Aída Marina
Quiroga Carrillo Jahel
Ramírez Lobo Silva Sandra
Restrepo Correa Ómar de Jesús
Riascos Riascos Paulino
Silva Idrobo Ferney
Vega Pérez Alejandro Alberto
Zuleta López Isabel Cristina
17. VI. 2025

**Votación nominal a la proposición de
supresión de los artículos 37 y 38 del Proyecto
de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023
Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley
números 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente
normas laborales y se adopta una reforma laboral
para el trabajo decente y digno en Colombia.*

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola
Andrade Serrano Esperanza
Barrera Rodríguez Josué Alirio
Barreto Quiroga Óscar
Benedetti Martelo Jorge Enrique
Bitar Castilla Liliana Esther
Blanco Álvarez Germán Alcides
Blél Scaff Nadia Georgette
Cabal Molina María Fernanda
Cabrales Baquero Enrique
Carreño Castro José Vicente
Cepeda Sarabia Efraín José
Chagüi Flórez Julio Elías
Echavarría Sánchez Juan Diego
Echeverri Piedrahíta Guido
Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
Espinosa Oliver Karina
Farelo Daza Carlos Mario
Garcés Rojas Juan Carlos
García Gómez Juan Carlos
García Turbay Lidio Arturo
Giraldo Hernández Óscar Mauricio
Gómez Amín Mauricio
Guerra Hoyos Andrés Felipe
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Holguín Moreno Paola Andrea
Hurtado Sánchez Norma
Jiménez López Carlos Abraham
Lemos Uribe Juan Felipe
Lobo Chinchilla Dídier
Lozano Correa Angélica Lisbeth
Meisel Vergara Carlos Manuel
Merheg Marún Juan Samy
Motoa Solarte Carlos Fernando
Pineda García Marcos Daniel
Pinto Hernández Miguel Ángel
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Quintero Cardona Esteban

Ramírez Cortés Ciro Alejandro
Tamayo Tamayo Soledad
Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
Roldán Avendaño John Jairo
Rozo Zambrano Yenny Esperanza
Valencia Laserna Paloma Susana
Virgüez Piraquive Manuel Antonio
Zabaraín Guevara Antonio Luis
17. VI. 2025

En consecuencia, no hay decisión, por haberse registrado empate en la votación de la proposición supresiva de los artículos 37 y 38 presentada por el honorable Senador Iván Cepeda Castro y otros honorables Senadores del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.

**El Presidente de la Corporación, honorable
Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Bien, léase, señor Secretario, favor leer el artículo del empate, favor leer el artículo de qué se hace cuándo hay empate, va a leer, va a leer el artículo del empate el señor Secretario, le he pedido que lea el artículo, vamos a ver.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego
Alejandro González González, informa:**

Artículo 135, señor Presidente, ya se los digo, Senador, en caso de empate o igualdad en la votación de un proyecto, se procederá a una segunda votación en la misma o en sesión posterior, según lo estime la Presidencia. En el último caso se indicará expresamente en el orden del día que se trata de una segunda votación, si en esta oportunidad se presenta nuevamente empate, se entenderá negada la propuesta. Los casos de empate en votación para una elección se decidirán por la suerte, para una elección.

**El Presidente de la Corporación, honorable
Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Muy bien, entonces, pues dice la ley que se repite la votación, deje que el señor Secretario, un momento, el señor Secretario es el notario, está leyendo, está aclarando qué vamos a hacer, un segundo.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego
Alejandro González González, informa:**

Señor Presidente, para aclararles a los senadores que preguntan, los votos manuales fueron por el no del Senador Lemos, del Senador Roldán y la Senadora Tamayo que no pudo votar en su aparato.

**El Presidente de la Corporación, honorable
Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Los ponentes han recomendado votar negativo, los ponentes piden votar que no, lo recuerdo.

La Presidencia somete nuevamente a consideración de la plenaria la proposición supresiva

a los artículos 37 y 38 presentada por el honorable Senador Iván Cepeda Castro y otros honorables Senadores del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria las modificaciones propuestas?

Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 51
Por el No: 44
TOTAL: 95 votos.

Votación nominal a la proposición de supresión de los artículos 37 y 38 del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara

por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia.

Honorables Senadores

Por el Sí

Amín Saleme Fabio Raúl
Arias Castillo Wilson Neber
Asprilla Reyes Inti Raúl
Avella Esquivel Aída Yolanda
Ávila Martínez Ariel Fernando
Benavides Mora Carlos Alberto
Besaile Fayad John Moisés
Bernal Sánchez Sonia Shirley
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Serrano Jairo Alberto
Cepeda Castro Iván
Chagüi Flórez Julio Elías
Chacón Camargo Alejandro Carlos
Correa Jiménez Antonio José
Daza Cotes Imelda
Daza Guevara Robert
Díaz Plata Edwin Fabián
Durán Barrera Jaime Enrique
Elías Vidal Julio Alberto
Echavarría Sánchez Juan Diego
Echeverri Piedrahíta Guido

Espitia Jerez Ana Carolina
Estrada Cordero Julio César
Flórez Hernández Alex Xavier
Flórez Porras Pedro Hernando
Flórez Schneider Gloria Inés
Fortich Sánchez Laura Ester
Fuelantala Delgado Richard Humberto
Gallo Cubillos Julián
Gnecco Zuleta José Alfredo
Hernández Silva Yuly Esmeralda
Jaimes Cruz Sandra Janeth
Lobo Chinchilla Dídier
López Obregón Clara Eugenia
Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
Muñoz Lopera León Fredy
Name Cardozo José David
Ortega Narváez Temístocles
Padilla Villarraga Andrea
Peralta Epieyú Martha Isabel
Pérez Giraldo Claudia María
Pérez Pérez Catalina del Socorro
Pizarro Rodríguez María José
Quilcué Vivas Aída Marina
Quiroga Carrillo Jahel
Ramírez Lobo Silva Sandra
Restrepo Correa Ómar de Jesús
Riascos Riascos Paulino
Silva Idrobo Ferney
Vega Pérez Alejandro Alberto
Zuleta López Isabel Cristina
17. VI. 2025

Votación nominal a la proposición de supresión de los artículos 37 y 38 del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara

por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola
Andrade Serrano Esperanza
Barrera Rodríguez Josué Alirio
Barreto Quiroga Óscar
Benedetti Martelo Jorge Enrique
Bitar Castilla Liliana Esther

Blanco Álvarez Germán Alcides
Blél Scaff Nadia Georgette
Cabal Molina María Fernanda
Cabrales Baquero Enrique
Carreño Castro José Vicente
Cepeda Sarabia Efraín José
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
Espinosa Oliver Karina
Farelo Daza Carlos Mario
Gallo Maya Juan Pablo
Garcés Rojas Juan Carlos
García Gómez Juan Carlos
García Turbay Lidio Arturo
Giraldo Hernández Óscar Mauricio
Gómez Amín Mauricio
Guerra Hoyos Andrés Felipe
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Holguín Moreno Paola Andrea
Hurtado Sánchez Norma
Jiménez López Carlos Abraham
Lemos Uribe Juan Felipe
Meisel Vergara Carlos Manuel
Merheg Marún Juan Samy
Motoa Solarte Carlos Fernando
Pineda García Marcos Daniel
Pinto Hernández Miguel Ángel
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Quintero Cardona Esteban
Ramírez Cortés Ciro Alejandro
Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
Roldán Avendaño John Jairo
Rozo Zambrano Yenny Esperanza
Tamayo Tamayo Soledad
Valencia Laserna Paloma Susana
Virgüez Piraquive Manuel Antonio
Zabaraín Guevara Antonio Luis

17. VI. 2025

En consecuencia, ha sido aprobado la proposición supresiva de los artículos 37 y 38 presentada por el honorable Senador Iván Cepeda Castro y otros honorables Senadores del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.



La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Ponente, Angélica Lisbeth Lozano Correa.

Palabras de la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Presidente, y le pido a la plenaria, escuchar esta denuncia. La Senadora Isabel Zuleta está chuzando mis comunicaciones y poniendo en peligro la vida de un joven empleado y trabajador del Congreso, Juan Diego mi asesor está siendo, una mujer que se ha caracterizado por quemar personas, con hostigamiento, difamación, acoso, sicariato moral, está interceptando mis comunicaciones, haciendo montajes y ahora, señor Presidente, mientras se habla y se aprueba una reforma laboral, está poniendo en peligro y en riesgo la vida, de un joven trabajador del Congreso; porque ella para sus montajes cuando no hay mérito, cuando no hay trabajo, cuando no tiene trayectoria, le queda la difamación y el hostigamiento.

Y le pido a la Corte Suprema de Justicia que investigue a esta señora por interceptar comunicaciones, por hacer montajes; hace rato que tuvo una conversación con las senadoras de ese sector, está difamando con imágenes, pero que se meta conmigo, pero no con un joven de mi UTL, porque nosotros todo el tiempo hacemos cuadros con información, comparación, la compartimos,

la difundimos y esta señora está interceptando mis comunicaciones.

Ella es de temer, ella quema gente, aquí sí que sabemos que Isabel Zuleta lo que sabes es quemar gente y hacerles daño a las personas, y aquí tienen la información de primera mano cómo está chuzando mis comunicaciones y haciendo montajes y hostigando y poniendo en peligro a un joven.

No todo vale, señoras y señores, no todo vale; allá usted en su ralea de quemar gente y hacer sicariato moral, que es lo que la caracteriza; no se puede meter con los trabajadores del Congreso.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Isabel Cristina Zuleta López:

Nos vemos en la Corte, Senadora, es usted la que quiere ocultar lo que le quiere hacer a la clase trabajadora; aquí nadie está acusando a nadie, deje de calumniar. Nosotros lo que hemos hecho es descubrir la manera como usted viene aliándose con la derecha a favor de los patronos, ese chat del que usted habla lo tiene con periodistas, periodistas que también son de la clase trabajadora, que también están con nosotros.

Aquí no hay nadie chuzando a nadie, ¿sabe cuál es su problema?, Senadora, que nosotros también tenemos amigos, amigos que nos pasan lo que usted les está diciendo a los demás, ese chat no es de su equipo, ese chat es de un montón de periodistas, es abierto. Y sabe qué se la pasa diciendo usted, se la pasa hablando de nuestros ministros, porque no le guste que la descubramos, porque no le gusta que le digamos al país la clase de persona que es usted. Nos vemos en la Corte, Senadora, porque yo no le tengo (cortan sonido).

Lo que tenemos que hacer es continuar el debate, porque lo que acaba de hacer usted es amedrentarme para que no continuemos luchando por los trabajadores, que siga el debate, que aquí lo que estamos es luchando.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente, John Jairo Roldán Avendaño.

Palabras del honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:

Presidente, vamos a entrarle al artículo 25, el artículo 25, señor Presidente. El artículo de monetización de los aprendices del Sena. Había 5 proposiciones, señor Presidente, 4 las dejaron como constancia; hay solo una proposición del Senador Ariel Ávila.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Favor, leer la proposición del Senador Ariel Ávila y luego le damos el uso de la palabra.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Señor Presidente, solo para dejar claridad que el señor ponente me da la información de que las otras proposiciones presentadas a este artículo quedan como constancia.

La proposición del Senador Ávila dice así: Proposición modificativa al artículo 25 del proyecto de ley: Artículo 25, monetización de la cuota de aprendizaje, modifíquese el artículo 34 de la Ley 189 de 2022, el cual quedará así, artículo 34, monetización de la cuota de aprendizaje. Las empresas obligadas a cumplir la cuota de aprendizaje, y de acuerdo con los artículos anteriores, tendrán que cancelar al Sena un valor mensual que corresponderá a un punto a 1,5 salario mínimo legal mensual vigente, por cada aprendiz que no contraten. En caso es que la monetización sea parcial, esta será proporcional al número de aprendices que dejen de hacer la práctica para cumplir la cuota mínima obligatoria.

Parágrafo. Los recursos de la monetización se destinarán a un 25% específicamente a apoyos destinados a las y los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), como un estímulo para favorecer su permanencia en los procesos formativos. El Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) establecerá los programas de apoyos que se requieran, dando prioridad a las y los aprendices que se encuentran en situación de pobreza extrema, pobreza moderada y vulnerabilidad y adoptará los enfoques diferenciales necesarios, para asegurar que los apoyos sean destinados a los segmentos de aprendices con mayor riesgo de deserción.

Estos apoyos serán de hasta un salario mínimo legal mensual vigente por mes, el 25% será estirado para ampliar la cobertura de la educación técnica, tecnológica y de la formación para el trabajo dirigida a los jóvenes rurales, a través del fortalecimiento de la presencia territorial del Sena en los municipios. Para tal efecto, el Sena podrá celebrar convenios con instituciones educativas rurales, entes territoriales y organizaciones comunitarias que permitan llevar programas técnicos y tecnológicos directamente a los territorios evitando el desplazamiento de los jóvenes hacia centros urbanos.

El 50% restante de los recursos, se destinará para los propósitos legales y reglamentarios del fondo Emprender, a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), en todo caso el Sena deberá rendir un informe anual a las Comisiones Séptimas del Congreso, sobre los beneficiarios y la asignación de estos recursos remitiendo copia a la Contraloría General de la República.

Parágrafo segundo. El Fondo Emprender financiará de manera prioritaria iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios formulados por asociaciones de aprendices y/o de egresados del Sena. Adicional a las fuentes actuales de financiación, el fondo podrá recibir recursos de entidades y fondos de la Rama Ejecutiva del orden

nacional y territorial, a través de convenios de cofinanciación, o proyectos de inversión dirigidos a fortalecer el emprendimiento en sus distintas modalidades.

También pondrá, podrán ser beneficiados del Fondo Emprender las asociaciones de los campesinos, las campesinas y las iniciativas asociativas y cooperativas de las personas que integran la economía popular, siempre que estas iniciativas productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios, cumplan con los términos de referencia establecidos para las convocatorias públicas.

Está leída la proposición, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez:

Senadores y Senadoras, hoy voy a hablar acá desde el atril, le pedí permiso al Senador Roldán que me permita hablar acá. Mire, este es el artículo para el SENA más importante, porque si no eliminamos el párrafo que evita la monetización, es destruir el Sena, es acabar; qué es lo que esta proposición dice, se mantiene en el 1.5 no se sube había propuestas.

Segundo. Se elimina el párrafo, permítame leer por Ley Quinta que no se puede, señor Presidente, el párrafo que eliminamos es el que dice lo siguiente: -no estarán obligados a pagar la monetización de la cuota de aprendizaje las empresas que demuestren haber hecho la solicitud de los aprendices, y que esto no lo haya suministrado por las entidades educativas que tengan la obligación de hacerlo-, ese párrafo, ¿por qué?, porque entonces van a pedir astronautas y el Sena no forma astronautas y van a evadir la polinización. Y luego agregamos una cosa muy importante y es lo del Fondo Emprender, qué básicamente darles a todos los aprendices del Sena la posibilidad de que emprendan cualquier tipo de negocios, capitalismo puro y duro, ahí no hay nada más. Por eso se cambia la destinación.

Lo otro que teníamos lo quitamos, porque vuelvo y le repito, mire, senadores, por la educación pública, se los ruego, se lo suplico, eliminan ese párrafo que es peligrosísimo para el Sena. Muchas gracias, presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe:

Presidente, ese artículo hay que considerarlo, no de manera exclusiva hay que leerlo en contexto con el artículo 23, que ya la mayoría de ustedes aprobó; aquí se tomó, muy a mi pesar por lo que a advertí, una decisión trascendental, que cambia el derecho laboral colombiano en lo relativo al contrato de aprendizaje, y ¿qué establecieron?, que el contrato de aprendizaje se convierta en un contrato laboral. Eso tiene desde luego una implicación económica para los empresarios, ¿cuál es esa implicación?, que aumente el costo de ese contrato, desde luego en beneficio de los jóvenes aprendices.

El artículo 25 establece la monetización, ¿cuál es el sentido de la monetización?, si el empleador no contrata al joven aprendiz, tiene que pagar una especie de sanción por no contratar el aprendiz, y ¿cuál es esa sanción?, 1.5 salarios mínimos legales mensuales. Hasta ahí todo está bien.

Pero qué pasa cuando el empleador, escuchen bien esto, de buena fe, con el interés de promover el contrato de aprendizaje que hoy se volvió laboral y darle la oportunidad a un joven aprendiz, va a la institución educativa que está legalizada para esos efectos, y le pide ese joven aprendiz, y la institución educativa le dice, señor empresario, no lo tenemos, será que es justo que tenga que pagar el empleador, cuando ha solicitado el joven aprendiz, pero es la institución educativa la que no tiene cómo suministrarlo porque no tiene el joven capacitado para esos efectos.

Quitando ese párrafo al que se refirió aquí el Senador Ávila, eso significaría crear una especie de impuesto adicional para los empresarios, por esa vía de la reforma laboral; tiene sentido cuando es el empleador el que no quiere contratar al aprendiz, pero no tiene sentido esa sanción, cuando el empleador sí quiere contratarlo, pero son las instituciones educativas las que no les pueden proveer el joven, porque no tienen, o el programa de formación, o no tiene los jóvenes capacitados para la materia que necesite el empresario.

En ese sentido, apreciado senadores y senadores, como coordinador ponente yo pido votar negativo a la proposición del Senador Ariel Ávila.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Carlos Abraham Jiménez López:

Mire, este artículo y especialmente lo que pide Ariel es el premio a la inoperancia, nosotros todos los que estamos aquí hemos peleando la plata para el Sena, hemos acompañado los aumentos del Sena, pero si el Sena no tiene la capacidad de entregar los aprendices a las empresas, pues no puede ser castigado el empleador de obligársele a monetizar.

Nosotros hablamos de un punto intermedio, que no fuera la primera vez, que 3 años seguidos si el Sena no es capaz de entregar a ese aprendiz, pues no le pidamos al empresario lo imposible, que ahí sí no se le cobre esa cuota de monetización, aquí estamos llevando un incentivo para que el empresario siga pidiendo, pero, sobre todo, para que el Sena y las entidades de educación no formal les dé los empleados que el mercado necesita y aquí es la pelea que estamos dando.

Por eso es que pedimos que no se elimine ese párrafo, pero un punto intermedio, Ariel, sería que si en 3 años seguidos el Sena no lo entregó, ahí sí comience a no ser cobrado, para no premiar la ineficiencia de la entidad del Sena y de sus directores en el momento.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Norma Hurtado Sánchez:

Señor Presidente y ponentes, reposa en la Comisión Séptima una respuesta dada desde el Sena, cuando se le preguntaba cuántas solicitudes de aprendices Sena recibió usted al año de las empresas y de una manera muy honesta y transparente el Sena contesta 414.784 solicitudes, cuántas de estas solicitudes de aprendices fueron atendidas por el Sena, 252 mil solicitudes fueron atendidas.

Ustedes de pronto con esta cantidad de artículos no midieron lo que uno de los senadores dijo, la autonomía del Sena, cuando se eliminó el parágrafo tercero, doctor Londoño, el parágrafo tercero del artículo 23, quedó usted nuevamente libre, ¿libre para qué?, para no poder tener pertinencia educativa, usted, doctor Jorge Tamayo, me enseñó lo que es la pertenencia educativa, la calidad de los programas, las necesidades del sector productivo, las entidades educativas puedan, el Sena pueda emitir las competencias de los aprendices.

Igualmente, quedó a la deriva cuando se eliminó el parágrafo del artículo 23, vincular estrechamente a las empresas, las empresas hoy no están teniendo respuesta por parte del Sena, señor Presidente, pero adicionalmente a eso, la monetización nunca fue concebida como un impuesto, nunca fue concebida para fortalecer económicamente al Sena. Yo sé y si usted no lo saben, queridos compañeros, hoy a través de la monetización, el Sena recibe cerca de 260.000 millones de pesos y en ese orden de ideas hoy nosotros desde este Congreso, vamos a obligar y vamos a generar figura obligatoria, vamos a decirles a los aprendices, que tanto defienden, que tanto se rasgan las vestiduras, que todo el día ha sido un día de aprendices, vamos a decirles que es más importante la monetización que la posibilidad de que ellos (cortan sonido).

Creo que no es un buen mensaje, el buen mensaje es que las empresas formen, el buen mensaje es que usted, doctor Londoño, a través del Sena, entregue lo pertinente en la formación de estos jóvenes, para cubrir las necesidades del empresariado colombiano. Ahí están los floricultores, ahí están los del servicio de transporte, ahí está el personal de aseo, los gremios del aseo que le han dicho de mil formas y ahí está también de prueba que tuvo que tumbar (cortan sonido).

Con la venia e la Presidencia, interviene el honorable Senador Ciro Alejandro Ramírez Cortés:

Gracias, Presidente, yo hoy quiero de manera muy respetable y muy pacífica invitar al Congreso a que legislemos sobre evidencia, ¡hombre!, dejemos la política a un lado por un ratito, porque les molesta tanto el desarrollo, porque les molesta tanto que a la gente le vaya bien, porque quieren ver a la gente en el caos, pobres, destrozada. El mayor avance que tuvieron los aprendices fue precisamente en el 2012, es que la evidencia la demuestra, no porque queramos aquí pelear y oponernos, no, es que al país le vaya bien que los jóvenes tengan trabajo; desafortunadamente lo que se ha votado

hoy en el Senado va a reconocerse por la historia como la muerte del contrato de aprendizaje, ¿por qué?, porque nadie va a utilizar esa figura, porque lo equipararon el contrato de trabajo, nadie va a volverá a utilizar esa figura, solamente los que tienen la obligación de hacerlo por ley, y ¿ahora quieren crearle sobrecostos?

Hombre, hagamos país, legislemos sobre evidencia, legislemos para que a la gente le vaya bien, por qué les molesta tanto el desarrollo, por qué les molesta tanto que haya trabajo, por qué les molesta tanto que haya empleo, por qué les molesta tanto el desarrollo. Legislemos para que haya país.

Les pido que piensen en el país, la historia los reconocerá como los sepultureros del contrato de aprendizaje, los sepultureros del empleo joven, y hoy a todos los colombianos y jóvenes que me están escuchando, hoy quiero decirles que les están complicando la vida para conseguir trabajo. Acá podrán decir que conquistaron derechos y el proletariado, no, no, les acaban de decir a ustedes que les va a ser más difícil conseguir trabajo. Eso es lo que están haciendo hoy, Gracias, Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Carlos Fernando Moota Solarte:

Presidente, como Partido Cambio Radical, respaldamos la argumentación que ha dado el Senador Lemos como ponente, el Senador Abraham integrante de la Comisión Cuarta y también la Senadora Norma Valencia, Norma Hurtado, perdón, integrante de la Comisión Séptima. Pero no puedo dejar pasar por alto, Presidente, algo que aquí se ha dicho, que el Sena está en riesgo, y ¡claro! que estoy de acuerdo, pero está en riesgo no por esta proposición o por este artículo, está en riesgo por la mala administración actual del gobierno de Gustavo Petro en este departamento, administrado por el Partido Verde.

Es que tenemos que recordar posibles actos de corrupción donde la Procuraduría ha tenido que suspender licitaciones o contrataciones en el interior de esa entidad, o cómo olvidar el clientelismo y la politiquería que recordamos en esa denuncia de los medios de comunicación, a propósito de chat entre el expresidente de la Cámara de Representantes y el actual director del Sena. Muchas gracias, Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez:

A ver, bueno, Senadores, pónganme atención, les ruego un minutico, como dijo un Senador que habló hace un momento con evidencias, con evidencias: 2024 Cemex 51 cuotas reguladas 51, presentó 1.667 solicitudes, el Sena le respondió con 297, y contrató 140, es decir, la Senadora que dice que lo que yo dije es falso no es así.

Le voy a leer otra evidencia, Velas y Velones San Jorge, tenía 8 cuotas regulares, presentaron 366 solicitudes, el Sena respondió con 42 y se contrataron 22 aprendices. Es normal que se presenten más

solicitudes que las que termina contratando el Sena y estos son los datos de 2024.

Les encimo otra, Tropical Costas tenía 22 cuotas reguladas, presentaron 135 solicitudes, 2 cuotas reguladas, 135 solicitudes que el Sena respondió con 11 y contrataron 7. Entonces, esto qué significa, que es normal que se hagan más solicitudes que las que se responden, pero se, se contrata más que la cuota exigida porque los empresarios les gustan los muchachos y las muchachas que salen de Sena.

Aprobar la monetización, aprobar con, dejar ese párrafo y no quitarlo es acabar el Sena, y lo vuelvo a repetir, es acabar el Senado, porque se van a pedir un motón de aprendices que el Sena no forma, para saltarse la contratación de los jóvenes y evitar la monetización, es peligrosísimo ese párrafo, gracias, Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:

Gracias, Presidente, amplió un poco la información que ha dado mi compañero Ariel, según la norma, en 2024, para cumplir lo que dicta la ley que es básicamente lo mismo de ahora, tendría que cumplirse con 212.683 cuotas reguladas; hay una rotación de 1.8 de al año probablemente tiene que no 2 sino 1.8 repitencias, digamos la rotación, eso da 382.829 y realmente el 2024 se superó con creces esa cifra, es decir, se contrataron realmente 392.411 muchachos más que lo que dicta la cuota regulada, ¿dónde se hizo eso?, se hizo 250.142 aprendices en el Sena y 142.269 en otras entidades; normalmente las del Sena son las de mayor disposición tecnológica, las de mayores capacidades técnicas, puede ocurrir que se le pida a un instituto de garaje competencia del Sena autorizado y responda con lo que tiene, lo que estamos, lo que están proponiendo algunos es que se vayan no hay solo al Sena a pedir robotización, usted va al instituto de la esquina y le pide un curso de torno y nunca lo tiene y con ese expediente se pueden liberar no los pequeños y los grandes, la micro está obligada a contratar, sin embargo, genera más de 3.400 contratos a solicitud voluntaria y por eso es que se supera, entre otras cosas, esta meta.

Algunos de los de los que monetizan no son por razones de pertinencia como aquí equivocadamente se ha dicho, son por razones de incapacidad, inclusive grandes empresas y sobre esto, pues yo lamento decirles, el Sena se vino a explicarle a varios Senadores y Senadoras y casi que por oficina.

Yo lamento que la explicación suficiente que ha dado el Sena no sea, digamos, registrada por mis compañeros; está clara la explicación de que hay un número de registros voluminosos, mire el caso que presenta Ariel, que lo explica por una absolutamente pequeña.

Velones San Jorge tiene 8 cuotas regulares, son una obligación de 8 muchachos, presenta 366 solicitudes, el Sena le responde con 42 muchachos y contratan casi el triple de la cuota regular 22 aprendices, y lo tenemos en ejemplo de pequeños, medianos y grandes. Yo creo que Ariel puede seguir

dando ejemplo, yo también esto basta (cortan sonido) Y yo lamento que algunos de mis compañeros del Valle sean tan entusiasmadamente anti-Sena. Gracias, Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina:

Gracias, Presidente. Yo lamento que todo el esfuerzo que hicieron los del equipo de concertación hubiera sido tirado por la borda por una orden que se supone que dio esta mañana el gobierno, es muy triste pasar largas horas intentando con buena voluntad sacar un proyecto para el bien de los colombianos. No para los ricos, pero sí luchando contra el radicalismo ideológico de quienes se sienten los dueños de los pobres, los tienen escriturados.

Yo lamento de verdad, se lo digo Senador Lemos, porque usted es un hombre serio y, yo veo que aquí terminó fue las barras bravas ideológicas de la izquierda creyendo que ganaron cuando lo que van a traer es la ruina para los estudiantes que necesitan el Sena, como un medio de superación de la pobreza, pero también una sociedad que necesita más técnicos, menos profesionales y más técnicos como las sociedades de economías ricas del mundo.

El Sena se volvió el fortín burocrático de la izquierda y esos pobres muchachitos los llevan a marchar por favor de Petro, ni siquiera sabe para qué marchan, esa es la autonomía del SENA, como la autonomía universitaria que es una vulgaridad para tirar bombas molotov y que no entre la fuerza pública.

Yo lamento que el trabajo por horas haya sido usado como un caballito de batalla cuando ustedes saben que en las zonas rurales el ciclo de las cosechas y los jornales solo se da por las necesidades de la demanda, uno, el 80% del trabajo rural es informal y aquí se pretendía por lo menos darle mejor calidad de vida. El trabajo urbano por horas no es por otra cosa, sino por lo que puede la gente que tiene que hacer otras funciones y oficios, ustedes se los cercenaron.

Los países ricos tienen trabajo por horas, por qué le impide a la gente decidir, porque vuelven a la gente esclava de su ideología podrida, dejen que la gente escoja su vida y no ustedes escogerle la vida a la gente.

Y, finalmente, Presidente quiero decirle que el Sena creció así les duela con el presidente Uribe y pasó de 800 mil a 10 millones de estudiantes, cómo les molesta la eficiencia con números y con cifras y no con fanatismo ideológico, pero, además, lo que más me duele es que los empresarios no encuen (cortan sonido).

No encuentran en el Sena los empleados que necesitan, porque esa es una obligación del Sena que no cumple y en cambio sí tienen que golpear al empresario cuando le cobran, porque es un cobro.

Qué haría usted los socialistas sin los empresarios privados, no tienen a quien robarle la plata de los bolsillos, ¿verdad? que harían si solo les generan

obligaciones, porque a ustedes que les fascina la burocracia del Estado no hacen las cosas (cortan sonido).

Les gusta porque en su vida han generado un empleo, salvo los burócratas de las ONG que les cortaron el chorro cuando Trump les quitó la plata de USAID, entonces, yo lamento que algo que pudiera ser maravilloso, por ejemplo, alianza público - privada que yo como empresaria diseñe el currículo para que el Sena, me deje me preparen los muchachos que yo voy a necesitar, por qué no pueden hacer lo obvio, por qué no pueden usar el sentido común, porque yo no puedo tener empleados muchachos del Sena entrenados por mí.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Richard Humberto Fuelantala Rodríguez:

Gracias señor Presidente. Nosotros debemos hacer todos los esfuerzos por fortalecer el Sena, esta institución ha sido emblemática de los colombianos y ha sido una institución que ha fortalecido, no solo porque ha generado empleo, sino porque capacita y forma a la mano de obra calificada de este país.

Fui instructor del Sena durante 7 años, conozco desde el principio a fin los procesos de formación y pienso que esta propuesta que hace el Senador Ariel Ávila busca fortalecer esta institución y evitar que la monetización se evada por parte de las empresas; coincido en que los esfuerzos que tienen que hacer los empresarios y el Gobierno nacional es por hacer mucho más eficiente la prestación del Servicio de Aprendizaje (Sena) y tratar de brindar a los estudiantes que son, como se ha dicho aquí, de los estratos más bajos oportunidades laborales.

Finalizo con el siguiente dato, de los 62 mil estudiantes de educación superior de las comunidades étnicas el 40% ha tenido la posibilidad de acceder a la formación técnica y tecnológica y gracias a esa formación nuestras comunidades indígenas y afro hoy tienen mejores oportunidades de vida. Mil gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Alfredo Rafael Deluque Zuleta:

Presidente, tenemos que cuidarnos también en no crear estímulos perversos para una entidad como el Sena que yo creo que debería y, pienso que esto debería hacer algo que no, no atañe no solamente a este gobierno sino a los futuros. El Sena debería ser el motor del, del cambio educativo en el país que ayude no solamente a formar profesionales o técnicos o personas en artes u oficios modernos que no se enfrasque en aquellos oficios que van a desaparecer, sino que más bien vayamos un paso adelante es lo que necesitamos, porque en este nuevo marco mundial de la cuarta revolución industrial enfocada en inteligencia artificial, van a desaparecer muchos oficios, pero se van a crear muchos más en los que van a desaparecer.

Entonces, si ustedes, si nosotros no, no aprobamos la propuesta que nos trae el ponente, lo que podemos

hacer es crear un estímulo perverso para que el Sena simplemente no forme a quienes debe formar en los oficios que son requeridos, sino que simplemente se quede un poco estancada y no hago alusión a que el Sena hoy esté estancada o algo por el estilo, pero sí puede ser un estímulo perverso para que simplemente el Sena se sienta muy cómodo recibiendo la plata que le entra para no tenerlos aprendiz.

En cambio, si nosotros hacemos las cosas como deben ser el Sena lo que deben preocuparse es por crearlos a los espacios o tener los aprendices necesarios que necesita la empresa, no pensemos vuelvo y digo, la empresa tradicional sino la empresa moderna que es la que nosotros necesitamos señor director, lo que nosotros necesitamos que se haga en estos momentos.

Puede resultar siendo un estímulo perverso, porque para el director de turno en cualquier gobierno puede resultar más fácil recibir plata cuando no tiene los aprendices que simplemente hacer todo lo posible, porque existan los aprendices y los programas que se necesitan en un tiempo diferente.

En los próximos 10 años el desarrollo de los oficios y la creación de nuevos oficios va a ser absolutamente, mejor dicho, no imaginamos lo que puede suceder en los próximos 10 años. Pero nosotros sí podemos de una vez preparar al Sena sin un estímulo perverso como el que se pretende (cortan sonido).

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Norma Hurtado Sánchez:

Señor Presidente, se dijo que si no se eliminaba este como viene en la ponencia, el tema de monetización el Sena quedaba destruido, entonces, vea su intención, veo su intención de darle la palabra al Director Nacional del Sena y, es bueno, que por no tener pertinencia en los programas ofrecidos él le cuente aquí a la plenaria cuánto le ingresa por monetización y, que se hacen en el Sena con esta monetización que tenemos claro que unas cosas van al fondo Emprender, una parte del presupuesto, pero es importante que el país conozca qué se hace con los recursos de la monetización de programas que hoy no ofrece el Sena y cuánto significa esto anualmente. Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Representante a la Cámara Gloria Liliana Rodríguez Valencia:

Gracias Presidente, con las buenas tardes para todos los Senadores y el profundo respeto que tengo con cada uno de ustedes.

Hoy vengo a decirles algo que ustedes no han socializado y ese algo tiene que ver, primero, voy a decir porque llego hace algo, primero, no hay que hablar que el aprendiz es aprendiz, no, no porque cuando hablaban de él médico no hablaron de aprendiz, cuando hablamos que es que son estudiantes y no más, no, porque es que yo sí vengo a decirles que yo he estado allá donde están estas personitas, estos estudiantes que necesitan de ustedes.

Y, cuando ustedes hablan que faltaste pedacito que nadie ha socializado, es que en las empresas después de 20 empleados ya podemos pedir un aprendiz, que se vuelve todero el que archiva, el que hace los mandados, el que va y el que viene, pero cuando estos empresarios piden un contador y no existe simplemente dicen lo pedimos y no estaba y ahí queda y ese es el punto Senadores, el punto no es tan cierto que es que si no va el aprendiz de acuerdo a lo que se soliciten ahí queda; ahí el empresario va a decir es que lo solicitamos y no estaba y con eso nos lavamos las manos.

Representantes, estuve en Viotá, Viotá Cundinamarca, no sé si usted lo conoce, no sé si conocen a Soacha; mucho sí porque sacan votos, pero no conocen la realidad de los estudiantes que necesitan el Sena, porque muchos no tienen ni siquiera con qué ir, pagar un transporte, para la comida y lo único que tienen sus padres y ellos es el Sena, por lo cual, no generalicemos para unas (cortan sonido) Para unas cosas sí, para otras no.

Senadores hoy estamos hablando de nuestros niños, de pronto muchos de ustedes no tienen familiares en el Sena, pero otros sí; hoy estamos hablando como es démosle la dignidad. Y, termino diciendo que nos jactamos diciendo el primer empleo, primer empleo de qué, si no tienen un contrato nunca los van a contratar; gracias.

Con la venia de la Presidencia, interviene el señor Director Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), doctor Jorge Eduardo Londoño Ulloa:

Presidente muchas gracias, simplemente unas aclaraciones que me parecen son pertinentes, con un saludo cordial, efusivo, cariñoso a todos y cada uno de los Senadores y Senadoras de este recinto.

La Senadora Norma Hurtado hace una pregunta que me parece es bien pertinente y que resuelve el dilema, ¿en qué se emplean los recursos y el dinero de monetización?, se emplean en dos rubros el fondo Emprender, que es un fondo que financia iniciativas de las clases populares de este país.

Y, el otro 20% en lo que se denomina apoyo de sostenimiento, el apoyo de sostenimiento es para esos jóvenes de estratos 1 y 2 que no tienen con que estudiar.

El año 2024 fueron 16 mil jóvenes los que pudieron estudiar en el Sena, gracias a esa monetización. Si nosotros acabamos con esa monetización esos 16 mil, 20 mil, 30 mil, 40 mil jóvenes no podrán estudiar en el Sena y miren ustedes que los empresarios no monetizan mucho, de los 382 mil cupos que se nos habían solicitado para el 2024 cumplimos con 392.411 cupos, es decir, 9.582 más y de esos 382.829 solo se monetizó el 6%.

Los datos que daban Ariel y Wilson, pues son pertinentes para expresar que las solicitudes se leen mal esas estadísticas, Senadora Hurtado, los requerimientos obvia (cortan sonido) 3 o 4 veces más, en definitiva, si nosotros aprobamos, si ustedes aprueban esta exención seguramente que no vamos

a tener dinero para apoyos de sostenimiento para el fondo Emprender, para la economía campesina y popular que es la que se introducen en parágrafo. Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Presidente. Tal como lo advertí aquí en mi exposición que se vote el artículo como viene en la ponencia, luego eso me obliga a pedirle a los Senadores y a las Senadoras que votemos negativo esta proposición sustitutiva y anuncio mi voto negativo señor Secretario Saúl.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:

Voto positivo e invito a votar positivo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición sustitutiva al artículo 25 presentada por el honorable Senador Ariel Fernando Ávila Hernández del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?

Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 52
Por el No: 39
TOTAL: 91 votos.

Votación nominal a la proposición sustitutiva al artículo 25 presentada por el honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara

por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia.

Honorables Senadores

Por el Sí

Amín Saleme Fabio Raúl
Arias Castillo Wilson Neber
Asprilla Reyes Inti Raúl
Avella Esquivel Aída Yolanda
Ávila Martínez Ariel Fernando
Benavides Mora Carlos Alberto
Bernal Sánchez Sonia Shirley
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Serrano Jairo Alberto
Cepeda Castro Iván
Chacón Camargo Alejandro Carlos

Chagüi Flórez Julio Elías
Correa Jiménez Antonio José
Daza Cotes Imelda
Daza Guevara Robert
Díaz Plata Edwin Fabián
Durán Barrera Jaime Enrique
Echavarría Sánchez Juan Diego
Echeverri Piedrahíta Guido
Elías Vidal Julio Alberto
Espitia Jerez Ana Carolina
Estrada Cordero Julio César
Flórez Hernández Alex Xavier
Flórez Porras Pedro Hernando
Flórez Schneider Gloria Inés
Fortich Sánchez Laura Ester
Fuelantala Delgado Richard Humberto
Gallo Cubillos Julián
Gnecco Zuleta José Alfredo
González Villa Carlos Julio
Hernández Silva Yuly Esmeralda
Jaimes Cruz Sandra Janeth
Lobo Chinchilla Dídier
López Obregón Clara Eugenia
Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
Muñoz Lopera León Fredy
Name Cardozo José David
Ortega Narváez Temístocles
Padilla Villarraga Andrea
Peralta Epieyú Martha Isabel
Pérez Giraldo Claudia María
Pérez Pérez Catalina del Socorro
Pizarro Rodríguez María José
Quilcué Vivas Aída Marina
Quiroga Carrillo Jahel
Ramírez Lobo Silva Sandra
Restrepo Correa Ómar de Jesús
Riascos Riascos Paulino
Roldán Avendaño John Jairo
Silva Idrobo Ferney
Vega Pérez Alejandro Alberto
Zuleta López Isabel Cristina
17. VI. 2025

Votación nominal a la proposición sustitutiva al artículo 25 presentada por el honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara

por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia.

**Honorables Senadores
por el No**

Andrade Serrano Esperanza
Barrera Rodríguez Josué Alirio
Barreto Quiroga Óscar
Benedetti Martelo Jorge Enrique
Bitar Castilla Liliana Esther
Blanco Álvarez Germán Alcides
Blél Scaff Nadia Georgette
Cabal Molina María Fernanda
Cabrales Baquero Enrique
Carreño Castro José Vicente
Cepeda Sarabia Efraín José
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Díaz Contreras Edgar de Jesús
Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
Espinosa Oliver Karina
Gallo Maya Juan Pablo
Garcés Rojas Juan Carlos
García Gómez Juan Carlos
García Turbay Lidio Arturo
Gómez Amín Mauricio
Guerra Hoyos Andrés Felipe
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Holguín Moreno Paola Andrea
Hurtado Sánchez Norma
Jiménez López Carlos Abraham
Lemos Uribe Juan Felipe
Lozano Correa Angélica Lizbeth
Meisel Vergara Carlos Manuel
Merheg Marún Juan Samy
Motoa Solarte Carlos Fernando
Pineda García Marcos Daniel
Pinto Hernández Miguel Ángel
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Quintero Cardona Esteban
Ramírez Cortés Ciro Alejandro
Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
Rozo Zambrano Yenny Esperanza
Tamayo Tamayo Soledad
Valencia Laserna Paloma Susana
17. VI. 2025

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición sustitutiva al artículo 25 presentada por el honorable Senador Ariel Fernando Ávila Hernández del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166

de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.

P.O. 17 Aprobado sustitución art. 25 P.C. 44 A. Arz. A. C.

PROPOSICIÓN

sustituta

Proposición modificativa del artículo 25 del proyecto de ley "Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado - 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia"

ARTÍCULO 25. Monetización de la cuota de aprendizaje. Modifíquese el artículo 34 de la Ley 789 de 2002, el cual quedará así:
"Artículo 34. MONETIZACIÓN DE LA CUOTA DE APRENDIZAJE: Las empresas obligadas a cumplir la cuota de aprendizaje de acuerdo con los artículos anteriores tendrán que cancelar al SENA un valor mensual que corresponderá a un punto cinco (1,5) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV). SMLMV por cada aprendiz que no contraten. En caso de que la monetización sea parcial, esta será proporcional al número de aprendices que dejen de hacer la práctica para cumplir la cuota mínima obligatoria.

(No estarán obligados a pagar la monetización de la cuota de aprendizaje las empresas que demuestren haber hecho la solicitud de los aprendices y que estos no les hayan suministrado por las entidades educativas que tengan la obligación de hacerlo)

Parágrafo. Los recursos de la monetización se destinarán en un veinticinco por ciento (25%) específicamente a apoyos destinados a las y los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, como un estímulo para favorecer su permanencia en los procesos formativos. El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA establecerá los programas de apoyos que se requieran, dando prioridad a las y los aprendices que se encuentren en situación de pobreza extrema, pobreza moderada y vulnerabilidad y adoptará los enfoques diferenciales necesarios para asegurar que los apoyos sean destinados a los segmentos de aprendices con mayor riesgo de deserción. Estos apoyos serán de hasta un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente SMLMV por mes. El veinticinco por ciento (25%) serán destinado para ampliar la cobertura de la educación técnica, tecnológica y de formación para el trabajo dirigida a los jóvenes rurales, a través del fortalecimiento de la presencia territorial del SENA en los municipios. Para tal efecto, el SENA podrá celebrar convenios con instituciones educativas rurales, entes territoriales y organizaciones comunitarias, que permitan llevar programas técnicos y tecnológicos directamente a los territorios, evitando el desplazamiento de los jóvenes hacia centros urbanos. El cincuenta por ciento 50% restante de los recursos se destinará para los propósitos legales y reglamentarios del Fondo Emprender a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

17-01-2025

APROBADO 17-01-2025

En todo caso, el SENA deberá rendir un informe anual a las comisiones séptimas del Congreso sobre los beneficiarios y la asignación de estos recursos, remitiendo copia a la Contraloría General de la República.

Parágrafo 2. El Fondo Emprender financiará de manera prioritaria iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios formulados por asociaciones de aprendices y/ o egresados del SENA. Adicional a las fuentes actuales de financiación, el Fondo podrá recibir recursos de entidades y fondos de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, a través de convenios de cofinanciación o proyectos de inversión dirigidos a fortalecer el emprendimiento en sus distintas modalidades. También podrán ser beneficiarios del Fondo Emprender las asociaciones de los campesinos, las campesinas y las iniciativas asociativas y cooperativas de las personas que integran la economía popular, siempre que estas iniciativas productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios cumplan con los términos de referencia establecidos para las convocatorias públicas.

Iván Espinoza

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente, John Jairo Roldán Avendaño.

Palabras del honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:

Gracias señora Presidenta. El artículo 11, el artículo 11, es el que hace referencia al trabajo diurno y nocturno, hay una proposición.

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, honorable Senadora Lorena Beatriz Ríos Cuéllar, manifiesta:

Por fa, un momento coordinador, pido el favor a los Senadores hacer silencio para escuchar al coordinador en la presentación.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:

Presidenta, el artículo número 11 que trata del trabajo diurno y trabajo nocturno, hay una proposición del partido MIRA, dos proposiciones.

Una proposición aditiva de Ciro Ramírez, una proposición de la Senadora Karina Espinosa, una proposición del Senador León Fredy Muñoz, una proposición de un sector del Pacto Aída Avella, Esmeralda Hernández, una proposición de Mauricio Giraldo, Marcos Daniel, un sector del partido Conservador, una proposición de la Senadora Paloma Valencia, una proposición adicional del partido MIRA, una proposición del Senador Jota Pe y una proposición de del Senador José Vicente Carreño, otra proposición de la Senadora Paloma Valencia y una proposición adicional de, el Senador Carreño y una proposición adicional del partido MIRA señora Presidenta.

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, honorable Senadora Lorena Beatriz Ríos Cuéllar, manifiesta:

Señor coordinador, ¿cuáles proposiciones se han dejado como constancia?

El Subsecretario de la Corporación, doctor Saúl Cruz Bonilla, informa:

El Senador Roldán manifiesta los Senadores que están han suscrito estas proposiciones, ¿qué proposiciones dejarían como constancia?, la Senadora Ana Paola Agudelo García, Senador Manuel Virgüez, Carlos Eduardo Guevara, Irma Luz Herrera, no se encuentra en el recinto señor presidente, hay otra del partido político MIRA, hay otra del Senador Ciro Ramírez, le pregunta los ponentes Senador si deja su proposición como constancia ¡Sí!, no le no, ¿qué dice el Senador Ciro?, es que no le, no le entiendo, que lo deja, ah le deja como constancia, pero ahora le explica.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:

La deja como constancia para que le den la palabra.

El Subsecretario de la Corporación, doctor Saúl Cruz Bonilla, informa:

Ah bueno listo, eso, hay otra proposición entonces como constancia, pero va a pedir la palabra para aclararla, hay otra proposición es la Senadora Karina Espinosa, la deja como constancia, hay otra proposición, estas de mire, ¡venga!, Organícenlas, Senador Guevara.



PROPOSICIÓN 4

Agréguese un parágrafo nuevo al artículo 11° del Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara Acumulado con los Proyectos de Ley No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así:

Artículo 11. Trabajo Diurno y Nocturno. Modifíquese el artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

Artículo 160. Trabajo diurno y nocturno.

1. Trabajo diurno es el que se realiza en el periodo comprendido entre las seis horas (6:00 a. m.) y las diecinueve horas (7:00 p. m.).

2. Trabajo nocturno es el que se realiza en el periodo comprendido entre las diecinueve horas (7:00 p. m.) y las seis horas del día siguiente (6:00a. m.).

Parágrafo 1. El Gobierno nacional implementará programas dirigidos a la generación y protección de empleos, de conformidad con la normatividad vigente en la materia"

Parágrafo 2. Lo dispuesto en el presente artículo entrará en vigencia seis (6) meses después de la sanción de la presente Ley."

Parágrafo nuevo: Para los sectores de seguridad y vigilancia privada, hotelería, turismo, transporte, comercio, gastronomía que desarrollen el empleo en la jornada nocturna, el trabajo diurno se realizará entre las seis horas (6:00 a.m.) y las veinte horas (8:00 p.m.) y el trabajo nocturno entre las veinte horas (8:00 p.m.) y las seis horas (6:00 a.m.) del día siguiente, respetando los derechos laborales mínimos y las condiciones propias de operación de cada actividad productiva.

De los honorables congresistas:



ANA PAOLA ACOSTA GARCÍA
Senadora de la República
Partido Político MIRA



IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara
Partido Político MIRA



MANUEL VIRGÜEZ PIRAQUÍVE
Senador de la República
Partido Político MIRA



CARLOS EDUARDO GUEVARA V.
Senador de la República
Partido Político MIRA

17.01.2025



PROPOSICIÓN 4

Agréguese un parágrafo nuevo al artículo 11° del Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara Acumulado con los Proyectos de Ley No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así:

Artículo 11. Trabajo Diurno y Nocturno. Modifíquese el artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

Artículo 160. Trabajo diurno y nocturno.

1. Trabajo diurno es el que se realiza en el periodo comprendido entre las seis horas (6:00 a. m.) y las diecinueve horas (7:00 p. m.).

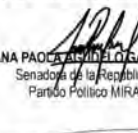
2. Trabajo nocturno es el que se realiza en el periodo comprendido entre las diecinueve horas (7:00 p. m.) y las seis horas del día siguiente (6:00a. m.).

Parágrafo 1. El Gobierno nacional implementará programas dirigidos a la generación y protección de empleos, de conformidad con la normatividad vigente en la materia"

Parágrafo 2. Lo dispuesto en el presente artículo entrará en vigencia seis (6) meses después de la sanción de la presente Ley."

Parágrafo Nuevo: Para las pequeñas empresas y microempresas el trabajo diurno se realizará entre las seis horas (6:00 a.m.) y las veinte horas (8:00 p.m.) y el trabajo nocturno entre las veinte horas (8:00 p.m.) y las seis horas (6:00 a.m.) del día siguiente.

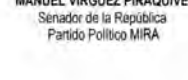
De los honorables congresistas:



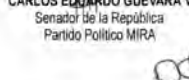
ANA PAOLA ACOSTA GARCÍA
Senadora de la República
Partido Político MIRA



IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara
Partido Político MIRA



MANUEL VIRGÜEZ PIRAQUÍVE
Senador de la República
Partido Político MIRA



CARLOS EDUARDO GUEVARA V.
Senador de la República
Partido Político MIRA

17.01.2025

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Tiene el uso de la palabra para este artículo 11 explicarnos cómo qué es lo que tenemos sobre la mesa, el señor coordinador ponente Senador Lemos.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe:

Senadores y Senadoras un minuto, un minuto de su atención voy a proponerles lo siguiente, sobre este artículo 11 que se refiere, a la jornada diurna y nocturna, se le han presentado 15 proposiciones, como viene de la ponencia establece el artículo que la jornada nocturna será de 7 de la noche a 6 de la mañana tal como quedó aprobado en la Cámara de Representantes. Esas 15 proposiciones algunas se refieren a la modificación del horario, otras se refieren a excepcional esta jornada diurna y nocturna para las micro y las pequeñas empresas.

Queremos proponerle lo siguiente, como es muy difícil seguramente que exista consenso, los artículos que se refieren a jornada o las proposiciones que se refieren a jornada que son en gran mayoría presentadas por el Pacto Histórico acuerden dejar una sola proposición y, quienes han presentado proposiciones con respecto a la excepción para que esto no sea aplicado a micro y pequeñas empresas, les solicitamos ponernos de acuerdo para que sea una sola proposición y dirimamos ya vía voto lo que aquí eh nos corresponde, entonces, ¿les parece hacer eso? no para no discutir 15 proposiciones una por una en las que hay coincidencia de muchas de ellas.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Muy bien entonces les pediría a los ponentes que avancen en ellos mientras tanto voy a dar tres usos de la palabra, comenzando por el Senador Ciro Ramírez, que tiene una proposición radicada, Senador Ciro entiendo que él la va a dejar como constancia, pero tiene que, que sea él quien lo exprese Senador Ciro Ramírez.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Ciro Alejandro Ramírez Cortés:

Yo quiero eh primero en la diferenciación del horario habíamos tratado de llegar a algún acuerdo no se logró, con respecto a la excepción nosotros hemos venido defendiendo sacar de la ampliación del horario a las micro y pequeñas empresas. Primero otra vez digo lo mismo legislemos sobre la evidencia, del 2023 al 2024 la mortalidad empresarial viene creciendo en un más de 30% como ustedes saben las micro y pequeñas empresas son más del 95% de las empresas hoy en Colombia las mayores generadoras de empleo, hoy elevando costos a las empresas en una situación de crecimiento económico mediocre en un momento en que el crecimiento del empleo en un 81% es informal en medio de un país con la inseguridad más alta de la última década, creo que es un mensaje de confianza, de protección al empleo, al trabajador y al país.

Legislemos, nuevamente les convoco a que legislemos sobre evidencia, hoy las empresas están muriendo, la desindustrialización desde agosto del 2022 es más del 12% el crecimiento de la informalidad, el crecimiento de la inseguridad, la mortalidad empresarial son evidencias suficientes para que saquemos de este aumento de barreras y restricciones al empleo y de costo para las empresas a las micro y pequeñas empresas, gracias Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

A usted, entonces su proposición Senador Ciro, Senador Ciro Ramírez su proposición entonces quedó como constancia, la deja como constancia. Senador Carlos Meisel que había pedido el uso de la palabra desde que estábamos en tres artículos anteriores.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara:

Muchas gracias ¡Diego! Muchas gracias, gracias señor Presidente, señores congresistas de una manera tranquila, de una manera respetuosa, en un tono menor como dicen algunos aquí, vamos a discutir el tema de los recargos de una manera técnica, lo primero que yo quiero decir aquí es que claro, todos los sectores incluido el nuestro queremos mejorar la remuneración del trabajador, pero también señores ministros nos interesa aumentar la probabilidad de éxito de los emprendimientos que puedan haber en este país y, nos interesa también sobre todo pelear contra la informalidad y el desempleo como dos cánceres que tiene Colombia principalmente el desempleo juvenil que ya ronda el 30% de ninis que llaman algunos.

Y, hablemos de manera tranquila entonces de los recargos, lo primero que hay que decirle a este país señores medios de comunicación que en última es a quien se le habla aquí, lo primero que hay que decirle a este país es que los recargos tienen dos componentes el porcentaje y las horas y entonces salgámonos del cuento de lo que a Petro le parezca o a de lo que nosotros nos parezca o a cualquier iluminado aquí le parezca, yo creo que es importante tomar como referencia lo que pasa en la región, lo que pasa en Suramérica, yo no creo que todos los congresos de Suramérica sean esclavistas, ni hps, ni nazis, como nos llama Petro.

¡Perú! señores Perú es el único país que tiene un recargo del 35% en sus horas, Pero Perú empieza su jornada nocturna de las 10 de la noche hasta las 7 de la mañana, Brasil tiene un porcentaje de recargo del 20% menos que el de nosotros y así todos los países de Suramérica, Argentina tiene un porcentaje del 13% de las horas, nosotros somos campeones en cantidad horaria y campeones en porcentaje de recargo y con eso lo quieren (cortan sonido). Y, con todo y eso quieren aumentarlo para sacarnos de cualquier promedio regional.

Pero digámosle la verdad aquí al país el enemigo de los recargos no es ni el empresario, el enemigo

de los recargos son unas condiciones legales y otras ilegales que tiene este Gobierno, el enemigo principal que tienen los recargos es la asfixia tributaria que uno le ve a este Gobierno en cada actuar y en cada disposición, la reforma tributaria que se ahogó tenía contemplada la eliminación del régimen simple por ejemplo hablando de las micro y de las pequeñas, los incrementos de valúo catastral que facultan a que las alcaldías suban los (cortan sonido).

El principal enemigo de unos posibles recargos son los impuestos, pero adicionalmente a eso también hay unos enemigos ilegales que también propicia este Gobierno, las micro, pequeña, mediana y grandes empresas hoy tienen una renta extorsiva de las bandas criminales.

Ah, pero es que esto así, esto no es cualquier cosita Presidente, al empresario lo está jodiendo la extorsión, lo están jodiendo los impuestos y ahora también lo están jodiendo con unas cargas laborales que se salen del promedio regional, también tienen unos (cortan sonido).

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe:

Apreciados Senadores, yo quiero sabiéndome que no tenemos los votos en esta plenaria tal como ya ha quedado aquí demostrado, apelar a la sensatez de la bancada del Pacto Histórico de los miembros del partido de la U que la acompañan, de los miembros del Partido Verde que la acompañan, de los demás miembros de otros partidos que han venido apoyando todo lo que ha planteado aquí el gobierno. Ya con los Senadores, con la Senadora Clara, con la Senadora Pizarro, con el Senador Inti Asprilla, incluso con el Senador Iván Cepeda, con los ministros del gobierno habíamos en principio acordado, no por una razón de orden político, sino por una realidad que enfrentan las microempresas en Colombia, habíamos acordado excluirlas de la aplicación de este artículo de manera temporal y, lo habíamos hecho apreciados Senadores del Pacto Histórico y Senadores de otros partidos, porque habíamos encontrado razones justificadas para plantearle eso esta tarde al país.

Y, aquí los informes de la Organización Internacional del Trabajo cuando conviene se esgrimen como argumento y otras veces cuando no se consideran, pero yo sí quiero referirme a un estudio de la OIT, que ha advertido que es principal, primordial que las legislaciones de América Latina las regulaciones laborales sean diferenciales para las micro y pequeñas empresas y, voy a hacer alusión a algunos temas, el 47% del empleo en el continente particularmente en Suramérica lo generan las micro y pequeñas empresas, pero también son las micro y pequeñas empresas las que mayor informalidad tienen 67% de los trabajadores que están empleadas por las micro y pequeñas empresas en el continente son informales.

En Colombia apreciados Senadores ese dato es superior, cuando ustedes analizan las cifras se darán

cuenta que las microempresas en Colombia solo generan el 21.7% del empleo formal, es decir, de 10 millones de trabajadores que tienen empleo formal en Colombia las microempresas están generando alrededor de 2 millones 100 empleos formales.

Pero atérrense de los 13 millones de trabajadores informales que tiene el país el 94%, el 94.7% de esa informalidad las tienen las microempresas, es decir más de 12 millones de 12 millones 300 mil colombianos que hoy trabajan en la informalidad, trabajan en las microempresas de Colombia, que del universo empresarial colombiano de 1.600.000 empresas registradas poco más o poco menos 1.530.000 más o menos son microempresas. Pero voy más allá, en los últimos años los empleos formales que se han perdido cerca de 1.236.000 empleos el 96% se perdieron en las microempresas y eso concuerda con lo que ha dicho la Organización Internacional del Trabajo, ¿qué han dicho ellas?, ¿qué ha dicho ese estudio?

Primero que las microempresas en el continente tienen un plazo promedio de duración de 5 años, ¿producto de qué? de una carga impositiva muy alta, producto de que hay una legislación laboral rigurosa que las equipara a ellas a las medianas y a las grandes empresas, ¿producto de qué?, de la falta de acceso al crédito, ¿producto de qué?, de la falta de incentivos que permitan garantizar que esas microempresas puedan ser sostenibles.

Pero un dato adicional, el 60% de las personas que trabajan allí son jóvenes entre los 18 y 25 años, planteo eso para decirles a ustedes señores Senadores y Senadoras, la OIT ha recomendado en países como el nuestro que tengamos una legislación diferencial frente a las microempresas y que las protejamos para permitir que el trabajo formal que generan no vaya a irse a la informalidad tal como está sucediendo en nuestro país.

Y, finalizo diciendo lo siguiente, no es Colombia el único país que avanzaría en materia de un tratamiento diferencial para las microempresas, ya la legislación peruana establece una reglamentación especial en materia laboral para las microempresas y pequeñas empresas. En Brasil, también existe una reglamentación especial lo mismo que en Chile, pero debo advertir la Corte Constitucional en varias sentencias, la Sentencia C-862 del 2008 señor Presidente y la Sentencia C-113 del 2024 favorece la legislación diferencial para proteger las micro y las pequeñas empresas.

Excúsenme les leo este parrafito de la Sentencia C-862, dice la Corte: las acciones afirmativas a favor de las Mipyes concretan políticas públicas de enorme interés político e importancia constitucional, no solo porque inciden en el crecimiento de la economía nacional, sino porque también contribuyen de manera eficaz y adecuada a incrementar el empleo no calificado de personas

en vulnerabilidad, que por su falta, por su falta de capacidad económica y preparación profesional.

También la Sentencia C-113 del 2024, cuando se refiere a la Ley 2069 que es la ley de emprendimiento admite la necesidad de potenciar escuchen esta palabra “potenciar las Mipyes, brindándole apoyo integral a través de programas y recursos específicos para facilitar su desarrollo competitividad y productividad”.

Si somos estrictos Senadores uno de los puntos principales de la consulta que han venido defendiendo algunos particularmente el presidente Petro, hace referencia a darle un tratamiento preferencial a las micro y pequeñas empresas porque es consciente el Presidente de que hay que protegerlas para garantizar como advertida ahorita que la formalidad que obtienen continúe como lo muestra la tendencia volviéndose informalidad.

Si ustedes de verdad quieren ser coherentes con eso, la manera de hacerlo es estableciendo una decepción temporal en este artículo de la jornada nocturna y de la jornada diurna y hasta tanto este Congreso de la República, no expida una ley que se refiera a los incentivos para las micro y pequeñas empresas en materia tributaria, en materia de acceso a crédito y en los demás elementos que plantea la OIT nosotros no debíamos permitir que se les aplique este artículo que va a aumentar la carga laboral y que tal vez las empresas grandes y medianas tengan cómo absorberla hoy; pero las microempresas que son empresas de 1 a 10 trabajadores no van a tener la posibilidad, vamos a seguir condenando y se lo digo con profundo respeto y el tono de mi voz no significa que me esté alterando, significa que vamos a condenar de manera desafortunada a las microempresas a su desaparición.

La tendencia hoy lo muestra en el año 2024 el grueso de las empresas que se cerraron más de 286.000 fueron microempresas, muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Marcos Daniel Pineda García:

Presidente muchas gracias, en el mismo sentido de los Senadores que me han antecedido el cual comparto plenamente, tanto el Senador Meisel como el ponente que han sido muy claros, más que hablarle a la plenaria el cual ya conocemos sus mayorías coyunturales.

Yo sí quiero hablarle al país en nombre del Partido Conservador porque nos preocupa sobre manera lo que aquí pueda pasar con el empleo formal, con los microempresarios en Colombia que son los que generan empleo en el país, yo les quiero dar unas cifras a los colombianos, Colombia tiene 1.600.000 empresas más o menos formales, un millón y medio son microempresarios, 109.000 son pequeñas empresas, 27.000 son medianas y tan solo menos de 8.000 son grandes,

les quiero dar este dato, en el último año se han cerrado en Colombia 233.000 microempresas, se han cerrado por diferentes motivos y bien lo decía el doctor Lemos, falta de acceso al crédito, oportunidades, carga tributaria, si nosotros le dejamos la obligatoriedad a los microempresarios de las recargas nocturnas queridos y apreciados compañeros se los digo con todo el respeto, va a haber una masacre laboral en Colombia, va a haber miles de microempresarios que van a cerrar y va a haber miles de colombianos que van a despedir y, yo no creo que ese sea el espíritu de una reforma laboral.

Yo les doy el dato, si nosotros le damos la obligatoriedad a los microempresarios, a los emprendedores de las recargas nocturnas pasaría la nómina a incrementarse entre un 17 y un 34%, eso hace inviable a la tienda de la esquina, a la peluquería del barrio, al taller del barrio, hace inviable a cualquier emprendedor que quiera montar un (cortan sonido).

Hace inviable cualquier emprendedor que quiera montar un negocio, por lo tanto, el Partido Conservador hoy propone que los microempresarios en Colombia estén exentos del recargo nocturno, consideramos que esta reforma para que sea equilibrada y sostenible en el tiempo no podemos mirar con el mismo rasero, una gran empresa que genera 50.000 empleos 30.000 empleos a un micro (cortan sonido).

Tiene menos de 10 empleos, por el amor de Dios apreciados colegas tengamos sensibilidad social, respetando derechos de autor, a la primera persona que le escuché hablar de economía popular fue el Presidente de la República y este artículo va en contra de la economía popular del país.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Antonio José Correa Jiménez:

Muchísimas gracias señor Presidente, manifestamos nuestro voto a favor del artículo 11 a través de una proposición sustitutiva firmada por la honorable Senadora María José y mi persona y otros Senadores, tal como está consignado en la ponencia, porque representa una medida técnica, equilibrada y realista que favorece tanto la creación de empleo, como la dignidad del trabajador, esta reforma no elimina el recargo nocturno tal y como quedó aprobado en Cámara de Representantes y en la Comisión Cuarta de Senado, simplemente ajusta su inicio desde las 7 p. m., como ya lo hacen la mayoría de países en América Latina.

Es una corrección razonable que busca alinear nuestra legislación con las dinámicas actuales del, del mercado laboral latinoamericano, hoy podemos decir de que este artículo 11 equilibra las cargas, protege el derecho del trabajador al recargo, pero también le permite al empleador operar sin asumir cargas desproporcionadas, esta

medida incentiva la formalización del empleo especialmente la economía de servicios y respeta la dignidad del trabajo, porque no se, no se trata solamente de tener un empleo, sino de tener condiciones dignas para ejercer el empleo, está consagrado y respeta y armoniza los principios constitucionales el artículo 25, el 53, el 333 de la Constitución Política por eso señor Presidente y honorables Senadores votar sí al artículo 11 tal y como lo hemos solicitado con la honorable Senadora María José en la proposición sustitutiva, tal y como viene en la ponencia no es votar contra los trabajadores, óigase bien, es votar por más empleo, más formalidad y por un marco laboral moderno que reconozca los cambios de nuestra economía.

Por último, quiero aclarar de que este artículo no fue acordado por, por eso estamos hoy solicitando que se vote, ojalá por las mayorías de este Senado que son variantes en favor de que se (cortan sonido) que se vote tal y como viene en la ponencia de Cámara y de la honorable Comisión Cuarta de Senado, mil gracias señor Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

En este momento la mesa directiva cierra las inscripciones, está inscrito, están inscritos, es que tengo 12 inscritos, 12 inscritos, Senadora Aída Avella se cierran inscripciones, dos inscritos y han hablado ocho, Senadora Aída.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:

Muchísimas gracias señor Presidente, esto me acuerda un poco de las discusiones que se dan cuando se aumenta el salario mínimo, en los últimos años el salario mínimo ha tenido un aumento considerable con respecto a los que tenían los antiguos gobiernos especialmente el precedente y, lo que hemos visto presidente es que la economía se ha reactivado, ¿por qué?, porque necesariamente la gente tiene un poco más de dinero y los más beneficiados son las microempresas, la tienda de la esquina, el restaurante popular, pero también lo que nos rodea en cada uno de las situaciones especiales de cada barrio en cada ciudad y en cada pueblo y lo hemos visto con que el PIB ha subido en el primer trimestre de este año el 2.7 y al contrario de la catástrofe que anunciaban, lo que ha repercutido es en mejores condiciones.

Por otro lado señor Presidente, en mi pueblo hay almacenes que pagan todas las prestaciones económicas y ha sucedido un fenómeno bastante bueno, los que no pagaban como por ejemplo Olímpica pues salieron del pueblo y los que se quedaron son los almacenes donde pagan, porque la gente resolvió apoyar a los empresarios pequeños, medianos y demás que aprueban y que pagan todas sus prestaciones sociales y cualquiera

diría que la canasta en Sogamoso, pues es un almacén mediano por supuesto toda la gente de mi pueblo va allá y el fenómeno ha sido bastante positivo.

Yo por eso llamo incluso porque aquí hablando con mi compañera de banca los empresarios producen empleo y los trabajadores producen la riqueza, si un trabajador es bien pago, si se le tiene en cuenta para muchas cuestiones incluso para las propias promociones que hacen los almacenes, la gente va a apoyarlo por naturaleza y, por eso, yo sí creo señor presidente que la propuesta que trae eh la comisión en esa parte del artículo 11 la apoyamos es más señor Presidente (cortan sonido) Señor coordinador la proposición que traía el Pacto Histórico la dejamos como una constancia y nos adherimos a la ponencia que trae la comisión, muchísimas gracias señor Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Gracias Senadora Aída la deja como constancia, Senador Alfredo Deluque, se prepara el Senador Esteban Quintero, Senador Alfredo.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Alfredo Rafael Deluque Zuleta:

Presidente nuevamente nos encontramos en una situación que es a pesar de que nosotros lo vemos como una garantía para los trabajadores o pueden verlo como una garantía de los trabajadores esto puede ser un uno de sus mayores perjuicios, porque si las microempresas que son las pequeñas empresas esas de barrio que quieren salir adelante poco a poco se ven con mayores costos laborales lo que va a hacer es que siga subiendo la informalidad.

Si nosotros prestamos atención a la presentación que hizo el Senador Juan Felipe Lemos cuando hizo la defensa de la de la ponencia positiva, nos damos cuenta cómo ha crecido la informalidad después de la pandemia en nuestro país y a pesar de que tenía una curva descendente a partir del 2022 empezó a subir nuevamente la informalidad de nuestro país hasta tal punto, que hoy está en niveles históricos sorprendentes y, si nosotros vemos que esa informalidad sigue sucediendo es porque hay estímulos perversos para las empresas y esos estímulos se ven precisamente enfocados en esas microempresas en las pequeñas empresas que es donde se concentra la mayor informalidad.

Ahora, si nosotros en estos momentos les ponemos una mayor carga a ellos simplemente lo que va a hacer es que esas microempresas que son las empresas del pueblo colombiano del de las personas de menos recursos las personas que van saliendo poco a poco pues sencillamente ellas van a seguir creciendo en informalidad, las vamos a ayudar para que se formalicen o en el peor de los casos pues sencillamente dejarán

de funcionar, cierran esas microempresas, esa es la preocupación que nosotros tenemos, por eso en múltiples debates lo que le hemos pedido a la plenaria lo que hemos intentado llegar a un acuerdo con el Gobierno nacional y con los demás partidos presentes en la plenaria es que sencillamente lo que debemos hacer es darle un compás de espera a estas microempresas para que esta ley empiece a funcionar.

En el entretanto se puede mirar o establecer un paquete de beneficios o de ayudas a esas microempresas que son las microempresas del pueblo colombiano, para que ellas puedan solventar esta esta situación de la mejor manera, de lo contrario lo que va a crecer es la informalidad. La informalidad trae empleos no formales, personas que no tienen la posibilidad de gozar de seguridad social lo que precarizaría el empleo aún más de lo que está hoy y generaría absolutamente un panorama perverso para los trabajadores colombianos.

Pero lo peor también señor Presidente es que no estamos teniendo en cuenta cómo está funcionando el mundo actual (cortan sonido).

Como está sucediendo hoy con la era digital en donde las personas simplemente trabajan permítanme que se lo diga especialmente los jóvenes a la hora que le da la gana pegados de un computador, trabajan para empresas que no son ni siquiera colombianas pegadas a un computador y lo harán en la noche si lo quieren hacer, porque trabajan todo el día o estudian todo el día, lo harán en la madrugada porque así también es su costumbre, ellos no tienen una concepción como la tenemos nosotros tradicional de en qué horarios trabajar sino que tienen otra concepción absolutamente (cortan sonido).

Y, si nosotros no le damos esa flexibilidad entonces también estamos haciendo que a ellos se les desestime el trabajo en esta nueva era digital en la revolución de la inteligencia artificial de la cuarta revolución industrial en el planeta, gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Esteban Quintero Cardona:

Presidente muchas gracias, compañeros los altos impuestos que se cobran hoy en Colombia son enemigos de la inversión y de la remuneración de los trabajadores, si a esto le sumamos lo que se está creando con estas disposiciones sobre el tema la jornada de trabajo y los recargos nocturnos y dominicales siguen creando nuevas cargas económicas para sobre todo los pequeños negocios y los sectores con baja formalización como son el sector de la gastronomía, el sector de la vigilancia, el sector del transporte, en estos sectores menos del 35% tienen un contrato a término y el 50% de estos sectores son microempresas con menos de cinco trabajadores, quedar con 11 horas nocturnas en recargo por

encima de países como Brasil, como Perú no solo afecta a los empresarios sino que por ende afecta a los trabajadores, al quitarle los recursos a las empresas la micro y mediana sobre todo se pierden los empleos para los trabajadores.

Con esta reforma se les dice a los microempresarios que se cierre temprano porque no van a poder pagar los costos, según datos de la ANI y el Banco de la República se podría incrementar con esta reforma y esta disposición la informalidad entre el 0.5 y 2 puntos porcentuales, causar una pérdida de hasta 740.000 empleos formales, el mayor riesgo queridos compañeros de esto es que los empleadores opten por evadir la legislación por intermedio de la informalidad en vez de formalizar nuevas plazas.

Pero quería decirles a los compañeros y a los que están votando positivo sobre todo a los compañeros de gobierno, van ustedes a salir a calentarle al oído a un grupo poblacional con una falsa esperanza incumplible, porque ya lo hemos visto que no se puede cumplir en detrimento de la mayoría, ¿a cuáles empleados se les va a aplicar esta norma y este supuesto beneficio si no va a haber empleado? (cortan sonido).

Porque estamos acabando con el mayor empleador que son las empresas privadas y por ende va a haber empleo, compañeros quiero darles un mensaje, no les importe usted y a ustedes las amenazas del Presidente Gustavo Petro, a él ya no le importa la consulta popular, la 1.0 nació muerta, la 2.0 y la 3.0, la vamos a hundir ahora y él tendrá otra excusa para salir a las calles que será su Asamblea Nacional Constituyente, no se dejen amenazar y por favor pongámonos a favor de los colombianos, de la microempresa, de la mediana empresa y no a favor de las amenazas de Gustavo Petro, gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Alex Xavier Flórez Hernández:

Gracias Presidente, lo primero es decir que es una absoluta injusticia y una mentira plantear la sola idea de que este gobierno es enemigo o el causante de que no se paguen las suficientes cifras o que no se le reconozca a los colombianos que son trabajadores lo que tiene que ver con los recargos, hay que recordar que fue durante el año 2002 a través de la Ley 789 del gobierno del expresidente Álvaro Uribe donde se bajaron las horas nocturnas desde las 6 de la tarde más bien se cambió la hora desde las 6 de la tarde hasta las 10 de la noche, con la esperanza según decía el gobierno del expresidente Uribe de que al reducir esos costos para los empresarios iban a mejorar los empleos, iba a bajar el desempleo y las garantías para los colombianos iban a ser mejores, pues eso no pasó, lo que ocurrió fue que los grandes empresarios embolsillaron esa plata y no le reconocieron ningún beneficio a los empleados, ni aumentaron las plazas de empleo,

se precarizó el trabajo en Colombia y de ninguna manera hubo ningún beneficio percibible para las pequeñas y las microempresas.

Lo que impacta negativamente a las mi Pymes queridos Senadores y Senadoras no son los derechos laborales, lo que impacta las mi Pymes es la falta de crédito, la falta de apoyo estatal y la competencia desleal, por el contrario el Banco de la República reconoce que los aumentos en el ingreso de los colombianos se derraman en la economía de forma favorable, porque la gente va a la tienda a comprar, a los mismos supermercados que ustedes están defendiendo algunos de los congresistas de la oposición donde la gente que gane mejor a través de estos recargos va a poder ir a esos supermercados a esas cadenas y a esos grandes almacenes a poder comprar bienes y servicios para su familia, va a poder pagar los créditos que debe, va a poder acceder a toda una serie de servicios que hoy no tiene, si los trabajadores ganan más gastan más, el 70% de la economía colombiana es una economía de consumo interno, si nosotros favorecemos y mejoramos el ingreso de todos los trabajadores del país, pues eso va a representar el ingreso y la, y el crecimiento de la economía de toda la nación, esto ya pasó en países como Francia, Alemania, Canadá, Chile, que pagan recargos mucho más altos que en Colombia y que no han tenido el impacto negativo que algunos advierten aquí y que por el contrario han dado buenas muestras de resultados positivos en el crecimiento de sus economías, ¿qué clase de economía? (cortan sonido)

¿Qué clase de economía estamos proponiendo nosotros al limitar los recargos pretendiendo que el país crezca a partir de la precarización?, eso es un modelo feudalista, yo los invito al capitalismo un capitalismo en el que reconozcamos que el que trabaja más y más duro merece ganar un poco más, muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:

Últimamente me preocupa un poco cuando se anuncia un tono bajo, porque se viene una a veces la sartas de sindicaciones en el tono bajo, tono bajo es escucharnos, me temo que al menos esta tarde voy a tener ocasión de compartir con mi compañero Juan Felipe y no esto no tiene ningún propósito personalista, ya no solamente un dato jurídico muy importante, sino también un dato económico, porque yo sé que Juan Felipe acude a la cosa económica con seriedad, pero me extrañan los datos que nos trae entonces no puedo dejar de registrarlo.

De hecho, no pensaba intervenir mucho, hay un momento relativamente bueno de las exportaciones Juan Felipe por su monto y por su composición y aunque por su monto importante por su composición me parece fundamental

comprenderlo, va por las claves de lo que dijo Petro desde la campaña electoral y esto no es incontrovertible son datos no son afirmaciones. Pero también hay otras afirmaciones ya no de Juan Felipe sino otros compañeros por ejemplo sobre el empleo, cuando yo di estos datos miran para el techo, aquí hay una contradicción lógica o tiene la razón el señor del partido conservador y otros o la tenemos nosotros, así de claro, tiene una discusión con el DANE vamos a una discusión técnica de lo que propone el DANE, pero la cifra es que se ha crecido el empleo de manera sensible en la micro disculpen ustedes precisamente en la micro, no se lo dijo usted lo dijo otro compañero, 356.000 empleos entre el 2023 y el 2024.

Lo que dice Aída es cierto, si fuéramos al 25 la cifra sería mucho mayor, pero cuando creció el 30% el salario mínimo Juan Felipe se desató una, se desató una dinámica importante en la micro especialmente, también en la grande, yo hubiera querido que le fuera mejor a la a la pequeña y a la mediana, la pequeña apenas 5.000 la mediana 90.000, pero son 356.000 empleos y disculpen seamos serios con la discusión no nos pueden traer cifras amañadas, seamos honrados con el país, ¿no bueno? al menos no traigamos tengamos la elemental honestidad intelectual como para certificar las cifras; entonces yo presento esas cifras certificadas frente al país, ahora hay una explicación, yo coincido con la explicación que han dado varios de mis compañeros, la clase media tiene una moda en el consumo un poco distinto, la clase media también favorece el empleo (cortan sonido).

Pero si alguien le compra al de la tienda y a la micro y en la plaza y el campesino es precisamente el del salario mínimo y los de menor remuneración, eso básicamente creo que me quedo tranquilo reiterando esos asuntos y solamente subrayando, explicaciones también tiene para los sectores populares Juan Felipe lo que está ocurriendo en economía sana la caída de la inflación alimentaria que otro aspecto que (cortan sonido).

El Banco Mundial dice que uno de los asuntos más alarmantes en las perspectivas económicas del 2025 y a futuro es la inflación alimentaria y es al propio tiempo la que más les despoja ingreso a los trabajadores y sectores populares, en Colombia está cayendo de manera muy importante la inflación alimentaria (cortan sonido).

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Ana Paola Agudelo García:

Muchas gracias, hoy queremos decirle a Colombia y sustentar esta proposición que hemos radicado, porque desde el Partido Político MIRA para nosotros la prioridad es proteger el empleo y desde luego generarlo pero también que los que estén se puedan sostener, por eso a lo largo de los años en este Congreso hemos sacado más de 14 leyes a favor de, el empleado del trabajador

y de la generación de desempleo y, en esta proposición quiero hacer un llamado a todas las Bancadas donde sabemos que varios partidos han manifestado su preocupación por la pequeña y la microempresa, pero especialmente en el caso de nuestra propuesta es enfocada a la microempresa que representa el 94% de las empresas en este país y que representa el 21% del empleo formal y que queremos que se siga sosteniendo, por eso queremos hacer un llamado a todas las Bancadas, a todos los partidos de gobierno de oposición e independientes a que actuemos con la cordura y la serenidad de poder permitirle a la microempresa en Colombia que se sostenga y sobre todo que sostenga los empleos que hoy tiene además de los que pueda generar.

Nosotros hemos hecho una propuesta enmarcada en que haya un régimen de transición para la microempresa, no es que no vaya a pagar el horario nocturno es que lo pueda pagar una vez tengamos una ley de incentivos tributarios, de beneficios tributarios presentada por este gobierno y que saquemos adelante este Congreso, ese sería un gran mensaje para el país que hoy todo el Senado podamos decirle sí a la microempresa en su apoyo a incentivos para que sí pueda pagar esa obra nocturna, así que eso es una propuesta de un régimen transitorio y de incentivos no es para que no se aplique, por eso queremos hacer el llamado para que se pueda apoyar. Hoy está en manos de la Plenaria que le demos esa oportunidad de sobrevivir a las microempresas y de que ese 21% de empleos sean sostenidos en el tiempo, yo escuchaba atentamente los diferentes sectores incluido el ministro que hablaba de la OIT de las resoluciones y precisamente allí (cortan sonido).

Precisamente también encontramos que para la microempresa va haber una carga regulatoria diferencial y unas medidas graduales de tal manera que se garantice su protección básica y no se asfixien, por eso queremos pedirle a toda la Plenaria que vote positivo esta proposición, por favor analicemos, es darle incentivos, qué mejor mensaje le puede mandar este Congreso a Colombia que generarle incentivos a la microempresa para poder pagar ese horario nocturno, nosotros acá (cortan sonido).

Sacamos con la ayuda a este Congreso una ley de micro negocios y por eso quiero aprovechar para hacer un llamado al gobierno para que en su reglamentación se amplíen los beneficios e incentivos tributarios donde les facilitemos trámites y la ruta de formalización, hoy tenemos radicadas cinco proposiciones (cortan sonido). Cinco proposiciones de cara apoyar a las microempresas que estamos dispuestos a dejar como constancia en aras de que nos puedan aprobar esta y, de que no sea una proposición de un partido sino de un Congreso diciéndole a Colombia que defendemos la microempresa, la generación de empleo y la protección de los mismos, gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Gracias Presidente, este Congreso hace ya varios años volvieron la noche día, la jornada nocturna iniciaba a las 6 de la noche, 6 de la tarde y este Congreso de la República contra todo pronóstico climático señaló que las 10 de la noche era día y a partir de allí restringió los derechos laborales de los trabajadores en Colombia, qué ironía hoy un ministro que llega a justicia fue el Magistrado de la Corte Constitucional que fue ponente el doctor Montealegre, permitiendo la restricción de estos derechos que lo sepa también el país.

El Congreso tiene restringido constitucionalmente desmejorar las condiciones laborales, ese fallo constitucional dio paso libre a una ley que restringía los derechos de los trabajadores, no puedo creer que este Congreso de la República que compañeros de otros partidos que también son defensores de los trabajadores no le devuelvan los derechos y la noche a la noche en este país, debe ser que viajan mucho a Europa y creen que aquí el día dura toda la noche como en temporadas en aquellos países que tienen cambios climáticos, no olvidemos compañeros que todos nosotros también defendemos los trabajadores, no seamos injustos, devolvámosle los derechos a la gente que se lo quitaron en su tiempo, no con un mal propósito tengo que reconocerlo, porque se pretendieron generar 600.000 empleos y fue la explicación que dio este congreso, estudio de la Universidad Externado, otros centros de estudio señalaron que no más de 40.000 empleos se generaron (cortan sonido). Centros de estudios señalaron que no se superaron la generación de 40.000 empleos, eso no fue lo que prometió el Congreso de la República en su ley, ni lo que permitió que tuviera el rasero constitucional que le dio en ese entonces el que hoy posesionan de Ministro de Justicia, no más injusticia con la gente, este artículo esperamos que los congresistas (cortan sonido).

Presidente, respetuosamente compañeros votemos como viene el informe de la ponencia, que es precisamente señalando que es no a las 6 como debiera ser, pero por lo menos a partir de las 7 de la noche y como viene señor Presidente el informe la ponencia de (cortan sonido).

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Carlos Abraham Jiménez López:

Este debate ya no es si es las 7 de la noche, ya hay un consenso de gremios y este Congreso que el recargo dominical sea a partir de las 7, el problema de fondo es si todos tienen la capacidad de pagarlo o no tiene la capacidad de pagar, las cifras que han traído en tema de desempleo se les falta les está faltando un factor ¿cuánto de ese empleo es formal? volvemos y

repetimos el 56% del empleo en Colombia es informal no paga salud, no paga pensión y no paga riesgos profesionales. Hoy estamos dejando desprotegidos a los colombianos y la mayoría de estas empresas que están en la informalidad son estas micro, el 85% en la informalidad y solo el 15% son formales; aquí lo que hemos dicho es generemos cargas a los que son iguales y a los que no tienen esa capacidad dejémoslos por fuera, que haya un tema de transición.

Cuando uno escucha los congresistas del gobierno eran los que nos decían hace 3 años, que la Reforma Tributaria le iban a pagar solo los 4.000 más ricos y resulta que los 4.000 más ricos ¿les aumentaron la comida? ¿les aumentaron el precio de la energía? ¿les aumentaron el precio del gas? les aumentaron el precio de la gasolina, esos son los 4.000 más ricos de Colombia, es decir, a los 50 millones de colombianos son los que están viviendo esto, con esta Reforma vamos a seguir en la informalidad no vamos a poder generar los derechos que tanto se rasgan las vestiduras.

Aquí lo único que estamos buscando es cómo más colombianos entran a la formalidad y esa es la válvula de escape que tiene la proposición que nosotros quisiéramos acompañar, pero que entendemos que el gobierno se movió para que esto no pase, el rival y el que no quiere que se formalicen los empleos en Colombia es el Gobierno Petro.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez:

Presidente muchas gracias, hace unos minutos el Senador Wilson Arias, muy peyorativamente y hablando del Partido Conservador hacía alusión a una canción “Amor no me quieras tanto” y pudiera alguno interpretarlo como si nosotros acá los que pertenecemos a la centroderecha estuviéramos en contra de los aprendices del Sena, eso es absolutamente falso por eso las proposiciones que se presentaron, pero viene a colación ahora que hablamos de los micro y de los pequeños empresarios “Amor no me quieras tanto” Quiero decirle yo al doctor Wilson que lamenta así está acá, porque pudiera estar pensando un microempresario no sufras más por mí doctor Wilson, no hay clemencia en mi dolor qué me puede ya importar y viene a colación por estos tres aspectos.

Primero Presidente nosotros pertenecemos a la Bancada de la economía solidaria y nos estamos preguntando hace 3 años ¿qué es economía popular? porque no hemos podido encontrar esa gran diferencia entre la economía solidaria y la economía popular y, esa misma discusión se da en los gremios y yo quiero mencionar que la economía popular se describe como el conjunto de actividades económicas detalladas por unidades productivas a pequeña escala como personas, familias, micro negocios o microempresas

en actividades de producción, distribución o comercialización de bienes y servicios, pues pareciera ser que se nos olvida, porque si estamos hablando de economía popular uno no puede doctor Chacón, uno no puede simplemente hablar de los trabajadores y dejar de lado los que generan el empleo, por eso esto tiene que ser un círculo que beneficie a ambos.

Nosotros desde el partido buscamos la exclusión de la medida, pero se llegó a hacer un preacuerdo que permitiera un régimen de transición lo que tiene que ver con la ley de alivios e incentivos tributarios, pero ni eso siquiera ha sido tenido en cuenta por los que dicen defender la economía popular, la que no entienden realmente como esa economía generadora de (cortan sonido). Como esa economía generadora de empleos donde está inmersa casi una tercera parte del país, si entendemos que, de ese, 1.600.000 empresas, 1.500.000 son microempresas, 109.000 son pequeñas empresas y las medianas y las grandes que sí son generadoras de empleo y, que se les puede aplicar perfectamente la medida del recargo nocturno Presidente pues no son (cortan sonido).

No, son Presidentes las más significativas, pero por último yo quisiera verlo votando la consulta popular allá al otro lado, porque la pregunta número uno habla de las 6 de la tarde a las 6 de la mañana, ustedes están defendiendo las 7 de la noche como lo hizo la Cámara y, entonces esas inconsistencias también dejan mucho que desear, qué bueno verlos votando y (cortan sonido).

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva:

Gracias señor Presidente, señor Presidente y colegas coordinadores definir que la jornada laboral diurna en Colombia va de 6 a. m. a 6 p. m. no es una simple modificación técnica del artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo, es en realidad una corrección histórica frente a un régimen laboral que ha favorecido la acumulación capitalista a costa del tiempo de vida de la clase trabajadora que se hizo aquí en Colombia hace más de dos décadas por quienes dicen defender la clase trabajadora del país, este Congreso tiene hoy la posibilidad de avanzar en una transformación mínima, pero necesaria para dignificar la vida de millones de hombres y mujeres y cuyo trabajo sostiene la economía nacional, debemos recordar que el tiempo es el insumo más explotado en la lógica de la plusvalía al extenderse arbitrariamente la jornada diurna hasta las 7 p. m. se normaliza la apropiación de horas de vida que no son compensadas con justicia lo que no es otra cosa que la ampliación del tiempo del trabajo excedente sin una adecuada remuneración.

Esta modificación busca justamente restringir esa apropiación de tiempo de vida por parte del capital y devolverle al trabajador y a la

trabajadora su derecho a disponer de su jornada una vez cumplido su contrato, la reducción de la jornada diurna también responde al principio de reproducción social, el sistema capitalista no solo se sostiene por el trabajo productivo que se mide en las fábricas u oficinas, sino por el trabajo del cuidado y por los espacios de descanso, cultura, educación y afecto que permiten que el trabajador pueda reproducir su fuerza de trabajo. Negarle ese tiempo es perpetuar Senadores una forma de alienación en la que la vida entera se reduce a producir para otro sin posibilidad de autorrealización, ni participación activa en la vida familiar o comunitaria, en esta medida también permite cuestionar o esta medida también permite cuestionar el mito de que la productividad se incrementa (cortan sonido).

Gracias Presidente, esta medida también permite cuestionar el mito de que la productividad se incrementa en jornadas más largas, estudios contemporáneos incluso Marx lo dijo muestran que la explotación intensiva del tiempo conduce al agotamiento al deterioro de la salud y a la disminución de la calidad del trabajo, lo que necesitamos es reorganizarnos lo que necesitamos es una (cortan sonido).

Lo que necesitamos es una reorganización social del trabajo que priorice el bienestar humano sobre la rentabilidad y que ponga la vida en el centro, gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:

Es está si en tono menor, absolutamente menor, porque al doctor Blanco, debo decirle que mis discrepancias son con lo dicho por el Partido Conservador, el doctor Blanco nos ha acompañado incesantemente en la defensa del Sena, en muchos órdenes de modo que mal podría yo hacer una afirmación contraria y muy especialmente por su sentimiento por los aprendices, puedo coincidir con él también en su preocupación por la economía solidaria y no voy a echar la economía popular.

Pero permítame decirle dos cosas, primero me asiste una preocupación inclusive desde el punto de vista doctor Blanco de la no discriminación para grupos de trabajadores en materia salarial, está perfectamente prohibido por el Convenio 111 la discriminación salarial injustificada además como me parece está ocurriendo ahora, no voy a insistir doctor Blanco en lo que ya dije y cuando digo “Amor no me quieras tanto” lo digo con sinceridad, se predica el gran amor para excluir a los trabajadores más vilipendiados de reivindicaciones que aquí vinimos a defender.

Y, finalmente solo una cosa sobre lo dicho doctor Blanco ¡no! voy a firmarlo y sé que esto va a ser polémico a futuro ¡No! los empresarios no hacen economía para generar empleo ¡no! utilizan factores de producción para obtener ganancias, esto es del ABC de la esto es economía

uno, no van a la cosa empresarial por generar empleo ¡Falso! de toda falsedad el grande, el chico, el mediano, solo, solo utiliza mano de obra productiva en función de la cuota de ganancia y esa cuota de ganancia la que tenemos derecho a disputar los trabajadores.

Termino con esto, esto no soy yo esto es Adam Smith “No es por la benevolencia del carnicero, del cervecero y del panadero que podemos contar con nuestra cena sino por su propio interés” El cervecero, el panadero, el sastre, no lo hace por economía con nosotros lo hace porque tiene interés en vendernos y participar del ciclo económico; de modo que no nos sigamos echando el cuento de que los empresariados son unas palomas bellas, que solamente asisten a la cosa empresarial para beneficiar al de abajo no es verdad.

Volveremos sobre el tema y espero que generemos empleo sobre otro razonamiento que no sobre ese que lo mandó a recibir desde hace lo mandó a recoger hace siglos a Adam Smith y David Ricardo perfectos economistas de la burguesía en ascenso, muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Inti Raúl Asprilla Reyes:

Muchas gracias señor Presidente, colombianas y colombianos nosotros queremos que absolutamente todos los trabajadores de Colombia recuperen sus recargos nocturnos, Senador Lemos y Senadores del Partido Conservador yo entiendo la lógica que hay detrás de su propuesta; sin embargo es absolutamente claro en Colombia según la Constitución de 1991, que usted no puede pagar de manera diferenciada el mismo trabajo, se han hecho todos los esfuerzos posibles para llegar un acuerdo hemos llegado a un acuerdo de tener el recargo nocturno a partir de las 7 de la noche, ahora esto es lo esencial de la reforma, esto fue lo que motivó la indignación por el archivo en su momento de la reforma, así que los invito tranquilamente a no ponernos de enemigos del empresariado.

Miren por Dios, yo estudié derecho internacional económico, yo lo que creo es en una clase obrera con capacidad alta adquisitiva que genera un capitalismo moderno, esa es la creencia que tengo y esa es la creencia además que se tiene en los países verdaderamente desarrollados.

Segundo, no hablen de flexibilización laboral en el caso de Colombia con cuando es absolutamente claro que con un salario mínimo no se obtiene prácticamente o no se logra garantizado un mínimo y vital o escasamente se garantiza ¿sabe qué estamos hablando acá? que un trabajador reciba 4.000 pesitos más un día si trabaja desde las 7 de la noche, eso es lo que estamos haciendo acá, entonces simplemente para expresar que estoy de acuerdo con lo que está en la ponencia y que sería a pesar del loable de la loable pretensión que tienen ustedes al querer crear un régimen de excepción no es posible constitucionalmente,

tendremos que hacerlo posteriormente y ahí tendremos que tener un diálogo sincero Senador Efraín Cepeda, de crear una ley de financiamiento que tengan eventualmente unos nuevos cargos y además unos incentivos para la microempresa, pero constitucionalmente y en técnica legislativa no es posible hacerlo en este proyecto de ley muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Juan Samy Merheg Marún:

Gracias Presidente, Presidente yo quiero lanzar unas cifras porque he escuchado algunas aseveraciones que no son ciertas, yo quiero contarle a esta Plenaria que el recargo nocturno de Colombia es si no el más alto uno de los más altos que tiene toda Latinoamérica, estoy hablando comparándolo con Perú, con México, con Brasil, con Argentina, con Chile, que esos no son precisamente países europeos como dijo un compañero acá, eso es Latinoamérica y con las diferencias adicionales en Perú recargo del 35% Perú pero ¿qué sucede en Perú? que va de 10 de la noche a 6 de la mañana y allá también anochece a las 6 de la tarde, México de 8 de la noche a 6 de la mañana recargo 0%, en Brasil 10 de la noche a 5 de la mañana el país donde fue el Presidente que es Lula da Silva, 10 de la noche a 5 de la mañana recargo 20%, Argentina de 9 a 6 13%, Chile de 10 a 6, 0%, eso no es Europa eso es Latinoamérica.

Y, tenemos las cifras que deberían preocuparnos a todos a todos es que este debate o esta propuesta la debería estar haciendo el Gobierno nacional, cuando expresa permanentemente que su gran preocupación es que esas pequeñas empresas se están quebrando porque no tienen cómo competir contra el gran empresariado y acá lo estamos equiparando le estamos generando una carga adicional que va a generar una mayor incapacidad de competir en el mercado, acá lo han dicho mis compañeros Lemos así no se le haya entendido mucho, pero hay una cifra fundamental, en el total de los empleos perdidos en los últimos 8 años la microempresa y la pequeña empresa se quedan con aprox (cortan sonido).

Aproximadamente el 90% de esos empleos que se perdieron y acá estamos pensando que con esto que estamos haciendo le vamos a ayudar a la microempresa o va a terminar perdiendo más empleos, yo le pido el favor a esta Plenaria están las cifras, están los hechos, está la petición de todo el sector micro empresarial, escuchemos esas peticiones, no salgamos de acá generándole una mayor afectación a las microempresas para el día de mañana estar teniendo que apagar los incendios que vamos a tener en el país ¡Aprovechen! (cortan sonido).

Aprovechen la oportunidad que tienen de generar un alivio temporal hasta tanto el Gobierno nacional no resuelva una norma, una ley, que alivie un poco a los micro empresarios qué ha sido la promesa de este Presidente, que ya estamos en

el tercer año para el cuarto año y que tampoco se ha cumplido, este es el momento de cumplirle a ese sector, este es el momento de mandar un buen mensaje, gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el señor Ministro de Trabajo, doctor Antonio Sanguino Páez:

Sí, sí señor Presidente sencillamente para ilustrar la decisión que va a adoptar esta Plenaria respecto a esta excepción que están proponiendo en el recargo nocturno. El Senador Lemus mencionó dos sentencias de la Corte Constitucional que hacen referencia a una necesidad de política pública dirigida a la microempresa o a las pequeñas unidades productivas, pero esas sentencias no se refieren para nada a los costos laborales ni a diferenciación en relación con los costos laborales.

Pero además Senador Lemus estimados Senadores y Senadoras, la Corte Constitucional sobre ese asunto sí se refirió y sí dictó Sentencia la C-051 del 95 dice textualmente “Lo que no tiene justificación a la luz de la Constitución es conceder ventajas a algunos patronos en desmedro de ciertos trabajadores” es una sentencia que hace referencia a diferenciaciones que se querían establecer o se pretendieron establecer en materia de seguridad social para los trabajadores de las empresas sin ánimo de lucro o de las entidades sin ánimo de lucro, luego entonces cualquier excepción déjenme decirles resultará inconstitucional; ahora como lo que hay que hacer es lo que dicen las sentencias mencionadas por el Senador Lemos, lo que este gobierno anuncia que va a hacer es radicar un proyecto de alivios crediticios y de apoyos en distintas materias para las pequeñas unidades productivas el 20 de julio del 2025 y, con ello nosotros queremos cerrar esta (cortan sonido). Para invitarlos a que votemos el artículo tal como viene de la Cámara y tal como viene de la Comisión Cuarta del Senado de la República.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe:

Una réplica señor Presidente, es que es costumbre del señor ministro venir aquí a decir cosas que no corresponden a la realidad, quienes me escucharon atentamente saben que no dije que esas dos sentencias que relacioné se referían al tema de costos laborales, sino al tema de protección de las micro, pequeñas, medianas empresas, no tergiverse ministro mis palabras.

Yo sé que usted está envalentonado porque aquí tienen los votos cómo ha quedado demostrado, pero la semana pasada, ayer y esta mañana cuando no sabían que tenían la mayoría, usted fue el que llegó con la proposición de que excluyéramos las microempresas, yo sé que el tiempo cambia, porque aquí tienen cómo garantizarlo, pero

eso hace parte de la dinámica política y de lo acomodado apreciado ministro que a veces usted se vuelve.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño:

Gracias Presidente, Presidente queremos, queremos terminar esta exposición del artículo 11, invitando también queremos terminar señor Presidente la exposición del artículo 11 seguidamente el artículo 15 con una invitación temprana al artículo 15, que no vamos a tener que dar los discursos que dimos para la remuneración en domingos y festivos.

Yo quería Presidente que a la Plenaria le quedara muy claro en este artículo especialmente la actuación del Partido Liberal, nosotros iniciamos el estudio en la Comisión Cuarta, mis compañeras en la Comisión Cuarta, Laura Fortich y Claudia Pérez y no firmamos la ponencia para tercer debate, porque era contraria a un proyecto de ley lo que han denominado la micro Reforma Laboral que había radicado nuestro compañero Alejandro Carlos, no firmamos como liberales la ponencia para tercer debate.

En el debate de Comisión se dio una votación en este artículo y de los 15 miembros de la Comisión ocho votamos para que el horario quedara de 7 de la noche a 6 de la mañana sin excepciones; entonces aquí hemos hablado de coherencia, de temas y ahí sí votamos nosotros y firmamos la ponencia.

Entonces Presidente este es el artículo 11, nosotros tuvimos una discusión amplia en la Comisión Cuarta y terminamos aprobando exactamente como viene de la Cámara.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Señor Secretario sírvase leer la proposición.

El Subsecretario de la Corporación, doctor Saúl Cruz Bonilla, informa:

Señor Presidente hay una proposición de la señora María José Pizarro y el Senador Antonio Correa que dice lo siguiente: En el artículo 11 negar todas las proposiciones presentadas a que se refiere, todas las proposiciones y que quede ¡perdón! el artículo como viene en la ponencia de la Comisión Cuarta, esa es la proposición señor Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

El señor Secretario abre el registro para votar la proposición, Senador Juan Felipe Lemos ¿cómo recomienda votar?

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe:

Presidente con una constancia que debo decirle, nosotros no estamos en desacuerdo de que la jornada nocturna.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

¿Cómo recomienda votar? que está abierto el registro.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe:

De siete a seis.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

¿Cómo recomienda?

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe:

Siendo consecuente con lo que aquí he planteado pública y abiertamente tengo que votar negativo, porque no excluyen a las microempresas.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Bien.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:

Presidente como coordinador. Ponente, voto sí invito a votar sí a la Plenaria.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición sustitutiva al artículo 11 presentada por la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión, pregunta:

¿Adopta la plenaria el artículo propuesto?

Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 56

Por el No: 40

TOTAL: 96 votos.

Votación nominal a la proposición sustitutiva al artículo 11 presentada por la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez Martínez al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara

por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia.

Honorables Senadores

Por el Sí

- Amín Saleme Fabio Raúl
- Arias Castillo Wilson Neber
- Asprilla Reyes Inti Raúl
- Avella Esquivel Aída Yolanda
- Ávila Martínez Ariel Fernando
- Benavides Mora Carlos Alberto
- Bernal Sánchez Sonia Shirley
- Besaile Fayad John Moisés
- Castañeda Gómez Ana María
- Castellanos Serrano Jairo Alberto
- Cepeda Castro Iván
- Chacón Camargo Alejandro Carlos
- Chagüi Flórez Julio Elías
- Correa Jiménez Antonio José
- Daza Cotes Imelda
- Daza Guevara Robert
- Deluque Zuleta Alfredo Rafael
- Díaz Plata Edwin Fabián
- Durán Barrera Jaime Enrique
- Echavarría Sánchez Juan Diego
- Elías Vidal Julio Alberto
- Espinosa Oliver Karina
- Espitia Jerez Ana Carolina
- Estrada Cordero Julio César
- Flórez Hernández Alex Xavier
- Flórez Porras Pedro Hernando
- Flórez Schneider Gloria Inés
- Fortich Sánchez Laura Ester
- Fuelantala Delgado Richard Humberto
- Gallo Cubillos Julián
- Garces Rojas Juan Carlos
- Gnecco Zuleta José Alfredo
- González Villa Carlos Julio
- Hernández Silva Yuly Esmeralda

Hurtado Sánchez Norma
Jaimes Cruz Sandra Janeth
Lobo Chinchilla Dídier
López Obregón Clara Eugenia
Lozano Correa Angélica Lisbeth
Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
Muñoz Lopera León Fredy
Name Cardozo José David
Ortega Narváez Temístocles
Peralta Epieyú Martha Isabel
Pérez Giraldo Claudia María
Pérez Pérez Catalina del Socorro
Pizarro Rodríguez María José
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Quilcué Vivas Aída Marina
Quiroga Carrillo Jahel
Ramírez Lobo Silva Sandra
Riascos Riascos Paulino
Roldán Avendaño John Jairo
Silva Idrobo Ferney
Vega Pérez Alejandro Alberto
Zuleta López Isabel Cristina.
17. VI. 2025.

**Votación nominal a la proposición
sustitutiva al artículo 11 presentada por
la honorable Senadora María José Pizarro
Rodríguez Martínez al Proyecto de Ley número
311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara,
acumulado con el Proyecto de Ley números 192
y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente
normas laborales y se adopta una Reforma Laboral
para el trabajo decente y digno en Colombia.*

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola
Andrade Serrano Esperanza
Barrera Rodríguez Josué Alirio
Barreto Quiroga Óscar
Benedetti Martelo Jorge Enrique
Bitar Castilla Liliana Esther
Blanco Álvarez Germán Alcides
Blal Scaff Nadia Georgette
Cabal Molina María Fernanda
Cabrales Baquero Enrique
Carreño Castro José Vicente
Cepeda Sarabia Efraín José
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Echeverri Piedrahíta Guido
Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
Farelo Daza Carlos Mario
Gallo Maya Juan Pablo

García Gómez Juan Carlos
García Turbay Lidio Arturo
Giraldo Hernández Óscar Mauricio
Gómez Amín Mauricio
Guerra Hoyos Andrés Felipe
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Holguín Moreno Paola Andrea
Jiménez López Carlos Abraham
Lemos Uribe Juan Felipe
Meisel Vergara Carlos Manuel
Merheg Marún Juan Samy
Motoa Solarte Carlos Fernando
Pineda García Marcos Daniel
Pinto Hernández Miguel Ángel
Quintero Cardona Esteban
Ramírez Cortés Ciro Alejandro
Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
Rozo Zambrano Yenny Esperanza
Tamayo Tamayo Soledad
Valencia Laserna Paloma Susana
Virgüez Piraquive Manuel Antonio
Zabaraín Guevara Antonio Luis.
17. VI. 2025.

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición
sustitutiva al artículo 11 presentada por la honorable
Senadora María José Pizarro Rodríguez del Proyecto
de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023
Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números
192 y 256 de 2023 Cámara.



En consecuencia, han quedado negadas las
proposiciones presentadas al artículo 11 del
Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166
de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley
números 192 y 256 de 2023 Cámara.

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTES Senador de la República Partido Centro Democrático Bogotá, DC. 05 de junio 2025 H. Senador Efraín Cepeda Sarabia Presidente Senado de la República Ciudad Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, presento la siguiente proposición: PROPOSICIÓN ADITIVA Modifíquese el artículo 11° del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara Acumulado con los Proyectos de Ley No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así: Artículo 11°. Trabajo Diurno y Nocturno. Modifíquese el artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: ARTÍCULO 160. TRABAJO DIURNO Y NOCTURNO 1. Trabajo diurno es el que se realiza en el periodo comprendido entre las seis horas (6:00 a.m.) y las diecinueve horas (7:00 p.m.). 2. Trabajo nocturno es el que se realiza en el periodo comprendido entre las diecinueve horas (7:00 p.m.) y las seis horas del día siguiente (6:00 a.m.). Parágrafo 1. Para efectos de este artículo, la jornada nocturna se entenderá iniciada a partir de las 8:00 p.m. en los siguientes casos: a) Cuando se trate de micro y pequeñas empresas, sin distinción del sector económico. b) En los sectores de vigilancia y salud, independientemente del tamaño de la empresa. AQUI VIVE LA DEMOCRACIA CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTES Senador de la República Partido Centro Democrático c) Para las medianas y grandes empresas de los demás sectores económicos, la jornada nocturna se mantendrá iniciando a las 7:00 p.m. Parágrafo 2. El Gobierno nacional implementará programas dirigidos a la generación y protección de empleos, de conformidad con la normatividad vigente en la materia". Parágrafo 3. Lo dispuesto en el presente artículo entrará en vigencia seis (6) meses después de la sanción de la presente Ley. Atentamente, CIRO ALEJANDRO RAMIREZ CORTES SENADOR DE LA REPUBLICA CENTRO DEMOCRATICO Correo: ciro.ramirezcortes@senado.gov.co	
KARINA ESPINOSA OLIVER SENADORA DE LA REPUBLICA 2022-2026 Bogotá, D.C. 10 de junio de 2025 Doctor EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SÁRBABIA Presidente Honorable Senado de la República Ciudad Por medio de la presente me permito presentar proposición al PROYECTO DE LEY NO. LEY 311 DE 2024 SENADO – 166 DE 2023 CÁMARA, ACUMULADO CON LOS PROYECTOS NO. 192 DE 2023 CÁMARA Y NO. 256 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE NORMAS LABORALES Y SE ADOPTA UNA REFORMA LABORAL PARA EL TRABAJO DECENTE Y DIGNO EN COLOMBIA", informe de ponencia segundo debate, firmada por la Senadora Angelica Lozano y otros. PROPOSICIÓN MODIFICATIVA PROYECTO DE LEY NO. LEY 311 DE 2024 SENADO – 166 DE 2023 CÁMARA, ACUMULADO CON LOS PROYECTOS NO. 192 DE 2023 CÁMARA Y NO. 256 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE NORMAS LABORALES Y SE ADOPTA UNA REFORMA LABORAL PARA EL TRABAJO DECENTE Y DIGNO EN COLOMBIA" Modifíquese el Artículo 11°, del PROYECTO DE LEY NO. LEY 311 DE 2024 SENADO – 166 DE 2023 CÁMARA, ACUMULADO CON LOS PROYECTOS NO. 192 DE 2023 CÁMARA Y NO. 256 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE NORMAS LABORALES Y SE ADOPTA UNA REFORMA LABORAL PARA EL TRABAJO DECENTE Y DIGNO EN COLOMBIA", en el siguiente sentido: ARTÍCULO 11°. Trabajo Diurno y Nocturno. Modifíquese el artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: ARTÍCULO 160. TRABAJO DIURNO Y NOCTURNO. 1. Trabajo diurno es el que se realiza en el periodo comprendido entre las seis horas (6:00 a. m.) y las diecinueve horas (7:00 p. m.). KARINA ESPINOSA OLIVER SENADORA DE LA REPUBLICA 2022-2026 2. Trabajo nocturno es el que se realiza en el periodo comprendido entre las diecinueve horas (7:00 p. m.) y las seis horas del día siguiente (6:00a. m.). Parágrafo 1. El Gobierno nacional implementará programas dirigidos a la generación y protección de empleos, de conformidad con la normatividad vigente en la materia. Parágrafo 2. La jornada nocturna se iniciará a las 7:00 p.m. para el régimen general. Para los sectores de turismo, seguridad privada, transporte, vigilancia y espectáculos públicos, podrá iniciarse a las 9:00 p.m., mediante pacto sectorial o acuerdo colectivo. Los pactos deberán garantizar que los trabajadores tengan compensaciones adecuadas en jornada o salario. Parágrafo 23. Lo dispuesto en el presente artículo entrará en vigencia seis (6) meses después de la sanción de la presente Ley. JUSTIFICACIÓN El parágrafo introduce una excepción a la regla general sin debilitar derechos adquiridos, pues exige que cualquier modificación se acompañe de compensaciones justas, ya sea en tiempo o en salario. Algunos sectores, como el turismo o los espectáculos públicos, tienen picos de actividad después de las 7:00 p.m. Forzar el pago de recargos nocturnos desde esa hora encarece de forma desproporcionada la operación, incluso en actividades que son tradicionalmente vespertinas. Sectores como la seguridad privada y el transporte tienen esquemas de turnos que no siempre coinciden con la jornada laboral ordinaria. La flexibilización permite un diseño más eficiente de turnos, con menor impacto económico y mayor cobertura. Atentamente, KARINA ESPINOSA OLIVER Senadora de la República	

Bogotá D.C. Junio de 2025

Honorable Senador
EFRAÍN CEPEDA
Presidente
Senado

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 11 del Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado, 166 DE 2023 Cámara acumulado con los Proyectos de Ley No. 192 DE 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así:

ARTÍCULO 11°. Trabajo Diurno y Nocturno. Modifíquese el artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

ARTÍCULO 160. TRABAJO DIURNO Y NOCTURNO.

1. Trabajo diurno es el que se realiza en el periodo comprendido entre las seis horas (6:00 a. m.) y las **dieciocho** ~~diecinueve~~ horas (7:00 p. m.).

2. Trabajo nocturno es el que se realiza en el periodo comprendido entre las **diecinueve** ~~dieciocho~~ horas (7:00 p. m.) y las seis horas del día siguiente (6:00a. m.).

JUSTIFICACIÓN

Proponemos que la jornada laboral de día no supere las 8 horas y se desarrolle entre las 6:00 a. m. y las 6:00 p. m. Porque el trabajo no puede seguir devorando la vida. El equilibrio entre tiempo laboral, descanso y vida familiar es un derecho, no un privilegio.

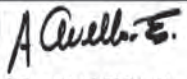
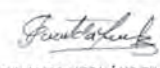
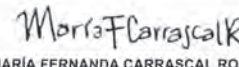
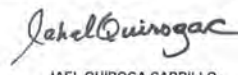
Establecer que la jornada laboral diurna comprenderá entre las 6am y 6pm le permite al trabajador tener más tiempo para su familia, educación y desarrollar actividades personales o de descanso. Esta franja de tiempo también tiene una explicación de tiempo para el cuidado de la salud del trabajador y es adaptar los horarios de trabajo al ciclo circadiano (que es el reloj interno natural que tiene el cuerpo humano) el cual establece que cuando hay luz (de día)

NEGADO
17.01.2025

📞 Contacto Tel: 601-3823672 601-3823670 📍 Edificio del Congreso - CRA 7ª No. 8 - 68 Oficina 4208
aida.avella@senado.gov.co

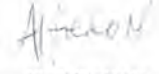
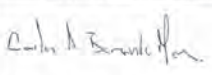
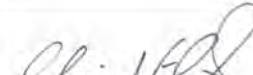
el cuerpo entiende que debe estar despierto y activo, cuando oscurece (de noche), el cuerpo produce más melatonina una hormona que da sueño.

Atentamente,

 AIDA AVELLA ESQUIVEL Senadora de La República Pacto Histórico - Unión Patriótica	 ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA Senadora de la República Pacto Histórico
 PERNEY SILVA IDROBO SENADOR DE LA REPÚBLICA Pacto Histórico	 MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico
 JAEL QUIROGA CARRILLO Senadora de la República Pacto Histórico-UP.	 SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA Senadora de la República Partido Comunes
 ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ Senadora de la República Pacto Histórico - Colombia Humana	 WILSON NEBER ARIAS CASTILLO Senador de la República Coalición Pacto Histórico

📞 Contacto Tel: 601-3823672 601-3823670 📍 Edificio del Congreso - CRA 7ª No. 8 - 68 Oficina 4208
aida.avella@senado.gov.co

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

 MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYÚ Senadora de la República Pacto Histórico - MAIS	 ALFREDO MONDRAGÓN Representante a la Cámara por el Valle del Cauca Coalición Pacto Histórico
 IVÁN CEPEDA CASTRO Senador de la República PDA - Coalición del Pacto Histórico	 CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República Polo Democrático Alternativo
 SANDRA YANETH JAIMES CRUZ Senadora de la República PDA - Pacto Histórico	 CATALINA DEL SOCORRO PÉREZ PÉREZ Honorable Senadora de la República Colombia Humana - Pacto Histórico
 SONIA SHIRLEY BERNAL SÁNCHEZ Senadora de la República	 GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER Senadora de la República Colombia Humana - Pacto Histórico

NEGADO
17.01.2025

📞 Contacto Tel: 601-3823672 601-3823670 📍 Edificio del Congreso - CRA 7ª No. 8 - 68 Oficina 4208
aida.avella@senado.gov.co

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado - 166 de 2023 Cámara - Acumulado con el Proyecto de Ley 192 y 256 de 2023 Cámara: "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia"

De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, Artículos 114 y 115, respetuosamente someto consideración de la Honorable Plenaria del Senado, la siguiente proposición al texto del articulado propuesto en la ponencia para segundo debate al proyecto de ley referido:

Modifíquese el artículo 11 del texto propuesto el cual quedará así:

ARTÍCULO 11°. Trabajo Diurno y Nocturno. Modifíquese el artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

ARTÍCULO 160. TRABAJO DIURNO Y NOCTURNO.

1. Trabajo diurno es el que se realiza en el periodo comprendido entre las seis horas (6:00 a. m.) y las diecinueve horas (7:00 p. m.).

2. Trabajo nocturno es el que se realiza en el periodo comprendido entre las diecinueve horas (7:00 p. m.) y las seis horas del día siguiente (6:00a. m.).

Parágrafo 1. La modificación de la jornada nocturna de qué trata este artículo no aplica para las micro y pequeñas empresas, según se definen en el Decreto 957 de 2019 o la norma que lo sustituya o modifique, a las que aplica la siguiente jornada diurna y nocturna:

1. Trabajo diurno es el que se realiza en el periodo comprendido entre las seis horas (6:00 a. m.) y las veintiuna horas (9:00 p. m.).

2. Trabajo nocturno es el que se realiza en el periodo comprendido entre las veintiuna horas (9:00 p. m.) y las seis horas del día siguiente (6:00a. m.).

De usted,

NEGADO
17.01.2025

📞 Contacto Tel: 601-3823672 601-3823670 📍 Edificio del Congreso - CRA 7ª No. 8 - 68 Oficina 4208
aida.avella@senado.gov.co

PALOMA

PROPOSICIÓN

NEGADO
12-VI-2015

Adiciónese un inciso al artículo 11 del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado - 166 de 2023 Cámara - Acumulado con el Proyecto de Ley 192 y 256 de 2023 Cámara: "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así:

La modificación en la jornada de trabajo diurno y nocturno establecida en este artículo no aplicará para las micro y pequeñas empresas. Para estas empresas, se continuará aplicando la jornada prevista en el artículo 1 de la Ley 1846 de 2017.

Cordialmente,

Paloma Valencia

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

11-VI-2015


 Bogotá, junio de 2025
 Doctor:
H.S. Efraín CEPEDA SARABIA
 Presidente Senado de la República
 Cordial Saludo.
 Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN MODIFICATORIA** al inciso c del artículo 11 del Proyecto de Ley No. 311 de 2024 SENADO, 166 DE 2023 CÁMARA ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE LEY NO. 192 DE 2023 CÁMARA Y NO. 256 DE 2023 CÁMARA. *Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adapta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia**
Artículo modificado
Artículo 11. Trabajo Diurno y Nocturno. Modifíquese el artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:
 *ARTÍCULO 160. TRABAJO DIURNO Y NOCTURNO:
 1. Trabajo diurno es el que se realiza en el periodo comprendido entre las seis horas (6:00 a. m.) y las diecinueve horas (7:00 p. m.).
 2. Trabajo nocturno es el que se realiza en el periodo comprendido entre las diecinueve horas (7:00 p. m.) y las seis horas del día siguiente (6:00a. m.)
 Parágrafo 1. El Gobierno nacional implementará programas dirigidos a la generación y protección de empleos, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
Parágrafo 2. Para los sectores de seguridad y vigilancia privada, hotelería, gastronomía, comerciales, entretenimiento y demás sectores con actividad mayoritariamente nocturna, no se considerará trabajo nocturno el que se realiza en el periodo comprendido entre las veinte horas (8:00 p. m.) y las veintuna horas (9:00 p. m.). El Ministerio del Trabajo se encargará de supervisar la correcta

 11. VI. 2025
Se ha Accedido Archivo Congreso 23 Jun 2025

aplicación de este literal en los sectores con actividad predominantemente nocturna.

Parágrafo 2. **3.** Lo dispuesto en el presente artículo entrará en vigencia seis (6) meses después de la sanción de la presente Ley.”

JUSTIFICACIÓN

La reforma laboral debe armonizar el avance en derechos laborales con la viabilidad económica de los sectores productivos. El restablecimiento del recargo nocturno desde las 7:00 p. m. (como estaba antes de la Ley 789 de 2002) representa una medida justa para los trabajadores; sin embargo, en sectores con operación estructuralmente nocturna como vigilancia, hotelería, gastronomía, bares, comercio y entretenimiento, esta medida puede derivar en sobrecostos abruptos que pongan en riesgo la sostenibilidad de los empleos formales existentes.

La excepción propuesta entre 8:00 p. m. y 9:00 p. m. busca modular la aplicación del recargo nocturno, sin eliminarlo, permitiendo una transición más equilibrada y protegiendo actividades que generan empleo juvenil, femenino y no profesional.

Atentamente,



JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR

NEGADO
17/4/2025
Bogotá D.C. Junio de 2025

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 11 del Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado, 166 DE 2023 Cámara acumulado con los Proyectos de Ley No. 192 DE 2023 Cámara y N.º. 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así:

"ARTÍCULO 160. TRABAJO DIURNO Y NOCTURNO.

1. Trabajo diurno es el que se realiza en el período comprendido entre las seis horas (6:00 a. m.) y las diecinueve horas (7:00 p. m.).

2. Trabajo nocturno es el que se realiza en el período comprendido entre las diecinueve horas (7:00 p. m.) y las seis horas del día siguiente (6:00a. m.).

Parágrafo 1. El Gobierno nacional implementará programas dirigidos a la generación y protección de empleos, de conformidad con la normatividad vigente en la materia".

Parágrafo 2. Dentro de los seis (06) meses siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional formulará un Plan de Alivios para las microempresas. Las disposiciones contenidas en el presente artículo no serán aplicables a las microempresas, hasta tanto el Gobierno nacional expida el Plan de Alivios de que trata este parágrafo.

SENADO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CARREÑO SENADOR 2022-2026 Adiciónese el literal b) del Artículo 9 del Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia"; ARTÍCULO 9°. Estabilidad Laboral Reforzada. Las personas que se encuentren en las circunstancias que se describen a continuación, sólo podrán ser desvinculadas si existe una justa causa o una causa legal: (...) b) Pre pensionados, es decir, a quienes les falten, tres (3) años o menos, Y <u>ENTRE TRES (3) Y SEIS (6) AÑOS PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD</u>, en el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez o el que haga sus veces, para cumplir el mínimo de semanas de cotización y la edad mínima exigida para acceder a la pensión de vejez. Una vez configurada la causal justa contenida en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, reconocimiento de la pensión legal con inclusión en nómina de pensionados, no operará ni aplicará ningún fuero. Es decir, no habrá obligación de levantar fuero alguno para terminar el contrato de trabajo por el justo reconocimiento de pensión legal, sin perjuicio de las acciones que tiene todo trabajador para reclamar sus derechos si considera que hay alguna vulneración de las normas legales y constitucionales. (...) <u>PARÁGRAFO. EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES MESES DE ENTRADA EN VIGENCIA LA PRESENTE LEY, EL GOBIERNO NACIONAL, EN CABEZA DE MINISTERIO DEL TRABAJO, REGLAMENTARÁ LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL LITERAL B DEL PRESENTE ARTÍCULO, EN CUANTO AL PERÍODO DE TIEMPO PREVIO PARA PROTEGER AL PREPENSIONADO EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, DEPENDIENDO DE CADA UNO DE LOS TIPOS DE ÉSTA.</u> Presentada por, JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO Senador de la República.	SENADO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CARREÑO SENADOR 2022-2026 SUSTENTACIÓN EN LA MEDIDA QUE LA CONDICIÓN DE PREPENSIONADO –ESTABILIDAD LABORAL- ACTUALMENTE SE ENCUENTRA TRES AÑOS ANTES DE ADQUIRIR LA PENSIÓN, ES MÁS QUE JUSTO QUE A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD SE LE AMPLIE ESA FIGURA DE ESTABILIDAD LABORAL, POR LO QUE ESTA PROPOSICIÓN ESTABLECE QUE NO SE LE PUEDE DESPEDIR ENTRE TRES Y SEIS AÑOS ANTES DE LA JUBILACIÓN, AUTORIZANDO AL GOBIERNO NACIONAL LA POTESTAD REGLAMENTARIA PARA QUE ESTABLEZCA EL TIEMPO PARA CADA CASO O DEPENDIENDO EL TIPO DE DISCAPACIDAD. ES DE ANOTAR QUE EN LA DISCUSIÓN DE LA REFORMA PENSIONAL, LA ENTONCES MINISTRA DE TRABAJO GLORIA INÉS RAMÍREZ LE DIO UN AVAL PREVIO –CON SU PROPIA FIRMA- A ESTA PROPOSICIÓN NUESTRA, PERO CON LA CONDICIÓN QUE LA MISMA SE RADICARÁ EN LA AHORA DISCUTIDA Y ÁLGIDA REFORMA LABORAL.
PALOMA PROPOSICIÓN NEGADO 13 JUN 2025 Adiciónese un inciso al artículo 11 del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara – Acumulado con el Proyecto de Ley 192 y 256 de 2023 Cámara: "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así: La modificación en la jornada de trabajo diurno y nocturno establecida en este artículo no aplicará para las pequeñas empresas. Para estas empresas, se continuará aplicando la jornada prevista en el artículo 1 de la Ley 1846 de 2017. Cordialmente, PALOMA VALENCIA LASERNA Senadora de la República Centro Democrático	SENADO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CARREÑO SENADOR 2022-2026 PROPOSICIÓN NEGADO 13 JUN 2025 Adiciónese el Parágrafo del Artículo 11 del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia"; ARTÍCULO 11°. Trabajo Diurno y Nocturno. Modifíquese el artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: "ARTÍCULO 160. TRABAJO DIURNO Y NOCTURNO. 1. Trabajo diurno es el que se realiza en el período comprendido entre las seis horas (6:00 a. m.) y las diecinueve horas (7:00 p. m.). 2. Trabajo nocturno es el que se realiza en el período comprendido entre las diecinueve horas (7:00 p. m.) y las seis horas del día siguiente (6:00a. m.). Parágrafo 1. El Gobierno nacional <u>FORMULARÁ</u>, implementará <u>Y EVALUARÁ PLANES</u>, programas <u>Y PROYECTOS</u> dirigidos a la generación y protección de empleos, <u>CON LA ACTIVA PARTICIPACIÓN DE EMPLEADORES Y TRABAJADORES</u>, de conformidad con la normatividad vigente en la materia". Presentada por, JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO Senador de la República.



**CARREÑO
SENADOR**

2022-2026



SUSTENTACIÓN

ES DE VITAL IMPORTANCIA QUE ESTOS PROGRAMAS DE GENERACIÓN Y PROTECCIÓN DE EMPLEO -COMO TAMBIÉN PLANES Y PROYECTOS- ESTÉN SOBRE LA BASE DE UNA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN, Y ADEMÁS CON LOS APORTES DEL EMPLEADOR Y LOS TRABAJADORES.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Marcos Daniel Pineda García.

Palabras del honorable Senador Marcos Daniel Pineda García.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Marcos Daniel Pineda García:

Presidente, yo quiero simplemente dejar constancia en la Plenaria y ante Colombia que en la Reforma Laboral que hoy muy seguramente aprobará la Plenaria del Senado, el Gobierno nacional les ha dado la espalda a los microempresarios, a la economía popular, al tendero de barrio a ese emprendedor que se levanta todos los días para tratar de ser auto sostenible, el Gobierno nacional acaba de darle la espalda, muchas gracias Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Toca votar el artículo como viene, señor Secretario se votó la proposición o el artículo.

El Subsecretario de la Corporación, doctor Saúl Cruz Bonilla, informa:

Como viene en la ponencia.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

¡Sí! Bueno pero ya, ya Senador Roldán sí Senador Roldán no me estaba diciendo no pero no, sigamos, siguiente artículo, sí porque ahí dice que

se deja como sigue en la ponencia, siguiente artículo
Senador Roldán.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente, John Jairo Roldán Avendaño.

Palabras del honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:

Señor Presidente, señor Presidente, artículo 15, señor Presidente. Mire este artículo, este artículo en la ponencia también viene exactamente igual como la Cámara es la remuneración en días de descanso festivos y dominicales, entonces yo les pido el favor que ahí hay una ahí hay una proposición no tenemos que intervenir en este artículo porque está muy claro en la ponencia viene el 100% dominicales, 100% (cortan sonido).

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Sí, yo creo que nos, no ha lugar las intervenciones señor Secretario, entonces votamos el artículo como viene, hay una proposición señor Secretario por favor.

El Subsecretario de la Corporación, doctor Saúl Cruz Bonilla, informa:

Señor Presidente la proposición dice así:
igual muy similar a la anterior negar todas las

proposiciones presentadas y que quede como viene en la ponencia de la Comisión Cuarta en el artículo 15.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:

Señor Secretario, señor Secretario voto sí invito a votar sí a la Plenaria del Senado.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe:

Yo voto, voto como viene en la ponencia que es positivo señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición sustitutiva al artículo 15 como viene en la ponencia de la Comisión Cuarta del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto?

Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

- Por el Sí: 69
- Por el No: 23
- TOTAL: 92 votos.

Votación nominal a la proposición sustitutiva al artículo 15 al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara

por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia.

Honorables Senadores

Por el Sí

- Amín Saleme Fabio Raúl
- Andrade Serrano Esperanza
- Arias Castillo Wilson Neber
- Asprilla Reyes Inti Raúl
- Avella Esquivel Aída Yolanda
- Ávila Martínez Ariel Fernando
- Benavides Mora Carlos Alberto
- Benedetti Martelo Jorge Enrique
- Bernal Sánchez Sonia Shirley
- Besaile Fayad John Moisés
- Castañeda Gómez Ana María
- Castellanos Serrano Jairo Alberto

- Cepeda Castro Iván
- Chacón Camargo Alejandro Carlos
- Chagüi Flórez Julio Elías
- Correa Jiménez Antonio José
- Daza Cotes Imelda
- Daza Guevara Robert
- Deluque Zuleta Alfredo Rafael
- Díaz Contreras Édgar de Jesús
- Díaz Plata Edwin Fabián
- Durán Barrera Jaime Enrique
- Echavarría Sánchez Juan Diego
- Echeverri Piedrahíta Guido
- Elías Vidal Julio Alberto
- Espinosa Oliver Karina
- Espitia Jerez Ana Carolina
- Estrada Cordero Julio César
- Farelo Daza Carlos Mario
- Flórez Hernández Alex Xavier
- Flórez Porras Pedro Hernando
- Flórez Schneider Gloria Inés
- Fortich Sánchez Laura Ester
- Fuelantala Delgado Richard Humberto
- Gallo Cubillos Julián
- Gallo Maya Juan Pablo
- Garcés Rojas Juan Carlos
- García Gómez Juan Carlos
- García Turbay Lidio Arturo
- Gnecco Zuleta José Alfredo
- González Villa Carlos Julio
- Hernández Silva Yuly Esmeralda
- Hurtado Sánchez Norma
- Jaimes Cruz Sandra Janeth
- Jiménez López Carlos Abraham
- Lemos Uribe Juan Felipe
- Lobo Chinchilla Dídier
- López Obregón Clara Eugenia
- Lozano Correa Angélica Lisbeth
- Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
- Motoa Solarte Carlos Fernando
- Muñoz Lopera León Fredy
- Name Cardozo José David
- Ortega Narváez Temístocles
- Padilla Villarraga Andrea
- Peralta Epieyú Martha Isabel

Pérez Giraldo Claudia María
Pérez Pérez Catalina del Socorro
Pizarro Rodríguez María José
Quilcué Vivas Aída Marina
Quiroga Carrillo Jahel
Ramírez Lobo Silva Sandra
Riascos Riascos Paulino
Roldán Avendaño John Jairo
Silva Idrobo Ferney
Tamayo Soledad
Vega Pérez Alejandro Alberto
Zabaraín Guevara Antonio Luis
Zuleta López Isabel Cristina.
17. VI. 2025.

Votación nominal a la proposición sustitutiva al artículo 15 al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara

por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia.

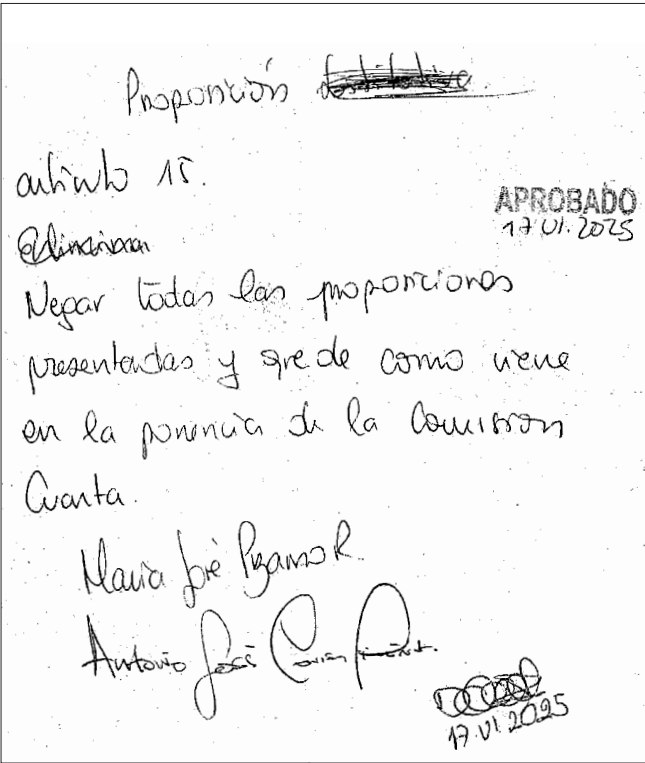
Honorables Senadores

Por el No

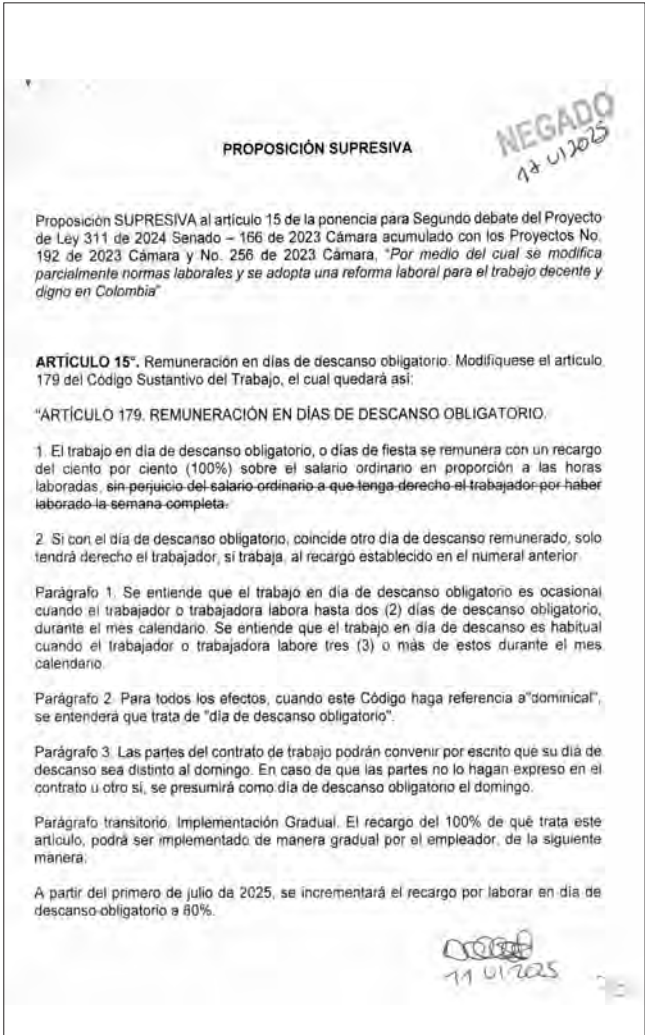
Barrera Rodríguez Josué Alirio
Barreto Quiroga Óscar
Bitar Castilla Liliana Esther
Blanco Álvarez Germán Alcides
Blél Scaff Nadia Georgette
Cabal Molina María Fernanda
Cabrales Baquero Enrique
Carreño Castro José Vicente
Cepeda Sarabia Efraín José
Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
Giraldo Hernández Óscar Mauricio
Gómez Amín Mauricio
Guerra Hoyos Andrés Felipe
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Holguín Moreno Paola Andrea
Meisel Vergara Carlos Manuel
Pineda García Marcos Daniel
Pinto Hernández Miguel Ángel
Quintero Cardona Esteban
Ramírez Cortés Ciro Alejandro
Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
Rozo Zambrano Yenny Esperanza
Valencia Laserna Paloma Susana.
17. VI. 2025.

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición

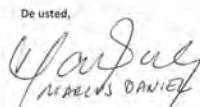
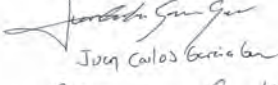
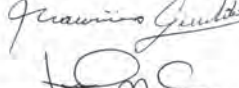
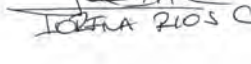
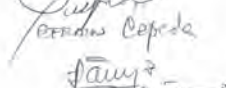
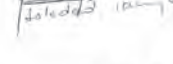
sustitutiva al artículo 15 como viene en la ponencia de la Comisión Cuarta del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.



En consecuencia, han quedado negadas las proposiciones presentadas al artículo 15 del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.



A partir del primero de julio de 2026, se incrementará el recargo por laborar en día de descanso obligatorio a 90%. A partir del primero de julio de 2027, se dará plena aplicación al recargo por laborar día de descanso obligatorio en los términos de este artículo. Lo anterior, sin perjuicio de que, a la entrada en vigencia de la presente Ley, el empleador se acoja al recargo del 100%". <i>Norma Hurtado Sánchez</i>	  Norma Hurtado Sánchez Senadora de la República PROPOSICIÓN Acorde con lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el artículo 15 del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así: ARTÍCULO 15°. Remuneración en días de descanso obligatorio. Modifíquese el artículo 179 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: *ARTÍCULO 179. REMUNERACIÓN EN DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO. 1. El trabajo en día de descanso obligatorio, o días de fiesta se remunera con un recargo del ciento por ciento (100%) sobre el salario ordinario en proporción a las horas laboradas, <u>sin perjuicio del salario ordinario a que tenga derecho el trabajador por haber laborado la semana completa</u>. 2. Si con el día de descanso obligatorio, coincide otro día de descanso remunerado, solo tendrá derecho el trabajador, si trabaja, al recargo establecido en el numeral anterior. (-) Alineamiento <i>Norma Hurtado Sánchez</i> NORMA HURTADO SÁNCHEZ Senadora de la República JUSTIFICACIÓN La eliminación de la frase "sin perjuicio del salario ordinario a que tenga derecho el trabajador por haber laborado la semana completa" en el texto del artículo 179 del proyecto de ley se justifica plenamente desde el punto de vista jurídico y técnico, dado que esta disposición ya está contenida en normas vigentes del Código Sustantivo del Trabajo, y su retención puede inducir a interpretaciones erróneas y consecuencias económicas no previstas por el legislador. En primer lugar, el artículo 173 del CST establece que el trabajador tiene derecho al descanso dominical remunerado siempre que haya cumplido con su jornada laboral completa durante la semana, o haya fallado con justa causa. Este descanso se remunera con el salario ordinario correspondiente a un día de trabajo. A su vez, el artículo 174 dispone expresamente que el pago del descanso obligatorio está incluido dentro del salario que se le reconoce al trabajador, es decir, ya está incorporado en la remuneración habitual y no se requiere de un pago adicional para reconocer ese derecho. En este sentido, la inclusión de la expresión "sin perjuicio del salario ordinario" en el nuevo artículo 179 podría dar lugar a una interpretación equivocada en el sentido de que, además del recargo del 100% por laborar en un día de descanso obligatorio, el empleador debería pagar otro 100% adicional por concepto del salario ordinario correspondiente a ese día, configurando así un doble pago por el mismo tiempo laborado. Esto no solo es innecesario jurídicamente, sino que distorsiona el sentido de la reforma, que busca fortalecer los derechos del trabajador sin generar cargas desproporcionadas ni dobles remuneraciones injustificadas. <i>Norma Hurtado Sánchez</i> Página 13 de 14 17. VI 2025 Correa 7 N° 8 - 88, Edificio Nuevo del Congreso - Oficina 434 Teléfono (601) 3823000 Ext. 3170 norma.hurtado@congreso.gov.co
  Norma Hurtado Sánchez Senadora de la República Adicionalmente, cuando se revisa la norma vigente —que contempla un recargo del 75% por trabajo en domingos o festivos— no contiene ninguna mención al pago del salario ordinario en esos casos, ya que este se entiende garantizado por los artículos 173 y 174. La nueva norma, que propone aumentar el recargo al 100%, no requiere incluir la frase eliminada para proteger el derecho al descanso remunerado, pues este ya está suficientemente amparado por las disposiciones mencionadas y no está siendo objeto de modificación. En conclusión, mantener esa frase no aporta claridad ni nuevos derechos, y por el contrario, introduce un riesgo interpretativo que podría ser entendido como una obligación de pago adicional no contemplada ni en la legislación vigente ni en la intención del legislador. Su supresión asegura coherencia normativa, evita duplicidades y respalda el principio de seguridad jurídica en materia laboral. <i>Norma Hurtado Sánchez</i> Página 14 de 14 Correa 7 N° 8 - 88, Edificio Nuevo del Congreso - Oficina 434 Teléfono (601) 3823000 Ext. 3170 norma.hurtado@congreso.gov.co	  PROPOSICIÓN 6 Modifíquese el artículo 15° del Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara Acumulado con los Proyectos de Ley No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así: Artículo 15. Remuneración en días de descanso obligatorio. Modifíquese el artículo 179 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: ARTÍCULO 179. REMUNERACIÓN EN DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO. 1. El trabajo en día de descanso obligatorio, se remunera con un recargo del ciento por ciento (100%) sobre el salario ordinario en proporción a las horas laboradas <u>de la siguiente manera:</u> <u>Recargo del cien (100%) para empresas grandes con ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 957 de 2019, el que lo modifique o sustituya.</u> <u>Recargo del noventa (90%) sobre el salario ordinario en proporción a las horas laboradas para empresas medianas entre 51 y 200 trabajadores de conformidad a la Ley 905 de 2004 o la que lo modifique o sustituya.</u> <u>Recargo del ochenta y cinco (85%) sobre el salario ordinario en proporción a las horas laboradas para empresas pequeñas entre 11 y 50 trabajadores y las microempresas con planta de personal no mayor a 10 trabajadores de conformidad a la Ley 905 de 2004 o la que lo modifique o sustituya.</u> y Los días de fiesta se remunera con un recargo del setenta y cinco por ciento (75%) en proporción a las horas laboradas, lo anterior sin perjuicio del salario ordinario a que tenga derecho el trabajador por haber laborado la semana completa. 2. Si con el día de descanso obligatorio, coincide otro día de descanso remunerado, solo tendrá derecho el trabajador, si trabaja, al recargo establecido en el numeral anterior. Parágrafo 1. Se entiende que el trabajo en día de descanso obligatorio es ocasional cuando el trabajador o trabajadora labora hasta dos (2) días de descanso obligatorio, durante el mes calendario. Se entiende que el trabajo en día de descanso es habitual cuando el trabajador o trabajadora labore tres (3) o más de estos durante el mes calendario. Parágrafo 2. Para todos los efectos, cuando este Código haga referencia a "dominical", se entenderá que trata de "día de descanso obligatorio". Parágrafo 3. Las partes del contrato de trabajo podrán convenir por escrito que su día de descanso sea distinto al domingo. En caso de que las partes no lo hagan expreso en el contrato u otro si, se presumirá como día de descanso obligatorio el domingo. <i>Norma Hurtado Sánchez</i> Página 14 de 14 17. VI 2025

 MIRA PARTIDO POLITICO NEGADO 17 VI 2025 Parágrafo transitorio. Implementación Gradual. El recargo del 100% de qué trata este artículo, podrá ser implementado de manera gradual por el empleador, de la siguiente manera: A partir del primero de julio <u>enero</u> de 202<u>5</u>, se incrementará el recargo por laborar en día de descanso obligatorio a 80%. A partir del primero de julio <u>enero</u> de 202<u>6</u>, se incrementará el recargo por laborar en día de descanso obligatorio a 90%. A partir del primero de julio <u>enero</u> de 202<u>7</u>, se dará plena aplicación al recargo por laborar día de descanso obligatorio en los términos de este artículo. Lo anterior, sin perjuicio de que, a la entrada en vigencia de la presente Ley, el empleador se acoga al recargo del 100%." <u>Los recargos para medianas, pequeñas y microempresas a que hace referencia el presente artículo, se dará aplicación a partir del primero de enero de 2026.</u> De los honorables congresistas:  ANA PATRICIA MELÉNDEZ GARCÍA Senadora de la República Partido Político MIRA  IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ Representante a la Cámara Partido Político MIRA  MANUEL VIRGÚEZ PIRAQUIVE Senador de la República Partido Político MIRA  CARLOS EDUARDO GUEVARA V. Senador de la República Partido Político MIRA	AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTES Senador de la República Partido Centro Democrático Bogotá, DC. 05 de junio 2025 H. Senador Efraín Copeda Sarabia Presidente Senado de la República Ciudad Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, presento la siguiente proposición: PROPOSICIÓN ADITIVA Adiciónese un parágrafo al artículo 15° del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara Acumulado con los Proyectos de Ley No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así: ARTÍCULO 15°. Remuneración en días de descanso obligatorio. Modifíquese el artículo 179 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: "ARTÍCULO 179. REMUNERACIÓN EN DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO. 1. El trabajo en día de descanso obligatorio, o días de fiesta se remunera con un recargo del ciento por ciento (100%) sobre el salario ordinario en proporción a las horas laboradas, sin perjuicio del salario ordinario a que tenga derecho el trabajador por haber laborado la semana completa. 2. Si con el día de descanso obligatorio, coincide otro día de descanso remunerado, solo tendrá derecho el trabajador, si trabaja, al recargo establecido en el numeral anterior. Parágrafo 1. Se entiende que el trabajo en día de descanso obligatorio es ocasional cuando el trabajador o trabajadora labora hasta dos (2) días de descanso obligatorio, durante el mes calendario. Se entiende que el trabajo en día de descanso es habitual cuando el trabajador o trabajadora labore tres (3) o más de estos durante el mes calendario. Parágrafo 2. Para todos los efectos, cuando este Código haga referencia a "dominical", se entenderá que trata de "día de descanso obligatorio".  17 VI 2025
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTES Senador de la República Partido Centro Democrático NEGADO 17 VI 2025 Parágrafo 3. Las partes del contrato de trabajo podrán convenir por escrito que su día de descanso sea distinto al domingo. En caso de que las partes no lo hagan expreso en el contrato u otro sí, se presumirá como día de descanso obligatorio el domingo. Parágrafo 4: Las disposiciones contenidas en el presente artículo sobre el recargo del cien por ciento (100%) por trabajo en días de descanso obligatorio no serán aplicables a las micro y pequeñas empresas, definidas conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 905 de 2004 y el Decreto 957 de 2019. En estos casos, se mantendrá vigente el recargo del setenta y cinco por ciento (75%) previsto en el artículo 179 del Código Sustantivo del Trabajo antes de la entrada en vigencia de la presente ley. Parágrafo transitorio. Implementación Gradual. El recargo del 100% de qué trata este artículo, podrá ser implementado de manera gradual por el empleador, de la siguiente manera: A partir del primero de julio de 2025, se incrementará el recargo por laborar en día de descanso obligatorio a 80%. A partir del primero de julio de 2026, se incrementará el recargo por laborar en día de descanso obligatorio a 90%. A partir del primero de julio de 2027, se dará plena aplicación al recargo por laborar día de descanso obligatorio en los términos de este artículo. Lo anterior, sin perjuicio de que, a la entrada en vigencia de la presente Ley, el empleador se acoga al recargo del 100%." Atentamente,  CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTES SENADOR DE LA REPÚBLICA CENTRO DEMOCRÁTICO Correo: ciro.ramirezcortes@senado.gov.co	AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTES Senador de la República Partido Centro Democrático NEGADO 17 VI 2025 Proposición Aditiva Con fundamento en lo contemplado en la ley 5 de 1992 y las normas concordantes, adiciónese un parágrafo 4° al artículo 15° de la ponencia positiva mayoritaria para el cuarto debate del Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia". ARTÍCULO 15°. Remuneración en días de descanso obligatorio. Modifíquese el artículo 179 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: "ARTÍCULO 179. REMUNERACIÓN EN DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO. (...) Parágrafo 4. Para las micro y pequeñas empresas, según se definen en el Decreto 957 de 2019 o la norma que lo sustituya o modifique, el día de fiesta se remunera con un recargo del setenta y cinco (75%) sobre el salario ordinario en proporción a las horas laboradas. De usted,  MARCOS DANIEL  JUAN CARLOS GARCÍA  GIOVANNI GONZÁLEZ  JHON TORRES  Efraín Copeda  JUAN PABLO  EFRAÍN COPEDA  JANY  17 VI 2025

Justificación

En consideración a que somos el país con más festivos y mejor recargo del continente, por lo que hay que mantener el equilibrio en las relaciones laborales y que no se destruyan los puestos, tal como lo demostró el estudio del Banco de la República.



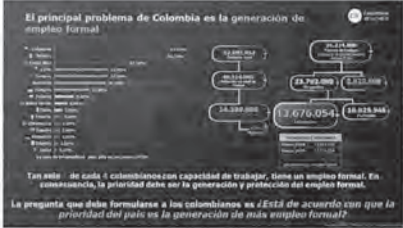
Acá también debemos advertir, que no es cierto como lo afirma el presidente de la República en su reciente trino y las centrales obreras, con esta reforma no hay ningún retroceso, ni tampoco es real que se les quiten los festivos a los trabajadores. Lo cierto es que se mejora el recargo en dominical al llevarlo al 100% y el recargo por festivos se mantiene al 75%. Mantener no es quitar ni retroceder, máxime cuando viene acompañado de una mejora en los recargos por trabajo en domingos.

Según datos del DANE, en los últimos años el mayor porcentaje de empleos perdidos es en la micro y pequeña empresa, con más de un millón doscientos mil, lo que representa un 93,3% de los puestos que se perdieron en el periodo 2017-2023. La reforma laboral no puede ser ajena a esa catástrofe de mortalidad de puestos de trabajo y de micro y pequeñas empresas que se podría aumentar con el incremento de la jornada nocturna.



Tampoco es cierto como lo que afirma el Gobierno cuando indica que mantener el recargo igual para los trabajadores de las micro y pequeñas empresas es excluir al 80% de la fuerza laboral formal.

Lo dicho demuestra un total desconocimiento de las cifras del mercado laboral por parte del Gobierno. Resulta que, en Colombia, de 40 millones de personas en capacidad de laborar, sólo 10 millones tienen empleo formal. Es a estos a quienes se les aplica el Código y este recargo.



Debemos advertir, que, de estos 10 millones de formales, la pequeña empresa solo aporta el 11.8% y la micro el 21.7%, según datos del DANE, no el 80% que incorrectamente manifiesta el Gobierno.



El mayor porcentaje de trabajadores formales con un 65% está en las grandes y medianas empresas. Por lo que reiteramos, no sería el 80% al que se le deja de aplicar la nueva norma.

Finalmente, es importante destacar, que la mayor parte de informales está en la microempresa, con más un 84.50%, a diferencia de la grande empresa en la que la informalidad laboral no llega al 3%. Esto es un dato irrefutable que obliga a apoyar prioritariamente a la micro y pequeña empresa para generar una mayor formalidad. No lo haremos, como pretende el Gobierno, incrementando costos que hoy ni siquiera cumplen, lo que generaría que la informalidad siga aumentando, sin beneficiarse los trabajadores de la seguridad social y demás derechos laborales.

Definitivamente hay suficientes argumentos técnicos sobre los ideológicos que justifican una no aplicación del recargo nocturno para las micro y pequeñas empresas.

Proposición Aditiva

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5 de 1992 y las normas concordantes, adiciónese un parágrafo 4° al artículo 15° de la ponencia positiva mayoritaria para el cuarto debate del Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia".

ARTÍCULO 15°. Remuneración en días de descanso obligatorio. Modifíquese el artículo 179 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 179. REMUNERACIÓN EN DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.

(...)
Parágrafo 4. Para las micro empresas, según se definen en el Decreto 957 de 2019 o la norma que lo sustituya o modifique, el día de fiesta se remunera con un recargo del setenta y cinco (75%) sobre el salario ordinario en proporción a las horas laboradas.

[Firmas manuscritas de varios legisladores]

17-6-2025
93

Justificación

En consideración a que somos el país con más festivos y mejor recargo del continente, por lo que hay que mantener el equilibrio en las relaciones laborales y que no se destruyan los puestos, tal como lo demostró el estudio del Banco de la República.

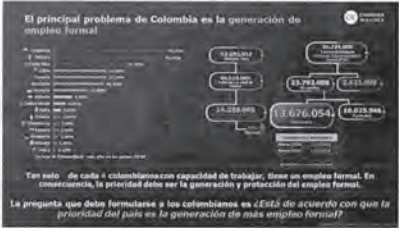
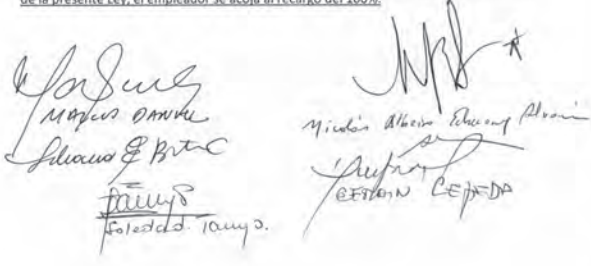


Acá también debemos advertir, que no es cierto como lo afirma el presidente de la República en su reciente trino y las centrales obreras, con esta reforma no hay ningún retroceso, ni tampoco es real que se les quiten los festivos a los trabajadores. Lo cierto es que se mejora el recargo en dominical al llevarlo al 100% y el recargo por festivos se mantiene al 75%. Mantener no es quitar ni retroceder, máxime cuando viene acompañado de una mejora en los recargos por trabajo en domingos.

Según datos del DANE, en los últimos años el mayor porcentaje de empleos perdidos es en la micro y pequeña empresa, con más de un millón doscientos mil, lo que representa un 93,3% de los puestos que se perdieron en el periodo 2017-2023. La reforma laboral no puede ser ajena a esa catástrofe de mortalidad de puestos de trabajo y de micro y pequeñas empresas que se podría aumentar con el incremento de la jornada nocturna.



Tampoco es cierto como lo que afirma el Gobierno cuando indica que mantener el recargo igual para los trabajadores de las micro y pequeñas empresas es excluir al 80% de la fuerza laboral formal. Lo dicho demuestra un total desconocimiento de las cifras del mercado laboral por parte del

Gobierno. Resulta que, en Colombia, de 40 millones de personas en capacidad de laborar, sólo 10 millones tienen empleo formal. Es a estos a quienes se les aplica el Código y este recargo.  Debemos advertir, que, de estos 10 millones de formales, la pequeña empresa solo aporta el 11.8% y la micro el 21.7%, según datos del DANE, no el 80% que incorrectamente manifiesta el Gobierno.  El mayor porcentaje de trabajadores formales con un 65% está en las grandes y medianas empresas. Por lo que reiteramos, no sería el 80% al que se le deja de aplicar la nueva norma. Finalmente, es importante destacar, que la mayor parte de informales está en la microempresa, con más un 84.50%, a diferencia de la grande empresa en la que la informalidad laboral no llega al 3%. Esto es un dato irrefutable que obliga a apoyar prioritariamente a la micro y pequeña empresa para generar una mayor formalidad. No lo haremos, como pretende el Gobierno, incrementando costos que hoy ni siquiera cumplen, lo que generaría que la informalidad siga aumentando, sin beneficiarse los trabajadores de la seguridad social y demás derechos laborales. Definitivamente hay suficientes argumentos técnicos sobre los ideológicos que justifican una no aplicación del recargo nocturno para las micro y pequeñas empresas.	Proposición Modificatoria. Con fundamento en lo contemplado en la ley 5 de 1992 y las normas concordantes, modifíquese el artículo 15° a la ponencia positiva mayoritaria para el cuarto debate del Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia". ARTÍCULO 15°. Remuneración en días de descanso obligatorio. Modifíquese el artículo 179 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: "ARTÍCULO 179. REMUNERACIÓN EN DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO. 1. El trabajo en día de descanso obligatorio, o días de fiesta se remunera con un recargo del ciento por ciento (100%) sobre el salario ordinario en proporción a las horas laboradas y los días de fiesta se remunera con un recargo del setenta y cinco por ciento (75%) en proporción a las horas laboradas, lo anterior sin perjuicio del salario ordinario a que tenga derecho el trabajador por haber laborado la semana completa. 2. Si con el día de descanso obligatorio, coincide otro día de descanso remunerado, solo tendrá derecho el trabajador, si trabaja, al recargo establecido en el numeral anterior. 3. Se exceptúa el caso de la jornada de treinta y seis (36) horas semanales previstas en el artículo 20 literal (c) de la Ley 50 de 1990. Parágrafo 1. Se entiende que el trabajo en día de descanso obligatorio es ocasional cuando el trabajador o trabajadora labora hasta dos (2) días de descanso obligatorio, durante el mes calendario. Se entiende que el trabajo en día de descanso es habitual cuando el trabajador o trabajadora labore tres (3) o más de estos durante el mes calendario. Parágrafo 2. Para todos los efectos, cuando este Código haga referencia a "dominical", se entenderá que trata de "día de descanso obligatorio", este término no incluye los días de fiesta. Parágrafo 3. Las partes del contrato de trabajo podrán convenir por escrito que su día de descanso obligatorio sea distinto al domingo. En caso de que las partes no lo hagan expreso en el contrato u otro sí, se presumirá como día de descanso obligatorio el domingo. transitorio. Implementación Gradual. El recargo del 100% de que trata este artículo, podrá ser implementado de manera gradual por el empleador, de la siguiente manera: A partir del primero de julio de 2025, se incrementará el recargo por laborar en día de descanso obligatorio a 80%.
A partir del primero de julio de 2026, se incrementará el recargo por laborar en día de descanso obligatorio a 90%. A partir del primero de julio de 2027, se dará plena aplicación al recargo por laborar día de descanso obligatorio en los términos de este artículo. Lo anterior, sin perjuicio de que, a la entrada en vigencia de la presente Ley, el empleador se acoja al recargo del 100%. Parágrafo transitorio. El incremento del recargo del cual trata esta norma entrará en vigencia el 1° de enero de 2027. Lo anterior, sin perjuicio de que, a la entrada en vigencia de la presente Ley, el empleador se acoja al recargo del 100%. 	Justificación En consideración a que somos el país con más festivos y mejor recargo del continente, por lo que hay que mantener el equilibrio en las relaciones laborales y que no se destruyan los puestos, tal como lo demostró el estudio del Banco de la República.  Acá también debemos advertir, que no es cierto como lo afirma el presidente de la República en su reciente trino y las centrales obreras, con esta reforma no hay ningún retroceso, ni tampoco es real que se les quiten los festivos a los trabajadores. Lo cierto es que se mejora el recargo en dominical al llevarlo al 100% y el recargo por festivos se mantiene al 75%. Mantener no es quitar ni retroceder, máxime cuando viene acompañado de una mejora en los recargos por trabajo en domingos. Según datos del DANE, en los últimos años el mayor porcentaje de empleos perdidos es en la micro y pequeña empresa, con más de un millón doscientos mil, lo que representa un 93,3% de los puestos que se perdieron en el periodo 2017-2023. La reforma laboral no puede ser ajena a esa catástrofe de mortalidad de puestos de trabajo y de micro y pequeñas empresas que se podría aumentar con el incremento de la jornada nocturna.  Tampoco es cierto como lo que afirma el Gobierno cuando indica que mantener el recargo igual para los trabajadores de las micro y pequeñas empresas es excluir al 80% de la fuerza laboral formal. Lo dicho demuestra un total desconocimiento de las cifras del mercado laboral por parte del Gobierno. Resulta que, en Colombia, de 40 millones de personas en capacidad de laborar, sólo 10 millones tienen empleo formal. Es a estos a quienes se les aplica el Código y este recargo.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5 de 1992 y las normas concordantes, modifíquese el artículo 15° a la ponencia positiva mayoritaria para el cuarto debate del Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara acordado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia":

ART 15. Remuneración en días de descanso obligatorio. Modifíquese el artículo 179 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

¹¹ARTÍCULO 179. REMUNERACIÓN EN DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.

1. El trabajo en día de descanso obligatorio, o días de fiesta se remunera con un recargo del ciento por ciento (100%) sobre el salario ordinario en proporción a las horas laboradas, sin perjuicio del salario ordinario a que tenga derecho el trabajador por haber laborado la semana completa.
2. Si con el día de descanso obligatorio, coincide otro día de descanso remunerado, solo tendrá derecho el trabajador, si trabaja, al recargo establecido en el numeral anterior.

Parágrafo 1. Se entiende que el trabajo en día de descanso obligatorio es ocasional cuando el trabajador o trabajadora labore hasta dos (2) días de descanso obligatorio, durante el mes calendario. Se entiende que el trabajo en día de descanso es habitual cuando el trabajador o trabajadora labore tres (3) o más de estos durante el mes calendario.

Parágrafo 2. Para todos los efectos, cuando este Código haga referencia a "dominical", se entenderá que trata de "día de descanso obligatorio".

Parágrafo 3. Las partes del contrato de trabajo podrán convenir por escrito que su día de descanso sea distinto al domingo. En caso de que las partes no lo hagan expreso en el contrato u otro sí, se presumirá como día de descanso obligatorio el domingo.

Parágrafo transitorio. Implementación Gradual. El recargo del 100% de qué trata este artículo, podrá ser implementado de manera gradual por el empleador, de la siguiente manera:

A partir del primero de julio de 2025, se incrementará el recargo por laborar en día de descanso obligatorio a 80%.

A partir del primero de julio de 2026, se incrementará el recargo por laborar en día de descanso obligatorio a 90%.

A partir del primero de julio de 2027, se dará plena aplicación al recargo por laborar día de descanso obligatorio en los términos de este artículo.

Lo anterior, sin perjuicio de que, a la entrada en vigencia de la presente Ley, el empleador se acoja al recargo del 100%¹⁸.

En el caso de los prestadores de servicios turísticos de alojamiento y hospedaje turístico que cuenten con registro nacional de turismo activo y que sean aportantes a la contribución parafiscal al turismo, los plazos para la implementación de los reajustes a los recargos serán obligatorios, se implementarán así:

A partir del segundo año de vigencia de la ley se incrementará el recargo por laborar en día de descanso obligatorio o de fiesta a 80%.

A partir del tercer año de vigencia de la ley se incrementará el recargo por laborar en día de descanso obligatorio o día de fiesta a 90%.

A partir del cuarto año de vigencia el recargo será del 100% se dará plena aplicación al recargo por laborar día de descanso obligatorio o día de fiesta en los términos de este artículo.

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Senador de la República

1. Justificación:

En los textos presentados por el Gobierno Nacional, el que viene aprobado de Cámara de Representantes, y de Comisión IV de Senado, se habla de manera expresa que la hotelería es un sector afectado por la reforma, y que se priorizará y protegerá, pero no se le incluye medida alguna que entienda la realidad de su operación continua las 24 horas del día incluyendo domingos y festivos donde hay un desempeño relevante del turismo.

Hay un desperdicio relevante del turismo. De los 365 días de este año de operación en el sector de alojamiento y hospedaje turístico, hay 70 días entre dominicales y festivos, los cuales actualmente cuentan con recargo de 75% adicional de valor hora, más 35% si es nocturna y 25% más si hay extras. Es decir, ya 2 meses y 10 días de la toda la nómina anual, se reconocen con este diferencial durante estos días, para garantizar esparcimiento, recreación, turismo y salud a colombianos y extranjeros.

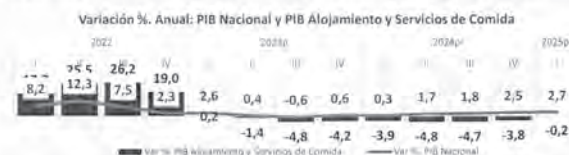
Si tomamos como base el salario promedio del sector, que es en promedio superior en un 40% al SMLMV, y le aplicamos el incremento del 75% al 100% sin contar horas extras, o cambios en jornada, el impacto es mínimo de \$ 254 mil millones de pesos. (Ambas medidas reducción de inicio de jornada a las 7 pm y recargos en 100%, impactaría mínimo al sector en \$439 mil millones asumiendo que todos devengan el salario mínimo promedio del sector).

Debido a las condiciones actuales que enfrenta el sector de alojamiento y hospedaje turístico, y considerando su importante rol como generador de empleo, es fundamental contar con plazos adecuados que permitan ajustar las operaciones y proyectar de manera realista los costos y gastos.

Condiciones actuales del alojamiento turístico:

- Según cifras PIB Dane, se han completado 24 meses (2 años) de valores negativos que suman pérdidas cercanas a los 3,3 billones pesos en el subsector. El subsector está hace 6 trimestres en recesión técnica.

24 meses del sector PIB de Alojamiento y servicios de comida cayendo (Turismo)



Instituto Politécnico de Leiria - Relatório de Contas Anuais - 2025

Las fluctuaciones evidenciadas luego del periodo más complejo vivido por el sector por causa del COVID19, resaltan la necesidad de contar con plazos adecuados o diferenciales para la adaptación operativa y la proyección de costos y gastos en el sector. Es crucial considerar las particularidades del sector del hospedaje y alojamiento turístico, que requiere sensibilidad sobre la naturaleza propia del servicio brindado en dominicales y festivos, para adaptarse a las demandas del mercado y ser una alternativa de generación de empleo.

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Proposición SUPRESIVA al artículo 15 de la ponencia para Segundo debate del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, *"Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia"*

ARTÍCULO 15°. Remuneración en días de descanso obligatorio. Modifíquese el artículo 179 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

*ARTÍCULO 179. REMUNERACIÓN EN DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO

1. El trabajo en día de descanso obligatorio, o días de fiesta se remunera con un recargo del ciento por ciento (100%) sobre el salario ordinario en proporción a las horas laboradas, sin perjuicio del salario ordinario a que tenga derecho el trabajador por haber laborado la semana completa.

Parágrafo 1. Se entiende que el trabajo en día de descanso obligatorio es ocasional cuando el trabajador o trabajadora labore hasta dos (2) días de descanso obligatorio, durante el mes calendario. Se entiende que el trabajo en día de descanso es habitual cuando el trabajador o trabajadora labore tres (3) o más de estos durante el mes calendario.

Parágrafo 2. Para todos los efectos, cuando este Código haga referencia a "dominical", se entenderá que trata de "día de descanso obligatorio".

Parágrafo 3. Las partes del contrato de trabajo podrán convenir por escrito que su día de descanso sea distinto al domingo. En caso de que las partes no lo hagan expreso en el contrato u otro si, se presumirá como día de descanso obligatorio el domingo.

Parágrafo transitorio. Implementación Gradual. El recargo del 100% de qué trata este artículo, podrá ser implementado de manera gradual por el empleador, de la siguiente manera:

A partir del primero de julio de 2025, se incrementará el recargo por laborar en día de descanso obligatorio a 60%.

A partir del primero de julio de 2026, se incrementará el recargo por laborar en día de descanso obligatorio a 90%.

A partir del primero de julio de 2027, se dará plena aplicación al recargo por laborar día de descanso obligatorio en los términos de este artículo.

Lo anterior, sin perjuicio de que, a la entrada en vigencia de la presente Ley, el empleador se acoja al recargo del 100%.

Gerardo Blanco A

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Richard Humberto Fuelantala Delgado.

Palabras del honorable Senador Richard Humberto Fuelantala Delgado.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Richard Humberto Fuelantala Delgado:

Gracias, señor Presidente, quiero dejar la constancia en el siguiente sentido, tanto el artículo anterior, que busca reconocer o devolver la jornada nocturna, inicialmente, desde la proposición realizada en la Comisión Cuarta, éramos partidario de que la jornada nocturna debe iniciar a las 6 de la tarde hasta las 6 de la mañana; sin embargo, apoyamos la ponencia como fue aprobada en la Plenaria del Senado.

Igualmente, instamos al Gobierno nacional de que ese programa de incentivos para la pequeña empresa tiene que hacerse de manera urgente, por cuanto se pone en riesgo de incrementar la informalidad en el país, que hoy supera los 13 millones y medio de los 23.5 millones de colombianos que hoy están ocupados. Y, para el caso del artículo 15, que está aprobado ya por esta Plenaria, también apoyamos desde la Comisión Cuarta el 100% de los recargos para dominicales y festivos, mil gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Meisel Vergara.

Palabras del honorable Senador Carlos Meisel Vergara.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Meisel Vergara:

Presidente, yo quiero dejar aquí una constancia en el sentido que aquí hoy, ojalá se asuma en unos meses la responsabilidad. Yo no sé por qué le bajan siempre a esta vaina cuando uno habla. Se asuma la responsabilidad de los dogmáticos que no entienden la realidad económica de un país, pero sobre todo asuman la responsabilidad a los congresistas que se han dejado seducir por el gobierno.

A usted le faltó una parte de la historia, señor ponente. Nosotros, el 22 de mayo, cerramos una ponencia, ponente Roldán; cerramos una ponencia excluyendo a la micro y a la pequeña empresa de estos recargos. El lunes ya tenían un cambio de criterio, pero más allá yo sí quiero decirle, y repito a los medios de comunicación, que en últimas es por lo que uno le habla aquí, tendrán que asumir las consecuencias este Congreso de la destrucción de empleo en este país en un futuro y, por ende, cierre de muchas compañías, de muchas empresas, sobre todo aquellos congresistas, repito, que se ha que se han dejado seducir por este gobierno y que ni siquiera creen en estas tesis viejas que han fracasado a lo largo y ancho del mundo. Muchas gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente, John Jairo Roldán Avendaño.

Palabras del honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:

El artículo 12, señor Presidente, es el artículo que habla de la jornada máxima legal, el que hemos denominado 4 por 3. Este es un artículo que, que promocionó, en la Comisión, defendió y explicó muy bien el Senador Samy Merheg, de la Bancada del Partido Conservador, pero adicional hay una proposición de la Senadora Angélica Lozano; hay una proposición de Claudia Pérez, de Iván Cepeda, de María José; hay una proposición de Carolina Espitia; una proposición de parte de la Bancada del Partido Conservador; otra proposición de Mauricio Giraldo Hernández; una proposición de la Representante María Fernanda Carrascal; una proposición de un sector del Pacto Histórico, María Fernanda Carrascal, Isabel Zuleta; y una proposición de Robert Daza; una proposición de León Fredy Muñoz; una proposición de Julio Elías Vidal; y una proposición de, el Senador Carreño, señor Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

¿Y cómo constancias? Usted por qué no pregunta para ver quiénes dejan como constancia.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño:

Los que tienen proposición en este artículo y las quieran dejar como constancias, ninguna proposición está avalada señor Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Ninguna está avalada, Ana Carolina Espitia la deja como constancia, Carolina Espitia como constancia ¿quién más? que no, Angélica Lozano constancia, Robert Daza constancia ¿quién más? León Fredy constancia, ya pidieron la palabra.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño:

Ah bueno, el Pacto también como constancia.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Muy bien, entonces me dice coordinador ponente John Jairo Roldán que todas quedan como constancia con excepción de la del Partido Conservador, entonces en este momento le doy el uso de la palabra al partido en cabeza de su ponente Juan Samy Merheg.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Juan Samy Merheg Marún:

Gracias, Presidente. Presidente, esta es una proposición, o un proyecto, mejor dicho, una idea que tiene el Partido Conservador, donde hemos generado, después de un estudio que se ha hecho frente a las diferentes realidades y a los cambios en los temas laborales a nivel mundial, encontramos que este tema de que los empleados puedan concertar el tiempo laboral o las horas de trabajo laborales sin pasar al horario nocturno, sin pasar al horario nocturno, ha dado resultados en muchas partes del mundo para muchas empresas. Este es una proposición que lo que define, lo que propone el Gobierno, el, el, venga, venga. (cortan audio).

Presidente, lo que se pretende con esta idea es básicamente, que los empresarios y los empleados tengan la posibilidad, tienen que estar de acuerdo los dos, la posibilidad de incrementar las horas trabajadas en el día para trabajar 4 días y descansar tres en la semana, sin pasar de las horas reglamentarias por semana y, obviamente, no incurrir en un exceso de horas laborales. Esto ha funcionado en muchas partes del mundo y esto se está imponiendo en muchas latitudes, porque la única condición importante, lo que hay que cuidarnos, es que tenga la obligación de que sea un consenso, que sea un acuerdo entre empleado y empleador. Presidente, según las encuestas que se han hecho, el 83% de los colombianos prefieren una jornada con menos días, así eso le signifique trabajar un poco más de tiempo o dos horas más

diarias para cumplir aproximadamente la meta. Esto, en los estudios que se han hecho en algunas organizaciones empresariales, lo a decir uno, en Microsoft implementó una jornada laboral de 4 días durante el verano, resultó en un aumento del 40% en la productividad de los empleados. Es importante porque acá tenemos un tema fundamental, acá la gente parte de la jornada laboral se basa en el transporte para ir al trabajo, especialmente aquellas personas que viven lejanas a su sitio laboral. Esto es lo que le generaría es una tranquilidad para poder sola. (cortan audio).

Presidente, esto le generaría un alivio a esas personas que tienen que desplazarse para poder llegar a su punto de trabajo, les arreglaría, les daría la posibilidad de compartir mucho más tiempo en familia, de que ese tercer, que ese día que no van a trabajar puedan hacer otros oficios, puedan dedicarse a su familia, puedan dedicarse a hacer otras obligaciones que también son fundamentales para ellos. Por eso, Presidente, como no es obligatorio, tiene que ser concentrado entre el empleador y el empleado, creo que es un buen escenario para poder mejorar algunas condiciones de muchos de los trabajadores colombianos que preferirían trabajar 4 días y descansar tres, Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Señores ponentes, entonces nos quedan otras proposiciones diferentes a las del Partido Conservador, Senador Juan Samy Merheg lo llaman aquí los ponentes para organizar el debate, Senador John Jairo Roldán coordinador ponente, un poco de silencio que el Senador Roldán va a explicar qué tenemos sobre la mesa.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño:

Presidente hay una proposición que no fue dejada como constancia de la bancada del Partido Conservador, que es contraria a las otras proposiciones, entonces lo que pretendemos Presidente es, poner a votación la proposición del Partido Conservador para continuar el estudio de del artículo ya sea que se apruebe o no.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Señor Secretario, sírvase leer la proposición del Partido Conservador, pedido el ponente que se vote esa proposición.

El Secretario de la Corporación doctor Diego Alejandro González González, informa:

Proposición modificatoria, con fundamento en lo contemplado en la ley quien del 92 y las normas concordantes, modifíquese el artículo 12 a la ponencia positiva mayoritaria para el cuarto debate del Proyecto Ley número 311 de 2004. Artículo 12. *Jornada máxima legal*. Modifíquese el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 2101 de 2021, el cual quedará así: artículo 161. *Duración*. La duración máxima de la jornada

ordinaria de trabajo es de 42 horas a la semana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo tercero de la Ley 2101 de 2021 sobre la aplicación gradual, que podrá ser distribuida de común acuerdo entre los empleadores y trabajadores de 4 a 6 días a la semana, garantizando siempre el día de descanso y sin afectar el salario. El número de horas de trabajo diario podrá distribuirse de manera variable. Si en el horario impactado el trabajador o trabajadora debe elaborar en jornada nocturna, tendrá derecho al pago de recargo nocturno. Se establecen las siguientes excepciones:

A. El empleador y el trabajador o la trabajadora podrán acordar que la jornada semanal de 42 horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuida en máximo 6 días a la semana, con un día de descanso obligatorio que podrá coincidir con el día domingo.

B. Así, el número de horas de trabajo diario podrá distribuirse de manera variable durante la respectiva semana, teniendo en cuenta como mínimo 4 horas continuas y máximo hasta 9 horas diarias, sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario cuando el número de horas de trabajo no excede al promedio de 42 horas semanales dentro de la jornada ordinaria, de conformidad con el artículo 160 del Código Sustantivo de Trabajo.

C. En las labores que sean especialmente insalubres o peligrosas, el Gobierno puede ordenar la reducción de la jornada de trabajo de acuerdo con dictámenes al respecto.

D. La duración máxima de la jornada laboral de los menores de edad autorizados para trabajar se sujetará a las siguientes reglas, Uno. Los menores de edad entre 15 y los 17 años solo podrán trabajar en jornada de diurna máximo de 6 horas diarias y 30 horas a la semana. Dos. Los menores de edad mayores de 17 años solo podrán trabajar en una jornada máxima de 8 horas diarias y 40 horas a la semana.

A. El empleador y el trabajador o la trabajadora pueden acordar temporal o indefinidamente la organización de turnos de trabajo que permitan operar a la empresa o secciones de esta durante todos los días de la semana, siempre y cuando el respectivo turno no exceda de 6 horas al día y 36 a la semana. En este caso no habrá lugar al recargo nocturno ni al previsto para el trabajo dominical o festivo, pero el trabajador devengará el salario correspondiente a la jornada ordinaria de trabajo, respetando siempre el mínimo legal o convencional, y tendrá derecho a un día de descanso remunerado.

B. Jornada ordinaria de trabajo en 4 días a la semana. Puede repartirse jornada máxima legal ordinaria semanal, ampliando la jornada diaria por acuerdo entre las partes y con el fin exclusivo de que dicha jornada solo se desarrolle en 4 días a la semana y al empleado le queden 3 días de descanso. Esta aplicación, esta ampliación, no constituye tiempo suplementario o de horas extras. El trabajo por fuera

de los días y horarios pactados en esta modalidad se considerará tiempo suplementario u horas extras.

Parágrafo uno. El empleador no podrá, aún con el consentimiento del trabajador o trabajadora, contratar para la ejecución de dos turnos en el mismo día, salvo en labores de supresión, dirección, confianza o manejo. Parágrafo dos. Los empleadores y las cajas de compensación podrán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por aquellas. Está leída la proposición, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Anuncio mi voto positivo, señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:

Secretario, voto No, invito a votar No.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición modificativa al artículo 12 presentada por los honorables Senadores del Partido Conservador al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria las modificaciones propuestas?

Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 41
Por el No: 49
TOTAL: 90 votos.

Votación nominal a la proposición modificativa al artículo 12 presentada por el Partido Conservador al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.

por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia.

Honorables Senadores

Por el Sí

Andrade Serrano Esperanza
Barrera Rodríguez Josué Alirio
Barreto Quiroga Óscar
Benedetti Martelo Jorge Enrique
Bitar Castilla Liliana Esther
Blanco Álvarez Germán Alcides
Blel Scaff Nadia Georgette
Cabal Molina María Fernanda

Cabrales Baquero Enrique
Carreño Castro José Vicente
Cepeda Sarabia Efraín José
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Díaz Contreras Edgar de Jesús
Echeverri Piedrahíta Guido
Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
Espinosa Oliver Karina
Farelo Daza Carlos Mario
Gallo Maya Juan Pablo
Garcés Rojas Juan Carlos
García Gómez Juan Carlos
García Turbay Lidio Arturo
Giraldo Hernández Óscar Mauricio
Gómez Amín Mauricio
González Villa Carlos Julio
Guerra Hoyos Andrés Felipe
Holguín Moreno Paola Andrea
Hurtado Sánchez Norma
Jiménez López Carlos Abraham
Meisel Vergara Carlos Manuel
Merheg Marún Juan Samy
Motoa Solarte Carlos Fernando
Pineda García Marcos Daniel
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Quintero Cardona Esteban
Ramírez Cortés Ciro Alejandro
Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
Roldán Avendaño John Jairo
Rozo Zambrano Yenny Esperanza
Tamayo Tamayo Soledad
Valencia Laserna Paloma Susana
Zabaraín Guevara Antonio Luis.
17. VI. 2025

**Votación nominal a la proposición
modificativa al artículo 12 presentada por el
Partido Conservador al Proyecto de Ley número
311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara,
acumulado con el Proyecto de Ley números 192
y 256 de 2023 Cámara.**

*por medio del cual se modifica parcialmente
normas laborales y se adopta una reforma laboral
para el trabajo decente y digno en Colombia.*

Honorables Senadores

Por el No

Amín Saleme Fabio Raúl
Arias Castillo Wilson Neber
Asprilla Reyes Inti Raúl
Avella Esquivel Aída Yolanda

Ávila Martínez Ariel Fernando
Bernal Sánchez Sonia Shirley
Besaille Fayad John Moisés
Benavides Mora Carlos Alberto
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Serrano Jairo Alberto
Cepeda Castro Iván
Chacón Camargo Alejandro Carlos
Chagüi Flórez Julio Elías
Correa Jiménez Antonio José
Daza Cotes Imelda
Daza Guevara Robert
Díaz Plata Edwin Fabián
Durán Barrera Jaime Enrique
Estrada Cordero Julio César
Echavarría Sánchez Juan Diego
Elías Vidal Julio Alberto
Espitia Jerez Ana Carolina
Flórez Hernández Alex Xavier
Flórez Porras Pedro Hernando
Flórez Schneider Gloria Inés
Fortich Sánchez Laura Ester
Gallo Cubillos Julián
Gnecco Zuleta José Alfredo
Hernández Silva Yuly Esmeralda
Jaimes Cruz Sandra Janeth
Lemos Uribe Juan Felipe
Lobo Chinchilla Dídier
López Obregón Clara Eugenia
Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
Muñoz Lopera León Fredy
Name Cardozo José David
Ortega Narváez Temístocles
Padilla Villarraga Andrea
Peralta Epieyú Martha Isabel
Pérez Giraldo Claudia María
Pérez Pérez Catalina del Socorro
Pizarro Rodríguez María José
Quilcué Vivas Aída Marina
Quiroga Carrillo Jahel
Ramírez Lobo Silva Sandra
Riascos Riascos Paulino
Silva Idrobo Ferney
Vega Pérez Alejandro Alberto
Zuleta López Isabel Cristina.
17. VI. 2025

En consecuencia, ha sido negada la proposición
modificativa al artículo 12 presentada por los

honorables Senadores del Partido Conservador al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.

NEGADO
11.01.2025

Proposición Modificatoria

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5 de 1992 y las normas concordantes, modifíquese el artículo 12° a la ponencia positiva mayoritaria para el cuarto debate del Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia":

ARTÍCULO 12°. Jornada Máxima Legal. Modifíquese el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 2101 de 2021, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 161. DURACIÓN. La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo es de ~~ocho (8) a~~ **diez (10)** días cuarenta y dos (42) horas a la semana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 sobre la aplicación gradual, ~~y una jornada máxima de cuarenta y dos (42) horas a la semana. La jornada máxima semanal que podrá ser distribuida, de común acuerdo, entre empleador y trabajador(a), de cuatro (4) a seis (6) días a la semana, garantizando siempre el día de descanso y sin afectar el salario.~~

El número de horas de trabajo diario podrá distribuirse de manera variable. Si en el horario pactado el trabajador o trabajadora debe laborar en jornada nocturna, tendrá derecho al pago de recargo nocturno.

Se establecen las siguientes excepciones:

a) El empleador y el trabajador o la trabajadora podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y dos (42) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el día domingo.

b) Así, el número de horas de trabajo diario podrá distribuirse de manera variable durante la respectiva semana, teniendo como mínimo cuatro (4) horas continuas y máximo hasta nueve (9) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y dos (42) horas semanales dentro de la Jornada Ordinaria. De conformidad con el artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo.

c) En las labores que sean especialmente insalubres o peligrosas, el Gobierno puede ordenar la reducción de la jornada de trabajo de acuerdo con dictámenes al respecto.

d) La duración máxima de la jornada laboral de los menores de edad autorizados para trabajar, se sujetará a las siguientes reglas:

1. Los menores de edad entre los 15 y los 17 años, solo podrán trabajar en jornada diurna máxima de seis (6) horas diarias y treinta (30) horas a la semana.

2. Los menores de edad, mayores de diecisiete (17) años, solo podrán trabajar en una jornada máxima de ocho (8) horas diarias y cuarenta (40) horas a la semana.

a) El empleador y el trabajador o la trabajadora pueden acordar, temporal o indefinidamente, la organización de turnos de trabajo ~~sucesivos~~, que permitan operar a la empresa o secciones de esta, ~~sin solución de continuidad~~ durante todos

11.01.2025

NEGADO
12.01.2025

los días de la semana, siempre y cuando el respectivo turno no exceda de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) a la semana.

En este caso no habrá lugar a recargo nocturno ni al previsto para el trabajo dominical o festivo, pero el trabajador devengará el salario correspondiente a la jornada ordinaria de trabajo, respetando siempre el mínimo legal o convencional y tendrá derecho a un día de descanso remunerado.

b) Jornada Ordinaria de Trabajo en cuatro (4) días a la semana. Puede repartirse la jornada máxima legal u ordinaria semanal ampliando la jornada diaria, por acuerdo entre las partes y con el fin exclusivo de que dicha jornada sólo se desarrolle en cuatro días a la semana y al empleado le queden tres (3) días de descanso. Esta ampliación no constituye tiempo suplementario o de horas extras, el trabajo por fuera de los días y horarios pactados en esta modalidad se considerará tiempo suplementario u horas extra.

Parágrafo 1°. El empleador no podrá, aún con el consentimiento del trabajador o trabajadora, contratarla para la ejecución de dos turnos en el mismo día, salvo en labores de supervisión, dirección, confianza o manejo.

Parágrafo 2°. Los empleadores y las Cajas de Compensación podrán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por aquellas."

Justificación

Se hacen dos precisiones técnicas para evitar futuros conflictos de normas:

1. En el caso de la jornada máxima, se especifica que esta debe ser medida semanalmente, tal cual como lo indicó la Ley 2101 de 2021 y no de manera diaria como lo prevé la norma, pues si la jornada semanal se divide en 5 días esto genera 8,4 horas diarias, es decir, más que la mínima semanal generándose horas extras, cuando debe cumplirse dentro de los 5 días.

2. En el caso de los turnos de trabajo se prevé que estos puedan ser o no sucesivos, para que mayores sectores económicos puedan hacer uso de estos y además que se aplique en sectores con o sin solución de continuidad, pues esta limitante afectaba la aplicación y uso de esta modalidad de jornada.

11.01.2025

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente, John Jairo Roldán Avendaño.

Palabras del honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:

El artículo 12. La proposición al artículo 12 Secretario, la proposición léanla por favor.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Señor ponente solicita que se lea la proposición que ha sido radicada por el Senador Antonio Correa y otros honorables Senadores. Dice así, proposición modificativa del artículo 12 del proyecto de ley. Artículo 12. Jornada máxima legal. Modifíquese el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 2101 de 2021, el cual quedará así: Artículo 161. Duración. La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo es de 8 horas al día, sin perjuicio de lo establecido en el artículo tercero de la Ley 2101 de 2021 sobre la aplicación gradual, y una jornada máxima de 42 horas a la semana. La jornada máxima semanal podrá ser distribuida de común acuerdo entre empleador y trabajador de 5 a 6 días a la semana, garantizando siempre el día de descanso y sin afectar el salario. El número de horas de trabajo diario podrá distribuirse de manera variable. Si en el horario pactado el trabajador o trabajadora debe elaborar en jornada nocturna, tendrá derecho al pago del recargo nocturno. Se establecen las siguientes excepciones.

- A. El empleador y el trabajador o la trabajadora podrán acordar que la jornada semanal de 42 horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo 6 días a la semana, con un día de descanso obligatorio que podrá coincidir con el día domingo.
- B. Así, el número de horas de trabajo diario podrá distribuirse de manera variable durante la respectiva semana, teniendo en cuenta como mínimo 4 horas continuas y máximo hasta 9 horas diarias, sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de 42 horas semanales dentro de la jornada diaria, de conformidad con el artículo 160 del Código Sustantivo de Trabajo.
- C. En las labores que sean especialmente insalubres o peligrosas, el Gobierno puede ordenar la reducción de la jornada de trabajo de acuerdo con dictámenes al respecto.
- D. La duración máxima de la jornada laboral de los menores de edad autorizados para

trabajar se sujetará a las siguientes reglas, Uno. Los menores de edad entre los 15 y los 17 años solo podrán trabajar en jornada diurna máximo de 6 horas diarias y 30 horas a la semana. Dos. Los menores de edad mayores de 17 años solo podrán trabajar en jornada máxima de 8 horas diarias y 40 horas a la semana.

- A. El empleador y trabajador o trabajadora pueden acordar temporal o indefinidamente la organización de turnos de trabajo sucesivo que permitan operar a la empresa, la decisión es de esta, sin solución de continuidad, durante todos los días de la semana, siempre y cuando el respectivo turno no exceda de 6 horas al día y 36 a la semana. En este caso no habrá lugar a recargo nocturno ni al previsto para el trabajo dominical o festivo, pero el trabajador devengará el salario correspondiente a la jornada ordinaria de trabajo, respetando siempre el mínimo legal o convencional, y tendrá derecho a un día de descanso remunerado.

Parágrafo 1°. El empleador no podrá, aún con el consentimiento del trabajador o trabajadora, contratar para la ejecución de dos turnos en el mismo día, salvo en la de supervisión, dirección, confianza o manejo.

Parágrafo 2°. Los empleadores y las cajas de compensación podrán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia un espacio suministrado por aquellas. Está leída la proposición, señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño:

Presidente voto Sí, invito a votar Sí.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Voto Sí, señor Presidente, voto Sí.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 12 con la proposición modificativa presentada por el honorable Senador Antonio José Correa Jiménez y otros honorables Senadores del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria las modificaciones propuestas?

Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 59
Por el No: 33
TOTAL: 92 votos.

Votación nominal al artículo 12 con la proposición modificativa presentada por el honorable Senador Antonio José Correa Jiménez al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.

por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia.

Honorables Senadores

Por el Sí

Amín Saleme Fabio Raúl
Arias Castillo Wilson Neber
Asprilla Reyes Inti Raúl
Avella Esquivel Aída Yolanda
Ávila Martínez Ariel Fernando
Benavides Mora Carlos Alberto
Bernal Sánchez Sonia Shirley
Besaille Fayad John Moisés
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Serrano Jairo Alberto
Cepeda Castro Iván
Chacón Camargo Alejandro Carlos
Chagüi Flórez Julio Elías
Correa Jiménez Antonio José
Daza Cotes Imelda
Daza Guevara Robert
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Díaz Contreras Edgar de Jesús
Díaz Plata Edwin Fabián
Durán Barrera Jaime Enrique
Echavarría Sánchez Juan Diego
Echeverri Piedrahíta Guido
Elías Vidal Julio Alberto
Espinosa Oliver Karina
Espitia Jerez Ana Carolina
Estrada Cordero Julio César
Flórez Hernández Alex Xavier
Flórez Porras Pedro Hernando
Flórez Schneider Gloria Inés
Fortich Sánchez Laura Ester
Gallo Cubillos Julián
Garcés Rojas Juan Carlos
García Turbay Lidio Arturo
Gnecco Zuleta José Alfredo
González Villa Carlos Julio
Hernández Silva Yuly Esmeralda
Hurtado Sánchez Norma

Jaimes Cruz Sandra Janeth
Lemos Uribe Juan Felipe
Lobo Chinchilla Dídier
López Obregón Clara Eugenia
Lozano Correa Angélica Lisbeth
Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
Muñoz Lopera León Fredy
Name Cardozo José David
Ortega Narváez Temístocles
Padilla Villarraga Andrea
Peralta Epieyú Martha Isabel
Pérez Giraldo Claudia María
Pérez Pérez Catalina del Socorro
Pizarro Rodríguez María José
Quilcué Vivas Aída Marina
Quiroga Carrillo Jahel
Ramírez Lobo Silva Sandra
Riascos Riascos Paulino
Roldán Avendaño John Jairo
Silva Idrobo Ferney
Zabaraín Guevara Antonio Luis
Zuleta López Isabel Cristina.
17. VI. 2025

**Votación nominal al artículo 12 con la
proposición modificativa presentada por
el honorable Senador Antonio José Correa
Jiménez al Proyecto de Ley número 311 de 2024
Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con
el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023
Cámara.**

*por medio del cual se modifica parcialmente
normas laborales y se adopta una reforma laboral
para el trabajo decente y digno en Colombia.*

Honorables Senadores

Por el No

Andrade Serrano Esperanza
Barrera Rodríguez Josué Alirio
Barreto Quiroga Óscar
Benedetti Martelo Jorge Enrique
Bitar Castilla Liliana Esther
Blanco Álvarez Germán Alcides
Blél Scaff Nadia Georgette
Cabal Molina María Fernanda
Cabrales Baquero Enrique
Carreño Castro José Vicente
Cepeda Sarabia Efraín José
Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
Farelo Daza Carlos Mario
Fuelantala Delgado Richard Humberto

Gallo Maya Juan Pablo
García Gómez Juan Carlos
Giraldo Hernández Óscar Mauricio
Gómez Amín Mauricio
Guerra Hoyos Andrés Felipe
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Holguín Moreno Paola Andrea
Jiménez López Carlos Abraham
Merheg Marún Juan Samy
Motoa Solarte Carlos Fernando
Pineda García Marcos Daniel
Pinto Hernández Miguel Ángel
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Quintero Cardona Esteban
Ramírez Cortés Ciro Alejandro
Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
Rozo Zambrano Yenny Esperanza
Tamayo Tamayo Soledad
Valencia Laserna Paloma Susana.
17. VI. 2025

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 12 con la proposición modificativa presentada por el honorable Senador Antonio José Correa Jiménez y otros honorables Senadores del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.

PROPOSICIÓN

APROBADO
17 VI 2025

Proposición modificativa del artículo 12 del proyecto de ley "Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado - 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia"

ARTÍCULO 12". Jornada Máxima Legal. Modifíquese el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 2101 de 2021, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 161. DURACIÓN. La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo es de ocho (8) horas al día, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 sobre la aplicación gradual, y una jornada máxima de cuarenta y dos (42) horas a la semana. La jornada máxima semanal podrá ser distribuida, de común acuerdo, entre empleador y trabajador(a), de cinco (5) a seis (6) días a la semana, garantizando siempre el día de descanso y sin afectar el salario.

El número de horas de trabajo diario podrá distribuirse de manera variable. Si en el horario pactado el trabajador o trabajadora debe laborar en jornada nocturna, tendrá derecho al pago de recargo nocturno.

Se establecen las siguientes excepciones:

a) El empleador y el trabajador o la trabajadora podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y dos (42) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el día domingo.

b) Así, el número de horas de trabajo diario podrá distribuirse de manera variable durante la respectiva semana, teniendo como mínimo cuatro (4) horas continuas y máximo hasta nueve (9) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y dos (42) horas semanales dentro de la Jornada Ordinaria. De conformidad con el artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo.

APROBADO
12 U 2025

c) En las labores que sean especialmente insalubres o peligrosas, el Gobierno puede ordenar la reducción de la jornada de trabajo de acuerdo con dictámenes al respecto.

d) La duración máxima de la jornada laboral de los menores de edad autorizados para trabajar, se sujetará a las siguientes reglas:

1. Los menores de edad entre los 15 y los 17 años, solo podrán trabajar en jornada diurna máxima de seis (6) horas diarias y treinta (30) horas a la semana.

2. Los menores de edad, mayores de diecisiete (17) años, solo podrán trabajar en una jornada máxima de ocho (8) horas diarias y cuarenta (40) horas a la semana.

a) El empleador y el trabajador o la trabajadora pueden acordar, temporal o indefinidamente, la organización de turnos de trabajo sucesivos, que permitan operar a la empresa o secciones de esta, sin solución de continuidad durante todos los días de la semana, siempre y cuando el respectivo turno no exceda de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) a la semana.

En este caso no habrá lugar a recargo nocturno ni al previsto para el trabajo dominical o festivo, pero el trabajador devengará el salario correspondiente a la jornada ordinaria de trabajo, respetando siempre el mínimo legal o convencional y tendrá derecho a un día de descanso remunerado.

b) ~~Jornada Ordinaria de Trabajo en cuatro (4) días a la semana. Puede repartirse la jornada máxima legal u ordinaria semanal ampliando la jornada diaria, por acuerdo entre las partes y con el fin exclusivo de que dicha jornada solo se desarrolle en cuatro días a la semana y al empleado le queden tres (3) días de descanso. Esta ampliación no constituye tiempo suplementario o de horas extras; el trabajo por fuera de los días y horarios pactados en esta modalidad se considerará tiempo suplementario u horas extra.~~

Parágrafo 1°. El empleador no podrá, aún con el consentimiento del trabajador o trabajadora, contratarla para la ejecución de dos turnos en el mismo día, salvo en labores de supervisión, dirección, confianza o manejo.

APROBADO
12 U 2025

Parágrafo 2°. Los empleadores y las Cajas de Compensación podrán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por aquellas."

Umi hgh
Cm Loia

Leon Fery Munoz

Shao Fling
Estelina Paez Paez
Aukin P.C.P.

Manafre Paez R

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente, John Jairo Roldán Avendaño.

Palabras del honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:

Presidente, le pido a la plenaria que me escuche con atención en este artículo 76, el artículo 76, que es el artículo de transportadores. ¿Qué hicimos en la Comisión Cuarta? En la Comisión Cuarta, este artículo se eliminó como venía de Cámara en la Comisión, es decir, en el estudio del proyecto de ley en la Comisión Cuarta, es decir, la tercera vuelta.

La primera en Senado se eliminó. Luego, en la ponencia para cuarto debate, nosotros incluimos en la ponencia lo que aparece en la ponencia hoy, que era una política pública del transporte, pero con un vacío. Ese artículo no se discutió ni se aprobó en la, en la Comisión Cuarta, es decir, en el primer debate de Senado. Lo vamos a subsanar eliminando ese artículo 76, eliminando ese artículo 76 de esta, de esta ponencia, y queda lo de transporte para discutirlo en la conciliación con lo que viene de Cámara. Es una forma de solucionar un error que cometimos.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Senador John Jairo, artículo 76 tiene.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño:

Artículo 76 tiene varias proposiciones, pero una proposición de los coordinadores ponentes para eliminar lo que viene de la Comisión Cuarta que ahí vamos a subsanar un error y quedaría únicamente la conciliación contra lo que salió de Cámara y nada que sale de Senado.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

O sea la proposición si la entendí bien Senador Roldán es para eliminar el artículo 76, el Senador Juan Felipe Lemos.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe:

Senadores y Senadoras, pongan atención un minuto, por favor, con el ánimo de que esto, este proyecto, después de tantas jornadas de trámite, no vaya a ser viciado. En la Comisión Cuarta, cuando aprobamos la ponencia mayoritaria y votamos los artículos, decidimos eliminar el artículo 76 que venía de la Cámara de Representantes, que hace referencia y alusión al tema relacionado con la formalización laboral de los trabajadores de carga. Así quedó aprobado en la Comisión Cuarta. La Senadora Fortich presentó una proposición en esa discusión, junto a muchas otras, que la Comisión aceptó dejar como constancias. Ya en la formulación

de la ponencia para cuarto debate, los coordinadores ponentes y los ponentes aceptamos, porque fue una solicitud del Partido Liberal, incorporar nuevamente ese artículo 76 de acuerdo a lo que había planteado el Partido Liberal y la doctora Claudia Fortich.

Es la discusión. El Senador Germán Blanco nos hace caer en cuenta de un posible error que estemos cometiendo. Ustedes, Senadora Aida, presentan una proposición modificatoria al artículo 76 que incorporamos nosotros, que es un artículo completamente distinto al que habíamos negado en la Comisión Cuarta, que lo que ustedes presentan en la proposición es lo mismo que fue aprobado en la Cámara de Representantes.

Lo que plantea el Senador Roldán, y yo comparto, conforme a la solicitud y al planteamiento jurídico que hace el Senador Germán Blanco, es que, para no viciar el proyecto, eliminemos el artículo 76 que incorporamos nosotros y simplemente que esto sea uno de los temas de la conciliación. En la Cámara de Representantes fue aprobado el artículo 76, que cumple las exigencias de los trabajadores producto del paro, y por vía conciliación eso podrá quedar resuelto sin necesidad de poner en riesgo el presente proyecto. Esa es la explicación, apreciado Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Muy bien, entonces, sírvase leer la proposición señor Secretario y, a bueno. Vamos a restringir en este el uso de la palabra y uno por partido, pero muy rápido porque parece que los dos ponentes han recomendado lo mismo votar la eliminación. Entonces vamos, por favor, de manera breve, a dar el uso de la palabra, Senadora Aída Avella.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:

Señor Presidente, muchísimas gracias. Hemos insistido muchísimo en este artículo porque es que aquí hay más, más de 300,000 trabajadores en el país, según los datos que hemos recopilado. ¿Por qué no hay una cifra exacta? Yo considero, señor Presidente, que si esto, yo me identifico tal vez con los que han dicho que de pronto puede haber una cuestión de trámite, pero yo presentaría una proposición. No es sustitutiva de nada porque no está en este momento el artículo que ustedes dicen que retira, pero yo quisiera, señor Presidente, simplemente que esta proposición, que es la misma de Cámara, que está en mi propuesta, pues yo la presento como una proposición no sustitutiva sino como una preposición. Es el texto de Cámara, y esto emana de los acuerdos que se han hecho con los trabajadores del transporte. Entonces yo lo solicitaría que se votara esta proposición. Es la misma de Cámara, no hay ningún problema, y con eso subsanamos cualquier cosa que haya con un problema de trámite. Sería una proposición no sustitutiva sino una proposición. Muchas gracias, Presidente.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador Carlos Alberto Benavides Mora:

Gracias, Presidente. Entiendo lo que han dicho los coordinadores ponentes y, obviamente, creo en su palabra para que se sostenga en la conciliación, lo que viene de Cámara, pero quiero dejar una constancia justamente porque hemos estado en comunicación con el gremio de los transportadores. Para ellos es muy importante justamente que se divida y se categorice las distintas modalidades de su oficio y, obviamente, esta formalización hace parte de una exigencia en una mesa de trabajo que todos aquí en este Congreso hemos apoyado. Les quiero dejar como constancia, creo en la palabra de los señores ponentes, pero no dejemos de atender los gremios.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva:

Gracias, señor Presidente. Con respecto al sector transportador de nuestro país, aquí hubo un compromiso con ellos, con el paro camionero, de vincularlos sobre todo al sistema de seguridad pensional y una estabilidad laboral. El abuso que cometen las empresas con los conductores no tiene nombre, sobre todo con los conductores que hacen entregas de las empresas como Servientrega, señor Presidente. No solamente con Servientrega; ellos les dan un tiempo fijo que tienen que llegar a entregar la mercancía, así les toque conducir 12, 15, hasta casi 20 horas. No les importa, lo importante es que lleguen a entregar la mercancía. Esto quiere decir que no les importa la vida de los conductores. Si se voltean, si se voltea una tractomula, el seguro en 3 meses le paga la empresa la tractomula, en 3 meses la carga, y la viuda dura 7, 8 o 9 años para lograr que el Estado le reconozca una indemnización.

Señor Presidente y señores coordinadores, los transportadores de carga en el año 2024 transportaron aproximadamente 130 millones de toneladas de carga, más de 10 millones de pasajeros. Y vuelvo al tema de las empresas que entregan a domicilio, no solamente es la empresa de Servientrega, hay otras empresas que hay aquí en nuestro país que también tienen esta misma condición de que obligan a los conductores, les dan un tiempo determinado en que tienen que entregar la carga y los vigilan en la ruta. Entonces, este tema para que lo tengamos en cuenta y los coordinadores tengan en cuenta lo primero, lo primero, el abuso que se comete; y segundo, que quede en la reforma laboral que este sector tan importante de nuestro país, de nuestro país, sea tenido en cuenta para la seguridad social y una estabilidad laboral de trabajo 8 horas y no 10, 15 y 20. Gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán:

Presidente, yo creo que doctor John Jairo Roldán. Doctor John Jairo, yo creo que su propuesta es sensata. Este es, además, un debate extenso que

habría que revisar. ¿Por qué? Porque ese es un sector integral por donde pasan los precios de los combustibles, de los insumos, los peajes, las horas de espera. ¿Quién más interesado en que esté bien el trabajador, el conductor, del transporte de carga?

Pero realmente es un sector que necesita una política pública integral, que le cumpla al país. Yo creo que lo más sensato, Presidente, es retirar el artículo tal cual está redactado. Está redactado solo pensando en una punta, no está pensando en el sector como tal, no es sostenible, no es viable, además daña cosas buenas que hoy ya tienen y que existen y que les permiten a los conductores tener muchas más opciones. Yo creo, Presidente, que el señor ponente ha explicado con claridad de los motivos que él tiene para solicitar que sea archivado o que no sea tenido en cuenta lo que apareció en la ponencia y no fue acordado en la Comisión Cuarta.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Yuly Esmeralda Hernández Silva:

Gracias, Presidente. Presidente, yo creo que, en este Congreso, en este Senado, debemos encontrar una ruta para no excluir al gremio de los transportadores de carga de esta reforma. No puede ser que nos pase lo mismo que nos pasó con el contrato agropecuario y las familias campesinas, y es que queda en la reforma laboral un tema tan grueso y tan importante como un saludo a la bandera o como un tema que tendrá que desarrollar el Gobierno nacional o tendrá que volver al Congreso a través de un nuevo proyecto de ley que empieza desde ceros. Eso no nos puede pasar.

El gremio de los transportadores es tan importante para el país que cuando ellos paran, el país se para, el país se frena, la economía se frena. ¿Y cuál es la situación hoy de los trabajadores de carga? Del 100% de trabajadores de carga, de transportadores de carga, solamente el 30% se encuentra formalizado, es decir, solamente el 30% de los transportadores tienen, entre otras cosas, ARL, cuando sabemos que transitar las vías de este país es un absoluto peligro, cuando conocemos los riesgos, la inseguridad y las malísimas condiciones de infraestructura de las vías de este país. Jornadas largas, jornadas extenuantes sin una regulación de un límite, camioneros que trabajan hasta 16 horas al día para poder cumplir con la carga impuesta. La ARL, Presidente, no les cubre sino solamente los accidentes cuando están conduciendo, cuando están manejando, pero los accidentes ocasionados cuando se sube o se baja la carga del camión no está cubierto.

Compañeros y compañeras, en el país existen aproximadamente 400.000 vehículos de carga, lo que significa que por lo menos cada uno de ellos tiene un trabajador transportador. No es justo que los dejemos por fuera de esta reforma y aquí queremos pedirles a los señores ponentes que, si de verdad existe la voluntad de incluir a

este sector, encontremos una fórmula como, por ejemplo, que podamos revisar lo que se aprobó en la Cámara de Representantes y quedemos hoy claramente con un acuerdo de que en el proceso de conciliación se incluya como uno de los artículos que fue aprobado en la Cámara de Representantes. Gracias, Presidente.

Con la venia de la Presidencia interviene la honorable Senadora Isabel Cristina Zuleta López:

Gracias, Presidente. Tiene razón el Senador Lemos y es verificando que se haya votado negativo el artículo como viene en Cámara, pues no se podría revivir aquí porque entonces incurriríamos en un vicio. Por lo tanto, nosotros dejamos como constancia nuestra proposición, que es como viene en Cámara, para que no se incurra en ese vicio, eliminando, que es la proposición que tienen ustedes como Senadores ponentes, eliminando el artículo como viene de la Comisión Cuarta. Acogemos el compromiso, Senador Lemos, y esperamos el cumplimiento de su palabra para que en la conciliación quede como, quede, bueno. Le pedimos entonces quien vaya a ser el conciliador o la conciliadora de la Comisión, porque eliminando el artículo lo que necesitamos es el compromiso de que quede como está en Cámara, porque si no nos quedaríamos sin el artículo y hay otras proposiciones.

La posibilidad de que hoy no tengamos ese artículo es para poder sacar el de Cámara. El trabajo de los transportadores de carga y el trabajo de los transportadores de personas es sumamente importante para nosotros y por eso acogemos la propuesta que ustedes han hecho bajo ese compromiso. Si fueran tan amables para que nos explicaran entonces la conciliación y que quedara también ese compromiso. Muchas gracias.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño:

Presidente, yo le pediría una atención especial al señor Ministro. No hay ningún compromiso de, el Senador Juan Felipe o mío, en caso tal de ser conciliadores con algún artículo. No hay ningún compromiso, no lo hay. Aquí no podemos salir hoy que es que nosotros vamos a ir a la conciliación ya con un compromiso en tal o cual artículo. Los conciliadores, los de Cámara y los de Senado, harán su trabajo. Entonces, Senadora Isabel, no hay ningún compromiso. Nosotros lo que vamos a hacer es, el artículo de transportadores se eliminó y se reemplazó con una proposición que no se debería de reemplazar porque se eliminó.

¿Qué vamos a hacer aquí? Eliminar la proposición que elegimos para reemplazarlo. ¿Cómo va a la conciliación? El artículo de transportadores va a la conciliación y de parte de Senado no va a nada. Eso es un trabajo de conciliadores, pero sin adquirir, al menos de mi parte, y yo sé que Juan Felipe también, no

tenemos ningún compromiso. Los que sean conciliadores de Senado, pues tienen, tienen el deber de hacer respetar lo de Senado, y los que son conciliadores de Cámara harán lo mismo. Por eso es una conciliación. Entonces, yo sí quiero dejar eso claro, no hay ningún compromiso en ningún artículo para los que vayan a ser conciliadores, al menos lo digo de mi parte. Gracias, Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Señor Secretario, sírvase leer la proposición.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Señor Presidente proposición presentada por el Senador Roldán y el Senador Lemos, elimínese el artículo 76 de la ponencia, está leída la proposición, señor Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Señor Secretario abra el registro para votar la proposición.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño:

Señor Secretario voto sí invito a votar sí la eliminación del artículo 76.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Con base en lo que expliqué ahora señor Presidente pido a los compañeros votar sí a la eliminación y anuncio mi voto positivo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición supresiva al artículo 76 presentada por los honorables Senadores John Jairo Roldán Avendaño y Juan Felipe Lemos Uribe al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?

Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 77

Por el No: 01

TOTAL: 78 votos.

Votación nominal a la proposición supresiva del artículo 76 del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.

por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia.

Honorables Senadores

Por el Sí

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade Serrano Esperanza

Arias Castillo Wilson Neber

Asprilla Reyes Inti Raúl

Avella Esquivel Aída Yolanda

Ávila Martínez Ariel Fernando

Barreto Quiroga Óscar

Benedetti Martelo Jorge Enrique

Bernal Sánchez Sonia Shirley

Besaile Fayad John Moisés

Bitar Castilla Liliana Esther

Blanco Álvarez Germán Alcides

Cabal Molina María Fernanda

Carreño Castro José Vicente

Castañeda Gómez Ana María

Castellanos Serrano Jairo Alberto

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Chacón Camargo Alejandro Carlos

Chagüi Flórez Julio Elías

Correa Jiménez Antonio José

Deluque Zuleta Alfredo Rafael

Echavarría Sánchez Juan Diego

Echeverri Piedrahíta Guido

Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro

Elías Vidal Julio Alberto

Espinosa Oliver Karina

Estrada Cordero Julio César

Farelo Daza Carlos Mario

Flórez Hernández Alex Xavier

Flórez Porras Pedro Hernando

Flórez Schneider Gloria Inés

Gallo Cubillos Julián

Gallo Maya Juan Pablo

Garcés Rojas Juan Carlos

García Gómez Juan Carlos

García Turbay Lidio Arturo

Giraldo Hernández Óscar Mauricio

Gnecco Zuleta José Alfredo

Gómez Amín Mauricio

González Villa Carlos Julio

Hernández Silva Yuly Esmeralda

Hurtado Sánchez Norma
Jaimes Cruz Sandra Janeth
Jiménez López Carlos Abraham
Lemos Uribe Juan Felipe
Lobo Chinchilla Dídier
López Obregón Clara Eugenia
Lozano Correa Angélica Lisbeth
Merheg Marún Juan Samy
Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
Motoa Solarte Carlos Fernando
Muñoz Lopera León Fredy
Name Cardozo José David
Ortega Narváez Temístocles
Padilla Villarraga Andrea
Peralta Epieyú Martha Isabel
Pérez Giraldo Claudia María
Pérez Pérez Catalina del Socorro
Pineda García Marcos Daniel
Pinto Hernández Miguel Ángel
Pizarro Rodríguez María José
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Quilcué Vivas Aída Marina
Quiroga Carrillo Jahel
Ramírez Lobo Silva Sandra
Riascos Riascos Paulino
Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
Roldán Avendaño John Jairo
Rozo Zambrano Yenny Esperanza
Silva Idrobo Ferney
Tamayo Tamayo Soledad
Trujillo González Carlos Andrés
Valencia Laserna Paloma Susana
Vega Pérez Alejandro Alberto
Zabaraín Guevara Antonio Luis
Zuleta López Isabel Cristina.

Honorables Senadores

Por el No

Díaz Plata Edwin Fabián.

17. VI. 2025

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición supresiva al artículo 76 presentada por los honorables Senadores John Jairo Roldán Avendaño y Juan Felipe Lemos Uribe al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley

números 192 y 256 de 2023 Cámara.



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente, John Jairo Roldán Avendaño.

Palabras del honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:

Señor Presidente, el artículo 77, *Vigencias*, lo va a explicar el Senador Juan Felipe Lemus. Juan.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Senador Juan Felipe Lemos coordinador ponente para el artículo 77.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe:

Un minuto de paciencia, porque este artículo tiene, tiene un tema que hay que considerar. Apreciados senadores y senadoras, el artículo 77, *vigencias y derogatorias*, tiene cerca de ocho proposiciones que propenden por su modificación, señor Presidente, les pido. Había decidido la Comisión Cuarta que ese artículo quedara de la siguiente manera para someterlo a consideración de ustedes. Fue votado en la ponencia, por favor, atención.

La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga o modifica todas las que le sean contrarias o incompatibles. Punto seguido, se deroga el literal B del artículo 162 del Código Sustantivo del Trabajo. Eso no fue incorporado en la ponencia aprobada en comisión cuarta, fue un error que cometimos nosotros, que corregimos en la ponencia mayoritaria que aquí se votó. Ese, esa eliminación elimina la excepción que hay hoy en el Código Sustantivo del Trabajo para las madres, para las personas que prestan el servicio doméstico, para que a ellas se

les aplique la jornada laboral máxima a partir de la aprobación de esta reforma.

La mayoría de artículos, perdón, de proposiciones que hay aquí contempladas considera un tema adicional que tiene que ver, señores senadores y senadoras, con un artículo que ya fue votado aquí, que ya este Senado de la República se pronunció de manera mayoritaria sobre él, y era lo que establecía el artículo 2 del presente proyecto de ley, que no les sea aplicado el Código Sustantivo de Trabajo a los trabajadores oficiales y que el régimen de los trabajadores oficiales siga siendo el mismo que hoy les es aplicable, que es el definido en la Ley Sexta de 1945, reglamentada por el Decreto número 1083 del 2015 y por el Decreto número 2127 del 49.

Aquí, ustedes, apreciados Senadores del Pacto Histórico y del Gobierno, a sabiendas de que ya este Senado, aquí, en esta plenaria, la semana pasada había zanjado esa discusión diciendo que las normas del Código Sustantivo del Trabajo en materia de derecho individual se les aplicaran solo a los Trabajadores Particulares –tal como ha sido la tradición–, quieren por la puerta de atrás obligarnos a eliminar la norma que hoy reglamenta las relaciones laborales de Trabajadores Oficiales. De permitir eso, los Trabajadores Oficiales se van a quedar sin régimen que los regule y los reglamente, porque no les será aplicable –por lo que ya acabo de advertir– el Código Sustantivo de Trabajo, lo que aquí se pruebe. Pero, adicional a eso, si eliminamos o derogamos esas leyes y esos artículos vigentes, los vamos a dejar en un limbo jurídico.

¿Qué les planteo yo, haciendo un llamado a la sensatez, Senadores? Que ese, esos literales y esos artículos que corresponden, corresponden, ¿dónde está la proposición?, corresponden al artículo 43 del Decreto número 2127 del 1945 y los artículos, y los incisos 1° y 2° del artículo 8° de la Ley Sexta del 45. Por favor, no los incluyamos. Aprobemos la derogatoria del artículo, derogatoria que fue aprobada en la ponencia, porque si aprobamos esto tal como ustedes quieren, vamos a dejar sin regulación a los trabajadores oficiales, porque reitero, lo dispuesto en este código y lo que se aprobó aquí no les será aplicable, porque ya en el artículo 2° se eliminó ese parágrafo que permitía que se aplicara el derecho laboral individual regulado en este código a los trabajadores oficiales. Muchas gracias, Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

A usted, Senador Juan Felipe Lemos Uribe. Entonces, tenemos en consideración el artículo 77, *Vigencia y derogatoria*, señor Secretario. Pero hay una proposición sobre la mesa, para negar los artículos nuevos, antes de votar *Vigencia y derogatoria*. Sírvase leerla, señor Secretario.

El Secretario de la Corporación doctor Diego Alejandro González González, informa:

Dice la proposición, niéguese todas las proposiciones de artículos nuevos, la presentan los

señores ponentes. Está leída la proposición, señor Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Señor secretario abre el registro para votarla, Senadora Clara López, Senadora Clara López.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:

Muchas gracias Presidente, con el Senador Antonio Correa, tenemos una proposición sobre el artículo 77, que a mí sí me gustaría, perdón, me está haciendo señas el señor ponente, le doy la interpelación con su venia señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño:

Senadora Clara, interrumpimos la discusión del 77, para antes de votar el 77, votar el artículo donde se niegan todas las proposiciones, que eran artículos nuevos, enseguida hablamos de, sí ya hablamos del 77.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Robert Daza Guevara:

Muchas gracias, señor Presidente. Yo presenté una proposición de un artículo nuevo que rescata el contrato de trabajo agropecuario. Este es una figura de protección laboral para mucha gente campesina y trabajadores rurales. Esta viene desde el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 50 del 90, en el artículo 31, 32, 33. Desafortunadamente, en la Ley 789 del 2002 se lo eliminó, dejando a la deriva, a la buena de Dios, a los trabajadores rurales, a los trabajadores agrarios y al campesinado. Por eso, señor Presidente, ponentes, les solicito que esta proposición de artículo nuevo que les devuelve a los trabajadores agrarios, al campesinado, sus derechos laborales, se la ponga, se la en discusión y se la someta a votación, señor Presidente. Muchas gracias.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Bien, estamos en la proposición de artículo de negativa de artículos nuevos, Senadora Esmeralda, por favor sean breves, porque pues, esto no tiene mucha discusión ¿sí o no? Senadora Esmeralda.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Yuly Esmeralda Hernández Silva:

Gracias, Presidente; Presidente, muchas gracias. Presidente, nosotros, como Pacto Histórico, teníamos aproximadamente 23 proposiciones de artículos nuevos; hemos desistido de la mayoría porque son temas que ya hemos abordado, pero considero que hay dos temas que son fundamentales, que tienen que ver con la licencia de paternidad y con el límite a las órdenes de prestación de servicio. Por tanto, yo le pediría a esta plenaria que neguemos la proposición y que, por lo menos, debatamos estos dos temas, que

son de una importancia muy fuerte para el sector trabajador. Muchas gracias, Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Carlos Abraham Jiménez López:

Presidente, nos han pedido retirar los artículos nuevos, pero antes de que se termine este proyecto de ley, dejar una constancia. Yo invito a mis compañeros de la bancada de Cambio Radical a que votemos negativo el título y la pregunta, porque este proyecto de ley solo va a generar desempleo, va a afectar más el empresariado en Colombia, y el empresariado no es solamente el empresariado, es al joven, al informal, a lo que decían que íbamos a proteger. Este proyecto de ley va a ser lo mismo que la nefasta reforma tributaria, que empobreció a los colombianos y hoy tiene pagando más cara la energía y el gas, y es lo mismo que nos está pasando con la salud y con la seguridad. Por eso, para tener la tranquilidad acá, quisimos acompañar, pero después de todas estas votaciones lo más decente por el país es que nosotros no acompañemos más las votaciones de esa nefasta reforma laboral.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Muy bien señor secretario ¿la proposición está leída? Secretario abra el registro, sí señor, sí señor, ese es, es cierto, Sandra Ramírez la tenía escrita, suspenda por favor, sí.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva:

Hola, señor Presidente, muchísimas gracias. Total, apoyo en recuperar el contrato agropecuario para los campesinos. Senadores, yo quiero que ustedes me presten un momento de atención. Este paquete de papas que viene aquí lleno de aire vale 12,000 pesos y lo produce un empresario. Estas papas, vale, le pagan al campesino solo 400 pesos, solo 400 pesos. Ese es el grado, miren, comparen de 12,000 a 400 pesos. 12,000, toda la riqueza, todo el valor agregado de aquí, que no vale todo eso, le queda al empresario. Fíjese cuánto ganará, pero el campesino, mire lo que se le paga, y se va allá a decirle, yo le pago tanto, y no lo que el campesino pida, sino lo que le ofrezca al intermediario. Si se lo compra, bien, y si no, quédese con su producto. Así le contestan. Entonces, estoy aquí en este atril por la defensa del contrato agropecuario para los trabajadores del campo, del campesino, quien nos pone la comida aquí y en nuestras casas, en todas las ciudades. Entonces, compañeros y compañeras, yo sí les pido desde aquí que revisemos y aprobemos este artículo tan importante en la reforma laboral para el campesinado colombiano. Muchas gracias, señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño:

Sí, Presidente voto sí, invito a votar sí.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe:

Voto sí señor secretario, invito a los senadores a votar de manera positiva.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Señor Presidente, se está votando la proposición señor senador de eliminación o negación más bien de todas las proposiciones de artículos nuevos. Por favor apoya al Senador Benedetti para que pueda votar.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición de negación de todas las proposiciones de artículos nuevos presentadas al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 72
Por el No: 07
TOTAL: 79 votos.

Votación nominal a la proposición negando los artículos nuevos al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara

por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia.

Honorables Senadores

Por el Sí

Amín Saleme Fabio Raúl
Andrade Serrano Esperanza
Asprilla Reyes Inti Raúl
Avella Esquivel Aída Yolanda
Ávila Martínez Ariel Fernando
Barreto Castillo Miguel Ángel
Barreto Quiroga Óscar
Benavides Solarte Diela Liliana
Benedetti Martelo Jorge Enrique
Bernal Sánchez Sonia Shirley
Besaille Fayad John Moisés
Bitar Castilla Liliana Esther
Blanco Álvarez Germán Alcides
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Serrano Jairo Alberto

Cepeda Castro Iván
Cepeda Sarabia Efraín José
Chacón Camargo Alejandro Carlos
Chagüi Flórez Julio Elías
Correa Jiménez Antonio José
Daza Cotes Imelda
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Díaz Plata Edwin Fabián
Echavarría Sánchez Juan Diego
Echeverri Piedrahíta Guido
Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
Elías Vidal Julio Alberto
Espinosa Oliver Karina
Espitia Jerez Ana Carolina
Estrada Cordero Julio César
Farelo Daza Carlos Mario
Flórez Hernández Alex Xavier
Flórez Porras Pedro Hernando
Flórez Schneider Gloria Inés
Fuelantala Delgado Richard Humberto
Gallo Cubillos Julián
Garcés Rojas Juan Carlos
García Gómez Juan Carlos
Giraldo Hernández Óscar Mauricio
Gnecco Zuleta José Alfredo
Gómez Amín Mauricio
González Villa Carlos Julio
Hurtado Sánchez Norma
Jaimes Cruz Sandra Janeth
Jiménez López Carlos Abraham
Lemos Uribe Juan Felipe
Lobo Chinchilla Dídier
López Obregón Clara Eugenia
Lozano Correa Angélica Lisbeth
Merheg Marún Juan Samy
Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
Muñoz Lopera León Fredy
Name Cardozo José David
Ortega Narváez Temístocles
Padilla Villarraga Andrea
Peralta Epieyú Martha Isabel
Pérez Giraldo Claudia María
Pérez Pérez Catalina del Socorro
Pineda García Marcos Daniel
Pizarro Rodríguez María José
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Quilcué Vivas Aída Marina

Quiroga Carrillo Jahel
Ramírez Lobo Silva Sandra
Riascos Riascos Paulino
Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
Roldán Avendaño John Jairo
Tamayo Tamayo Soledad
Trujillo González Carlos Andrés
Vega Pérez Alejandro Alberto
Zabaraín Guevara Antonio Luis

Honorables Senadores

Por el No

Arias Castillo Wilson Neber
Benavides Mora Carlos Alberto
Daza Guevara Robert
Hernández Silva Yuly Esmeralda
Holguín Moreno Paola Andrea
Silva Idrobo Ferney
Zuleta López Isabel Cristina

17. VI. 2025

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición de negación de todos los artículos nuevos presentados al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte.

Palabras del honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:

Presidente, yo había presentado un artículo nuevo a consideración de la plenaria. Tengo el derecho, me asiste por el reglamento del Congreso, de defender mi proposición, de explicarla. Considero que la decisión que se tomó es irreglamentaria, porque no tuve, como autor de una proposición, la posibilidad de defenderla. Es un principio democrático que debe ser garantía en esta corporación. Quienes a bien tuvieran no discutir la proposición radicada, respeto su punto de vista, pero no empaquetar a todos los

que presentamos artículos nuevos para negar ese derecho al debate. Gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Antonio José Correa Jiménez:

Presidente, excúseme, es que estábamos llegando a un consenso con el honorable Senador Lemos, coordinador ponente. Senador Lemos, la vigencia y derogatoria, la presente ley rige a partir de su promulgación y deroga, quedaría a partir del artículo 162, como usted a bien lo tiene allá, del Código Sustantivo del Trabajo y todas las demás normas que sean incompatibles o contrarias o dispuestas en la ley. Entonces, yo le pido el favor, Senador Lemos, hemos hecho un consenso en este artículo para que usted lo lea como queda en definitivo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente, Juan Felipe Lemos Uribe.

Palabras del honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Señor Presidente, el artículo quedaría de la siguiente manera. Bueno, pero venga, Toño, es que aquí se están refiriendo ustedes únicamente, aquí hace falta un párrafo, hace falta un párrafo que se refiere, ya le voy a decir, espere, hace falta un párrafo que viene también en la ponencia, y ese párrafo se refiere a lo siguiente: el párrafo dice: la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o quien haga sus veces, dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, deberá expedir el acto administrativo correspondiente que actualice la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada, garantizando el cubrimiento de las modificaciones laborales que esta ley genere conforme al artículo 92 del Decreto Ley número 356 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

Ese párrafo estaba también en la ponencia que fue aprobada en la comisión, en la comisión cuarta, y que fue incorporada en la ponencia que aquí aprobamos. Entonces sería lo que ustedes plantean que quedaría así: Vigencia y derogatorias, la presente ley rige a partir de su promulgación y deroga o modifica todas las que le sean contrarias o incompatibles, se deroga el literal B del artículo 162 del Código Sustantivo del Trabajo, párrafo la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o quien haga sus veces, dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, deberá expedir el acto administrativo correspondiente que actualice la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada, garantizando el cumplimiento de las modificaciones laborales que esta ley genere conforme al artículo 92 del Decreto Ley 355 de 1994 y sus decretos reglamentarios. Así quedaría el artículo 77 que establece vigencias y derogatorias, señor secretario. Le permito que, por

favor. Esa que es una proposición modificatoria avalada y acordada aquí con todo sea considerada.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Muy bien, señor secretario abra el registro para votar, sí la que ya leyó el senador, sí.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe:

Voto positivo señor Presidente y solicito a los ponentes ¡perdón! a los senadores y senadoras y acompañar este artículo con base en la proposición producto de acuerdo entre todos que ya fue leída por quien les habla.

Con la venia de la presidencia, interviene el honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño:

Señor secretario voto Sí e invito a votar Sí el artículo 77.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 77 con la proposición modificativa presentada por la honorable Senadora Lorena Beatriz Ríos Cuéllar y otros honorables Senadores al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo con la modificación propuesta?

Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 59
Por el No: 32
TOTAL: 91 votos.

Votación nominal al artículo 77 con la proposición modificativa presentada por la honorable Senadora Lorena Beatriz Ríos Cuéllar y otros al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara

por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia.

Honorables Senadores

Por el Sí

Amín Saleme Fabio Raúl
Arias Castillo Wilson Neber
Asprilla Reyes Inti Raúl
Avella Esquivel Aída Yolanda
Ávila Martínez Ariel Fernando
Benavides Mora Carlos Alberto

Bernal Sánchez Sonia Shirley
Besaille Fayad John Moisés
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Serrano Jairo Alberto
Cepeda Castro Iván
Chacón Camargo Alejandro Carlos
Chagüi Flórez Julio Elías
Correa Jiménez Antonio José
Daza Cotes Imelda
Daza Guevara Robert
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Díaz Plata Edwin Fabián
Echavarría Sánchez Juan Diego
Echeverri Piedrahíta Guido
Elías Vidal Julio Alberto
Espinosa Oliver Karina
Espitia Jerez Ana Carolina
Estrada Cordero Julio César
Flórez Hernández Alex Xavier
Flórez Porras Pedro Hernando
Flórez Schneider Gloria Inés
Fortich Sánchez Laura Ester
Fuelantala Delgado Richard Humberto
Gallo Cubillos Julián
Garcés Rojas Juan Carlos
García Turbay Lidio Arturo
Gnecco Zuleta José Alfredo
González Villa Carlos Julio
Hernández Silva Yuly Esmeralda
Hurtado Sánchez Norma
Jaimes Cruz Sandra Janeth
Lemos Uribe Juan Felipe
Lobo Chinchilla Dídier
López Obregón Clara Eugenia
Lozano Correa Angélica Lisbeth
Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
Muñoz Lopera León Fredy
Name Cardozo José David
Ortega Narváez Temístocles
Padilla Villarraga Andrea
Peralta Epieyú Martha Isabel
Pérez Giraldo Claudia María
Pérez Pérez Catalina del Socorro
Pizarro Rodríguez María José
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Quilcué Vivas Aída Marina
Quiroga Carrillo Jahel
Ramírez Lobo Silva Sandra
Riascos Riascos Paulino
Roldán Avendaño John Jairo
Silva Idrobo Ferney
Vega Pérez Alejandro Alberto

Zuleta López Isabel Cristina
17. VI. 2025

**Votación nominal al artículo 77 con la
proposición modificativa presentada por la
honorable Senadora Lorena Beatriz Ríos
Cuéllar y otros al Proyecto de Ley número
311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara,
acumulado con el Proyecto de Ley números 192
y 256 de 2023 Cámara**

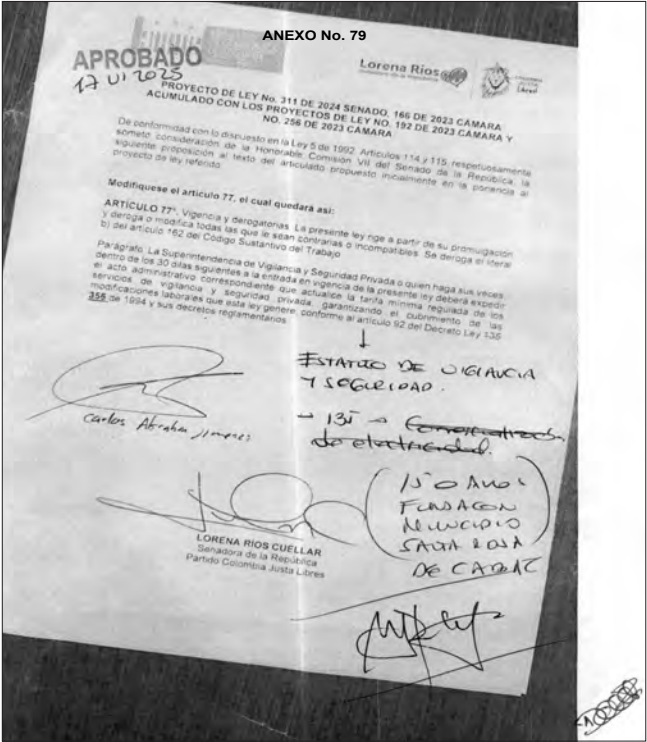
*por medio del cual se modifica parcialmente
normas laborales y se adopta una reforma laboral
para el trabajo decente y digno en Colombia.*

Honorables Senadores

Por el No

Andrade Serrano Esperanza
Barrera Rodríguez Josué Alirio
Barreto Castillo Miguel Ángel
Barreto Quiroga Óscar
Benavides Solarte Diela Liliana
Benedetti Martelo Jorge Enrique
Bitar Castilla Liliana Esther
Blanco Álvarez Germán Alcides
Cabal Molina María Fernanda
Cabrales Baquero Enrique
Carreño Castro José Vicente
Cepeda Sarabia Efraín José
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
Farelo Daza Carlos Mario
Gallo Maya Juan Pablo
García Gómez Juan Carlos
Giraldo Hernández Óscar Mauricio
Gómez Amín Mauricio
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Holguín Moreno Paola Andrea
Jiménez López Carlos Abraham
Meisel Vergara Carlos Manuel
Merheg Marún Juan Samy
Pineda García Marcos Daniel
Quintero Cardona Esteban
Ramírez Cortés Ciro Alejandro
Rozo Zambrano Yenny Esperanza
Tamayo Tamayo Soledad
Trujillo González Carlos Andrés
Valencia Laserna Paloma Susana
Zabaraín Guevara Antonio Luis
17. VI. 2025

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 77 con la proposición modificativa presentada por la honorable Senadora Lorena Beatriz Ríos Cuéllar y otros honorables Senadores al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.



La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado, incluido el artículo de la vigencia del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara, *por medio del cual se modifican parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado se convierta en ley de la República?

La Presidencia abre la votación del bloque del articulado, incluido el artículo de la vigencia, el título y que sea ley de la Republica el Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 57
Por el No: 31
TOTAL: 88 votos.

Votación nominal al bloque del articulado, incluido el artículo de la vigencia, al título y la pregunta al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara

por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia.

Honorables Senadores

Por el Sí

- Amín Saleme Fabio Raúl
- Arias Castillo Wilson Neber
- Asprilla Reyes Inti Raúl
- Avella Esquivel Aída Yolanda
- Ávila Martínez Ariel Fernando
- Benavides Mora Carlos Alberto
- Bernal Sánchez Sonia Shirley
- Besaile Fayad John Moisés
- Castañeda Gómez Ana María
- Castellanos Serrano Jairo Alberto
- Cepeda Castro Iván
- Chacón Camargo Alejandro Carlos
- Chagüi Flórez Julio Elías
- Correa Jiménez Antonio José
- Daza Cotes Imelda
- Daza Guevara Robert
- Deluque Zuleta Alfredo Rafael
- Díaz Plata Edwin Fabián
- Echavarría Sánchez Juan Diego
- Echeverri Piedrahíta Guido
- Elías Vidal Julio Alberto
- Espinosa Oliver Karina
- Espitia Jerez Ana Carolina
- Estrada Cordero Julio César

Flórez Hernández Alex Xavier
Flórez Porras Pedro Hernando
Flórez Schneider Gloria Inés
Fortich Sánchez Laura Ester
Fuelantala Delgado Richard Humberto
Gallo Cubillos Julián
Garcés Rojas Juan Carlos
García Turbay Lidio Arturo
Gnecco Zuleta José Alfredo
González Villa Carlos Julio
Hernández Silva Yuly Esmeralda
Hurtado Sánchez Norma
Jaimes Cruz Sandra Janeth
Lobo Chinchilla Didier
López Obregón Clara Eugenia
Lozano Correa Angélica Lisbeth
Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
Muñoz Lopera León Fredy
Name Cardozo José David
Ortega Narváez Temístocles
Padilla Villarraga Andrea
Peralta Epieyú Martha Isabel
Pérez Giraldo Claudia María
Pérez Pérez Catalina del Socorro
Pizarro Rodríguez María José
Quilcué Vivas Aída Marina
Quiroga Carrillo Jahel
Ramírez Lobo Silva Sandra
Riascos Riascos Paulino
Roldán Avendaño John Jairo
Silva Idrobo Ferney
Vega Pérez Alejandro Alberto
Zuleta López Isabel Cristina

17. VI. 2025

Votación nominal al bloque del articulado, incluido el artículo de la vigencia, al título y la pregunta al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara

por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma

laboral para el trabajo decente y digno en Colombia.

Honorables Senadores

Por el No

Andrade Serrano Esperanza
Barrera Rodríguez Josué Alirio
Barreto Quiroga Óscar
Blanco Álvarez Germán Alcides
Blél Scaff Nadia Georgette
Cabal Molina María Fernanda
Cabrales Baquero Enrique
Carreño Castro José Vicente
Cepeda Sarabia Efraín José
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
Gallo Maya Juan Pablo
García Gómez Juan Carlos
Giraldo Hernández Óscar Mauricio
Gómez Amín Mauricio
Guerra Hoyos Andrés Felipe
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Holguín Moreno Paola Andrea
Jiménez López Carlos Abraham
Lemos Uribe Juan Felipe
Meisel Vergara Carlos Manuel
Merheg Marún Juan Samy
Motoa Solarte Carlos Fernando
Pineda García Marcos Daniel
Quintero Cardona Esteban
Ramírez Cortés Ciro Alejandro
Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
Rozo Zambrano Yenny Esperanza
Tamayo Tamayo Soledad
Valencia Laserna Paloma Susana
Zabaraín Guevara Antonio Luis

17. VI. 2025

En consecuencia, ha sido aprobado el bloque del articulado, incluido el artículo de la vigencia, el título y que se convierta en ley de la Republica del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

V

Citaciones a diferentes debates o audiencia previamente convocadas

Discusión y votación de concepto favorable del Senado de la República sobre convocatoria de consulta popular de carácter nacional, presentada por Ministro de Salud y Protección Social de la República de Colombia, delegatario de funciones presidenciales, doctor *Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez* y los demás Ministros el 19 de mayo de 2025, publicado en la **Gaceta del Congreso** número 741 de 2025 y el documento anexo presentado por el señor Presidente de la República, doctor *Gustavo Francisco Petro Urrego* el 26 de mayo de 2025 publicado en la **Gaceta del Congreso** número 820 de 2025.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, informa lo siguiente:

Muy bien, entonces arranca la discusión, son 7 minutos por bancada. ¿Qué bancadas?, ¿qué bancadas se inscriben para continuar con el orden del día? Partido Conservador, Nicolás Albeiro Echeverry, hasta por 7 minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, como vocero del Partido Conservador.

Palabras del honorable Senador Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán:

Presidente, muchas gracias. Consecuente, Presidente, con la posición que ha fijado siempre esta bancada, nosotros creemos que hay una inconveniencia jurídica e inconstitucional. Hay falta de competencia de un mecanismo que produce decisiones que pueden tomarse por Consulta Popular, que son materia a este Congreso, como por ejemplo las reformas laborales o pensionales, entre muchas otras. Poner el Estado a gastarse un billón de pesos, luego de haber aprobado una reforma laboral, para preguntarle a la sociedad si quiere o no la misma, confusión de la formulación de preguntas. Las preguntas son ambiguas, extensas, además inducen al error, pueden vulnerar derechos a la participación y a la información, como lo hemos comprobado en distintos escenarios.

Además, hay un riesgo de inconstitucionalidad; hay un choque de Principios constitucionales, como es la separación de poderes y los derechos adquiridos. De otra forma, Presidente, la motivación es política y no, ciudadana. Se instrumentaliza un mecanismo que se usa para ganar popularidad y distraer los reales

problemas de los colombianos; creo que debilita la institucionalidad. Es una consulta que puede volverse un plebiscito disfrazado, para medir el respaldo del Gobierno y atacar otras ramas del poder público, como es la Corte, en este caso la Corte Constitucional, y como es el mismo Congreso. No garantiza la implementación efectiva, y yo creo que este es el argumento más de fondo y más de peso, señor Presidente.

Yo creo que la decisión se implementa a partir de consultarle al pueblo y luego volver al Congreso. ¿Por qué no discutirlo en el Congreso de una vez? ¿Por qué no avanzar en las discusiones de las reformas que el país necesita con el Congreso de la República? Yo creo que es un ejemplo lo que ya vivimos con la consulta anticorrupción y creo que hay otras alternativas que nos ayudan. Por eso, señor Presidente, pues pese a la emoción y emotiva alegría con la que hoy celebran que haya una reforma laboral y que se retiren para dañar el quórum de la plenaria de manera irrespetuosa, irresponsable, cuando acompañamos durante más de 48 horas este recinto tratando de sacar adelante las reformas que el país estaba reclamando, aportando y apostando, señor Presidente, yo creo que lo más consecuente, lo más coherente, es declarar suficiente ilustración y que podamos entrar a votar y a pronunciarnos en la materia de la Consulta Popular. No sé si la emotividad y la emoción del señor Ministro del Interior tiene más poder y más peso que esta plenaria. Yo, como les hablo, es a los colombianos y no tengo problema. Por eso, señora presidenta, le solicito suficiente ilustración y proceder a votar de un tema que está claramente establecido.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Sigo ofreciendo el uso de la palabra, senador, no habla Centro Democrático, Cambio Radical, Carlos Fernando Mota.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte, como vocero del Partido Cambio Radical.

Palabras del honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte:

Presidente, muy concreto. Mientras Gustavo Petro y su Gobierno se dedica a hacer plantones, a promover marchas, a hablar de constituyentes, nosotros estamos en la plenaria del Senado debatiendo los temas que le importan al país. Por eso tenemos el reto, la tarea de tratar problemáticas de seguridad, de atención en salud, de protección a los jóvenes en materia educativa y de nuevamente activar la política de vivienda. Por estas razones, Presidente, el Partido Cambio Radical dispuso

votar en contra de esta Consulta Popular. Que el Gobierno se dedique a gobernar, que el Presidente asuma sus competencias constitucionales y que la politiquería la deje para otro momento. Gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa, como vocera del Partido Verde.

Palabras de la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Señor Presidente, la Consulta Popular es un mecanismo valioso y tesoro de la Constitución del 91, de la que no puede abusarse. Aquí lo dije en la primera consulta, de la única forma que es razonable es agendarla después de elecciones y no antes, como se ha querido con abuso de poder. Acaba el Senado de la República de aprobar una Reforma Laboral que, que contiene 11 de las 12 preguntas; la décimo segunda está en la reforma pensional. El Partido Verde defiende los mecanismos de participación ciudadana, ha participado en todas las instancias locales y nacionales y, precisamente para preservar la Constitución y los mecanismos, no tiene sentido abusar y desfigurar este mecanismo, por lo que, cumpliéndole a Colombia con una Reforma Laboral como la aprobada hoy, votaremos algunos sí y otros no. Pero aquí estamos el Partido Alianza Verde para decidir hoy y no prestarse a lo que sí ha empañado la democracia, como es el decretazo, prevaricatos y otros abusos de poder. Sométalo a votación, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe, como vocero del Partido de la U.

Palabras del honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Senadores y senadoras, la gran mayoría de nosotros, no obstante que nuestras posturas fueron derrotadas aquí democráticamente, tomamos la decisión desde este atril de defenderlas con altura y argumentos, y quienes estaban sentados ahí en sus curules, no obstante que no comparten muchas de las cosas que fueron aprobadas en la reforma, en la reforma laboral, con absoluta lealtad por el debate se mantuvieron firmes y no se retiraron del recinto para acabar el quórum y evitar de esa forma que la Reforma Laboral saliera adelante.

Yo públicamente señalo aquí la incoherencia de la bancada de Gobierno y de quienes lo apoyaron, porque una vez se aprobó la Reforma Laboral que en su gran mayoría quería el Presidente Petro,

salieron corriendo como sabandijas para no cumplirle a Colombia. Porque, ¿saben qué?, y lo advertimos desde el principio, el problema no era la reivindicación de derechos laborales. Quedó demostrado con la aprobación de esta Reforma Laboral que se reivindican los derechos laborales de trabajadoras y trabajadores en Colombia. El problema y el fondo es que siempre que hicieron la consulta fue para adelantar la campaña con los recursos del Estado de manera irresponsable. Yo le pido, señor Presidente, a los medios de comunicación que hagan pública la incoherencia del Gobierno y su bancada, que ya aprobó una reforma como la querían y la pretendían, pero que eso no les bastó y por eso, a la hora de votar la consulta, se fueron y se retiraron.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mauricio Gómez Amín, como vocero del Partido Liberal

Palabras del honorable Senador Mauricio Gómez Amín.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senador Mauricio Gómez Amín:

Presidente, gracias. Presidente, lo que no se puede romper en la plenaria del Senado es la palabra confianza. Aquí una parte del país y del Congreso de Colombia salió derrotado hoy, pero salimos derrotados con la cabeza en alto, con altura, con grandeza política. Lo mismo le pedimos al Pacto Histórico, que se queden y le hablen a la otra mitad de Colombia. No se necesita la consulta, señor Ministro, porque tienen una reforma aprobada hoy, una reforma que será conciliada con garantías. Le pedimos al Pacto Histórico, a su vocero, que regresen, que pongan la cara y que le cumplan al país, y votemos, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata.

Palabras del honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata:

Gracias, Presidente. Aquí estamos y aquí nos quedamos, hay que honrar la palabra. (Cortan audio)

Gracias, Presidente, retomo, aquí estamos y aquí nos quedamos, honrando la palabra. Hoy en día, lamentablemente, esa palabra que se ha tenido, ese honor de la palabra se ha terminado perdiendo y no debería ser. Debemos nosotros ser conscientes, quienes estamos y hemos estado apoyando la Reforma Laboral, que no hubiese sido posible ni siquiera porque muchos de los congresistas que hoy están diciéndole no a la reforma o no quisieron adelantarla, si hubiesen

salido, se hubiese caído el quórum. Debemos ser nosotros conscientes de ello y es por ello que no podemos devolverle bajo trampas, bajo artimañas, el salirnos y no enfrentar y honrar una palabra que estamos aquí nosotros honrando. Hoy tenemos una Reforma Laboral que está devolviendo los derechos a los trabajadores. Hoy tenemos una Reforma Laboral que el Congreso, y hay que decirlo, le había mamado gallo a la apelación, pero también debo reconocerlos, nos calló la boca y hoy tenemos una Reforma Laboral aprobada en cuarto debate y, por supuesto, Presidente, esperando la conciliación. Yo quiero decirle que el Congreso, así como hoy está honrando la palabra, el Congreso, así como hoy está honrando esa palabra de aprobar una Reforma Laboral plena, debe también, a su vez, empeñar esa palabra para que, de igual forma, en la conciliación no nos hagan conejo. En esa medida vamos a estar acá y aquí nos vamos a quedar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Richard Humberto Fuelantala Delgado.

Palabras del honorable Senador Richard Humberto Fuelantala Delgado.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Richard Humberto Fuelantala Delgado:

Presidente, siendo consecuentes con lo manifestado ayer por el Presidente de la República, reunido con la iglesia y los entes de control, donde manifestó que si se aprobaba el día de hoy una Reforma Laboral bajo los lineamientos y los intereses del Gobierno nacional, donde quedaron la mayoría de los artículos plasmados, veo que es necesario hoy, no es necesario hoy, adelantar una consulta que se modifica inicialmente los intereses desde la primera propuesta que realizó el Gobierno nacional. Somos demócratas, hemos participado en todos estos debates, hemos explicado nuestras posturas y creo yo, que, si el Gobierno nacional estaba interesado en. (Cortan audio)

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Señor secretario, lea la pregunta, señor secretario lea la pregunta.

Por Secretaría se da lectura al decreto de la convocatoria a una consulta popular de carácter nacional, cuyas preguntas se encuentran anexos al presente documento.

Señor Presidente, la solicitud, si me permite leerla, honorables senadores, la solicitud de, el 19 dice lo siguiente: Con base en las anteriores consideraciones, el Ministro de Salud y Protección Social de la República de Colombia, de dignatario de funciones presidenciales, mediante Decreto número 056 de mayo 2025, modificado por

el Decreto número 0528 del 15 de mayo 2025, junto con todos los ministros y en atención a lo dispuesto en la Ley 134 del 94 y la Ley 1757 de 2015, solicita formalmente al Senado de la República emitir concepto favorable respecto a la Consulta Popular de carácter nacional, cuyas preguntas se encuentran como anexo al presente documento y la radicada o enviada por el señor Presidente, solicita adherir, adhiero expresamente a la solicitud presentada el 19 de mayo 2025, en el sentido de solicitar formalmente al Senado de la República que se emita concepto favorable respecto de la convocatoria a una Consulta Popular de carácter nacional, cuyas preguntas se encuentran anexas, están leídas, señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la solicitud de concepto favorable del Senado de la República sobre convocatoria de consulta popular carácter nacional presentada por Ministro de Salud y Protección Social de la República de Colombia, delegatario de funciones presidenciales, doctor *Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez* y los demás Ministros el 19 de mayo de 2025, publicado en la **Gaceta del Congreso** número 741 de 2025 y el documento anexo presentado por el señor Presidente de la República, doctor *Gustavo Francisco Petro Urrego* el 26 de mayo de 2025 publicado en la **Gaceta del Congreso** número 820 de 2025 y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 02

Por el No: 52

TOTAL: 54 votos.

Votación nominal a la solicitud de concepto favorable del Senado de la República sobre convocatoria de consulta popular carácter nacional presentada por Ministro de Salud y Protección Social de la República de Colombia, delegatario de funciones presidenciales, doctor Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez, y los demás ministros el 19 de mayo de 2025, publicado en la Gaceta del Congreso número 741 de 2025 y el documento anexo presentado por el señor Presidente de la República, doctor Gustavo Francisco Petro Urrego, el 26 de mayo de 2025 publicado en la Gaceta del Congreso número 820 de 2025.

Honorables Senadores

Por el Sí

Correa Jiménez Antonio José

Díaz Plata Edwing Fabián
17. VI. 2025

Votación nominal a la solicitud de concepto favorable del Senado de la República sobre convocatoria de consulta popular carácter nacional presentada por Ministro de Salud y Protección Social de la República de Colombia, delegatario de funciones presidenciales, doctor Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez, y los demás ministros el 19 de mayo de 2025, publicado en la *Gaceta del Congreso* número 741 de 2025 y el documento anexo presentado por el señor Presidente de la República, doctor *Gustavo Francisco Petro Urrego*, el 26 de mayo de 2025 publicado en la *Gaceta del Congreso* número 820 de 2025.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola
Andrade Serrano Esperanza
Barrera Rodríguez Josué Alirio
Barreto Quiroga Óscar
Benedetti Martelo Jorge Enrique
Besaille Fayad John Moisés
Bitar Castilla Liliana Esther
Blanco Álvarez Germán Alcides
Blel Scaff Nadia Georgette
Cabal Molina María Fernanda
Cabrales Baquero Enrique
Carreño Castro José Vicente
Cepeda Sarabia Efraín José
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Echeverri Piedrahíta Guido
Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
Espinosa Oliver Karina
Farelo Daza Carlos Mario
Fuelantala Delgado Richard Humberto
Gallo Maya Juan Pablo
Garcés Rojas Juan Carlos
García Gómez Juan Carlos
García Turbay Lidio Arturo

Giraldo Hernández Óscar Mauricio
Gnecco Zuleta José Alfredo
Gómez Amín Mauricio
González Villa Carlos Julio
Guerra Hoyos Andrés Felipe
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Holguín Moreno Paola Andrea
Hurtado Sánchez Norma
Jiménez López Carlos Abraham
Lemos Uribe Juan Felipe
Lobo Chinchilla Dídier
Lozano Correa Angélica Lisbeth
Meisel Vergara Carlos Manuel
Merheg Marún Juan Samy
Motoa Solarte Carlos Fernando
Name Cardozo José David
Pineda García Marcos Daniel
Pinto Hernández Miguel Ángel
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Quintero Cardona Esteban
Ramírez Cortés Ciro Alejandro
Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
Rozo Zambrano Yenny Esperanza
Tamayo Tamayo Soledad
Valencia Laserna Paloma Susana
Virgüez Piraquive Manuel Antonio
Zabaraín Guevara Antonio Luis
17. VI. 2025

En consecuencia, ha sido negada la solicitud de concepto favorable del Senado de la República sobre convocatoria de consulta popular de carácter nacional presentada por Ministro de Salud y Protección Social de la República de Colombia, delegatario de funciones presidenciales, doctor *Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez* y los demás Ministros el 19 de mayo de 2025, publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 741 de 2025 y el documento anexo presentado por el señor Presidente de la República, doctor *Gustavo Francisco Petro Urrego* el 26 de mayo de 2025 publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 820 de 2025.

<i>Presidencia de la República de Colombia</i> Bogotá D.C., 19 de mayo de 2025. Senador EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA. Presidente Senado de la República Secretario General DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ Senado de la República ASUNTO: Solicitud de concepto favorable del Senado de la República sobre convocatoria a Consulta Popular de carácter nacional. Respetados presidente y secretario general del Senado de la República, El Gobierno nacional, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las contempladas en los artículos 40, 103 y 104 de la Constitución Política y en las Leyes Estatutarias 134 de 1994 y 1757 de 2015, se permite solicitar la emisión de concepto favorable en relación con la consulta popular de carácter nacional que se expone a continuación: I. INTRODUCCIÓN La Constitución Política de 1991 establece que Colombia es una República democrática y participativa, siendo deber del Estado promover la participación de la ciudadanía en las decisiones que los benefician o afectan. En desarrollo de tal propósito, las Leyes 134 de 1994 y 1757 de 2015 regulan la consulta popular como un mecanismo de participación que le permite a la ciudadanía decidir sobre temas de interés general. 	El artículo 25 constitucional establece que "[e]l trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas". (Negrilla y subrayado fuera del texto). No obstante, la expedición de textos legales que han disminuido y cercenado los derechos de los trabajadores y las trabajadoras, así como la renuencia de los poderes públicos frente a la recuperación de tales garantías, conllevan la necesidad de acudir a un mecanismo democrático y participativo, como la consulta popular, que ofrezca a los trabajadores la oportunidad de expresar directamente sus necesidades y reivindicar colectivamente sus derechos. Adicionalmente, los artículos 48 y 49 de la Constitución Política consagran respectivamente que, "[l]a Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley", y "[l]a atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud."; sin embargo y pese a que se han generado órdenes judiciales¹, el modelo estructurado en 1993 es susceptible de mejoras que permitan garantizar el derecho fundamental a la salud a través de un sistema único, público, universal, preventivo y predictivo, participativo, descentralizado e intercultural, que no dependa de la capacidad de pago, la rentabilidad económica ni de la intermediación administrativa y financiera. II. MARCO NORMATIVO La Constitución Política en el artículo 40 establece que "[t]odo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político". La participación democrática es un derecho de naturaleza fundamental que permite al ciudadano tomar parte en las decisiones que adoptan las autoridades del Estado en relación con sus intereses, así como efectuar un control político en relación con tales actuaciones, cumpliendo así uno de los fines esenciales del ¹ Como es el caso de la Sentencia T-760 de 2008 y C-313 de 2014, entre otras.
Estado Social de Derecho. Al respecto, la Corte Constitucional en la Sentencia C-021 de 1996 sostuvo que: <i>"[...] La democracia participativa procura otorgar la certidumbre de que no será excluido del debate, del análisis ni de la resolución de los factores que inciden en su vida diaria, ni tampoco de los procesos políticos que comprometen el futuro colectivo. Asume la Constitución que cada ciudadano es parte activa en las determinaciones de carácter público y que tiene algo que decir en relación con ellas, lo cual genera verdaderos derechos amparados por la Corte Política, cuya normatividad plasma los mecanismos idóneos para su ejercicio [...]"</i>. (Negrilla y subrayado fuera del texto). La norma superior mencionada contempla varios mecanismos mediante los cuales puede ejercerse la garantía constitucional en comento, entre ellos el "[t]omar parte de elecciones, plebiscitos, consultas populares y otras formas de participación democrática. [...]" (Negrilla y subrayado fuera del texto). Por su parte, el artículo 103 de la Constitución Política de 1991 establece que: <i>"[...] Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria de mandato [...]"</i>. En relación con el mecanismo de la consulta popular, la Constitución Política de 1991 y las Leyes 134 de 1994 y 1757 de 2015 establecen las condiciones en que ha de producirse su aplicación. Al respecto, deben destacarse los siguientes parámetros: - La iniciativa de una consulta popular impulsada por el Gobierno nacional debe contar con la firma del presidente de la República y todos sus ministros (artículos 104 de la Constitución Política y 50 de la Ley 134 de 1994). - El texto que se someterá a la decisión del pueblo, acompañado de una justificación de la consulta y de un informe sobre la fecha de su realización, será enviado por el presidente de la República al Senado para que emita concepto favorable sobre la conveniencia de la iniciativa (artículos 104 de	la Constitución Política; 50 y 53 de la Ley 134 de 1994; y 32 de la Ley 1757 de 2015). - Las materias a que refiere una consulta popular impulsada por el Gobierno nacional deben ser de trascendencia nacional (artículo 104 de la Constitución Política, artículos 8 y 50 de la Ley 134 de 1994 y artículo 31 b) de la Ley 1757 de 2015). - Las materias objeto de una consulta popular de carácter nacional sólo pueden referir a las competencias de las autoridades de tal orden y no pueden versar sobre los siguientes aspectos: a) Las que sean de iniciativa exclusiva del Gobierno, de los gobernadores o de los alcaldes; b) Presupuestales, fiscales o tributarias; c) Relaciones internacionales; d) Concesión de amnistías o indultos; e) Preservación y restablecimiento del orden público" (artículo 18 de la Ley 1757 de 2015). - Los asuntos objeto de la consulta deberán ser formulados a la ciudadanía mediante preguntas redactadas en forma clara, de manera que puedan contestarse, individualmente, con un sí o un no. No podrán consultarse proyectos de articulado (artículos 52 de la Ley 134 de 1994 y 38 b) de la Ley 1757 de 2015). - Una vez emitido el concepto favorable por el Senado de la República o vencido el término establecido para su emisión, el presidente de la República, dentro de los ocho días siguientes, expedirá el decreto mediante el cual se fijará fecha en la que se llevará a cabo la jornada de votación correspondiente y adoptará las demás disposiciones necesarias. La votación mencionada deberá efectuarse dentro de los tres meses

siguientes a la emisión del concepto o el vencimiento del plazo mencionado (artículo 33 de la Ley 1757 de 2015). III. PROCEDENCIA DE LA CONSULTA POPULAR La jurisprudencia constitucional ha indicado que “(...) la consulta popular, además de concretar el derecho a la participación ciudadana, constituye también una forma de canalizar disputas entre dos órganos del poder público legitimados democráticamente. Es por ello que la jurisprudencia ha dicho que 'permite que cuestiones complejas, sobre las cuales haya enfrentamiento ejecutivo-legislativo, sean dirimidas por el pueblo, evitando así una parálisis en la adopción de dichas decisiones’”. En esta oportunidad, la consulta popular es la respuesta al bloqueo institucional que ha existido en el Congreso de la República frente a las iniciativas impulsadas para la recuperación de los derechos laborales que han sido cercenados en textos legislativos como la Ley 789 de 2002. El pasado dieciocho (18) de marzo de 2025, la Comisión Séptima del Senado de la República archivó, sin discusión del articulado, el Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara. El archivo del Proyecto de Reforma Laboral en la Comisión Séptima del Senado incurrió en la transgresión de máximas constitucionales como la participación política, el principio democrático y el principio de publicidad, al omitir el deber constitucional de garantizar un debate sustancial, informado y participativo. Archivar esta iniciativa sin permitir su discusión en condiciones sustanciales equivale a frustrar una política pública estructural de justicia social y a desconocer compromisos del Estado respecto de los trabajadores y trabajadoras de Colombia. Es por ello que la consulta popular como mecanismo de participación ciudadana se convierte en la herramienta que permite al pueblo expresarse, en las urnas, respecto de los ejes centrales que orientaron la propuesta de reforma laboral en mención, ante la renuencia del poder legislativo a abordar su estudio. ² Corte Constitucional. Sentencia C-150 de 2015.	En caso similar a la reforma laboral, se encuentra la reforma a la salud, que el pasado tres (03) de abril de 2024, la Comisión Séptima del Senado de la República archivó, sin discusión del articulado (Proyecto de Ley 216 de 2023 Senado, 339 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 340 de 2023 Cámara, No. 341 de 2023 Cámara y No. 344 de 2023 Cámara), y que pese a ser presentado nuevamente, reposa sin discusión para tercer debate en la Comisión Séptima Constitucional del Senado de la República. El Proyecto de Ley No 410 de 2025 Senado, 312 de 2024 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley 135 de 2024 Cámara “Por medio del cual se transforma el sistema de salud en Colombia y se dictan otras disposiciones”, está a la espera de discusión en su tercer debate. Adicionalmente, y como se indicó desde el programa de gobierno presentado al pueblo colombiano, y que fue electo, se presentó la propuesta de la garantía del derecho fundamental a la salud a través de un sistema único, público, universal, preventivo y predictivo, participativo, descentralizado e intercultural, que no dependa de la capacidad de pago, la rentabilidad económica ni de la intermediación administrativa y financiera Lo anterior resulta imperioso, ante la necesidad de acudir a todos los mecanismos institucionales y democráticos disponibles en nuestro sistema constitucional para asegurar que se dé cumplimiento al mandato popular expresado mediante la elección presidencial ocurrida el 19 de junio de 2022, en la que el voto programático de los y las colombianas optaron por una propuesta de gobierno que tuvo como uno de sus principales consignas la recuperación de los derechos laborales del pueblo colombiano. a. Relación de la consulta popular con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Las preguntas sobre temas laborales y del sistema de salud que se someterán a consideración de las y los colombianos se encuentran estrechamente relacionados con la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026), como se aprecia a continuación: 1. El artículo 75 establece que la Política Pública de Trabajo Digno y Decente con enfoque diferencial tendrá como dimensiones: la promoción de empleo e ingresos dignos, la extensión de la protección social, la garantía de los
derechos fundamentales del trabajo y el ejercicio del diálogo social y el tripartismo. Las preguntas de la consulta popular guardan relación con esta disposición normativa dado que establece medidas para la protección laboral, formación para el trabajo, garantías para el trabajo agrario, rural, familiar y comunitario. 2. El artículo 79 establece incentivos a la creación y permanencia de nuevos empleos formales, señalando disposiciones para la promoción, generación y protección del empleo. Estos incentivos se amplían también para aquellos empleados que vinculen a trabajadores con discapacidad. Las preguntas de la consulta popular guardan relación con esta disposición normativa, dado que desarrolla medidas para la formalización del contrato de aprendizaje y nuevas formas de empleo (plataformas digitales) con acceso a la seguridad social. 3. El artículo 143 establece la transformación digital como motor de oportunidades e igualdad, implementando herramientas para la productividad, la generación de empleo, la dinamización de la economía en las regiones y la potencialización de la economía popular. Las preguntas de la consulta popular guardan relación con esta disposición normativa dado que se busca introducir regulaciones laborales para los trabajadores digitales y promover el uso de la tecnología en procedimientos laborales y la formalización digital de contratos. 4. El artículo 144 establece el fortalecimiento de la industria digital, así como los contenidos, desarrollo de software, aplicaciones, emprendimiento y la innovación para la productividad, generando nuevos empleos e ingresos en las regiones. Las preguntas de la consulta popular guardan relación con esta disposición normativa dado que se busca establecer regulaciones al contrato de aprendizaje, se crea la modalidad de trabajo en plataformas digitales y se mitiga la brecha de desigualdad de las poblaciones rurales.	5. El artículo 348 establece la creación del programa Nacional de Jóvenes en Paz, señalando la implementación de una ruta de atención integral para aquellos que se encuentren en situación de pobreza extrema, jóvenes rurales y otras condiciones de vulnerabilidad. Las preguntas de la consulta popular guardan relación con esta disposición normativa dado que se busca establecer medidas para la laboralización de aprendices SENA, el mejoramiento de sus condiciones laborales y la existencia de un contrato agropecuario que garantice la mitigación de brechas en el sector rural. 6. Con relación a lo las preguntas que se incluyen sobre la reforma a la salud, el Plan Nacional de Desarrollo incluye las siguientes temáticas: 6.1. Compra de medicamentos y su producción por parte del Estado: Los artículos 161 y 162 se refiere al fortalecimiento de las capacidades para la compra de vacunas y biológicos. 6.2. Que las EPS dejen de ser intermediarias financieras y que se transformen en gestores de salud, lo desarrollan los artículos 150, 155 y 156 con relación a establecer: - Que la ADRES realice el giro directo de los recursos a prestadores de salud y proveedores. - Excedentes financieros serán ejecutados por entidades públicas. - Condonación o restitución de recursos no reintegrados por las entidades territoriales. 6.3. Modelo preventivo y de atención primaria. b. Temas a promover en la consulta popular Las preguntas de que trata la consulta popular promovida reflejan el espíritu de transformación laboral impulsado por el Gobierno nacional, por cuanto refieren a la recuperación de los derechos de los trabajadores y trabajadoras, así como a la promoción de su bienestar y, en particular, del de aquellos segmentos más vulnerables de la clase trabajadora: trabajadoras domésticas, madres comunitarias, campesinos, personas con discapacidad, jóvenes aprendices, trabajadores informales o digitales.

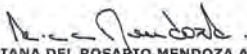
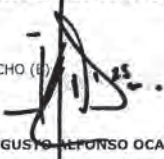
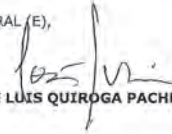
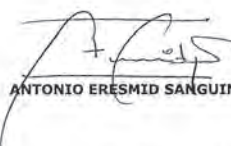
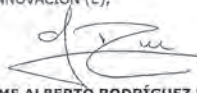
Adicionalmente, se incorporan preguntas cuyas temáticas fueron presentadas en la reforma integral al sistema de salud, con el fin de que se cuente con medidas para impedir al acaparamiento y especulación en los precios de los medicamentos; así como el que las Entidades Promotoras de Salud -EPS- dejen de ser intermediarias financieras y se transformen en gestores de salud y la existencia de un modelo preventivo y de atención primaria de carácter público, mixto privado, que cubra a todos los ciudadanos a nivel territorial. Frente a los señalados ejes programáticos, se pondrá a consideración del pueblo colombiano las siguientes propuestas: 1. Que la jornada laboral de día no supere las 8 horas y se desarrolle entre las 6:00 a. m. y las 6:00 p. m. Porque el trabajo no puede seguir devorando la vida. El equilibrio entre tiempo laboral, descanso y vida familiar es un derecho, no un privilegio. 2. Que trabajar en domingos o festivos se remunere con un recargo del 100%. Porque el sacrificio del descanso debe valorarse con justicia y respeto por el tiempo que le pertenece a la familia y a la comunidad. 3. Apoyamos a las micro, pequeñas y medianas empresas, especialmente a las asociativas, con incentivos reales. Porque la economía popular necesita oxígeno, apoyo y no más discursos vacíos. Allí está el empleo digno y la soberanía económica de nuestros barrios y veredas. 4. Que las personas tengan permiso para atender su salud, incluyendo licencias por menstruaciones incapacitantes. Porque trabajar con dolor no debe ser una condición impuesta. El cuidado de la salud es dignidad. 5. Que las empresas incluyan al menos 2 personas con discapacidad por cada 100 trabajadores. Porque la inclusión no puede seguir siendo solo un eslogan: debe ser una política real, activa y comprometida.	6. Que los jóvenes aprendices del SENA tengan contratos laborales. Porque no podemos permitir que el primer contacto de nuestros jóvenes con el mundo laboral sea la explotación o la incertidumbre. 7. Que los trabajadores de plataformas digitales acuerden su tipo de contrato y tengan seguridad social garantizada. Porque la tecnología no puede ser excusa para precarizar el empleo. La modernidad también debe ser justa. 8. Un régimen especial para trabajadores del campo que garantice derechos y salarios justos. Porque no hay ciudad que se sostenga sin campo, y no puede haber alimento sin justicia para quien lo cultiva. 9. Acabar con la tercerización abusiva que esconde contratos sindicales falsos. Porque ningún trabajador debe ser tratado como una mercancía rotativa sin derechos ni estabilidad. 10. La formalización de trabajadoras domésticas, madres comunitarias, periodistas, deportistas, artistas, conductores y tantos otros. Porque la informalidad no puede seguir siendo la regla. Todos merecen seguridad social. 11. Que el contrato a término indefinido sea la norma y no la excepción. Porque la estabilidad no es solo laboral: es emocional, familiar y social. 12. La creación de un fondo especial para garantizar un bono pensional a nuestros campesinos y campesinas. Porque después de toda una vida alimentando al país, merecen una vejez digna y sin miseria. 13. Que el gobierno nacional compre o produzca los medicamentos necesarios para garantizar la entrega completa y oportuna a los pacientes. 14. Que las EPS dejen de ser intermediarias financieras, se transformen en gestoras de salud y la ADRES pague directamente a Hospitales y Clínicas.
15. Garantizar para los colombianos un fuerte modelo de atención primaria en salud, preventivo y resolutivo, con ampliación de los servicios especializados necesarios, de carácter público, privado y mixto. 16. Establecer un régimen laboral especial que garantice a los empleados y trabajadores de la salud la vinculación formal, los derechos laborales y el salario justo. Las preguntas sobre la consulta popular que se someterán a consideración de la ciudadanía hacen parte integral de una reforma estructural y progresiva del ordenamiento jurídico laboral y de salud que corresponde a factores de oportunidad altamente relevantes: 1. Componente laboral de la Consulta Popular a) Realidad social y económica • Informalidad en el mercado laboral: Según cifras del DANE, para el trimestre enero-marzo de 2025 la informalidad nacional fue del 57,2%. Mientras, que la informalidad en el sector rural se mantuvo constante en 84,1% • Brechas de desigualdad. • El DANE refiere que en el país hay 23,7 millones de personas ocupadas. • Según cifras del DANE para el trimestre diciembre 2024-febrero 2025, la tasa de desocupación para las mujeres fue 13,7% y para los hombres 7,9% En este mismo boletín técnico y analizando el trimestre diciembre 2024 -febrero 2025 señaló el DANE que:	✓ La mayor brecha en la tasa de desocupación entre mujeres y hombres por dominio geográfico en el trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025, se presentó en Centros poblados y rural disperso con 8,4 p.p. • Con relación a los trabajadores ocupados del país, las cifras del DANE para el cierre del 2024 refieren que: solo el 45,7% de los trabajadores ocupados en el país ganan menos de un salario mínimo; 38,1% gana entre uno y dos salarios mínimos; de dos a cinco salarios mínimos gana el 11,96%; de cinco a nueve salarios mínimos el 2,43% y más de nueve salarios mínimo un 0,99% • El informe técnico del DANE -GEIH- para enero de 2025 precisa que: Para enero de 2025, la población fuera de la fuerza de trabajo fue 14.506 miles de personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en Oficios del hogar (57,0%) y Otros (24,1%). • Frente a la población con discapacidad refiere el DANE que: Durante el trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue 22,5%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,6%, lo que significó una diferencia negativa de 44,1 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones. Estos datos reflejan una desconexión entre el marco legal vigente y la realidad del mercado laboral, especialmente en sectores históricamente marginados como el agrario y pecuario, el cultural, el de las plataformas digitales, los micronegocios, entre otros. Con las preguntas propuestas en la consulta popular, se busca corregir estas brechas estructurales mediante la recuperación de los recargos y la extensión de la jornada nocturna, la creación de nuevos tipos de contrato, la formalización gradual de sectores invisibilizados, y la protección reforzada para mujeres,

jóvenes, personas con discapacidad y trabajadores rurales, integrando así un enfoque interseccional. b) Las preguntas de la consulta popular mejoran las condiciones laborales, aumenta la productividad y genera empleo. • ¿Por qué mejoran las condiciones laborales? <u>Proponemos que la jornada laboral no supere las 8 horas y que la jornada diurna se desarrolle entre las 6:00 a. m. y las 6:00 p. m.</u> Reducir el límite de la jornada laboral diurna de las 9:00 p.m. a las 6:00 p.m, fortalece los derechos de los trabajadores y promueve una distribución justa del tiempo entre el trabajo, el descanso y la vida familiar. Esta medida refleja el compromiso del país con los principios de justicia social y equidad, alineándose con estándares internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). <u>Proponemos que trabajar en domingos o festivos se remunere con un recargo del 100%.</u> Incrementar el recargo por trabajar en días de descanso obligatorio refleja el compromiso con la protección de la dignidad de los trabajadores, asegurando que el tiempo que debería dedicarse a la familia, el ocio, la educación o prácticas religiosas sea valorado y remunerado de manera justa. <u>Proponemos apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas con incentivos reales para sus proyectos productivos.</u> Según información recopilada por CONFECAMARAS, al cierre de 2024, y analizando datos disponibles en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), el 92% de las empresas en nuestro país son microempresas, y un 6% son pequeñas empresas. Para el año 2024, las micro, pequeñas y medianas empresas generaron 18 millones 268 mil empleos, lo que representa el 79,3% del empleo total nacional (DANE-GEIH).	Ofrecer bajas tasas de interés para financiar la compra de insumos, maquinaria y tecnología en las micro, pequeñas y medianas empresas alivia los costos de producción y las vuelve más competitivas. Además, con esta propuesta, el gobierno busca priorizar sectores como el de hotelería, el de restaurantes y bares, el de agricultura, el de turismo y el de transporte. <u>Proponemos que las personas tengan permisos para atender su salud, incluyendo licencias por menstruaciones incapacitantes.</u> La salud menstrual y el acceso a tratamientos médicos oportunos son temas de justicia social y salud pública. Muchas personas, especialmente mujeres, enfrentan estigmas o desventajas laborales por condiciones como la endometriosis o menstruaciones incapacitantes, que afectan al 20-30% de la población menstruante. En Colombia, se estima que alrededor del 33,6% de la población está en edad de menstruar, lo que significa que aproximadamente 17,3 millones de mujeres y personas menstruantes están en la fuerza laboral. Una parte significativa de esta población puede experimentar efectos menstruales que impactan su productividad y bienestar en el trabajo. <u>Proponemos la inclusión laboral de las personas con discapacidad, estableciendo la contratación laboral de al menos 2 personas por cada 100 trabajadores.</u> Esta medida ya está regulada para el sector público en el Decreto 2011 de 2017. No obstante, la inclusión de la población en condición de discapacidad debe ser un compromiso y una causa común para todos los sectores productivos del país. Según el DANE, en 2024 había más de dos millones de personas con discapacidad en edad de trabajar. De ellas, solo 443 mil tienen empleo, lo que representa apenas el 20,7%. Con la aprobación de esta propuesta, hasta un millón 600 mil personas podrían recibir apoyo para tener más oportunidades de conseguir trabajo.
El Estado debe garantizar el cumplimiento de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades, principios consagrados en la Constitución y en instrumentos internacionales como la <i>Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad</i> de la ONU. Establecer cuotas laborales inclusivas no solo cumple con estos compromisos, sino que refleja una política pública proactiva para eliminar barreras históricas de exclusión. Al contratar al menos el 2% de su nómina de personas con discapacidad, las empresas contribuyen a reducir costos estatales asociados a subsidios por desempleo o dependencia, mientras dinamizan el consumo interno. Para las personas con discapacidad, acceder a empleos formales significa autonomía económica, reducción de la pobreza y mayor participación en el desarrollo del país. <u>Proponemos que los aprendices del SENA e instituciones similares tengan contratos laborales.</u> La población ocupada de jóvenes (15 a 28 años) para el periodo comprendido entre diciembre de 2024 y febrero de 2025 fue de cinco millones 117 mil personas, que equivalen a un 22% de la población ocupada en el total nacional. El 43% de la población ocupada joven tiene un empleo informal. Según datos el SENA, para el año 2024³, se suscribieron 392.411 contratos de aprendizaje, de los cuales 250.142 fueron aprendices del SENA y 142.269 correspondieron a estudiantes de otras instituciones, incluidas las universidades. Que el contrato de aprendizaje tenga carácter laboral hace que las empresas deban tener una vinculación más efectiva y planeada que igualmente les permita brindar una oportunidad y aprovechar el valor de la mano de obra que los aprendices pueden incorporar en los procesos productivos. Es una relación de gana a gana, pues no se trata solo de forzar a las empresas, sino que éstas planeen la incorporación de la renovación de sus plantas. ³ Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, <i>Concepto NEGATIVO a la proposición presentada por la honorable senadora Norma Hurtado al proyecto de Ley 055 de 2024 Senado.</i>	Los aprendices son el futuro de la fuerza laboral calificada que Colombia necesita para impulsar sectores productivos. Un contrato laboral garantiza que su trabajo sea reconocido y remunerado adecuadamente, incentivando a más jóvenes a formarse en carreras técnicas y tecnológicas. Para las empresas, esto significa contar con talento capacitado bajo estándares de calidad, reduciendo costos de capacitación posterior y aumentando la productividad. <u>Proponemos que los trabajadores en plataformas digitales de reparto y transporte puedan acordar su tipo de contrato y se les garantice la seguridad social.</u> Actualmente, muchos repartidores y conductores en plataformas digitales carecen de contratos formales y acceso a seguridad social, lo que los expone a vulnerabilidades. Regular este sector asegura que el crecimiento tecnológico no se base en la precarización, sino en el respeto a la dignidad laboral. Esta medida alinea al país con estándares globales que buscan equilibrar la innovación con la protección social. De acuerdo con las cifras del DANE para 2024, cerca de 433 mil trabajadores de las plataformas digitales de transporte y reparto se beneficiarían de la reforma; garantizando una mejora en la estabilidad laboral y que las plataformas contribuyan al pago de la seguridad social y riesgos laborales. De los 433 mil trabajadores de plataformas, tan solo 49 mil cotizan a pensiones, es decir tan solo el 11,3%. Esta medida busca cerrar brechas de desigualdad, protegiendo a un grupo que enfrenta altos riesgos físicos (accidentes de tránsito) y económicos (inestabilidad de ingresos). Al permitir acuerdos contractuales justos, se empodera a los trabajadores para negociar condiciones dignas, se reduce la explotación y se promueve un modelo donde la tecnología no sustituye derechos básicos, sino que los integra. <u>Proponemos un régimen especial para trabajadores del campo para que se les garanticen derechos y salarios justos.</u> El porcentaje de participación del sector agropecuario en el PIB nacional, medido a precios corrientes con base 2015, mostró una tendencia de crecimiento durante el periodo 2022-2024. En 2022, la contribución del sector fue del 5,9 %,

aumentando ligeramente al 6,0 % en 2023. Para 2024, según las proyecciones preliminares, se espera que el sector alcance una participación del 6,3 % (Fuente: Cuentas Nacionales-DANE). Garantizar salarios justos y derechos laborales impulsa la productividad, reduce la rotación de mano de obra y mejora la calidad de los productos agrícolas. Para los empresarios, formalizar la relación laboral promueve inversiones tecnológicas y acceso a mercados internacionales que exigen estándares éticos. Además, al inyectar ingresos estables a las familias rurales, se dinamiza la economía local y se reduce la dependencia de subsidios estatales. <u>Proponemos eliminar la tercerización, intermediación y violación de derechos que causan los contratos sindicales.</u> La tercerización mediante contratos sindicales ficticios ha permitido a empresas evadir responsabilidades como seguridad social, salarios dignos y estabilidad laboral. Eliminar estas prácticas refuerza el marco legal, asegurando que las relaciones laborales sean directas, transparentes y respetuosas de la dignidad de los trabajadores y las trabajadoras. Esta medida alinea a Colombia con países que combaten la precarización laboral y protegen la libertad sindical auténtica. Mediante memorando técnico, la OIT, al analizar el texto de la reforma laboral, resaltó la eliminación de los <i>"riesgos generados por la figura del contrato sindical sobre la actividad sindical"</i>. Esta misma organización en la Observación de 2023 de la CEACR sobre la aplicación del Convenio núm. 98 por parte de Colombia, señala la necesidad de: <i>"tomar las medidas necesarias (...) para garantizar que la figura del contrato sindical no menoscabe los derechos sindicales de los trabajadores"</i>. En el mismo sentido, en el año 2023 la OCDE recomendó a Colombia <i>"prohibir los contratos sindicales y todas otras formas de contratación abusiva"</i>. <u>Proponer la formalización laboral de las trabajadoras domésticas, madres comunitarias, deportistas, artistas, conductores, entre otros trabajadores informales.</u> Actualmente, millones de trabajadores informales carecen de acceso a salud, pensiones y riesgos laborales, violando principios de igualdad y dignidad.	Formalizar estos empleos y asegurar su inclusión en el sistema de seguridad social cumple con el deber de cerrar brechas históricas y cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente en equidad de género, ya que muchas de estas labores son ejercidas por mujeres. La formalización laboral permitiría mejorar las condiciones de ingreso de aproximadamente 12 millones 878 mil trabajadores informales. Actualmente, el 70% de esta población percibe menos de un salario mínimo mensual legal. Esta medida beneficiaría especialmente a grupos que enfrentan mayores barreras para acceder a un empleo digno y estable. La cifra de informalidad del 55,9% en 2024 es la más baja del periodo analizado, lo cual sugiere que, aunque persisten desafíos estructurales, las políticas de generación de empleo formal y recuperación económica empiezan a mostrar resultados concretos. Este comportamiento abre una oportunidad importante para consolidar estrategias que sigan reduciendo la informalidad laboral en el país. <u>Proponemos que el contrato a término indefinido sea la norma y no la excepción.</u> Actualmente, la proliferación de contratos temporales o por prestación de servicios ha precarizado el empleo, vulnerando derechos como la seguridad social y la libertad sindical. Establecer el contrato indefinido como regla general fortalece el marco legal, alineando al país con modelos que priorizan la dignidad laboral y reducen la explotación en sectores clave como el comercio, la industria y los servicios. La estabilidad laboral incrementa la productividad y la lealtad de los trabajadores, reduciendo costos de rotación y capacitación para las empresas. Además, los contratos indefinidos garantizan aportes continuos al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales, fortaleciendo la sostenibilidad fiscal del Estado. Para la economía nacional, esto significa mayor consumo interno, inversión en capital humano y competitividad en mercados globales que valoran prácticas laborales éticas. También se reduce la informalidad, ya que las empresas tendrían incentivos para formalizar empleos en lugar de recurrir a esquemas temporales.
<u>Proponemos constituir un fondo especial para garantizar un bono pensional a nuestros campesinos y campesinas.</u> Crear un fondo para un bono pensional campesino corrige décadas de abandono institucional y cumple con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), priorizando la inclusión de un grupo que ha carecido de acceso a pensiones dignas. Esta medida refleja el compromiso con la justicia social y el reconocimiento del trabajo rural como pilar del país. El campo colombiano genera empleo a 4,8 millones de personas, de los cuales 3,9 millones son informales; ellos aportan significativamente a la seguridad alimentaria, pero muchos campesinos envejecen sin una pensión. Un fondo especial permitiría formalizar su aporte económico, inyectar recursos a zonas rurales y reducir la pobreza en la vejez. Además, al garantizar ingresos estables a adultos mayores, se dinamiza el consumo local y se alivia la carga fiscal asociada a programas asistenciales. En el sector rural solo el 8,6% de la población en edad de pensión, goza actualmente de una pensión; es decir, solo 8 de cada 100. Con este fondo se busca que 3,9 millones de trabajadores del campo puedan tener un ingreso en su vejez, y así garantizarles una vejez digna. Un bono pensional reconocería su labor histórica, mejoraría su calidad de vida y reduciría la desigualdad entre el campo y la ciudad. Esto también dignificaría el rol de las mujeres campesinas, quienes enfrentan una doble vulnerabilidad por su trabajo no remunerado en cuidados y agricultura. Además, fortalecería la cohesión social en regiones afectadas por el conflicto, contribuyendo a la paz territorial. • ¿Por qué aumentan la productividad laboral? Sea lo primero señalar que en el país la Productividad Total de los Factores - PTF- fue de 1,73% para el tercer trimestre del año 2024. Además, la productividad laboral por hora trabajada fue de 3,43%; la productividad media de 3,14% y la productividad laboral por persona empleada de 1,76%.	Las preguntas de la consulta popular van encaminadas a mejorar la productividad laboral, así: • El aumento de la productividad laboral obedece a un mejor marco normativo e institucional que fortalezca la estabilidad laboral y las condiciones de remuneración del factor trabajo que precisamente es el propósito de esta reforma. • La productividad laboral no está relacionada de manera explícita en la reforma. Sin embargo, el Ministerio del Trabajo a través de las políticas y programas de formación para el trabajo implementados en coordinación con el SENA generan mayor valor en los procesos productivos. La productividad laboral es clave para el país, dado que esta refleja el motor del desarrollo. Si Colombia no avanza en la implementación para mejorar su productividad, se expone al riesgo de quedar estancada en su economía sin lograr reducir sus desigualdades. En este sentido esta consulta popular propone en cada una de sus preguntas medidas para aumentar la productividad desde el fortalecimiento de la educación, tecnología, empleo e implementación efectiva de políticas públicas. • ¿Por qué genera empleo? Al garantizar mejores ingresos de los trabajadores se impulsa el consumo y la demanda agregada que, a su vez, genera mayor empleo. El Observatorio Laboral del Ministerio del Trabajo estima que la reforma laboral podría generar 91 mil empleos más de los generados por la actividad económica habitual, especialmente en los sectores de: comercio, manufactura, entretenimiento y servicios de alojamiento. c) Cumplimiento de obligaciones internacionales Las preguntas de la consulta popular buscan modernizar la legislación laboral colombiana con base a los estándares internacionales de trabajo digno, equitativo y con garantías laborales justas para todas y todos. Con cada una de las preguntas, se avanza en la legitimidad a nivel global de los compromisos adquiridos por el país y se fortalecen los derechos humanos de índole laboral.

- La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo ha insistido a Colombia a propósito de la necesidad de ajuste del marco normativo interno para el cumplimiento de los estándares internacionales ratificados por Colombia, como el Convenio 01 de 1919 sobre las horas de trabajo (Industria), ratificado el 20 de junio de 1933; los Convenios fundamentales 100 y 111 sobre igualdad de remuneración y sobre la no discriminación en empleo y ocupación, ratificados el 7 de junio y el 4 de marzo de 1969 respectivamente; y los Convenios fundamentales 87 y 98 sobre libertad sindical y la protección del derecho de sindicación y negociación colectiva, ratificados el 16 de noviembre de 1976. - La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el pasado 11 de abril de 2025, reconoció como un esfuerzo positivo que se hayan incluido numerosas recomendaciones de dicho organismo en la reforma laboral entre las que se destacan: recargos en jornada nocturna, remuneración en día de descanso obligatorio, eliminación de la violencia y la discriminación en el trabajo, la formalización laboral y la protección de los derechos sindicales. - En el marco de los tratados de libre comercio suscritos con Estados Unidos y la Unión Europea, Colombia se ha comprometido a mantener y mejorar sus estándares laborales, bajo pena de controversias internacionales por incumplimiento. La reforma atiende este mandato, fortaleciendo la inspección laboral y los mecanismos de protección sindical, como lo exigen dichos tratados. d) Coherencia con políticas públicas vigentes El Gobierno nacional viene trabajando temas para la formalización laboral, el trabajo digno y decente de las y los colombianos y la recuperación de sus derechos. Los temas que se han venido adelantando y que guardan relación con la consulta popular son:	- El fomento de empleos formales mediante el programa "Empleos para la vida" (Decreto 533 de 2024), el cual crea incentivos económicos para la contratación de personas con discapacidad, mujeres, jóvenes y hombres, - Implementación de "La política pública de reindustrialización" (CONPES 4129 de 2023), impulsando el desarrollo económico desde la diversificación de la matriz energética, el fortalecimiento de la producción agraria y la adopción de nuevas tecnologías. Todos estos temas se desarrollan y van ligados a las preguntas sometidas en la consulta popular de carácter nacional que se radica ante el Senado de la República. - Y planes de desarrollo territorial que promueven la inclusión laboral de poblaciones históricamente excluidas. Es así, como las preguntas que harán parte de la consulta popular, no actúan de manera aislada, sino como parte de un ecosistema programático más amplio. e) Conexión con derechos fundamentales y seguridad social La Constitución Política de Colombia establece un bloque axiológico y normativo en el que el trabajo, la dignidad humana y la seguridad social ocupan un lugar central, y son considerados derechos fundamentales de aplicación inmediata (arts. 1, 2, 13, 25, 48, 53 y 93 CP). - Desarrollo del derecho al trabajo digno y decente. La noción de trabajo decente, recogida por la OIT y ratificada por Colombia, incluye elementos como remuneración justa, estabilidad, igualdad de oportunidades, protección social y libertad sindical. La reforma internaliza este concepto al sistema jurídico colombiano, elevando el estándar mínimo de los derechos laborales. En particular, se propone que la ciudadanía se pronuncie sobre temas tales como: - Ampliar licencias y flexibilizar jornadas para poblaciones cuidadoras y con condiciones particulares de salud;
- Garantizar condiciones laborales dignas para personas en plataformas digitales, madres comunitarias, deportistas, artistas, y trabajadores rurales; - Reforzar la prohibición de la discriminación laboral, con un enfoque de género, interseccional y territorial. - La consulta popular como garantía de derechos fundamentales. La jurisprudencia constitucional ha señalado en múltiples ocasiones (v. gr. Sentencias T-568/99, C-038/04, C-372/11) que el derecho al trabajo no puede analizarse desde una perspectiva puramente económica o contractual, sino como una expresión de la dignidad humana y un instrumento de realización de la igualdad material. 2. Componentes de Salud de la Consulta Popular. El programa de gobierno 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" parte de entender la salud como un derecho fundamental, autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, que incluye la capacidad y la potencialidad física y mental de las personas para desarrollar sus proyectos de vida en las condiciones materiales y sociales más favorables, cuyo resultado es el bienestar y buen vivir individual y colectivo. En este sentido, existe desde el gobierno nacional un compromiso para garantizar el derecho fundamental a la salud a través de un sistema único, público, universal, preventivo y predictivo, participativo, descentralizado e intercultural, que no dependa de la capacidad de pago, la rentabilidad económica ni de la intermediación administrativa y financiera. La reforma estructural al sistema de salud del país es una necesidad para lograr garantizar el derecho a salud, por lo que se hace necesario adoptar medidas para transformar el sistema y avanzar a un nuevo modelo que permita la superación de los problemas actuales y el avance a garantizar este derecho en un Estado Social de Derecho que debe garantizar el adecuado funcionamiento y prestación de los servicios de salud.	Información dada por la Defensoría del Pueblo refiere que de "un estudio muestral del año 2016 reveló que en un 55% de los procesos el accionante se ve obligado a promover incidentes de desacato, y que de estos incidentes el 41% permanece en el incumplimiento hasta el punto de la imposición de sanciones". Lo que refleja el precario funcionamiento del sistema de salud y la necesidad de contar con una reforma estructural para la adecuada prestación y garantía del servicio de salud. Incluso esta solicitud ha sido reiterada por la Defensoría del Pueblo, quien en un concepto sobre el proyecto de ley que transformaba el sistema de salud (Proyecto de Ley No. 312 de 2024 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley No. 135 de 2024 Cámara) que fue archivado por la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Senado de la República, se expresaba que: <i>La Defensoría del Pueblo quiere enviar un mensaje al Gobierno y al Congreso de la República en el evento de que se decida no aprobar la reforma del Sistema de Salud: es absolutamente imperioso y urgente que se adopten las medidas adecuadas y necesarias orientadas a mejorar el sistema de salud existente. En especial, es necesario abordar las tensiones asociadas a la financiación y la sostenibilidad fiscal del sistema, de lo cual depende el goce efectivo de los derechos fundamentales de todas las personas. (Negrilla y subrayado fuera del texto)</i> Proponemos una reforma estructural al sistema de salud en el país. Las preguntas buscan conocer si los ciudadanos están de acuerdo con una reforma estructural al sistema de salud en Colombia que implique tres cambios fundamentales: que el Gobierno asuma directamente la compra y producción de medicamentos; que las EPS dejen de manejar recursos financieros y se transformen en entidades encargadas de coordinar la atención en salud (gestoras); y que se implemente en todo el país un modelo de atención primaria con enfoque preventivo, de carácter público y mixto (incluyendo participación privada), que garantice cobertura a toda la población en sus respectivos territorios. Así las cosas, las preguntas de salud incluidas en la consulta tienen por objeto corregir o solucionar de manera urgente problemas inaplazables, que afectan gravemente a la población colombiana tales como:

1 La ausencia de una política de prevención y cuidado de la salud acorde con los postulados de la OMS y las dificultades de acceso a los servicios generales y especializados. 2 La intermediación financiera de los recursos de la salud y la imposibilidad práctica de control sobre los mismos. 3 Las graves deficiencias en la entrega de medicamentos que se origina en la acción interesada de múltiples intermediarios. 4 La precaria situación laboral de los trabajadores de la salud por más de dos décadas	sectores de la población y el derecho a la salud no se ha garantizado en debida forma, causándose graves afectaciones a la vida, integridad personal y dignidad humana de las personas que se enfrentan a la precariedad existente en la materialización de este derecho. Por lo que esta consulta popular es una forma de materializar esos derechos y un paso hacia el cumplimiento real de la Constitución. La consulta popular sobre derechos laborales es un acto de justicia histórica porque está dirigida a corregir y sanar las profundas desigualdades y omisiones que han marcado la historia laboral de Colombia. A lo largo de los años, ciertos sectores de la población han sido sistemáticamente excluidos de los beneficios laborales, la seguridad social, y el reconocimiento de sus derechos fundamentales. Esta consulta busca restablecer la justicia y la dignidad de estos trabajadores. Esta responde a la necesidad de recuperar y fortalecer los derechos laborales de las y los colombianos y de avanzar en una actualización normativa integral en relación con los estándares internacionales, que atiendan a la realidad del mercado laboral actual, al fortalecimiento de sistema democrático y a la protección integral de la fuerza trabajadora del país. Sectores como las trabajadoras domésticas, el campesinado, los y las jóvenes aprendices y las personas con discapacidad, siempre han sido marginalizados en las reformas laborales. Esta consulta les da una voz, reivindicando no solo su derecho a un trabajo digno, sino también su lugar en la sociedad. Es un acto de justicia para aquellos que han sido invisibilizados por el sistema económico y político durante siglos. La consulta también es un paso para transformar el modelo económico hacia uno más justo, donde la riqueza no esté concentrada en unos pocos, sino distribuida de manera equitativa. Promover derechos laborales como contratos indefinidos, seguridad social universal y condiciones laborales dignas ayuda a reducir las brechas económicas y sociales que han existido en el país durante mucho tiempo. En el mismo sentido, incluir preguntas en el marco de la reforma a la salud, permite que sean los ciudadanos quienes decidan directamente sobre un tema que afecta profundamente los derechos fundamentales al existir límites de acceso
IV. FECHA DE REALIZACIÓN Conforme lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1757 de 2015, con posterioridad a la presentación de esta solicitud, el Senado de la República tendrá un término de un mes para emitir concepto respecto de la conveniencia de la consulta popular impulsada. A su vez, el artículo 33 <i>ibidem</i> dispone que, tras haberse emitido tal concepto o una vez agotado el plazo previsto para el efecto, el presidente de la República deberá emitir un decreto fijando la fecha para el desarrollo de la jornada de votación correspondiente, la cual deberá efectuarse dentro de los tres meses siguientes a la emisión del concepto proferido por el Senado de la República o al vencimiento del plazo legal de un mes concedido a dicha Corporación. Dado que el presente escrito se radica el 19 de mayo de 2025, el término para la expedición del concepto de conveniencia por parte del Senado de la República es el 19 de junio de 2025, por lo que la fecha máxima para la jornada electoral correspondiente a la consulta popular tendría lugar el 19 de septiembre de 2025. V. CONCLUSIONES. La Constitución de 1991 estableció un marco de derechos fundamentales que aún no se ha materializado plenamente en el ámbito laboral y la prestación y garantía del servicio de salud. El trabajo decente, la igualdad de condiciones y la protección social son derechos que no han sido respetados por completo para grandes	Atentamente, El ministro de Salud y Protección Social de la República de Colombia, delegado de funciones presidenciales mediante decretos 506 y 528 de 2025 <i>Y el documento me lo puse en el archivo de dicho documento</i>
a los servicios de salud, la recibir medicamentos, garantías de prestación de los servicios, financiación de los hospitales, intermediación de las EPS, entre otras acciones que generan riesgos de regresividad en derechos. En Colombia, realizar una consulta popular para reformar el sistema de salud es necesario porque se trata de una decisión que impacta de manera directa e irreversible en el ejercicio de un derecho fundamental: el acceso a la salud. El rediseño completo del sistema de salud y el modelo de atención requiere el consentimiento explícito de la ciudadanía, desconfianza institucional y creciente judicialización del derecho a la salud mediante tutelas. Además, existen profundas divisiones entre los actores del sistema (gobierno, pacientes, trabajadores de la salud, entidades prestadoras y aseguradoras), lo que impide construir un consenso legislativo sólido. La consulta popular, prevista constitucionalmente como un mecanismo de participación directa, no solo fortalecería la legitimidad democrática de cualquier decisión adoptada, sino que también permitiría blindar política y socialmente una reforma que afecta a todos los habitantes del país, garantizando que el modelo de salud refleje verdaderamente la voluntad popular y no solo la visión de una mayoría circunstancial en el Congreso. Es importante señalar que las y los colombianos escogieron en las urnas a un proyecto de cambio, un proyecto político que en campaña siempre manifestó la necesidad de las reformas sociales estructurales que se requerían para el efectivo ejercicio de los derechos fundamentales y con ello garantizar condiciones dignas y justas en el ámbito laboral y superar las desigualdades. VI. SOLICITUD. Con base en las anteriores consideraciones, el ministro de Salud y Protección Social de la República de Colombia, delegado de funciones presidenciales mediante Decreto 0506 del 9 de mayo de 2025, modificado por el Decreto 0528 de 15 de mayo de 2025, junto con todos los ministros, y en atención a lo dispuesto en la Ley 134 de 1994 y la Ley 1757 de 2015, solicita formalmente al Senado de la República emitir CONCEPTO FAVORABLE respecto de la consulta popular de carácter nacional cuyas preguntas se encuentran como anexo al presente documento.	

EL MINISTRO DEL INTERIOR,  ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES (E),  ADRIANA DEL ROSARIO MENDOZA AGUDELO EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (E),  CARLOS EMILIO BETANCOURT GALEANO EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO (E),  AUGUSTO REFONSO OCAMPO CAMACHO EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,  PEDRO ARNULFO SÁNCHEZ SUÁREZ	EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (E),  JOSÉ LUIS QUIROGA PACHECO EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,  GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ EL MINISTRO DE TRABAJO,  ANTONIO ERESMID SANGUINO PÁEZ EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA (E),  JOSÉ LUCIANO SANÍN VÁSQUEZ EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (E),  LUIS FELIPE QUINTERO SUÁREZ
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL (E),  RICARDO MORENO PATIÑO LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,  LENA YANINA ESTRADA ASITO LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO,  HELGA MARÍA RIVAS ARDILA EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES,  JULIAN MOLINA GÓMEZ LA MINISTRA DE TRANSPORTE (E),  LILITANA MARÍA OSPINA ARIAS	LA MINISTRA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES,  YANAI KADAMANT FONRODONA LA MINISTRA DEL DEPORTE,  PATRICIA DUQUE CRUZ EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (E),  JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ MARÍN EL MINISTRO DE IGUALDAD Y EQUIDAD,  CARLOS ALFONSO ROSERO

 Gustavo Petro Urrego Presidente de la República de Colombia I. INTRODUCCIÓN La Constitución Política de 1991 establece que Colombia es una República democrática y participativa, siendo deber del Estado promover la participación de la ciudadanía en las decisiones que los benefician o afectan. En desarrollo de tal propósito, las Leyes 134 de 1994 y 1757 de 2015 regulan la consulta popular como un mecanismo de participación que le permite a la ciudadanía decidir sobre temas de interés general. El artículo 25 constitucional establece que “[e]l trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, <u>de la especial protección del Estado</u>. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”. (Negrilla y subrayado fuera del texto). No obstante, la expedición de textos legales que han disminuido y cercenado los derechos de los trabajadores y las trabajadoras, así como la renuencia de los poderes públicos frente a la recuperación de tales garantías, conllevan la necesidad de acudir a un mecanismo democrático y participativo, como la consulta popular, que ofrezca a los trabajadores la oportunidad de expresar directamente sus necesidades y reivindicar colectivamente sus derechos. Adicionalmente, los artículos 48 y 49 de la Constitución Política consagran respectivamente que, “[l]a Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley”, y “[l]a atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.”; sin embargo y pese a que se han generado órdenes judiciales¹, el modelo estructurado en 1993 es susceptible de mejoras que permitan garantizar el derecho fundamental a la salud a través de un sistema único, público, universal, preventivo y predictivo, participativo, descentralizado e intercultural, que no dependa de la capacidad de pago, la rentabilidad económica ni de la intermediación administrativa y financiera. ¹ Como es el caso de la Sentencia T-7600 de 2008 y C-313 de 2014, entre otras.	 Gustavo Petro Urrego Presidente de la República de Colombia II. MARCO NORMATIVO La Constitución Política en el artículo 40 establece que “[t]odo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político”. La participación democrática es un derecho de naturaleza fundamental que permite al ciudadano tomar parte en las decisiones que adoptan las autoridades del Estado en relación con sus intereses, así como efectuar un control político en relación con tales actuaciones, cumpliendo así uno de los fines esenciales del Estado Social de Derecho. Al respecto, la Corte Constitucional en la Sentencia C-021 de 1996 sostuvo que: “[...] La democracia participativa procura otorgar la certidumbre de que no será excluido del debate, del análisis ni de la resolución de los factores que inciden en su vida diaria, ni tampoco de los procesos políticos que comprometen el futuro colectivo. Asume la Constitución que <u>cada ciudadano es parte activa en las determinaciones de carácter público y que tiene algo que decir en relación con ellas, lo cual genera verdaderos derechos amparados por la Corte Política</u>, cuya normatividad plasma los mecanismos idóneos para su ejercicio [...]”. (Negrilla y subrayado fuera del texto). La norma superior mencionada contempla varios mecanismos mediante los cuales puede ejercerse la garantía constitucional en comento, entre ellos el “[t]omar parte de elecciones, plebiscitos, <u>consultas populares</u> y otras formas de participación democrática. [...]” (Negrilla y subrayado fuera del texto). Por su parte, el artículo 103 de la Constitución Política de 1991 establece que: “[...] Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, <u>la consulta popular</u>, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria de mandato [...]”. En relación con el mecanismo de la consulta popular, la Constitución Política de 1991 y las Leyes 134 de 1994 y 1757 de 2015 establecen las condiciones en que ha de producirse su aplicación. Al respecto, deben destacarse los siguientes parámetros:
 Gustavo Petro Urrego Presidente de la República de Colombia - La iniciativa de una consulta popular impulsada por el Gobierno nacional debe contar con la firma del presidente de la República y todos sus ministros (artículos 104 de la Constitución Política y 50 de la Ley 134 de 1994). - El texto que se someterá a la decisión del pueblo, acompañado de una justificación de la consulta y de un informe sobre la fecha de su realización, será enviado por el presidente de la República al Senado para que emita concepto favorable sobre la conveniencia de la iniciativa (artículos 104 de la Constitución Política; 50 y 53 de la Ley 134 de 1994; y 32 de la Ley 1757 de 2015). - Las materias a que refiere una consulta popular impulsada por el Gobierno nacional deben ser de trascendencia nacional (artículo 104 de la Constitución Política, artículos 8 y 50 de la Ley 134 de 1994 y artículo 31 b) de la Ley 1757 de 2015). - Las materias objeto de una consulta popular de carácter nacional sólo pueden referir a las competencias de las autoridades de tal orden y no pueden versar sobre los siguientes aspectos: a) Las que sean de iniciativa exclusiva del Gobierno, de los gobernadores o de los alcaldes; b) Presupuestales, fiscales o tributarias; c) Relaciones internacionales; d) Concesión de amnistías o indultos; e) Preservación y restablecimiento del orden público* (artículo 18 de la Ley 1757 de 2015. - Los asuntos objeto de la consulta deberán ser formulados a la ciudadanía mediante preguntas redactadas en forma clara, de manera que puedan contestarse, individualmente, con un sí o un no. No podrán consultarse	 Gustavo Petro Urrego Presidente de la República de Colombia proyectos de articulado (artículos 52 de la Ley 134 de 1994 y 38 b) de la Ley 1757 de 2015). - Una vez emitido el concepto favorable por el Senado de la República o vencido el término establecido para su emisión, el presidente de la República, dentro de los ocho días siguientes, expedirá el decreto mediante el cual se fijará fecha en la que se llevará a cabo la jornada de votación correspondiente y adoptará las demás disposiciones necesarias. La votación mencionada deberá efectuarse dentro de los tres meses siguientes a la emisión del concepto o el vencimiento del plazo mencionado (artículo 33 de la Ley 1757 de 2015). III. PROCEDENCIA DE LA CONSULTA POPULAR La jurisprudencia constitucional ha indicado que “[...] la consulta popular, además de concretar el derecho a la participación ciudadana, constituye también una forma de canalizar disputas entre dos órganos del poder público legitimados democráticamente. Es por ello que la jurisprudencia ha dicho que ‘permite que cuestiones complejas, sobre las cuales haya enfrentamiento ejecutivo-legislativo, sean dirimidas por el pueblo, evitando así una parálisis en la adopción de dichas decisiones’”. En esta oportunidad, la consulta popular es la respuesta al bloqueo institucional que ha existido en el Congreso de la República frente a las iniciativas impulsadas para la recuperación de los derechos laborales que han sido cercenados en textos legislativos como la Ley 789 de 2002. El pasado dieciocho (18) de marzo de 2025, la Comisión Séptima del Senado de la República archivó, sin discusión del articulado, el Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara. El archivo del Proyecto de Reforma Laboral en la Comisión Séptima del Senado incurrió en la transgresión de máximas constitucionales como la participación ² Corte Constitucional. Sentencia C-150 de 2015.

 Gustavo Petro Urrego Presidente de la República de Colombia política, el principio democrático y el principio de publicidad, al omitir el deber constitucional de garantizar un debate sustancial, informado y participativo. Archivar esta iniciativa sin permitir su discusión en condiciones sustanciales equivale a frustrar una política pública estructural de justicia social y a desconocer compromisos del Estado respecto de los trabajadores y trabajadoras de Colombia. Es por ello que la consulta popular como mecanismo de participación ciudadana se convierte en la herramienta que permite al pueblo expresarse, en las urnas, respecto de los ejes centrales que orientaron la propuesta de reforma laboral en mención, ante la renuencia del poder legislativo a abordar su estudio. En caso similar a la reforma laboral, se encuentra la reforma a la salud, que el pasado tres (03) de abril de 2024, la Comisión Séptima del Senado de la República archivó, sin discusión del articulado (Proyecto de Ley 216 de 2023 Senado, 339 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 340 de 2023 Cámara, No. 341 de 2023 Cámara y No. 344 de 2023 Cámara), y que pese a ser presentado nuevamente, reposa sin discusión para tercer debate en la Comisión Séptima Constitucional del Senado de la República. El Proyecto de Ley No 410 de 2025 Senado, 312 de 2024 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley 135 de 2024 Cámara "Por medio del cual se transforma el sistema de salud en Colombia y se dictan otras disposiciones", está a la espera de discusión en su tercer debate. Adicionalmente, y como se indicó desde el programa de gobierno presentado al pueblo colombiano, y que fue electo, se presentó la propuesta de la garantía del derecho fundamental a la salud a través de un sistema único, público, universal, preventivo y predictivo, participativo, descentralizado e intercultural, que no dependa de la capacidad de pago, la rentabilidad económica ni de la intermediación administrativa y financiera Lo anterior resulta imperioso, ante la necesidad de acudir a todos los mecanismos institucionales y democráticos disponibles en nuestro sistema constitucional para asegurar que se dé cumplimiento al mandato popular expresado mediante la elección presidencial ocurrida el 19 de junio de 2022, en la que el voto programático de los y las colombianos optaron por una propuesta de gobierno que tuvo como uno de sus principales consignas la recuperación de los derechos laborales del pueblo colombiano.	 Gustavo Petro Urrego Presidente de la República de Colombia a. Relación de la consulta popular con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Las preguntas sobre temas laborales y del sistema de salud que se someterán a consideración de las y los colombianos se encuentran estrechamente relacionados con la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026), como se aprecia a continuación: - El artículo 75 establece que la Política Pública de Trabajo Digno y Decente con enfoque diferencial tendrá como dimensiones: la promoción de empleo e ingresos dignos, la extensión de la protección social, la garantía de los derechos fundamentales del trabajo y el ejercicio del diálogo social y el tripartismo. Las preguntas de la consulta popular guardan relación con esta disposición normativa dado que establece medidas para la protección laboral, formación para el trabajo, garantías para el trabajo agrario, rural, familiar y comunitario. - El artículo 79 establece incentivos a la creación y permanencia de nuevos empleos formales, señalando disposiciones para la promoción, generación y protección del empleo. Estos incentivos se amplían también para aquellos empleados que vinculen a trabajadores con discapacidad. Las preguntas de la consulta popular guardan relación con esta disposición normativa, dado que desarrolla medidas para la formalización del contrato de aprendizaje y nuevas formas de empleo (plataformas digitales) con acceso a la seguridad social. - El artículo 143 establece la transformación digital como motor de oportunidades e igualdad, implementando herramientas para la productividad, la generación de empleo, la dinamización de la economía en las regiones y la potencialización de la economía popular. Las preguntas de la consulta popular guardan relación con esta disposición normativa dado que se busca introducir regulaciones laborales para los
 Gustavo Petro Urrego Presidente de la República de Colombia trabajadores digitales y promover el uso de la tecnología en procedimientos laborales y la formalización digital de contratos. - El artículo 144 establece el fortalecimiento de la industria digital, así como los contenidos, desarrollo de software, aplicaciones, emprendimiento y la innovación para la productividad, generando nuevos empleos e ingresos en las regiones. Las preguntas de la consulta popular guardan relación con esta disposición normativa dado que se busca establecer regulaciones al contrato de aprendizaje, se crea la modalidad de trabajo en plataformas digitales y se mitiga la brecha de desigualdad de las poblaciones rurales. - El artículo 348 establece la creación del programa Nacional de Jóvenes en Paz, señalando la implementación de una ruta de atención integral para aquellos que se encuentren en situación de pobreza extrema, jóvenes rurales y otras condiciones de vulnerabilidad. Las preguntas de la consulta popular guardan relación con esta disposición normativa dado que se busca establecer medidas para la laboralización de aprendices SENA, el mejoramiento de sus condiciones laborales y la existencia de un contrato agropecuario que garantice la mitigación de brechas en el sector rural. - Con relación a lo las preguntas que se incluyen sobre la reforma a la salud, el Plan Nacional de Desarrollo incluye las siguientes temáticas: - Compra de medicamentos y su producción por parte del Estado: Los artículos 161 y 162 se refiere al fortalecimiento de las capacidades para la compra de vacunas y biológicos. - Que las EPS dejen de ser intermediarias financieras y que se transformen en gestores de salud, lo desarrollan los artículos 150, 155 y 156 con relación a establecer: - Que la ADRES realice el giro directo de los recursos a prestadores de salud y proveedores. - Excedentes financieros serán ejecutados por entidades públicas.	 Gustavo Petro Urrego Presidente de la República de Colombia - Condonación o restitución de recursos no reintegrados por las entidades territoriales. - Modelo preventivo y de atención primaria. b. Temas a promover en la consulta popular Las preguntas de que trata la consulta popular promovida reflejan el espíritu de transformación laboral impulsado por el Gobierno nacional, por cuanto refieren a la recuperación de los derechos de los trabajadores y trabajadoras, así como a la promoción de su bienestar y, en particular, del de aquellos segmentos más vulnerables de la clase trabajadora: trabajadoras domésticas, madres comunitarias, campesinos, personas con discapacidad, jóvenes aprendices, trabajadores informales o digitales. Adicionalmente, se incorporan preguntas cuyas temáticas fueron presentadas en la reforma integral al sistema de salud, con el fin de que se cuente con medidas para impedir al acaparamiento y especulación en los precios de los medicamentos; así como el que las Entidades Promotoras de Salud -EPS- dejen de ser intermediarias financieras y se transformen en gestores de salud y la existencia de un modelo preventivo y de atención primaria de carácter público, mixto privado, que cubra a todos los ciudadanos a nivel territorial. Frente a los señalados ejes programáticos, se pondrá a consideración del pueblo colombiano las siguientes propuestas: - Que la jornada laboral de día no supere las 8 horas y se desarrolle entre las 6:00 a. m. y las 6:00 p. m. Porque el trabajo no puede seguir devorando la vida. El equilibrio entre tiempo laboral, descanso y vida familiar es un derecho, no un privilegio. - Que trabajar en domingos o festivos se remunere con un recargo del 100%. Porque el sacrificio del descanso debe valorarse con justicia y respeto por el tiempo que le pertenece a la familia y a la comunidad. - Apoyamos a las micro, pequeñas y medianas empresas, especialmente a las asociativas, con incentivos reales. Porque la economía popular necesita oxígeno, apoyo y no más discursos vacíos.

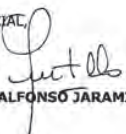
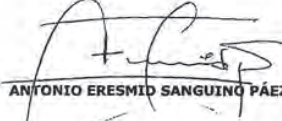
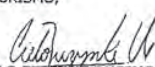
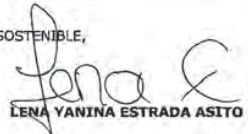
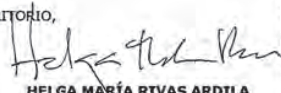
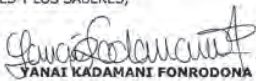
 Gustavo Petro Urrego Presidente de la República de Colombia Allí está el empleo digno y la soberanía económica de nuestros barrios y veredas. - Que las personas tengan permiso para atender su salud, incluyendo licencias por menstruaciones incapacitantes. Porque trabajar con dolor no debe ser una condición impuesta. El cuidado de la salud es dignidad. - Que las empresas incluyan al menos 2 personas con discapacidad por cada 100 trabajadores. Porque la inclusión no puede seguir siendo solo un eslogan: debe ser una política real, activa y comprometida. - Que los jóvenes aprendices del SENA tengan contratos laborales. Porque no podemos permitir que el primer contacto de nuestros jóvenes con el mundo laboral sea la explotación o la incertidumbre. - Que los trabajadores de plataformas digitales acuerden su tipo de contrato y tengan seguridad social garantizada. Porque la tecnología no puede ser excusa para precarizar el empleo. La modernidad también debe ser justa. - Un régimen especial para trabajadores del campo que garantice derechos y salarios justos. Porque no hay ciudad que se sostenga sin campo, y no puede haber alimento sin justicia para quien lo cultiva. - Acabar con la tercerización abusiva que esconde contratos sindicales falsos. Porque ningún trabajador debe ser tratado como una mercancía rotativa sin derechos ni estabilidad. - La formalización de trabajadoras domésticas, madres comunitarias, periodistas, deportistas, artistas, conductores y tantos otros. Porque la informalidad no puede seguir siendo la regla. Todos merecen seguridad social.	 Gustavo Petro Urrego Presidente de la República de Colombia - Que el contrato a término indefinido sea la norma y no la excepción. Porque la estabilidad no es solo laboral: es emocional, familiar y social. - La creación de un fondo especial para garantizar un bono pensional a nuestros campesinos y campesinas. Porque después de toda una vida alimentando al país, merecen una vejez digna y sin miseria. - Que el gobierno nacional compre o produzca los medicamentos necesarios para garantizar la entrega completa y oportuna a los pacientes. - Que las EPS dejen de ser intermediarias financieras, se transformen en gestoras de salud y la ADRES pague directamente a Hospitales y Clínicas. - Garantizar para los colombianos un fuerte modelo de atención primaria en salud, preventivo y resolutivo, con ampliación de los servicios especializados necesarios, de carácter público, privado y mixto. - Establecer un régimen laboral especial que garantice a los empleados y trabajadores de la salud la vinculación formal, los derechos laborales y el salario justo. Las preguntas sobre la consulta popular que se someterán a consideración de la ciudadanía hacen parte integral de una reforma estructural y progresiva del ordenamiento jurídico laboral y de salud que corresponde a factores de oportunidad altamente relevantes: 1. Componente laboral de la Consulta Popular a) Realidad social y económica
 Gustavo Petro Urrego Presidente de la República de Colombia - Informalidad en el mercado laboral: Según cifras del DANE, para el trimestre enero-marzo de 2025 la informalidad nacional fue del 57,2%. Mientras, que la informalidad en el sector rural se mantuvo constante en 84,1% - Brechas de desigualdad. - El DANE refiere que en el país hay 23,7 millones de personas ocupadas. - Según cifras del DANE para el trimestre diciembre 2024-febrero 2025, la tasa de desocupación para las mujeres fue 13,7% y para los hombres 7,9% En este mismo boletín técnico y analizando el trimestre diciembre 2024 -febrero 2025 señalo el DANE que: ✓ La mayor brecha en la tasa de desocupación entre mujeres y hombres por dominio geográfico en el trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025, se presentó en Centros poblados y rural disperso con 8,4 p.p. - Con relación a los trabajadores ocupados del país, las cifras del DANE para el cierre del 2024 refieren que: solo el 45,7% de los trabajadores ocupados en el país ganan menos de un salario mínimo; 38,1% gana entre uno y dos salarios mínimos; de dos a cinco salarios mínimos gana el 11,96%; de cinco a nueve salarios mínimos el 2,43% y más de nueve salarios mínimo un 0,99% - El informe técnico del DANE -GEIH- para enero de 2025 precisos que: Para enero de 2025, la población fuera de la fuerza de trabajo fue 14.506 miles de personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en Oficios del hogar (57,0%) y Otros (24,1%).	 Gustavo Petro Urrego Presidente de la República de Colombia Frente a la población con discapacidad refiere el DANE que: Durante el trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue 22,5%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,6%, lo que significó una diferencia negativa de 44,1 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones. Estos datos reflejan una desconexión entre el marco legal vigente y la realidad del mercado laboral, especialmente en sectores históricamente marginados como el agrario y pecuario, el cultural, el de las plataformas digitales, los micronegocios, entre otros. Con las preguntas propuestas en la consulta popular, se busca corregir estas brechas estructurales mediante la recuperación de los recargos y la extensión de la jornada nocturna, la creación de nuevos tipos de contrato, la formalización gradual de sectores invisibilizados, y la protección reforzada para mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y trabajadores rurales, integrando así un enfoque interseccional. b) Las preguntas de la consulta popular mejoran las condiciones laborales, aumenta la productividad y genera empleo. • ¿Por qué mejoran las condiciones laborales? <u>Proponemos que la jornada laboral no supere las 8 horas y que la jornada diurna se desarrolle entre las 6:00 a. m. y las 6:00 p. m.</u> Reducir el límite de la jornada laboral diurna de las 9:00 p.m. a las 6:00 p.m., fortalece los derechos de los trabajadores y promueve una distribución justa del tiempo entre el trabajo, el descanso y la vida familiar. Esta medida refleja el compromiso del país con los principios de justicia social y equidad, alineándose con estándares internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

 Gustavo Petro Urrego Presidente de la República de Colombia <u>Proponemos que trabajar en domingos o festivos se remunere con un recargo del 100%.</u> Incrementar el recargo por trabajar en días de descanso obligatorio refleja el compromiso con la protección de la dignidad de los trabajadores, asegurando que el tiempo que debería dedicarse a la familia, el ocio, la educación o prácticas religiosas sea valorado y remunerado de manera justa. <u>Proponemos apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas con incentivos reales para sus proyectos productivos.</u> Según información recopilada por CONFECAMARAS, al cierre de 2024, y analizando datos disponibles en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), el 92% de las empresas en nuestro país son microempresas, y un 6% son pequeñas empresas. Para el año 2024, las micro, pequeñas y medianas empresas generaron 18 millones 268 mil empleos, lo que representa el 79,3% del empleo total nacional (DANE-GEIH). Ofrecer bajas tasas de interés para financiar la compra de insumos, maquinaria y tecnología en las micro, pequeñas y medianas empresas alivia los costos de producción y las vuelve más competitivas. Además, con esta propuesta, el gobierno busca priorizar sectores como el de hotelería, el de restaurantes y bares, el de agricultura, el de turismo y el de transporte. <u>Proponemos que las personas tengan permisos para atender su salud, incluyendo licencias por menstruaciones incapacitantes.</u> La salud menstrual y el acceso a tratamientos médicos oportunos son temas de justicia social y salud pública. Muchas personas, especialmente mujeres, enfrentan estigmas o desventajas laborales por condiciones como la endometriosis o menstruaciones incapacitantes, que afectan al 20-30% de la población menstruante.	 Gustavo Petro Urrego Presidente de la República de Colombia En Colombia, se estima que alrededor del 33,6% de la población está en edad de menstruar, lo que significa que aproximadamente 17,3 millones de mujeres y personas menstruantes están en la fuerza laboral. Una parte significativa de esta población puede experimentar efectos menstruales que impactan su productividad y bienestar en el trabajo. <u>Proponemos la inclusión laboral de las personas con discapacidad, estableciendo la contratación laboral de al menos 2 personas por cada 100 trabajadores.</u> Esta medida ya está regulada para el sector público en el Decreto 2011 de 2017. No obstante, la inclusión de la población en condición de discapacidad debe ser un compromiso y una causa común para todos los sectores productivos del país. Según el DANE, en 2024 había más de dos millones de personas con discapacidad en edad de trabajar. De ellas, solo 443 mil tienen empleo, lo que representa apenas el 20,7%. Con la aprobación de esta propuesta, hasta un millón 600 mil personas podrían recibir apoyo para tener más oportunidades de conseguir trabajo. El Estado debe garantizar el cumplimiento de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades, principios consagrados en la Constitución y en Instrumentos internacionales como la <i>Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad</i> de la ONU. Establecer cuotas laborales inclusivas no solo cumple con estos compromisos, sino que refleja una política pública proactiva para eliminar barreras históricas de exclusión. Al contratar al menos el 2% de su nómina de personas con discapacidad, las empresas contribuyen a reducir costos estatales asociados a subsidios por desempleo o dependencia, mientras dinamizan el consumo interno. Para las personas con discapacidad, acceder a empleos formales significa autonomía económica, reducción de la pobreza y mayor participación en el desarrollo del país. <u>Proponemos que los aprendices del SENA e instituciones similares tengan contratos laborales.</u>
 Gustavo Petro Urrego Presidente de la República de Colombia La población ocupada de jóvenes (15 a 28 años) para el periodo comprendido entre diciembre de 2024 y febrero de 2025 fue de cinco millones 117 mil personas, que equivalen a un 22% de la población ocupada en el total nacional. El 43% de la población ocupada joven tiene un empleo informal. Según datos el SENA, para el año 2024³, se suscribieron 392.411 contratos de aprendizaje, de los cuales 250.142 fueron aprendices del SENA y 142.269 correspondieron a estudiantes de otras instituciones, incluidas las universidades. Que el contrato de aprendizaje tenga carácter laboral hace que las empresas deban tener una vinculación más efectiva y planeada que igualmente les permita brindar una oportunidad y aprovechar el valor de la mano de obra que los aprendices pueden incorporar en los procesos productivos. Es una relación de gana a gana, pues no se trata solo de forzar a las empresas, sino que estás planeen la incorporación de la renovación de sus plantas. Los aprendices son el futuro de la fuerza laboral calificada que Colombia necesita para impulsar sectores productivos. Un contrato laboral garantiza que su trabajo sea reconocido y remunerado adecuadamente, incentivando a más jóvenes a formarse en carreras técnicas y tecnológicas. Para las empresas, esto significa contar con talento capacitado bajo estándares de calidad, reduciendo costos de capacitación posterior y aumentando la productividad. <u>Proponemos que los trabajadores en plataformas digitales de reparto y transporte puedan acordar su tipo de contrato y se les garantice la seguridad social.</u> Actualmente, muchos repartidores y conductores en plataformas digitales carecen de contratos formales y acceso a seguridad social, lo que los expone a vulnerabilidades. Regular este sector asegura que el crecimiento tecnológico no se base en la precarización, sino en el respeto a la dignidad laboral. Esta medida alinea al país con estándares globales que buscan equilibrar la innovación con la protección social. ³ Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Concepto NEGATIVO a la proposición presentada por la honorable senadora Norma Hurtado al proyecto de Ley 055 de 2024 Senado.	 Gustavo Petro Urrego Presidente de la República de Colombia De acuerdo con las cifras del DANE para 2024, cerca de 433 mil trabajadores de las plataformas digitales de transporte y reparto se beneficiarían de la reforma; garantizando una mejora en la estabilidad laboral y que las plataformas contribuyan al pago de la seguridad social y riesgos laborales. De los 433 mil trabajadores de plataformas, tan solo 49 mil cotizan a pensiones, es decir tan solo el 11,3%. Esta medida busca cerrar brechas de desigualdad, protegiendo a un grupo que enfrenta altos riesgos físicos (accidentes de tránsito) y económicos (inestabilidad de ingresos). Al permitir acuerdos contractuales justos, se empodera a los trabajadores para negociar condiciones dignas, se reduce la explotación y se promueve un modelo donde la tecnología no sustituye derechos básicos, sino que los integra. <u>Proponemos un régimen especial para trabajadores del campo para que se les garanticen derechos y salarios justos.</u> El porcentaje de participación del sector agropecuario en el PIB nacional, medido a precios corrientes con base 2015, mostró una tendencia de crecimiento durante el periodo 2022-2024. En 2022, la contribución del sector fue del 5,9 %, aumentando ligeramente al 6,0 % en 2023. Para 2024, según las proyecciones preliminares, se espera que el sector alcance una participación del 6,3 % (Fuente: Cuentas Nacionales-DANE). Garantizar salarios justos y derechos laborales impulsa la productividad, reduce la rotación de mano de obra y mejora la calidad de los productos agrícolas. Para los empresarios, formalizar la relación laboral promueve inversiones tecnológicas y acceso a mercados internacionales que exigen estándares éticos. Además, al inyectar ingresos estables a las familias rurales, se dinamiza la economía local y se reduce la dependencia de subsidios estatales. <u>Proponemos eliminar la tercerización, intermediación y violación de derechos que causan los contratos sindicales.</u> La tercerización mediante contratos sindicales ficticios ha permitido a empresas evadir responsabilidades como seguridad social, salarios dignos y estabilidad

 Gustavo Petro Urrego Presidente de la República de Colombia laboral. Eliminar estas prácticas refuerza el marco legal, asegurando que las relaciones laborales sean directas, transparentes y respetuosas de la dignidad de los trabajadores y las trabajadoras. Esta medida alinea a Colombia con países que combaten la precarización laboral y protegen la libertad sindical auténtica. Mediante memorando técnico, la OIT, al analizar el texto de la reforma laboral, resaltó la eliminación de los <i>"riesgos generados por la figura del contrato sindical sobre la actividad sindical"</i>. Esta misma organización en la Observación de 2023 de la CEACR sobre la aplicación del Convenio núm. 98 por parte de Colombia, señala la necesidad de: <i>"tomar las medidas necesarias (...) para garantizar que la figura del contrato sindical no menoscabe los derechos sindicales de los trabajadores"</i>. En el mismo sentido, en el año 2023 la OCDE recomendó a Colombia <i>"prohibir los contratos sindicales y todas otras formas de contratación abusiva"</i>. <u>Proponer la formalización laboral de las trabajadoras domésticas, madres comunitarias, deportistas, artistas, conductores, entre otros trabajadores informales.</u> Actualmente, millones de trabajadores informales carecen de acceso a salud, pensiones y riesgos laborales, violando principios de igualdad y dignidad. Formalizar estos empleos y asegurar su inclusión en el sistema de seguridad social cumple con el deber de cerrar brechas históricas y cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente en equidad de género, ya que muchas de estas labores son ejercidas por mujeres. La formalización laboral permitiría mejorar las condiciones de ingreso de aproximadamente 12 millones 878 mil trabajadores informales. Actualmente, el 70% de esta población percibe menos de un salario mínimo mensual legal. Esta medida beneficiaría especialmente a grupos que enfrentan mayores barreras para acceder a un empleo digno y estable. La cifra de informalidad del 55,9% en 2024 es la más baja del período analizado, lo cual sugiere que, aunque persisten desafíos estructurales, las políticas de generación de empleo formal y recuperación económica empiezan a mostrar resultados concretos. Este comportamiento abre una oportunidad importante	 Gustavo Petro Urrego Presidente de la República de Colombia para consolidar estrategias que sigan reduciendo la informalidad laboral en el país. <u>Proponemos que el contrato a término indefinido sea la norma y no la excepción.</u> Actualmente, la proliferación de contratos temporales o por prestación de servicios ha precarizado el empleo, vulnerando derechos como la seguridad social y la libertad sindical. Establecer el contrato indefinido como regla general fortalece el marco legal, alineando al país con modelos que priorizan la dignidad laboral y reducen la explotación en sectores clave como el comercio, la industria y los servicios. La estabilidad laboral incrementa la productividad y la lealtad de los trabajadores, reduciendo costos de rotación y capacitación para las empresas. Además, los contratos indefinidos garantizan aportes continuos al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales, fortaleciendo la sostenibilidad fiscal del Estado. Para la economía nacional, esto significa mayor consumo interno, inversión en capital humano y competitividad en mercados globales que valoran prácticas laborales éticas. También se reduce la informalidad, ya que las empresas tendrían incentivos para formalizar empleos en lugar de recurrir a esquemas temporales. <u>Proponemos constituir un fondo especial para garantizar un bono pensional a nuestros campesinos y campesinas.</u> Crear un fondo para un bono pensional campesino corrige décadas de abandono institucional y cumple con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), priorizando la inclusión de un grupo que ha carecido de acceso a pensiones dignas. Esta medida refleja el compromiso con la justicia social y el reconocimiento del trabajo rural como pilar del país. El campo colombiano genera empleo a 4,8 millones de personas, de los cuales 3,9 millones son informales; ellos aportan significativamente a la seguridad alimentaria, pero muchos campesinos envejecen sin una pensión. Un fondo especial permitiría formalizar su aporte económico, inyectar recursos a zonas rurales y reducir la pobreza en la vejez. Además, al garantizar ingresos estables
 Gustavo Petro Urrego Presidente de la República de Colombia a adultos mayores, se dinamiza el consumo local y se alivia la carga fiscal asociada a programas asistenciales. En el sector rural solo el 8,6% de la población en edad de pensión, goza actualmente de una pensión; es decir, solo 8 de cada 100. Con este fondo se busca que 3,9 millones de trabajadores del campo puedan tener un ingreso en su vejez, y así garantizarles una vejez digna. Un bono pensional reconocería su labor histórica, mejoraría su calidad de vida y reduciría la desigualdad entre el campo y la ciudad. Esto también dignificaría el rol de las mujeres campesinas, quienes enfrentan una doble vulnerabilidad por su trabajo no remunerado en cuidados y agricultura. Además, fortalecería la cohesión social en regiones afectadas por el conflicto, contribuyendo a la paz territorial. • ¿Por qué aumentan la productividad laboral? Sea lo primero señalar que en el país la Productividad Total de los Factores - PTF- fue de 1,73% para el tercer trimestre del año 2024. Además, la productividad laboral por hora trabajada fue de 3,43%; la productividad media de 3,14% y la productividad laboral por persona empleada de 1,76%. Las preguntas de la consulta popular van encaminadas a mejorar la productividad laboral, así: • El aumento de la productividad laboral obedece a un mejor marco normativo e institucional que fortalezca la estabilidad laboral y las condiciones de remuneración del factor trabajo que precisamente es el propósito de esta reforma. • La productividad laboral no está relacionada de manera explícita en la reforma. Sin embargo, el Ministerio del Trabajo a través de las políticas y programas de formación para el trabajo implementados en coordinación con el SENA generan mayor valor en los procesos productivos.	 Gustavo Petro Urrego Presidente de la República de Colombia La productividad laboral es clave para el país, dado que esta refleja el motor del desarrollo. Si Colombia no avanza en la implementación para mejorar su productividad, se expone al riesgo de quedar estancada en su economía sin lograr reducir sus desigualdades. En este sentido esta consulta popular propone en cada una de sus preguntas medidas para aumentar la productividad desde el fortalecimiento de la educación, tecnología, empleo e implementación efectiva de políticas públicas. • ¿Por qué genera empleo? Al garantizar mejores ingresos de los trabajadores se impulsa el consumo y la demanda agregada que, a su vez, genera mayor empleo. El Observatorio Laboral del Ministerio del Trabajo estima que la reforma laboral podría generar 91 mil empleos más de los generados por la actividad económica habitual, especialmente en los sectores de: comercio, manufactura, entretenimiento y servicios de alojamiento. c) Cumplimiento de obligaciones internacionales Las preguntas de la consulta popular buscan modernizar la legislación laboral colombiana con base a los estándares internacionales de trabajo digno, equitativo y con garantías laborales justas para todas y todos. Con cada una de las preguntas, se avanza en la legitimidad a nivel global de los compromisos adquiridos por el país y se fortalecen los derechos humanos de índole laboral. • La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo ha insistido a Colombia a propósito de la necesidad de ajuste del marco normativo interno para el cumplimiento de los estándares internacionales ratificados por Colombia, como el Convenio 01 de 1919 sobre las horas de trabajo (Industria), ratificado el 20 de junio de 1933; los Convenios fundamentales 100 y 111 sobre igualdad de remuneración y sobre la no discriminación en empleo y ocupación, ratificados el 7 de junio y el 4 de marzo de 1969 respectivamente; y los Convenios fundamentales 87 y 98 sobre libertad sindical y la protección del derecho de sindicación y negociación colectiva, ratificados el 16 de noviembre de 1976.

 Gustavo Petro Urrego Presidente de la República de Colombia - La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el pasado 11 de abril de 2025, reconoció como un esfuerzo positivo que se hayan incluido numerosas recomendaciones de dicho organismo en la reforma laboral entre las que se destacan: recargos en jornada nocturna, remuneración en día de descanso obligatorio, eliminación de la violencia y la discriminación en el trabajo, la formalización laboral y la protección de los derechos sindicales. - En el marco de los tratados de libre comercio suscritos con Estados Unidos y la Unión Europea, Colombia se ha comprometido a mantener y mejorar sus estándares laborales, bajo pena de controversias Internacionales por incumplimiento. La reforma atiende este mandato, fortaleciendo la inspección laboral y los mecanismos de protección sindical, como lo exigen dichos tratados. d) Coherencia con políticas públicas vigentes El Gobierno nacional viene trabajando temas para la formalización laboral, el trabajo digno y decente de las y los colombianos y la recuperación de sus derechos. Los temas que se han venido adelantando y que guardan relación con la consulta popular son: - El fomento de empleos formales mediante el programa "Empleos para la vida" (Decreto 533 de 2024), el cual crea incentivos económicos para la contratación de personas con discapacidad, mujeres, jóvenes y hombres, - Implementación de "La política pública de reindustrialización" (CONPES 4129 de 2023), impulsando el desarrollo económico desde la diversificación de la matriz energética, el fortalecimiento de la producción agraria y la adopción de nuevas tecnologías. Todos estos temas se desarrollan y van ligados a las preguntas sometidas en la consulta popular de carácter nacional que se radica ante el Senado de la República. - Y planes de desarrollo territorial que promueven la inclusión laboral de poblaciones históricamente excluidas.	 Gustavo Petro Urrego Presidente de la República de Colombia Es así, como las preguntas que harán parte de la consulta popular, no actúan de manera aislada, sino como parte de un ecosistema programático más amplio. e) Conexión con derechos fundamentales y seguridad social La Constitución Política de Colombia establece un bloque axiológico y normativo en el que el trabajo, la dignidad humana y la seguridad social ocupan un lugar central, y son considerados derechos fundamentales de aplicación inmediata (arts. 1, 2, 13, 25, 48, 53 y 93 CP). - Desarrollo del derecho al trabajo digno y decente. La noción de trabajo decente, recogida por la OIT y ratificada por Colombia, incluye elementos como remuneración justa, estabilidad, igualdad de oportunidades, protección social y libertad sindical. La reforma internaliza este concepto al sistema jurídico colombiano, elevando el estándar mínimo de los derechos laborales. En particular, se propone que la ciudadanía se pronuncie sobre temas tales como: - Ampliar licencias y flexibilizar jornadas para poblaciones cuidadoras y con condiciones particulares de salud; - Garantizar condiciones laborales dignas para personas en plataformas digitales, madres comunitarias, deportistas, artistas, y trabajadores rurales; - Reforzar la prohibición de la discriminación laboral, con un enfoque de género, interseccional y territorial. - La consulta popular como garantía de derechos fundamentales. La jurisprudencia constitucional ha señalado en múltiples ocasiones (v. gr. Sentencias T-568/99, C-038/04, C-372/11) que el derecho al trabajo no puede analizarse desde una perspectiva puramente económica o contractual, sino como una expresión de la dignidad humana y un instrumento de realización de la igualdad material.
 Gustavo Petro Urrego Presidente de la República de Colombia 2. Componentes de Salud de la Consulta Popular. El programa de gobierno 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" parte de entender la salud como un derecho fundamental, autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, que incluye la capacidad y la potencialidad física y mental de las personas para desarrollar sus proyectos de vida en las condiciones materiales y sociales más favorables, cuyo resultado es el bienestar y buen vivir individual y colectivo. En este sentido, existe desde el gobierno nacional un compromiso para garantizar el derecho fundamental a la salud a través de un sistema único, público, universal, preventivo y predictivo, participativo, descentralizado e intercultural, que no dependa de la capacidad de pago, la rentabilidad económica ni de la intermediación administrativa y financiera. La reforma estructural al sistema de salud del país es una necesidad para lograr garantizar el derecho a salud, por lo que se hace necesario adoptar medidas para transformar el sistema y avanzar a un nuevo modelo que permita la superación de los problemas actuales y el avance a garantizar este derecho en un Estado Social de Derecho que debe garantizar el adecuado funcionamiento y prestación de los servicios de salud. Información dada por la Defensoría del Pueblo refiere que de "un estudio muestral del año 2016 reveló que en un 55% de los procesos el accionante se ve obligado a promover incidentes de desacato, y que de estos incidentes el 41% permanece en el incumplimiento hasta el punto de la imposición de sanciones". Lo que refleja el precario funcionamiento del sistema de salud y la necesidad de contar con una reforma estructural para la adecuada prestación y garantía del servicio de salud. Incluso esta solicitud ha sido reiterada por la Defensoría del Pueblo, quien en un concepto sobre el proyecto de ley que transformaba el sistema de salud (Proyecto de Ley No. 312 de 2024 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley No. 135 de 2024 Cámara) que fue archivado por la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Senado de la República, se expresaba que: <u>La Defensoría del Pueblo quiere enviar un mensaje al Gobierno y al Congreso de la República en el evento de que se decida no aprobar la reforma del Sistema de Salud: es absolutamente imperioso y</u>	 Gustavo Petro Urrego Presidente de la República de Colombia <u>urgente que se adopten las medidas adecuadas y necesarias orientadas a mejorar el sistema de salud existente.</u> En especial, es necesario abordar las tensiones asociadas a la financiación y la sostenibilidad fiscal del sistema, de lo cual depende el goce efectivo de los derechos fundamentales de todas las personas. (Negrilla y subrayado fuera del texto) <u>Proponemos una reforma estructural al sistema de salud en el país.</u> Las preguntas buscan conocer si los ciudadanos están de acuerdo con una reforma estructural al sistema de salud en Colombia que implique tres cambios fundamentales: que el Gobierno asuma directamente la compra y producción de medicamentos; que las EPS dejen de manejar recursos financieros y se transformen en entidades encargadas de coordinar la atención en salud (gestoras); y que se implemente en todo el país un modelo de atención primaria con enfoque preventivo, de carácter público y mixto (incluyendo participación privada), que garantice cobertura a toda la población en sus respectivos territorios. Así las cosas, las preguntas de salud incluidas en la consulta tienen por objeto corregir o solucionar de manera urgente problemas inaplazables, que afectan gravemente a la población colombiana tales como: - La ausencia de una política de prevención y cuidado de la salud acorde con los postulados de la OMS y las dificultades de acceso a los servicios generales y especializados. - La intermediación financiera de los recursos de la salud y la imposibilidad práctica de control sobre los mismos. - Las graves deficiencias en la entrega de medicamentos que se origina en la acción interesada de múltiples intermediarios. - La precaria situación laboral de los trabajadores de la salud por más de dos décadas.

 Gustavo Petro Urrego Presidente de la República de Colombia IV. FECHA DE REALIZACIÓN Conforme lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1757 de 2015, con posterioridad a la presentación de esta solicitud, el Senado de la República tendrá un término de un mes para emitir concepto respecto de la conveniencia de la consulta popular impulsada. A su vez, el artículo 33 <i>ibidem</i> dispone que, tras haberse emitido tal concepto o una vez agotado el plazo previsto para el efecto, el presidente de la República deberá emitir un decreto fijando la fecha para el desarrollo de la jornada de votación correspondiente, la cual deberá efectuarse dentro de los tres meses siguientes a la emisión del concepto proferido por el Senado de la República o al vencimiento del plazo legal de un mes concedido a dicha Corporación. La fecha estimada para la jornada electoral correspondiente a la consulta popular sería el 19 de septiembre de 2025. V. CONCLUSIONES. La Constitución de 1991 estableció un marco de derechos fundamentales que aún no se ha materializado plenamente en el ámbito laboral y la prestación y garantía del servicio de salud. El trabajo decente, la igualdad de condiciones y la protección social son derechos que no han sido respetados por completo para grandes sectores de la población y el derecho a la salud no se ha garantizado en debida forma, causándose graves afectaciones a la vida, integridad personal y dignidad humana de las personas que se enfrentan a la precariedad existente en la materialización de este derecho. Por lo que esta consulta popular es una forma de materializar esos derechos y un paso hacia el cumplimiento real de la Constitución. La consulta popular sobre derechos laborales es un acto de justicia histórica porque está dirigida a corregir y sanar las profundas desigualdades y omisiones que han marcado la historia laboral de Colombia. A lo largo de los años, ciertos sectores de la población han sido sistemáticamente excluidos de los beneficios laborales, la seguridad social, y el reconocimiento de sus derechos fundamentales. Esta consulta busca restablecer la justicia y la dignidad de estos trabajadores.	 Gustavo Petro Urrego Presidente de la República de Colombia Esta responde a la necesidad de recuperar y fortalecer los derechos laborales de las y los colombianos y de avanzar en una actualización normativa integral en relación con los estándares internacionales, que atiendan a la realidad del mercado laboral actual, al fortalecimiento de sistema democrático y a la protección integral de la fuerza trabajadora del país. Sectores como las trabajadoras domésticas, el campesinado, los y las jóvenes aprendices y las personas con discapacidad, siempre han sido marginalizados en las reformas laborales. Esta consulta les da una voz, reivindicando no solo su derecho a un trabajo digno, sino también su lugar en la sociedad. Es un acto de justicia para aquellos que han sido invisibilizados por el sistema económico y político durante siglos. La consulta también es un paso para transformar el modelo económico hacia uno más justo, donde la riqueza no esté concentrada en unos pocos, sino distribuida de manera equitativa. Promover derechos laborales como contratos indefinidos, seguridad social universal y condiciones laborales dignas ayuda a reducir las brechas económicas y sociales que han existido en el país durante mucho tiempo. En el mismo sentido, incluir preguntas en el marco de la reforma a la salud, permite que sean los ciudadanos quienes decidan directamente sobre un tema que afecta profundamente los derechos fundamentales al existir límites de acceso a los servicios de salud, la recibir medicamentos, garantías de prestación de los servicios, financiación de los hospitales, intermediación de las EPS, entre otras acciones que generan riesgos de regresividad en derechos. En Colombia, realizar una consulta popular para reformar el sistema de salud es necesario porque se trata de una decisión que impacta de manera directa e irreversible en el ejercicio de un derecho fundamental: el acceso a la salud. El rediseño completo del sistema de salud y el modelo de atención requiere el consentimiento explícito de la ciudadanía, desconfianza institucional y creciente judicialización del derecho a la salud mediante tutelas. Además, existen profundas divisiones entre los actores del sistema (gobierno, pacientes, trabajadores de la salud, entidades prestadoras y aseguradoras), lo que impide construir un consenso legislativo sólido.
 Gustavo Petro Urrego Presidente de la República de Colombia La consulta popular, prevista constitucionalmente como un mecanismo de participación directa, no solo fortalecería la legitimidad democrática de cualquier decisión adoptada, sino que también permitiría blindar política y socialmente una reforma que afecta a todos los habitantes del país, garantizando que el modelo de salud refleje verdaderamente la voluntad popular y no solo la visión de una mayoría circunstancial en el Congreso. Es importante señalar que las y los colombianos escogieron en las urnas a un proyecto de cambio, un proyecto político que en campaña siempre manifestó la necesidad de las reformas sociales estructurales que se requerían para el efectivo ejercicio de los derechos fundamentales y con ello garantizar condiciones dignas y justas en el ámbito laboral y superar las desigualdades. VI. SOLICITUD. Con base en las anteriores consideraciones, en mi calidad de presidente de la República, junto con todos los ministros, y en atención a lo dispuesto en la Ley 134 de 1994 y la Ley 1757 de 2015, adhiero expresamente a la solicitud presentada el 19 de mayo de 2025, en el sentido de solicitar formalmente al Senado de la República que se emita CONCEPTO FAVORABLE respecto de la convocatoria a una consulta popular de carácter nacional cuyas preguntas se encuentran como anexo al presente documento. Atentamente, 	 Gustavo Petro Urrego Presidente de la República de Colombia EL MINISTRO DEL INTERIOR,  ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES,  LAURA CAMILA SARABIA TORRES EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,  GERMÁN ÁVILA PLAZAS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO (A),  AUGUSTO ALFONSO OCAMPO CAMACHO EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,  PEDRO ARNULFO SÁNCHEZ SUÁREZ

 Gustavo Petro Urrego Presidente de la República de Colombia LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL,  MARTHA VIVIANA CARVAJALINO VILLEGAS EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,  GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ EL MINISTRO DE TRABAJO,  ANTONIO ERESMID SANGUINO PÁEZ EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA,  EDWIN PALMA EGEA LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,  CIELO ELAINE RUSÍNQUE URREGO	 Gustavo Petro Urrego Presidente de la República de Colombia EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,  JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,  LENA YANINA ESTRADA ASITO LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO,  HELGA MARÍA RIVAS ARDILA EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES,  JULIÁN MOLINA GÓMEZ LA MINISTRA DE TRANSPORTE,  MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA
 Gustavo Petro Urrego Presidente de la República de Colombia LA MINISTRA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES,  YANAI KADAMANI FONRODONA LA MINISTRA DEL DEPORTE,  PATRICIA DUQUE CRUZ LA MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN,  ÁNGELA YESENIA OLAYA REQUENE EL MINISTRO DE IGUALDAD Y EQUIDAD,  CARLOS ALFONSO ROSERO	 Gustavo Petro Urrego Presidente de la República de Colombia ANEXO PREGUNTAS DE LA CONSULTA POPULAR NACIONAL 1. ¿Está de acuerdo con que el trabajo de día dure máximo 8 horas y la jornada diurna sea entre las 6:00 a. m. y las 6:00 p. m.? ☐ Sí ☐ No 2. ¿Está de acuerdo con que se pague un recargo del 100% por el trabajo los días de descanso dominical o festivo? ☐ Sí ☐ No 3. ¿Está de acuerdo con que las micro, pequeña y medianas empresas productivas, preferentemente asociativas, reciban tasas de interés en materia de crédito e incentivos para sus proyectos productivos? ☐ Sí ☐ No 4. ¿Está de acuerdo con que las personas puedan tener los permisos necesarios para atender cotas médicas y licencias por periodos menstruales incapacitantes? ☐ Sí ☐ No 5. ¿Está de acuerdo con que las empresas deban contratar laboralmente al menos 2 personas con discapacidad por cada 100 trabajadores? ☐ Sí ☐ No

 Gustavo Petro Urrego Presidente de la República de Colombia 6. ¿Está de acuerdo con que los aprendices del SENA y de instituciones similares tengan un contrato de aprendizaje de carácter laboral? ☐ Sí ☐ No 7. ¿Está de acuerdo con que las personas trabajadoras en plataformas de reparto y transporte acuerden un contrato laboral y se les garantice el pago de seguridad social? ☐ Sí ☐ No 8. ¿Está de acuerdo con establecer un régimen laboral especial para que los empresarios del campo garanticen los derechos laborales y el salario justo a los trabajadores agrarios? ☐ Sí ☐ No 9. ¿Está de acuerdo con eliminar la tercerización e intermediación laboral mediante contratos sindicales? ☐ Sí ☐ No 10. ¿Está de acuerdo con que las trabajadoras domésticas, madres comunitarias, periodistas, deportistas, artistas, conductores, entre otros trabajadores informales, sean formalizados o tengan acceso a la seguridad social? ☐ Sí ☐ No 11. ¿Está de acuerdo con promover la estabilidad laboral mediante contratos a término indefinido como regla general? ☐ Sí ☐ No	 Gustavo Petro Urrego Presidente de la República de Colombia 12. ¿Está de acuerdo con constituir un fondo especial destinado al reconocimiento de un bono pensional para los campesinos y campesinas? ☐ Sí ☐ No 13. ¿Está de acuerdo con que el gobierno nacional compre o produzca los medicamentos necesarios para garantizar la entrega completa y oportuna a los pacientes? ☐ Sí ☐ No 14. ¿Está de acuerdo con que las EPS dejen de ser intermediarias financieras, se transformen en gestoras de salud y la ADRES pague directamente a Hospitales y Clínicas? ☐ Sí ☐ No 15. ¿Está de acuerdo en que se garantice a los colombianos un modelo de atención primaria en salud, preventivo y resolutivo, con ampliación de los servicios especializados necesarios, de carácter público, privado y mixto? ☐ Sí ☐ No 16. ¿Está de acuerdo con establecer un régimen laboral especial que garantice a los empleados y trabajadores de la salud la vinculación formal, los derechos laborales y el salario justo? ☐ Sí ☐ No
---	---

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con los anuncios de proyectos.

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo número 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Señor presidente, me permito realizar unos anuncios que quedaron pendientes, antes de que usted levante la sesión.

Informe de Objeciones:

- **Proyecto de Ley número 170 de 2024 Senado, 321 de 2023 Cámara, por medio de la cual se declara patrimonio genético nacional la raza autóctona del caballo de diagonales colombianos con sus tres andares trote, y galope, trocha y galope colombianos y trocha colombiana y se dictan otras disposiciones.**

Con Informe de Conciliación:

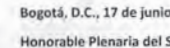
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 138 de 2024 Senado, 448 de 2024 Cámara, por medio de la cual se crea el Banco Nacional de Perfiles Genéticos con fines de investigación judicial en materia penal y se adoptan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 154 de 2023 Senado, 358 de 2024 Cámara, por la cual se adoptan medidas para contribuir al bienestar del sector cafetero, se incentiva al consumo interno, se autoriza la creación del Programa**

de Donación Quiero a los Cafeteros; se declara el café como bebida nacional y se crea el piso mínimo de protección social.

- **Proyecto de Ley número 71 de 2024 Senado, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.2.4.10 del Decreto número 1083 de 2015, estableciendo el bilingüismo como requisito para ocupar el cargo de embajador y/o jefe misión en libre nombramiento y remoción en representación del Estado colombiano y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 408 de 2025 Senado, por medio de la cual la nación se asocia para rendir público homenaje al municipio de Soledad (Atlántico), exaltando y reconociendo su riqueza cultural y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 146 de 2023 Senado, 212 de 2024 Cámara, por medio de la cual se exalta la Institución Universitaria Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid por sus 60 años de vida institucional y se dictan otras disposiciones.**

Le informo que están anunciados los proyectos para discutir y votar en la próxima sesión señor Presidente.

En el transcurso de la sesión, la honorable Senadora Sonia Shirley Bernal Sánchez radica por Secretaría la siguiente constancia para su respectiva publicación.

CT 073 - Un voto x la mujer 11/2

SONIA BERNAL
Senadora de La República

Bogotá, D.C., 17 de junio de 2025.

Honorable Plenaria del Senado de la República de Colombia

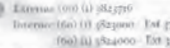
Constancia: Un voto por la mujer y el trabajo digno: Argumentos para el recargo del 100%

Hoy es un día decisivo. Tenemos ante nosotros la responsabilidad de debatir y votar los 12 artículos que podrían darle vida a una reforma laboral esperada por años. Dentro de esta discusión, quiero centrar mi intervención en uno que considero un pilar fundamental de esta transformación: la propuesta de aumentar los recargos dominicales y festivos al 100%. Este no es un artículo más; es un paso crucial hacia la dignificación del trabajo y la justicia social en nuestro país, con un impacto directo y profundo en la vida de millones de mujeres.

Cuando recorro el país, veo una realidad que las cifras del DANE de 2024 confirman: las mujeres constituyen cerca de la mitad de la fuerza laboral en sectores como el comercio y la hotelería. Son ellas quienes, con su esfuerzo, mantienen en pie estas industrias que nunca descansan. Pensemos en lo que esto significa para las casi 40% de mujeres que, según el DANE 2023, son jefas de hogar. Para ellas, estos ingresos no son un lujo, son la base del sustento de sus familias, la herramienta para romper ciclos de pobreza y ganar una muy merecida autonomía financiera.

Soy consciente de las preocupaciones que han manifestado algunos sectores productivos. Precisamente por ello, hemos diseñado una implementación escalonada y responsable. A partir del 1 de julio de 2025, el recargo será del 80%; un año después subirá al 90%, y alcanzaremos el 100% en 2027. Esta gradualidad es la prueba de que buscamos un cambio sostenible, que permita a las empresas adaptarse. No hay excusa para negar un derecho argumentando un impacto que hemos mitigado con planificación.

Pero más allá de los costos, les pido que veamos la oportunidad. Estudios recientes de la OIT nos han demostrado que invertir en salarios dignos es la mejor estrategia para combatir la informalidad y aumentar la productividad. Una trabajadora bien remunerada es una trabajadora más leal y, a la vez, una consumidora con mayor




Extensión: (01) (1) 382.7750
Intercom: (160) (1) 382.7000 - Ext. 3700
(160) (1) 382.4000 - Ext. 3371

 sonia.bernal@senado.gov.co
 @Sonia Bernal Sanchez

 Edificio Nuevo del Congreso

Siendo las 7:21 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el miércoles 18 de junio de los corrientes a las 10:00 a. m.

El Presidente,

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA.

La Primera Vicepresidente,

BEATRIZ LORENA RÍOS CUÉLLAR.

La Segunda Vicepresidenta,

PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO.

El Secretario General,

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.